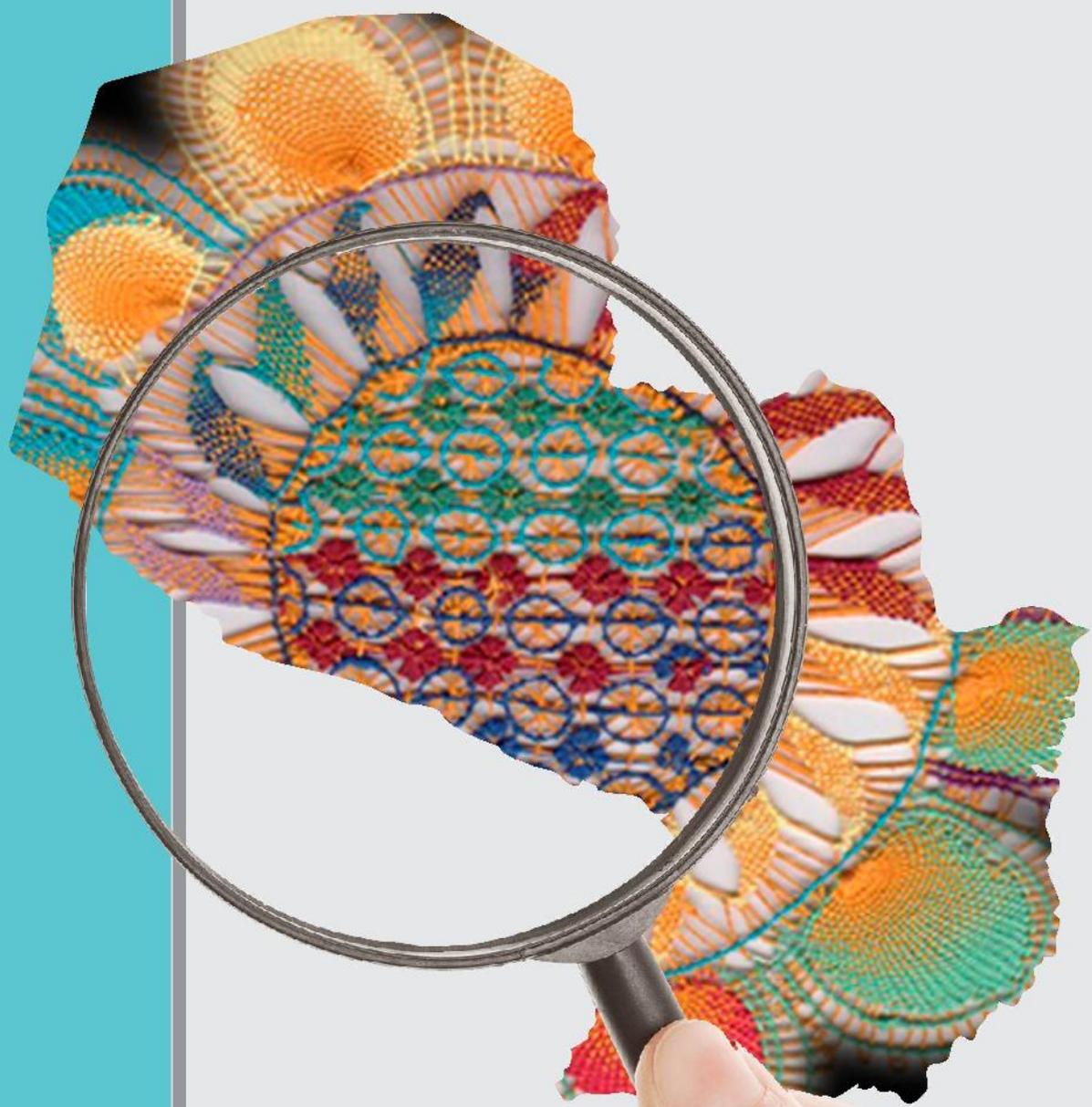


MEMORIA ANUAL 2019





**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**MEMORIA
ANUAL
2019**



COORDINACIÓN GENERAL

Lic. Graciela Reyes Fretes
Directora General

SUPERVISIÓN TÉCNICA

Lic. Yerutí Ortiz Cazal
Directora de Área

EQUIPO TÉCNICO DE REDACCIÓN

C.P. Liliana Mabel Vera Aveiro

Abg. Rubén Sánchez

Lic. Juan Carlos Cano

Ing. Teresa Dahlbeck

Econ. Rodolfo Monges

Abg. Benita Dárdano

TOMAS FOTOGRAFÍCAS

Fabrizio Ubeda

COLABORACIÓN ESPECIAL

Diagramación y Diseño

Patricio Quintana

Fotografías y Edición

Karim Admen



8- Staff Actual

9- Mensaje del Contralor

Capítulo I

10- Conducción Política

12-Actividades Institucionales

15- Indicios de Daños y Perjuicios al Patrimonio Público

19- Costo Social de la Corrupción

Capítulo II

31-Logros Estratégicos

32- Asuntos Jurídicos

34- Gabinete del Contralor General

37- Secretaría General

39- Planificación e Informes

41- Auditoría Institucional

43-Tecnología de la Información y Comunicación

45- Coordinación de Sindicaturas

47- Relaciones Institucionales e Internacionales

49- Integridad Pública y Transparencia

51- Gestión de Calidad

54- Administración y Finanzas

58- Gestión de Talento Humano

61- Gestión del Conocimiento y Formación Académica

63- Operativa de Contrataciones



Capítulo III **Fiscalización del Patrimonio Público - 65**

Control de la Administración Central - 67

Control de la Administración Descentralizada -71

Control de Organismos Departamentales y Municipales - 75

Control de Obras Públicas - 81

Control de Contrataciones Públicas del Estado - 87

Control de Finanzas Públicas - 91

Control de Recursos Sociales del Estado - 95

Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado- 107

Control de Bienes Patrimoniales del Estado - 111

Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y Doble Remuneración de los funcionarios y Empleados Públicos - 117

Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias - 119

Control Gubernamental - 123

Capítulo IV **Anexo I**

Principales Hallazgos de Auditoría - 129

Anexo II

Reportes de Indicios de Hechos Punibles 2019 - 203

Anexo III

Fonacide – 3er Cuatrimestre - 211

Royalties – 3er Cuatrimestre - 245

INDICE

**Dr. Camilo Benítez Aldana
Contralor General de la República****ABG. DARÍO ORTEGA PAREDES**

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

LL.M. JOSÉ LUIS TORALES

Dirección General de Gabinete del C.G.

LIC. ANDREA IRRAZÁBAL

Secretaría General.

LIC. GRACIELA REYES

Dirección General de Planificación e Informes.

LIC. MARÍA JOSÉ OCAMPOS

Dirección General de Auditoría Institucional.

LIC. YASSIR ADMEN

Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

LIC. ALCIRA SILVANO

Dirección General de Coordinación de Sindicaturas.

ABG. MARÍA MERCEDES VERA

Dirección General de Integridad Pública y Transparencia.

ABG. JAZMÍN VERGARA DE CANER

Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales.

LIC. ADRIANA HUG DE BELMONT

Dirección General de Gestión de Calidad.

LIC. GLADYS BENÍTEZ DE OVIEDO

Dirección General de Talento Humano.

ECON. ROBERTO CAREAGA

Dirección General de Gestión del Conocimiento y Formación Académica.

ECON. PORFIRIO CÁCERES

Dirección General de Administración y Finanzas.

ABG. ARNALDO ZÁRATE

Dirección General de Control de la Administración Central.

ABG. EMILIO FERREIRA

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada.

ABG. NELSON SALINAS ULIAMBRE

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

ARQ. EDGAR MELITON PAIVA

Dirección General de Control de Obras Públicas.

ABG. PAUL OJEDA

Dirección General de Control de las Contrataciones Públicas del Estado.

ECON. NELSON MELGAREJO

Dirección General de Control de Finanzas Públicas del Estado.

C.P. RAÚLS. MEZA

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado.

C.P. HUMBERTO FRANCO

Dirección General de Control de la Gestión Cultural y Ambiental del Estado.

ABG. JORGE PETTENGILL C.

Dirección de Control de Bienes Patrimoniales del Estado.

ABG. ARMINDO TORRES

Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y Doble Remuneración de los Funcionarios y Empleados Públicos.

ABG. MARIO FLORENCIAÑEZ

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

DRA. GLADYS S. FERNÁNDEZ

Dirección General de Control Gubernamental

A teal rounded rectangle containing the word "Staff" in white, bold, sans-serif font.



Tenemos el honor de presentar el Informe General de Gestión de la Contraloría General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2019, como expresión de nuestra voluntad y compromiso de rendir cuentas ante el Congreso Nacional y a la ciudadanía paraguaya.

Este informe, denominado Memoria Anual, detalla los trabajos realizados y los resultados obtenidos por cada unidad organizacional durante el año 2019. Incorpora, asimismo, las actividades de cooperación en el ámbito nacional e internacional y los logros alcanzados; así como las de creación de capacidades del talento humano de la institución a través de la promoción del aprendizaje y de compartir conocimientos, que se desarrollan en los capítulos pertinentes.

Nuestras actividades se encuentran alineadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 objetivos “para transformar nuestro mundo”, y su principio central de “no dejar a nadie atrás”, es así que en nuestro plan estratégico se incorpora como

uno de los ejes de nuestro actuar “Propiciar acciones en la línea del desarrollo sostenible (ODS)”.

Es oportuno mencionar la participación activa de la CGR como miembro de pleno derecho en el seno de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la cual cuenta con el reconocimiento de las Naciones Unidas a los trabajos de las entidades fiscalizadoras superiores, respaldando su independencia a fin de promover la buena gobernanza, eficiencia, rendición de cuentas, eficacia y transparencia de la administración pública, así como su contribución al desarrollo sostenible, alentando a los Estados miembros al fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores

Señalamos, en este marco, la necesidad de creación de capacidades como instrumento para promover el desarrollo, y recibimos con beneplácito la cooperación a este respecto entre la INTOSAI y las Naciones Unidas. Se resaltan las resoluciones de la Asamblea General de la ONU A 66/209 (2011), A 69/228

(2014) y A 69/327 (2015), cuya importancia y alcance ameritan su publicación en el presente informe.

Asimismo, la Contraloría General de la República forma parte de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), integrando comités y participando en varias actividades como las Auditorías Coordinadas con Entidades Fiscalizadoras de la región referente a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Convención Nacional Constituyente del año 1992, con miras al fortalecimiento de la democracia, ha elevado a la Contraloría General de la República al rango de organismo constitucional, definiendo su naturaleza como “órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades”. Tenemos, en consecuencia, la obligación de hacer honor a la misión que nos encomienda la Carta Magna a través de nuestras actividades de auditoría, elaboración de informes y publicaciones, con el objetivo de mejorar el desempeño gubernamental, fortalecer la rendición de cuentas, transparencia e integridad del gobierno, proporcionando un mejor servicio a la sociedad paraguaya, a la cual nos debemos.

Presentar este informe de la labor institucional apunta a demostrar ante los ciudadanos, el Congreso Nacional y demás sectores interesados la inmensa, continua y tesonera labor que realiza la Contraloría General de la República gracias al compromiso de su Talento Humano, principal capital de la Institución.

El 2019 ha sido un año de grandes cambios en la Contraloría General. El 25 de abril de 2019 hemos asumido con determinación la gran responsabilidad de servir a nuestro país con valor, honestidad y transparencia, desde el cargo de Contralor General, con el compromiso de orientar todas nuestras actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y las leyes encomiendan a la Contraloría General de la República.

Hemos afrontado numerosos desafíos vinculados a la situación institucional y su fortalecimiento, en un trabajo de constante evaluación y revisión de nuestros procedimientos internos, realizando ajustes estratégicos para lograr procesos más dinámicos, integrados y flexibles, que respondan a las necesidades emergentes,

enfocados siempre en el espíritu de la mejora continua, de modo de demostrar nuestro compromiso con el cumplimiento de los fines misionales con integridad, transparencia y responsabilidad. **En el marco de la XXVII Reunión del Grupo de Coordinación y XXVII Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica, Científica y Cultural de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del Mercosur y Asociados (EFSUR) desarrollada en la ciudad de Tarija, Bolivia, fui electo presidente para el período 2019/2020.**

“Nos enorgullece, como Órgano Superior de Control del Paraguay, poder ejercer esta importante función que nos encomiendan nuestros fraternos colegas de la región, y la asumimos con el compromiso de estrechar vínculos efectivos que permitan intercambiar conocimientos técnicos y científicos, así como desarrollar actividades coordinadas de control, que colaboren e impacten positivamente en la calidad institucional de nuestros países”

Esperamos que la Memoria 2019 se convierta en una valiosa fuente de información que brinde a los lectores una visión integral del desempeño institucional, y que contribuya a un mejor entendimiento y reconocimiento sobre la importancia y valor de nuestros trabajos para la sociedad y para el fortalecimiento de la democracia.

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General de la República



Capítulo 1

Conducción

Política



RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EJERCICIO FISCAL 2018



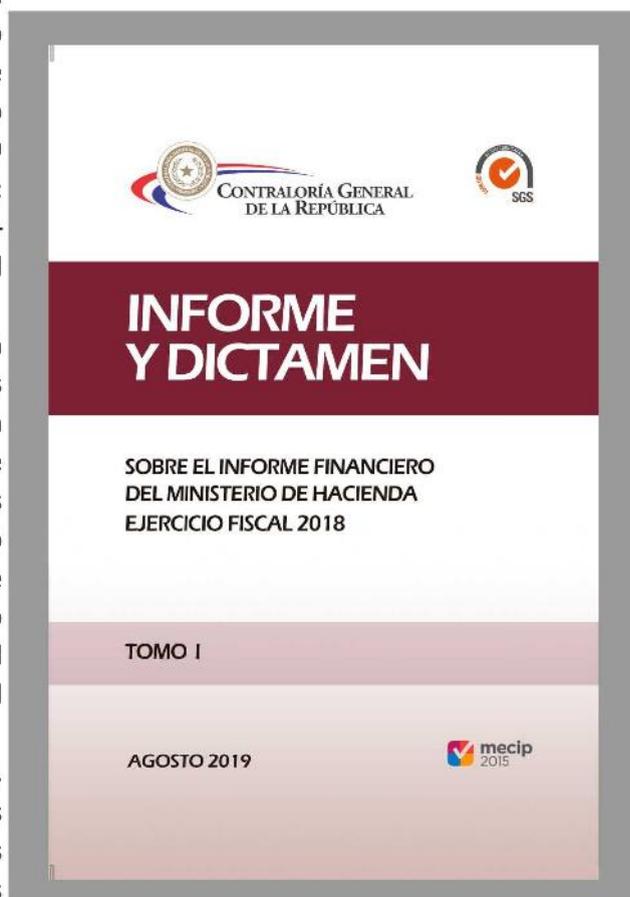
En opinión de la Contraloría General de la República del Paraguay, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo “Fundamentos de la Opinión con Salvedades”, los Estados Financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del Sector Público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2018.

El Informe y Dictamen, fue presentado al Congreso Nacional, asimismo; remitido al Ministerio de Hacienda y al Poder Ejecutivo.

La Contraloría General de la República, fundamentado en el artículo 283 de la Constitución Nacional, en el art. 9º, inciso k) de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y en lo establecido en el art. 69 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; aplicó el proceso de Rendición de Cuentas – Informe y Dictamen CGR, el cual forma parte del sistema de gestión de calidad de la institución.

El Informe y Dictamen de la CGR, consiste en el examen de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Ejecución del Presupuesto, Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, el Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público, y el Estado

Actualizado del Crédito y la Deuda Pública, del ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros. Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.



RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL MEMORIA INSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2019



La Memoria Anual de la Contraloría General de la República, se constituye en uno de los principales productos de la Rendición de Cuentas Institucional; siendo su presentación dispuesta en la Ley No. 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, cuyo Art. 43 expresa: “El Contralor General de la República presentará anualmente en la apertura del Congreso Nacional, un informe general detallando las gestiones realizadas al cierre del último ejercicio financiero del Estado (...)”. Dándose cumplimiento a través de las remisiones de ejemplares las Notas CGR, tanto ante la Honorable Cámara de Senadores, así como la Honorable Cámara de Diputados.

Además del propósito mismo de la Rendición de Cuentas, como Entidad Fiscalizadora Superior, pretendemos brindar valor agregado tomando como premisas tanto a la misión, la visión y los compromisos personales e institucionales; que nos permitan:

a-Fortalecer nuestros procesos de control, abocados a colaborar con la integridad y transparencia en la utilización de los recursos públicos que constituyen el patrimonio de cada ciudadano.

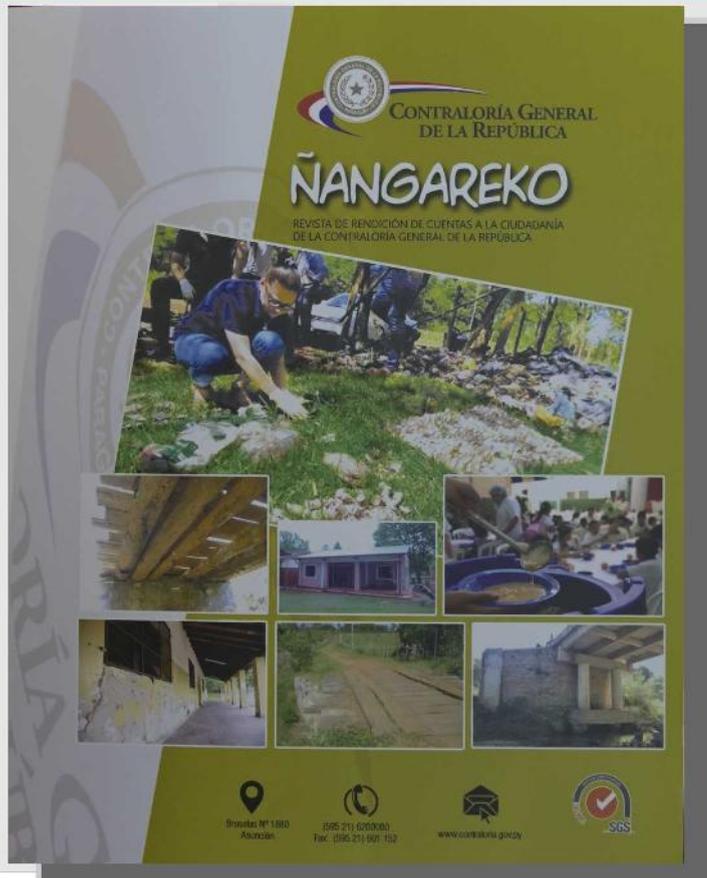
b-Construir sólidos canales de comunicación que nos permitan además de interactuar de manera eficiente, también dar a conocer a todas las partes interesadas, la preponderancia que constituye una fiscalización oportuna y confiable.

c-Afianzarnos como institución, que promueve y promueve una organización estratégica, con un enfoque sistémico; que integre los objetivos, planes y programas de acción y que a través de los mismos, nos lleve a liderar las contribuciones en gestión y control público se refieran.

RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

GESTIÓN INSTITUCIONAL

EJERCICIO FISCAL 2018



La CGR liderando el compromiso con la transparencia y el acceso a la información pública, elaboró la Revista Nangareko (cuidar, proteger), de forma a rendir cuentas sobre la gestión institucional, relacionada a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2018.

En esta edición, se abordaron temas de información e interés general, relacionadas a las actividades de control realizadas por la CGR, así como los mecanismos para solicitar información pública y presentación de declaraciones juradas de bienes y rentas.

Otro punto resaltado es la información sobre los indicios de Hechos Punibles contra el patrimonio público, derivados de actos de corrupción y el costo social que generan, en detrimento de mejoras en los ámbitos de salud, educación y seguridad.

El material de Rendición de cuentas fue lanzado en el mes de Diciembre de 2019, en la feria conmemorativa por el día mundial de la Transparencia.

La CGR implementa igualmente, a través del sitio web institucional, la publicación de los productos relacionadas a las actividades de control que realiza como Entidad Fiscalizadora Superior, entre ellos: Informes de Control Gubernamental, Rendiciones de Cuentas de la CGR, Informes de Gestión Institucional; asimismo, están habilitados formatos para realizar: pedidos de acceso a la información pública, denuncias ciudadanas y consultas, reclamos y sugerencias.

INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO PÚBLICO EJERCICIO FISCAL 2019

La Contraloría General de la República, en el ejercicio fiscal 2019, presentó a la Fiscalía General del Estado 3 denuncias por perjuicios patrimoniales al erario público para el inicio del proceso penal, de los cuales 2 fueron cuantificados por un total de G. 8.541.473.124 correspondiente al Presupuesto del año 2018. Por otro lado, complementariamente, fueron trasladados 19 reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio público para su investigación pertinente por parte del Ministerio Público, conforme a sus facultades constitucionales y legales, por un total de G. 33.489.281.635.

La CGR durante el ejercicio fiscal 2019, presentó ante la Fiscalía General del Estado, denuncias penales sobre controles realizados en el año 2018 cuantificados por G. 8.541.473.124, específicamente a partir de controles realizados a la Municipalidad de Jesús y la Municipalidad de

Yabebyry, y la última denuncia penal corresponde a la Municipalidad de José Falcón respaldado por evidencias por hechos punibles contra la prueba documental.

DENUNCIAS PENALES (AÑO 2018)	
Entidad Pública	Importe en G.
Municipalidad de Jesús	7.418.589.000
Municipalidad de Yabebyry	1.122.884.124
Municipalidad de José Falcón (Hechos Punibles contra la Prueba Documental)	*
Cuantificación del perjuicio patrimonial	8.541.473.124

Además de lo citado precedentemente, fueron remitidos los reportes que contienen los indicios de hechos punibles contra el patrimonio, los cuales son derivados de hallazgos relacionados a actividades irregulares, provenientes de las auditorías realizadas en los Organismos y Entidades del Estado. Los formularios de reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, son

llenados en base a los hallazgos de los auditores y las profundizaciones de los auditores forenses, para ser remitidos posteriormente a la Fiscalía General del Estado, en virtud del Convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el mencionado organismo y la Contraloría General de la República.

En esta partida, se han presentado al Ministerio Público un total de 19 reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio público, totalizando G. 33.489.281.635, a los efectos de la profundización e investigación pertinente, y en caso de hallar evidencias de perjuicio

patrimonial al erario público, disponer el inicio del proceso penal correspondiente. En el siguiente cuadro se detallan los organismos y entidades del estado sujetos del control gubernamental con hallazgos conforme a lo que precede.

REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO (AÑO 2019)				
SECTOR GUBERNAMENTAL	ORGANISMO/ENTIDAD	INDICIOS	FONDOS IDENTIFICADOS	IMPORTE EN G.
Organismos departamentales y municipales	Municipalidad de Salto del Guairá	Gastos sin documentos de respaldo o deficiencia en los mismos	Ejecución Presupuestaria	30.371.916.451
	Municipalidad de Mayor Otaño (Itapúa)	Recursos destinados a gastos corrientes	Fonacide y Royalties	1.008.987.100
	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez (Canindeyú)	Gastos sin documentos de respaldo o deficiencia en los mismos + Pago a proveedores	Fonacide y Royalties	990.101.740
	Municipalidad de Horqueta (Concepción)	Obra pagada y no ejecutada	Fonacide y Royalties	355.143.945
	Municipalidad de Caraguatay (Cordillera)	Obras pagadas y no efectuadas, multas no aplicadas	Construcciones	206.364.690
	Municipalidad de José María Delgado (Itapúa)	Pagos sin documentos de respaldo	Fonacide y Royalties	201.810.000
	Municipalidad de Azotey (Concepción)	Construcción en escuela	Fonacide y Royalties	67.202.198
	Municipalidad de Concepción	Obra pagada de más	Construcción de Aula	30.692.317
	Municipalidad de 3 de mayo (Caazapá)	Obra pagada y no ejecutada	Infraestructura pública	18.435.201
	Gobernación de Concepción	Incumplimiento de Contrato y EE TT	Construcciones	11.423.832
Total cuantificado				33.262.077.474
Entidades Descentralizadas	INDERT (Pedro Juan Caballero)	Incumplimiento de Contrato y EE TT	Construcción de Agencia	112.894.888
	UNA - Facultad de Ciencias Agrarias (San Pedro)	Obra pagada y no ejecutada + Incumplimiento EE TT.	Infraestructura	31.776.320
Total cuantificado				144.671.208
Organismo de la Administración Central	Secretaría de Emergencia Nacional	Multas no cobradas a proveedor	Adquisición de alimentos	82.532.953
Total cuantificado				82.532.953
TOTAL GENERAL DE REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES AÑO 2019				33.489.281.635

ALCANCE DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES AL PATRIMONIO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO CONFORME A LAS AUDITORIAS REALIZADAS

A través de las auditorías realizadas por la CGR, conforme al Plan General de Auditorías – PGA; durante el ejercicio fiscal 2019, se detectaron hallazgos de indicios de hechos punibles en varios Organismos y Entidades del Estado, exponiendo en esta oportunidad; los de mayor incidencia en el total de los reportes remitidos al Ministerio Público.

En base a hallazgos detectados, conforme al Plan General de Auditoría 2019, y las auditorías seleccionadas según muestreo, el sector gubernamental con mayor cantidad de indicios de hechos punibles contra el patrimonio público, es el constituido por los Gobiernos Municipales.

SECTOR GUBERNAMENTAL	Municipalidades	INDICIOS	FONDOS IDENTIFICADOS	IMPORTE EN G.
Organismos departamentales y municipales	Municipalidad de Salto del Guairá	Gastos sin documentos de respaldo o deficiencia en los mismos	Ejecución Presupuestaria	30.371.916.451
	Municipalidad de Mayor Otaño (Itapúa)	Recursos destinados a gastos corrientes	Fonacide y Royalties	1.008.987.100
	Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez (Canindeyú)	Gastos sin documentos de respaldo o deficiencia en los mismos + Pago a proveedores	Fonacide y Royalties	990.101.740
	Municipalidad de Horqueta (Concepción)	Obra pagada y no ejecutada	Fonacide y Royalties	355.143.945
	Municipalidad de Caraguatay (Cordillera)	Obras pagadas y no efectuadas, multas no aplicadas	Construcciones	206.364.690
	Municipalidad de José María Delgado (Itapúa)	Pagos sin documentos de respaldo	Fonacide y Royalties	201.810.000
	Municipalidad de Azotey (Concepción)	Construcción en escuela	Fonacide y Royalties	67.202.198
	Municipalidad de Concepción	Obra pagada de más	Construcción de Aula	30.692.317
	Municipalidad de 3 de mayo (Caazapá)	Obra pagada y no ejecutada	Infraestructura pública	18.435.201
TOTAL GENERAL DE REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES AÑO 2019 EN GOBIERNOS MUNICIPALES				33.250.653.642



Imágenes de las Deficiencias en Obras Auditadas

Costo Social de la Corrupción



COSTO SOCIAL DE LA CORRUPCIÓN

Importe cuantificado de las denuncias penales a la Fiscalía General del Estado y reportes de Indicios de hechos punibles contra el patrimonio, en el ejercicio fiscal 2019 asciende a G 42.030.754.759

Denuncias penales	8.541.473.124
Reporte de indicios de hechos punibles	33.489.281.635
Total hallazgos cuantificados G.	42.030.754.759

Los actos de corrupción, cometidos por funcionarios públicos, que fueron detectados, cuantificados y reportados por la CGR; representan un costo social substancial, cuyo valor estimado, si fuesen aplicados en áreas sensibles de la sociedad, redundarían en cambios trascendentales que permitan cubrir las necesidades insatisfechas de la ciudadanía en relación a obras de infraestructura y mejora de los servicios públicos de salud, educación y seguridad.

A manera de ejemplificar el gran impacto que tendría para la ciudadanía, el destino del monto de los indicios de hechos punibles; hacemos referencia a tres ámbitos considerados significativos.

1)La educación, como temas principales concibe la infraestructura, conforme a la creciente necesidad de adecuación, construcción y mantenimiento edilicio de las instituciones educativas; así como las

provisiones tanto de kits escolares como de almuerzos y meriendas.

2)La salud representa igualmente una preocupación ciudadana, tomando en consideración puntos como el acceso igualitario a la salud pública, la provisión de insumos, medicamentos y tratamientos adecuados; contando también con la infraestructura correspondiente para el cumplimiento de los compromisos sanitarios.

3)La seguridad, se constituye en un punto de gran relevancia, donde se evidencia la necesidad de aplicación de fondos, que sean destinados a mejoras edilicias de la policía nacional; así como la provisión de equipamientos, insumos y equipos de transporte para el personal, que le permitan desempeñar sus labores eficiente y eficazmente.

Educación y Almuerzo Escolar

Una fiscalización especial inmediata practicada en el año 2019 por la Contraloría General de la República al Ministerio de Educación y Ciencias, organismo rector de la educación en el Paraguay, específicamente a los fondos identificados como “transferencias para alimentación escolar” consistente en almuerzo y merienda, durante el periodo de transición 2018/2019, reveló varias informaciones con relación al almuerzo escolar de interés de la ciudadanía y

sus representantes en el Congreso Nacional.

El Ministerio de Educación y Ciencias implementó el “Programa de alimentación escolar del Paraguay” en coordinación con el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, para dar cumplimiento a las líneas impartidas por el Poder Legislativo Nacional en la Ley 5210/14 “De alimentación escolar y control sanitario”.

Las firmas adjudicadas, en el marco del llamado referenciado fueron:

TABLA 1. FIRMAS ADJUDICADAS PARA LA PROVISIÓN DEL ALMUERZO Y MERIENDA ESCOLAR			
Nro.	Firma adjudicada	Código de contratación	Monto del contrato en G.
1	Comepar S.A.	LP-I207-18-152670	100.763.717.298
3	La Bandeja	LP-I207-18-152673	33.752.080.800
4	Consortio Comepar y Asociados	LP-I207-18-152672	19.346.071.304
5	Instituto Arte Culinario	LP-I207-18-152672	13.065.596.100
6	Granos y Aceites S.A.C.I.A.	LP-I207-18-155694	39.007.740.240
TOTAL CONTRATADO POR EL MEC EN G.			205.935.205.742
TOTAL CONTRATADO POR EL MEC EN US\$ (G. 6000)			34.322.534

Con relación al proceso de adjudicación a las sociedades anónimas proveedoras del Estado, es importante señalar que el Poder Legislativo está dotando de nuevos e importantes criterios legales a la Contraloría General para un control gubernamental eficaz sobre los recursos públicos y a la ciudadanía toda para el efectivo ejercicio de la transparencia en la información pública. Entre ellas podemos citar la Ley Nº 5.895/17 **“QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES”**. Esta disposición se encarga de eliminar las acciones “al portador” y de fijar nuevas reglas,

estableciendo una nueva situación en cuanto a las sociedades anónimas en nuestro país.

El nuevo marco legal impone la modificación de los estatutos sociales de pleno derecho, lo que significa que no se deberá realizar asamblea extraordinaria para pasar de acciones “al portador” a acciones “nominativas”. El accionista tenedor de las acciones “al portador”, o sea el propietario de las mismas, tiene un plazo de 24 meses para canjear estas acciones ante el directorio, debiendo este último reimprimírselas ya a título nominativo, realizando las comunicaciones requeridas a la Abogacía del Tesoro.

Las sanciones que impone la Ley ante la falta del canje y de las comunicaciones a la Abogacía del Tesoro, incluyen la prohibición para operar ante entes financieros, el bloqueo del RUC y sanciones económicas administrativas.

Es preponderante citar en este punto igualmente que la Ley N° 6355/2019 “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS**”, la cual incorpora a varios sujetos de la obligación de presentar declaraciones juradas a la Contraloría General de la República entre las que se puede citar lo dispuesto en el artículo 2, inciso a:

Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de

concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 “DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 “QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS”, y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 “DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO”, y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones se establecieron las especificaciones técnicas para la composición del menú, incluyendo una variedad de recetas de referencia, guarniciones y la frecuencia para cada menú (Ver Tabla 2).

TABLA 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA EL PLATO PRINCIPAL			
Fuente de proteína	Formas de cocción	Guarnición	Frecuencia de consumo
Carne vacuna (sin grasa visible)	Caldos* Guisados* Estofados* Horneado Grillé	Puré de: Papa, zapallo, calabaza Fideo Arroz Harina de maíz Mandioca, batata	1 a 2 veces por semana.
Carne de ave (sin grasa visible, ni piel y huesos)			
Menudencias (hígado y mondongo)			
Legumbres (todas las variedades)			
Carne de pescado (sin escamas y sin espinas)			1 vez a la semana
* Exclusivamente para las menudencias.			
Fuente: Pliego de Bases y Condiciones (L.P.N./S.B.E. N° 9/17. Pág. 16			

La fiscalización especial inmediata practicada por la Contraloría General de la República al “Programa de alimentación escolar del Paraguay” arrojó algunas observaciones tales como: Discrepancias en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a LPN/SBE N° 9/2017 “almuerzo escolar y colación alimentaria ad referendum – plurianual 2018/2019” elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencias ya que en el inciso a “Especificaciones técnicas, composición del menú” contempla la provisión dentro del menú de menudencias (hígado y mondongo) y carne de pescado (sin escamas y sin espinas)

con una frecuencia de consumo de una vez por semana de acuerdo a la tabla de características generales para el plato principal (Ver Tabla 1). Sin embargo, en el inciso b, Menú cíclico, programado para 20 días, no fueron incluidos en la variedad de menús aprobados en el Pliego de Bases y Condiciones, inciso a (Ver Tabla 3). Esto evidencia que los procesos de control sobre la cantidad y calidad de los bienes y servicios proveídos al estado deben mejorar a modo de aprobar o rechazar aquellos que no se encuentran conforme a los pliegos de bases y condiciones.

TABLA 3. MENU CICLICO

SEMANA 1						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PLATO PRINCIPAL		Vori vori de carne	Guiso de fideo con pollo	Caldo de poroto con arroz	Picadito de pollo con puré de papas	Guiso de mandioca con carne
CANTIDAD POR RACIÓN	NIVEL INICIAL	240 g.	200 g.	240 g.	70 g. salsa + 110 g. puré	170 g.
	EDAD ESCOLAR	350 g.	300 g.	350 g.	100 g. salsa + 160 g. puré	250 g.
	ADOLESCENTES	440 g.	380 g.	440 g.	130 g. salsa + 200 g. puré	320 g.
ENSALADA*		Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales
POSTRE**		Fruta de estación	Candial, crema, arroz con leche o mazamorra	Fruta cítrica o ensalada de frutas	Dulce de batata/membrillo/mamón/calabaza o banana con miel	Fruta de estación
SEMANA 2						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PLATO PRINCIPAL		Caldo de poroto con fideo	Guiso de arroz con carne	Polenta con salsa de pollo	Locro	Chupín de pollo
CANTIDAD POR RACIÓN	NIVEL INICIAL	240 g.	200 g.	70 g. salsa + 170 g. de polenta	240 g.	120 g.
	EDAD ESCOLAR	350 g.	300 g.	100 g. salsa + 250 g. polenta	350 g.	180 g.
	ADOLESCENTES	440 g.	380 g.	130 g. salsa + 315 g. polenta	440 g.	230 g.
ENSALADA*		Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales
POSTRE**		fruta cítrica o ensalada de frutas	Candial, crema, arroz con leche o mazamorra	Fruta de estación	Fruta de estación	Dulce de batata/membrillo/mamón/calabaza o banana con miel
SEMANA 3						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
PLATO PRINCIPAL		Vori vori de pollo	Tallarín con salsa de carne	Guiso de poroto con arroz	Salsa de pollo con arroz	Picadito de carne con papa
CANTIDAD POR RACIÓN	NIVEL INICIAL	240 g.	70 g. de salsa + 80 g. fideo	200 g.	70 g. salsa + 90 g. arroz	200 g.
	EDAD ESCOLAR	350 g.	100 g. Salsa + 120 g. fideo	300 g.	100 g. salsa + 130 g. arroz	300 g.
	ADOLESCENTES	440 g.	130 g. salsa + 100 g. fideo	380 g.	130 g. salsa + 160 g. arroz	380 g.

El transporte de la fruta (banana) no se realizó en condiciones que garanticen su inocuidad y conservación a los distintos puntos de destino que son las instituciones educativas beneficiadas y otras debilidades de control interno y gestión, como por ejemplo que según el Pliego de Bases y Condiciones, la firma adjudicada COMEPAR S.A. debe proveer un funcionario operativo por cada 100 alumnos para la atención, llegando a comprobar a modo de ejemplo, en la fiscalización especial inmediata practicada a la Escuela Nacional de Comercio N° 1 “Alfonso B. Campos” fueron proveídos solamente 4 funcionarios para atender a 814 alumnos.

Cuántas raciones de almuerzo escolar se pudo haber adquirido con la suma reportada como indicio de hecho punible contra el patrimonio público

Las informaciones citadas sirven de base para calcular a modo de referencia, la cantidad y calidad de raciones de almuerzo escolar que pudieron haberse adquirido para los niños y jóvenes de las escuelas y colegios de nuestro

país tomando el importe cuantificado en las denuncias penales y los reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio público y dividiendo por el precio unitario de cada ración de almuerzo escolar (Ver tabla 4).

Tabla 4. Precios por raciones del almuerzo y merienda escolar

Nro.	Firma adjudicada/2018	Contrato No.	Precio por raciones en G.
1	Comepar S.A. - Lote 1	1/2018	14.799
2	Comepar S.A. - Lote 3, 4, 5 y 6	1/2018 y 3/2018	14.797
3	La Bandeja S.A. - Lote 2	2/2018	14.800
4	Instituto Arte Culinario - Lote 7	4/2018	10.785
5	Granos y Aceites S.A.C.I.A. Item 1 y 4	6/2018	1.977
6	Granos y Aceites S.A.C.I.A. Item 1 y 4	6/2018	877

Total de hallazgos cuantificados como denuncias e indicios de hechos punibles año 2019	Precio referencial de almuerzo escolar por raciones en G.	Cantidad de raciones (almuerzo escolar) que pudieron adquirirse
42.030.754.759	10.785	3.897.149

Con el importe de los hallazgos cuantificados como denuncias penales e indicios de hechos punibles contra el patrimonio público en el año 2019 en base solamente a la muestra del Plan General de Auditorías, se pudieron haber

adquirido 3.897.149 raciones de almuerzo escolar. A modo de referencia recordemos que el Paraguay tiene una población aproximada de 7.000.000 de habitantes.

Salud Pública

Equipos e Insumos hospitalarios escasos y débil sistema de salud

Para introducirnos en este eje esencial del rol social del Estado, se trae a colación, la última Auditoría combinada practicada por los auditores de la Contraloría General de la República, en virtud de Resolución CGR N° 44/2018, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, organismo rector de la salud pública en el Paraguay, la cual reveló innumerables debilidades de diversas naturalezas en dicha institución. Asimismo, en el presente capítulo, se toman precios referenciales de algunos insumos hospitalarios, de modo a obtener la cantidad que podría haberse adquirido por el importe cuantificado en las denuncias penales e indicios de hechos punibles contra el patrimonio público durante el ejercicio fiscal 2019.

Dicho control reveló que esa institución tiene un débil control interno, principalmente en cuanto a los inventarios de las cuentas, ya que se detectó una duplicación del registro de salida de la existencia de Bienes de Uso por G. 1.697.648.300. Los anticipos a los proveedores de servicios no están depurados, ya que algunos contratos ya están cancelados, sin embargo, siguen expuestos como activo institucional por G. 3.301.376.000. En ese mismo orden, se exponen además otros anticipos a proveedores de bienes de consumo e insumos, por vacunas adquiridas cuya aplicación a la factura no fueron contabilizadas, sin embargo, las mismas ya fueron totalmente recibidas y canceladas por G. 28.286.023.670.

Se observó, asimismo, que existen medicamentos e insumos por G. 141.472.931.902 que no fueron incluidos en el inventario del Balance General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En la verificación in situ realizada al Parque Sanitario III, ubicado en Mariano Roque Alonso, se observó medicamentos vencidos (tiopental sódico 1 g., frasco ampolla, bensusulf componente del kit de parto) por G. 147.054.700. Si bien para dar cumplimiento al contrato, se solicitó a la proveedora Fada

Pharma S.A., el canje de los medicamentos a vencer considerando la carta de compromiso de canje vigente a esa fecha, sin embargo, al cierre del informe no fueron concretados.

Asimismo, en la verificación in situ realizada al Hospital Regional de Pedro Juan Caballero, al cierre del informe, se constató que varios equipos de salud nuevos adquiridos y otros recibidos en donación para la unidad de terapia intensiva y para el servicio de hemodiálisis, aún no fueron instalados. Entre ellos se puede citar: 11 camas eléctricas, adquiridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el año 2015 por un total de G. 344.180.000 los cuales ya se están depreciando cada año. Varios equipos de salud y laboratorio, recibidos en donación, tales como: fibrobroncoscopio con sus accesorios, mesa rodante metálico para insumo, bomba de infusión, respirador, carro de paro con accesorios, sillón para hemodiálisis, máquina de diálisis, desfibrilador con monitor, electrocardiógrafo y laringoscopio, etc., al cierre de la verificación, seguían sin instalarse para su plena utilización.

En otro orden de irregularidades que revelan la crisis en la salud pública en el Paraguay, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no percibió los recursos de Gravamen al consumo de cigarrillos y otros productos de tabaco en contravención a las disposiciones legales, cuyo importe asciende a G. 148.785.640.000.

Además, se observa la ineficacia del Programa Alimentario Nutricional Integral, a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ya que tiene documentada una cobertura de solo 79 % de los usuarios identificados. El referido programa no determinó los sectores de la población que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, ni cuenta con clasificaciones por sectores socioeconómicos, ya que incluyó en su lista de beneficiarios en forma discriminatoria solamente a los beneficiarios proveídos por la Secretaría Técnica de Planificación y de otros ya beneficiados por el Programa Tekoporá.

Finalmente en casi todos los hospitales referenciales del Ministerio de Salud Pública y

Bienestar social, se detectaron la inobservancia de disposiciones legales relacionados al impacto ambiental en cuanto a la administración de residuos (de instrumentos hospitalarios servidos, lotes de medicamentos, insumos, reactivos químicos vencidos)

provocando graves riesgos de salud a trabajadores, pacientes y la ciudadanía y otras tantas irregularidades a los cuales puede accederse a través del informe publicado en el sitio web de la Contraloría General de la República.

¿ Qué y cuantos insumos hospitalarios se pudo haber adquirido por el monto cuantificado en las denuncias penales e indicios de hechos punibles contra el patrimonio público ?

Realizamos también un cálculo de cuantos insumos hospitalarios se pudo haber adquirido con el referido importe sospechado de desvío, utilizando los precios referenciales extraídos del informe de la auditoria combinada realizada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En base a la facturación de vacunas contra la hepatitis A y la adquisición de camas eléctricas se exponen los datos obtenidos a continuación.

Vacuna	Orden de Compra N° APO 16-00030220. Importe US\$	Factura N° EPI 17-0000131 del 25/04/2017. Importe US\$	Cantidad (Dosis)	Costo Unitario
Virus hepatitis A	560.000,00	588.196,00		
Seguros	1.250,00	1.250,00		
Flete	7.900,00	7.900,00		
Capitalización (3,00 %)		17.645,88		
Servicio Administrativo (1,25%)		7,00		
Totales y Costo unitario	569.150,00	614.998,88	70.000	US\$ 8,79
Costo unitario en Guaraníes con Cotización del Dólar a G. 6000 x 8,79				G. 52.740

Total de hallazgos cuantificados como denuncias e indicios de hechos punibles año 2019	Precio referencial de la vacuna contra el Virus de la hepatitis A en Guaraníes	Cantidad de dosis de vacunas contra la hepatitis A que pudieron adquirirse en unidades
42.030.754.759	52.740	796.942

Con el importe cuantificado como denuncias penales e indicios de hechos punibles, pudieron haberse adquirido 796.942 dosis (unidades) de vacunas contra la hepatitis A.

Total de hallazgos cuantificados como denuncias e indicios de hechos punibles año 2019	Precio referencial de camas eléctricas de uso hospitalario	Cantidad de camas eléctricas de uso hospitalario que pudieron adquirirse en unidades
42.030.754.759	31.289.090	1.343

Realizando otro cálculo en forma opcional, con el importe cuantificado como denuncias penales e indicios de hechos punibles, pudieron haberse adquirido 1.343 camas eléctricas de uso hospitalario para internados.

Seguridad interna

Otro de los roles fundamentales del Estado es la seguridad interna de los ciudadanos, rol que según la percepción de muchos ciudadanos se concentra en la Policía Nacional, sin embargo, debe subrayarse que ese rol social del estado lo comparten varias noveles instituciones creadas principalmente en el proceso de transición a la democracia, como el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y otros que complementan al Poder Judicial en la administración de justicia. Y no se puede desconocer el rol crucial del Poder Legislativo en la provisión de leyes actualizadas, pertinentes y apropiadas para las nuevas situaciones de inseguridad que se van presentando en la sociedad, como la codificación de las conductas reprochables y las sanciones correspondientes. No obstante, el Poder Ejecutivo sigue ostentando el rol preponderante ya que en su titular recae la Comandancia de las Fuerzas Públicas, que son responsables directos de la ejecución coercitiva de los mandatos legales.

De ahí la importancia de dotar a esta fuerza, de la pertinente instrucción, equipos e implementos requeridos para el ejercicio profesional de velar por la seguridad ciudadana, a fin de disminuir la sensación de inseguridad percibida por los mismos, revelada en todos los medios de comunicación social.

Es así que la Contraloría General de la República, incluye necesariamente en el Plan Anual de Control Gubernamental al Ministerio del Interior y la Policía Nacional, a fin de detectar las debilidades de control interno y la medición objetiva de la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos proporcionados en el Presupuesto General de la Nación, y publicando los resultados, con el propósito de que se concrete el derecho ciudadano de acceso a la información pública y el ejercicio efectivo de la transparencia, dando a conocer la situación de una de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana.

En ese contexto, se trae a colación el informe final emitido en el marco de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada al Ministerio del Interior en virtud de la Resolución CGR N° 843/2018, el cual reveló que la Policía Nacional suscribió el Convenio con Petropar PR/EJ N° 102/2018 por valor de G. 305.303.650 y PR/EJ N° 001/2018 por valor de G. 52.541.546.349, para la provisión de combustibles, pero no cuentan con un sistema adecuado de altas y bajas de la mercadería en el proceso de recepción y distribución a los usuarios directos, ya que no figura en el activo institucional como un derecho, siendo contabilizado por el total en la cuenta de gastos y utilizando como contrapartida una cuenta del pasivo institucional presentado como una obligación. Esta circunstancia imposibilita realizar un seguimiento efectivo y eficaz sobre el correcto uso del importante insumo para la mencionada institución.

Asimismo, en otra dependencia del mencionado organismo, específicamente la Dirección General de Migraciones se observó registros contables en concepto de usufructo de combustibles, que, en forma inexplicable, son presentados en el Balance de la institución como útiles, papel, limpieza y combustibles, complicando igualmente el seguimiento eficiente, efectivo y eficaz sobre el correcto uso del carburante, por un valor total en el referido concepto de G. 150.000.000.

Similar situación se observa en la distribución final de alimentos para el personal policial de las comisarías y subcomisarías, por parte de la Intendencia Policial de la Policía Nacional, ya que no cuentan con los documentos de respaldo pertinente como actas de distribución donde consten los pedidos y asignaciones precisas, cantidades, beneficiarios directos, etc. Se constató que no implementan Notas de Pedidos ni Remisión ya que estos son manejados en forma verbal por la institución. A modo de ejemplo, se identificó las adquisiciones de alimentos realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por un valor de G 8.873.777.509, según el siguiente detalle:

En efecto, la Contraloría General viene recomendando en forma recurrente la necesidad de que la Policía Nacional, modernice y aplique mecanismos eficientes y actualizados de control, a fin de fortalecer su sistema de

control interno en la incorporación y distribución de dos insumos principales como son el combustible y los alimentos para el personal policial.

PROVEEDOR	PERIODO DE CONSUMO	IMPORTE PAGADO AL 31/12/2018
Some S.A.C.I.A.	Octubre a Diciembre de 2018	90.000.000
Grime S.A.	Octubre a Diciembre de 2018	1.428.090.074
Samal S.A.	Octubre a Diciembre de 2018	3.247.158.693
Manuel Roman	Octubre a Diciembre de 2018	385.078.600
Conti Paraguay S.A.	Octubre a Diciembre de 2018	130.000.000
2 de Julio Comercial	Octubre a Diciembre de 2018	3.087.300
El Castillo S.A.	Octubre a Diciembre de 2018	1.286.229.163
Tape Pyta S.A.	Octubre a Diciembre de 2018	1.953.035.000
Trans Center S.R.L.	Octubre a Diciembre de 2018	305.125.323
Granos y Aceites S.A.C.	Octubre a Diciembre de 2018	45.973.356
TOTAL		8.873.777.509

En la Dirección General de Migraciones se observaron además otras debilidades de control interno que comprometen el buen uso de los recursos públicos. Si bien han adquirido un sistema denominado PRIS/MIDAS para un control trasversal de las operaciones económica-financieras, en el marco del proyecto denominado “Gestión de la Migración por medio de un sistema interconectado de registro e identificación de personas (PRIS-MIDAS) en Paraguay” en G. 10.074.709.320, abonado con fondos de transferencias a terceros del grupo presupuestario 800, eludiendo la aplicación de la Ley N° 2051/03 “De contrataciones públicas”, el mismo no es utilizado pertinentemente por los funcionarios encargados, ya que se identificaron que se siguen utilizando registros manuales de algunas

operaciones, lo cual complica el control interno. El acuerdo de compra inicial de G. 4.200.000.000, el cual luego se aumentó hasta G. 10.074.709.320, por medio de una adenda, no se encontraba ni siquiera suscrito correctamente por los representantes legales, en el momento de la verificación por los auditores, y tampoco cuenta con una póliza de fiel cumplimiento de contrato. En el marco de la verificación in situ, los auditores detectaron graves deficiencias en la aplicación del sistema PRI/MIDAS en el control de entrada y salida de personas en la Oficina Regional de Ciudad del Este, el puesto migratorio del Puente de la Amistad, puesto migratorio del Aeropuerto Guaraní y puesto migratorio de Ciudad Presidente Franco.

¿ Cuántas patrulleras podría adquirirse con monto cuantificado en las denuncias penales e indicios de hechos punibles contra el patrimonio público ?

Para este cálculo, tomamos como base los precios referenciales de la donación realizada por la Entidad Binacional Yacyreta a la Policía

Nacional en el marco del Convenio Particular N° 3 y 4 por US\$. 2.420.000 para la adquisición de 100 patrulleras.

Cantidad	Concepto	Costo Unitario US\$	Donación Total en US\$
100	Patrulleras	24.200	2.420.000
		Costo Unitario G.	Donación Total en G.
		145.200.000	1.452.000.000
Cambio referencial: G. 6.000			

El costo unitario de cada patrullera es de G. 145.200.000

Total de hallazgos cuantificados como denuncias e indicios de hechos punibles año 2019	Precio referencial de las patrulleras en G.	Cantidad de patrulleras que pudieron adquirirse en unidades
42.030.754.759	145.200.000	289

Con el importe de los hallazgos cuantificados como denuncias penales e indicios de hechos punibles contra el patrimonio público en el año 2019 en base a la muestra del Plan General de Auditorías, se pudieron haber adquirido 289 patrulleras.





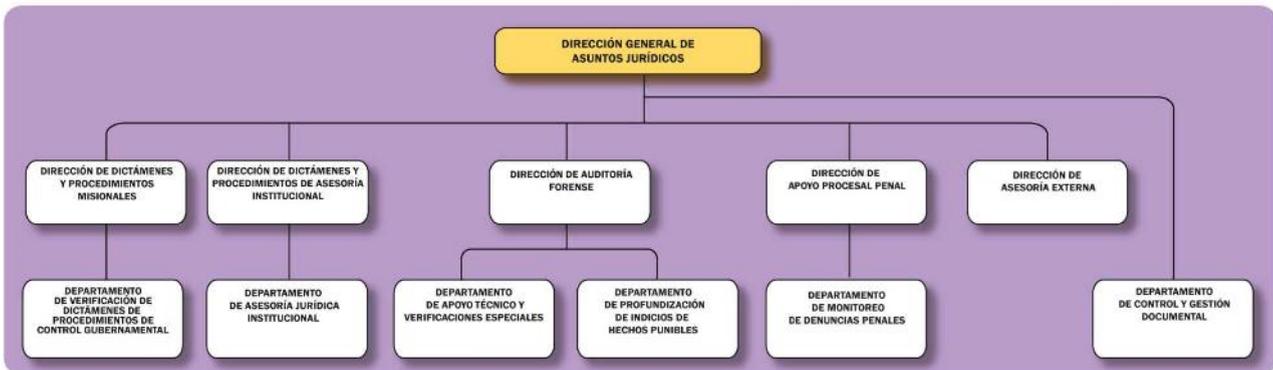
Capítulo 2

LOGROS ESTRATEGICOS



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Es la Unidad Organizacional encargada de otorgar la asistencia técnico-legal al Contralor General y en ausencia de éste, al Sub Contralor General, para dar certeza jurídica a los actos administrativos. Si el Contralor General y el Sub Contralor General estuvieren imposibilitados de ejercer sus funciones, lo reemplazará el Director General de Asuntos Jurídicos de la institución, hasta tanto se disponga la designación de los sustitutos.



Su estructura organizacional se encuentra desplegada en cinco principales áreas; que, a su vez, se apoyan en seis departamentos que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos generales de la unidad organizacional.



Abg. Dario Ortega Paredes
Director General

Principales logros :



108

Correcciones de Resoluciones, las cuales fueron generadas por las distintas Unidades Organizacionales y derivadas para su corrección.



799

Emisiones de Dictámenes (PRASJIN).



80

Realizaciones de Medidas Judiciales.



5

Análisis y evaluación de Expedientes Sumariales.

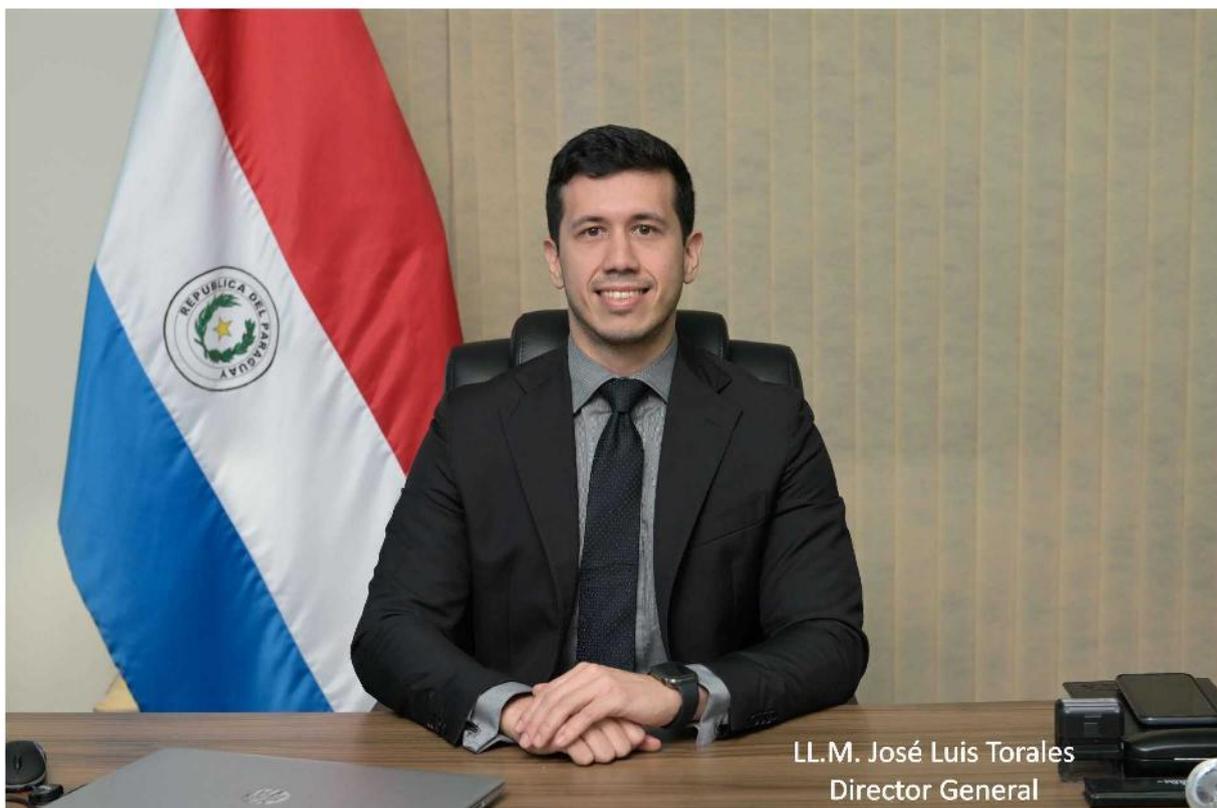


DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL CONTRALOR

Es la unidad organizacional encargada de la asesoría y gestión ejecutiva en los diversos trámites misionales y administrativos, elevados a consideración del Contralor General y relacionamiento con el público en general. Asimismo, tiene a su cargo la administración y gestión del flujo de información institucional interna y externa.



Para llevar a cabo sus funciones esta unidad organizacional se encuentra estructurada en tres direcciones de áreas; y a su vez se apoya en seis departamentos.



LL.M. José Luis Torales
Director General

Principales logros :



260

Publicaciones de documentos e informes en la pagina web

60

Eventos y coberturas de protocolo



45

Gacetillas de prensa

200

Gestiones para medios audiovisuales e imprenta



80

Coberturas fotográficas

180

Publicaciones en Redes Sociales



2400

Providencias de Expedientes

2400

Notas, Informes y otros documentos oficiales gestionada



1256

Audiencias realizadas

2400

Reuniones y correcciones de notas, Informes y otros documentos oficiales



CONSEJO CONSULTIVO ASESOR.

- **Gestión de facilitación de alianza y cooperación**

Se ha establecido un sólido canal de comunicación con la Embajada de Corea del Sur en Paraguay. En el segundo semestre del 2019 y con la asunción del nuevo embajador Sr. In Shik Woo, se estableció una agenda de trabajo que permitiría la reunión en los primeros días del año 2020, entre el nuevo embajador y el Director General del Gabinete del Contralor General de la Republica. Los puntos definidos a tratar fueron:

1. Apoyo profesional y técnico desde el Gobierno de Corea del Sur, posibilitando la capacitación y entrenamiento de los recursos o talento humano.
2. Apoyo a la estructura edilicia y tecnológica de la Contraloría General de la República

- **Gestión de facilitación de alianza y cooperación con la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea del Sur (Koica)**

Se ha facilitado la concreción de una reunión entre el Director General del Gabinete del Contralor General de la Republica y el Director País de Koica, Man Shik Shin. El propósito sería tratar sobre 3 ejes principales de colaboración:

1. Capacitación de un equipo estratégico de la Contraloría en Corea del Sur, en áreas de anticorrupción, gobierno electrónico y ética en el servicio civil.
2. Acceder a Voluntarios especialistas de

Corea del Sur que puedan realizar pasantías en áreas claves de la sede de la Contraloría General.

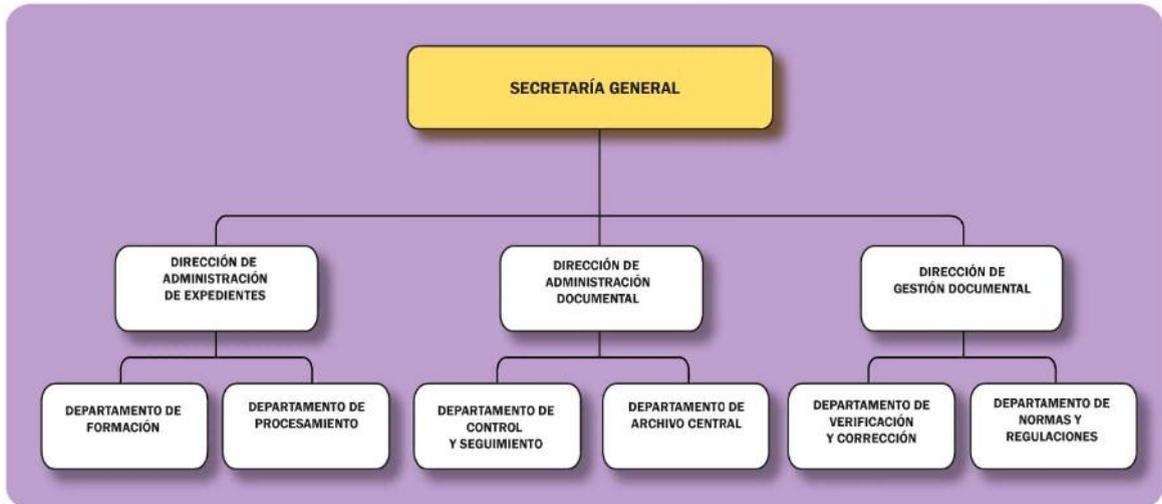
3. Fortalecer el intercambio académico con Corea del Sur, a través del envío de funcionarios que puedan cursar diplomados, maestrías y doctorados.

- **Avances en convenio de capacitación con el Instituto de Altos Estudios Estratégicos (IAEE)**

Se ha retomado acciones y mantenido contacto con el Instituto de Altos Estudios Estratégicos, dependiente del Consejo de Defensa Nacional (ex colegio nacional de guerra). La intención y propósito es establecer trabajos conjuntos tendientes al fortalecimiento y desarrollo de competencias de nuestro talento humano, a través de los diferentes cursos de diplomado, especialización y maestría que ofrece esta casa de estudio, con programas especiales dirigidos exclusivamente al personal de la CGR. Como resultado de esta gestión, la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, proseguiría un cronograma de trabajo conjunto con los responsables designados por el IAEE.

SECRETARIA GENERAL

Es la unidad organizacional encargada de la recepción, mesa de entrada, gestión documental institucional, garantizando la trazabilidad documental y el resguardo del archivo institucional. Asimismo, coopera con el Contralor General en la gestión y registro de las notas y resoluciones emitidas.



Para llevar a cabo sus funciones esta unidad organizacional se encuentra estructurada en tres áreas principales, apoyados por seis departamentos



Lic. Andrea Irrazábal
Secretaria General

Principales logros :



2.623

Expedientes recepcionados en mesa de Entrada Interna.



40.964

Expedientes recepcionados en mesa de Entrada Externa



6.113

Notas CGR remitidas a sus destinatarios y posterior archivo correspondiente.



1.027

Expedientes Internos del archivo general tramitados.

2.204

Expedientes internos del archivo general gestionados.



1.000

Resoluciones CGR emitidos y distribuidas.



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFORMES

Es la unidad organizacional encargada de la elaboración de informes institucionales varios; de coordinar, consolidar el proceso de planificación global de la institución; del monitoreo de los planes y programas institucionales; de la actualización de la Estructura Organizacional; del Manual de Organización y Funciones; así como la generación de competencias de la estructura al interior de la institución.



Esta unidad se encuentra estructurada con dos áreas principales, que a su vez, se encuentran apoyadas por 4 departamentos para el cumplimiento a cabalidad de sus funciones.



Lic. Graciela Reyes
Directora General

1

Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), correspondiente al periodo 2017 – 2021

1

Consolidación del Plan Operativo (POI), que contiene las acciones que serán ejecutadas durante el año para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico.

12

Informes emitidos, relacionados al monitoreo del Plan Operativo Institucional, conteniendo información cuantitativa de las Unidades Organizacionales

2

Informes de Gestión Semestral, correspondientes al monitoreo del Plan Operativo Institucional, conteniendo información cualitativa de las Unidades Organizacionales y presentados ante el Ministerio de Hacienda.

★

Balance Anual de Gestión Pública (BAGP), consolidado, publicado y remitido al Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

★

Actualización de la base de datos de Resoluciones de Control Gubernamental (OEE auditados, tipo de controles iniciados, Auditores asignados)

★

Asesoramiento en cuanto a planes y programas a las diferentes unidades organizacionales

1

Memoria Institucional elaborada, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, relacionada a la gestión institucional.

1

Informe de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, elaborada en formato de Revista, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; denominada Ñangareko.

Ajustes parciales a la Estructura Organizacional, conforme a las políticas de mejora continua, modernización e innovación

★

Asesoramiento técnico a las unidades organizacionales de la CGR, correspondiente a las funciones de las mismas.

1712

llamadas telefónicas recepcionadas a través del Centro de Atención al Ciudadano, relacionadas a consultas, reclamos y/o sugerencias.

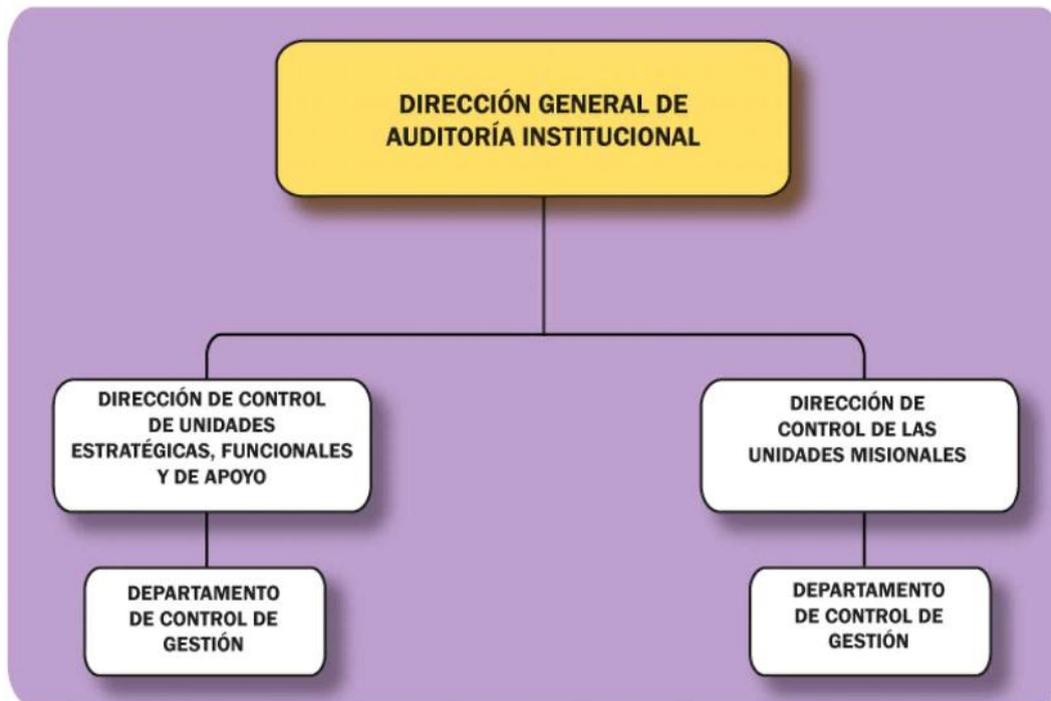
367

correos electrónicos ingresados a través de atencion@contraloria.gov.py, para el trámite de consultas, reclamos y/o sugerencias.



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

Es la unidad organizacional encargada de controlar y emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, gestión y las actividades desarrolladas por la Contraloría General de la República. Además evaluar el sistema de Control Interno de la Institución.



Esta Dirección General se encuentra estructurada con dos áreas específicas y las mismas cuentan con el apoyo de un departamento cada una.



Lic. María José Ocampos
Auditora Institucional

Principales logros :

405

Verificaciones e Informes del Rubro 100 "Servicios Personales".

- Seguimientos a Planes de Mejoramientos de los Exámenes Especiales.
- Se emitió el Dictamen de la Gestión de la CGR, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- 6 Análisis e Informes de Rendiciones de Cuentas.
- 12 Conciliaciones de los Informes Financieros de la CGR.
- Auditoría Financiera y de Gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



9 verificaciones e Informes de Fondo Fijo.

- 3 verificaciones e Informes de Bienes de Consumo e Insumos.
- 2 Arqueos de Caja Chica.



Auditoría al Sistema de Gestión de Calidad

- Verificación e Informe de Políticas de Racionalización de Gastos.
- Seguimiento de Hallazgos en Auditoría Interna y Externa SGS año 2018; no conformidad, acciones preventiva, correctiva, o de mejora.
- 2 Auditorías de seguimiento de Hallazgos en Auditoría Interna y Externa SGS año 2018; no conformidad, acciones preventiva, correctiva, o de mejora, pendientes de cierre obrantes en la Dirección General de Gestión de Calidad.



Auditoría del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República.

- 18 Evaluaciones de la Ejecución de

Auditorías y Actividades de Control en las Unidades Organizacionales de Gestión Misional.

- Elaboración del POA-AI 2020.
- Se validó y actualizó el POA-AI 2020.
- Veedor de 56 Aperturas de Sobres para la respectiva contratación de bienes y servicios.
- 55 Cortes Administrativos en las distintas Unidades Organizacionales de la CGR.
- 19 verificaciones de Inventarios de Bienes de Consumos e Insumos.



DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Es la unidad organizacional encargada del sistema de información y su trazabilidad en el ámbito tecnológico, buscando el diseño y planteamiento de soluciones concretas, funcionales y operativas por medio del desarrollo de sistemas, gestión de redes y soporte técnico de las herramientas informáticas y de telecomunicación disponibles. Asimismo, manejar la seguridad lógica y física de la información de la institución, seleccionar y administrar los ambientes operacionales (hardware/software) requeridos por la institución.



Esta Dirección General se encuentra estructurada con dos direcciones de áreas y éstas a su vez apoyadas con tres departamentos. Asimismo, la Dirección General cuenta con un departamento para el apoyo al control misional relacionado con la tecnología de la información y comunicación.



Lic. Yassir Admen
Director General

Principales logros :

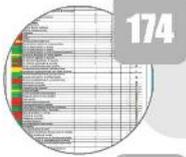


- Desarrollo del Sistema de Rendición de Cuentas ONLINE.



4

Auditorías desarrolladas conjuntamente con las Unidades Misionales y una fiscalización Especializada Inmediata (FEI)



174

Mantenimientos de Tableros de Comandos.



1856

Publicaciones de documentos y noticias en el sitio web e intranet de la CGR.



★

Desarrollo del Sistema de Permisos del Talento Humano de la CGR.



457

Mantenimientos de Sistemas de Información de la CGR.



3.715

Asistencias técnicas a usuarios y reparación de equipos informáticos.



8.238

Asistencias telefónicas brindando soporte a usuarios internos y externos.



1.190

Asistencias en la administración y mantenimiento de redes de comunicación.



270

Copias de respaldo y restauración de los datos y sistemas de información de la CGR.



2.058

Gestiones de administración de accesos a la red interna de la CGR y servicios anexos.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE SINDICATURAS

Es la unidad organizacional encargada de coordinar las actividades laborales de control asignadas por las normativas legales vigentes a las Sindicaturas de la Contraloría General de la República, asignadas en los Organismos y entidades del Estado que cuentan con Síndicos, así como enlace técnico entre las unidades misionales correspondientes y estas unidades de control externo.



La unidad cuenta con una dirección de área y ésta a su vez con el apoyo de un departamento.



Lic. Alcira Silvano
Directora General

Principales logros :



-Elaboración de Informes semestrales en cumplimiento de la Resolución CGR N° 1007/07.



Elaboración de la memoria de la Sindicatura conforme el cumplimiento de la Resolución CGR N° 1007/07.



Elaboración de Informes sobre Actas de verificación



Talleres de capacitación dirigido a los Síndicos y funcionarios comisionados en las sindicaturas.



DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Es la unidad organizacional encargada de diseñar, coordinar, promover e implementar las políticas y estrategias relativas al relacionamiento institucional e internacional; gestionar los créditos reembolsables y no reembolsables con las agencias de cooperación, entidades internacionales, nacionales, organismos multilaterales; la formación ciudadana y el intercambio con organizaciones de la sociedad civil.



Para el cumplimiento de sus objetivos su estructura se encuentra determinada en tres áreas principales, que a su vez están apoyadas por dos departamentos; como también la Dirección General cuenta con un departamento para el apoyo a la gestión misional.



Abg. Jazmín Vergara
Directora General

Principales logros

En el marco de la Agenda 2030, se elaboró y socializó una Guía de aprendizaje sobre los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de conocimientos de los funcionarios de la CGR sobre los conceptos y lineamientos básicos, contenido; fines y el alcance de la Agenda 2030, así como el rol que ejerce nuestra entidad fiscalizador Superior EFS ante el cumplimiento de la Agenda 2030. En la búsqueda del logro de un abordaje preciso y técnico acerca del seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS se realizó una capacitación a funcionarios y auditores de la CGR, incluyendo dos módulos; *“Los objetivos de Desarrollo Sostenible desde la perspectiva del rol de la CGR- conceptos y lineamientos metodológicos generales”*, y *“Metodologías y Técnicas para el seguimiento de los ODS a la luz del rol de la CGR”*

Dentro de la Plataforma de participación en debates sobre ODS se destaca en el mes de Julio en el Hotel Crowne, en representación de la CGR se participó en un taller denominado *“ODS y Gobierno”*; el 8 de agosto se participó en el Webinar N° 1 realizado por la Unidad de Cooperación y Relaciones internacionales de la CGR de Chile; en octubre de 2019, se participó en la Sala Bicameral del Congreso Nacional del panel sobre Avances en la implementación de los ODS en Paraguay; y en el mes de noviembre se tuvo participación en el *III Foro sobre los ODS* en la Sala de la Bicameral organizado por Jóvenes Iberoamericanos del Cono Sur.

Se tuvo participación en 49 espacios de trabajos en OLACEFS, EFSUR, INTOSAI, IDI.

Se llevó a cabo la coordinación de eventos internacionales relevantes para la CGR; en fecha 5 de noviembre de 2019, se realizó el Taller de Revisión de **“Estrategias, Medición de Desempeño e Informes (SPMR)”**, de la Comisión de Evaluación del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores e Indicadores de Rendimiento de la OLACEFS”, en conjunto con la iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (IDI), en donde la CGR fue sede del mencionado taller de revisión. Asimismo, en fecha 25, 26 y 27 de noviembre se realizó en el salón auditorio del edificio CEDEF0 el **“Taller de Autoevaluación de la Integridad – INTOSAI”**, en el marco del Proyecto de la Implementación Regional del Modelo de Integridad en institucionales del sector público- SAINT, con la conducción de técnicos

expertos de la Contraloría General de la República de Chile.

En el marco de la consolidación del relacionamiento internacional, se participó en 19 eventos oficiales internacionales en torno a las diferentes actividades y trabajos llevadas en las diferentes instancias de trabajo internacional.

Se gestionó alianzas estratégicas con 13 instituciones y/o organizaciones, como por ejemplo; con la Facultad de Ingeniería (UNA), con la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), con la Secretaría Nacional de Inteligencia (SIN), con la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), y con la Universidad Americana, entre otras.

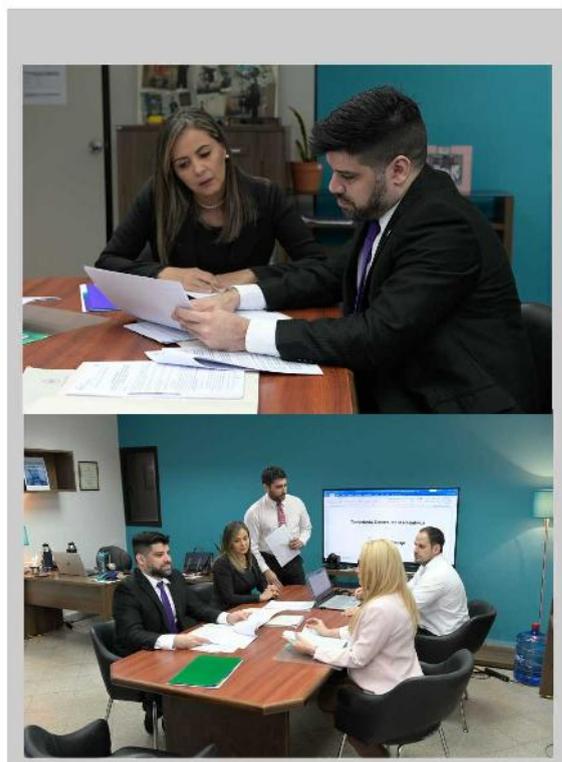
Se gestionó 19 instrumentos de cooperación nacional y/o internacional.

Seguimientos de los instrumentos de cooperación vigentes.

Se llevó a cabo 2 monitoreos de las gestiones realizadas en el marco del convenio con la Auditoría del Poder Ejecutivo

Se elaboró el informe de participación ciudadana para el PGA

En el marco del compromiso de Impulsar la participación ciudadana en los controles efectuados por la CGR, se aplicó estrategias de promoción a través de un Taller de Formación Ciudadana en la ciudad de Coronel Maciel, Departamento de Caazapá y de otros talleres de formación básica para el control de la Participación Ciudadana.



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Es la unidad encargada de fomentar la transparencia, integridad, medidas preventivas, correctivas y demás mecanismos de lucha contra la corrupción en la Contraloría General de la República; fomentar la ética pública en el interior de la institución y mantener actualizado el portal de transparencia institucional en la página web. Tiene a su cargo el procedimiento administrativo sancionador aplicable a los funcionarios de la Contraloría General de la República conforme a las normativas vigentes y dar respuesta a los pedidos de acceso a la información pública.



Esta Unidad Organizacional se encuentra estructurada en dos áreas específicas y el área de Gestión Anticorrupción está apoyada por el departamento de seguimiento y monitoreo.



Abg. María Mercedes Vera
Directora General

Principales logros



6

Talleres sobre integridad pública, transparencia y prevención de la corrupción.



2

Seguimientos de las recomendaciones de las Convenciones Internacionales de Lucha contra la corrupción.



334

Gestiones de pedidos de Acceso a la Información Pública y se efectuó el respectivo seguimiento a dichos pedidos.



11

Dictámenes conclusivos de investigaciones preliminares sobre funcionarios de la CGR, elaborados como compromiso de Fortalecer el Sistema de Control Interno



150

Recepciones y tramitaciones de denuncias ciudadanas en el marco del Objetivo Estratégico de Impulsar la participación ciudadana



8

Participaciones en reuniones convocadas por la Coordinación de la mesa inter institucional de transparencia y combate a la corrupción.

Así mismo, esta unidad organizacional llevó a cabo una activa participación en eventos nacionales e internacionales relacionados con la transparencia, control y lucha contra la corrupción, citándose los siguientes:

- Participación en carácter de miembro representante de la CGR en el Comité Técnico de Normalización CTN68-PNP ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno. (INTN) 2018 al 2019.
- Participación en el FORO de COMPLIANCE y TRANSPARENCIA organizado por la AHK Paraguay y la UNODC - Mayo 2019.
- Participación en los Talleres de la SENAC y la UNODC- Mayo 2019.
- Mesa Redonda para la Evaluación del Proyecto sobre Transparencia y Anticorrupción implementado por la UNODC en el Paraguay - Julio y Agosto 2019.
- Taller de formación Ciudadana para el Control en la Ciudad de Maciel - Octubre 2019.
- Taller de socialización y capacitación de herramientas ciudadanas (Denuncias y AIP) Octubre -2019.
- Capacitación de Mecanismos de AIP a representantes de Ciudadanos autoconvocados Grupo CACE -Noviembre y Diciembre 2019.
- Taller de Formación Ciudadana para el Control en la ciudad de San Lorenzo-Diciembre 2019.
- Semana Conmemorativa - Día Internacional de Lucha contra la Corrupción - 02 al 06/ Diciembre 2019.
- Exposición del Museo de la Corrupción - Lanzamiento de Slogan "NO SEAS PARTICIPE DE LA CORRUPCIÓN, DENUNCIA"- 02 AL 06/ Diciembre 2019.
- Evento del Día Internacional de Lucha contra la Corrupción - Acto Conmemorativo - Disertación del Excmo. Ministro de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dr. Alberto Martínez Simón sobre "Integridad, Ética y Responsabilidad como valores para el Desarrollo Social".
- Exposición de las distintas Unidades Organizacionales de la CGR explicando las Tareas, Objetivos, logros y principalmente aquellas que concluyeron en el descubrimiento de Indicios de Hechos Punibles y/o Corrupción.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD

Es la unidad organizacional encargada de impulsar la adopción e implementación efectiva, al interior de la Contraloría General de la República, de la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015; determinar la estructura documental del Sistema de Gestión de Calidad y mantener el Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con los requisitos de la Norma Internacional ISO (Organización Internacional para la Estandarización).



Esta unidad organizacional se encuentra estructurada en dos áreas; La Dirección de Gestión de Modelos de Control Interno, y la Dirección de Gestión por Procesos. Asimismo, el área de Gestión por Procesos se encuentra apoyada por el Departamento de Administración de Riesgos.



Lic. Adriana Hug de Belmont
Directora General

Principales logros :



Sistemas de Gestión de Calidad – ISO 9001. elaborados



Análisis de administración de riesgos realizados.



Implementaciones documentales a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno mecip: 2015; llevados acabo en el marco del objetivo de Fortalecer el Sistema de Control Interno de la CGR.



Documentos del Sistema de Gestión de Calidad aprobados y publicados.



Documentos del Sistema de Gestión de Calidad distribuidos.



Documentos de No Conformidades, Acciones Correctivas y de Mejora tratados



Diseños y desarrollos del Sistema de Control Interno de la CGR.



Estructuras documentales – adecuación, aprobadas

Principales logros

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001

En los meses de marzo y setiembre de 2019, se llevaron a cabo auditorías externas del Sistema de Gestión de Calidad, y resultado de las mismas se confirmó que la Contraloría General de la República ha logrado mantener la certificación en la Norma ISO 9001, logrando demostrar la efectiva implantación, mantenimiento y mejora de su Sistema de Gestión de Calidad y que es capaz de alcanzar los objetivos de su política y los resultados esperados.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO DISEÑADO, DESARROLLADO E IMPLEMENTADO EN LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP:2015

El Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República ha sido diseñado y desarrollado conforme a la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno mecip: 2015. Con ello, se ha impulsado el desarrollo de competencias organizacionales y profesionales, logrando determinar aquellos requerimientos primordiales para que el

control interno sea efectivo. Tiene un grado de implementación del 80%.

PROGRAMA INICIATIVA DE ESTRATEGIA, MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO E INFORMES

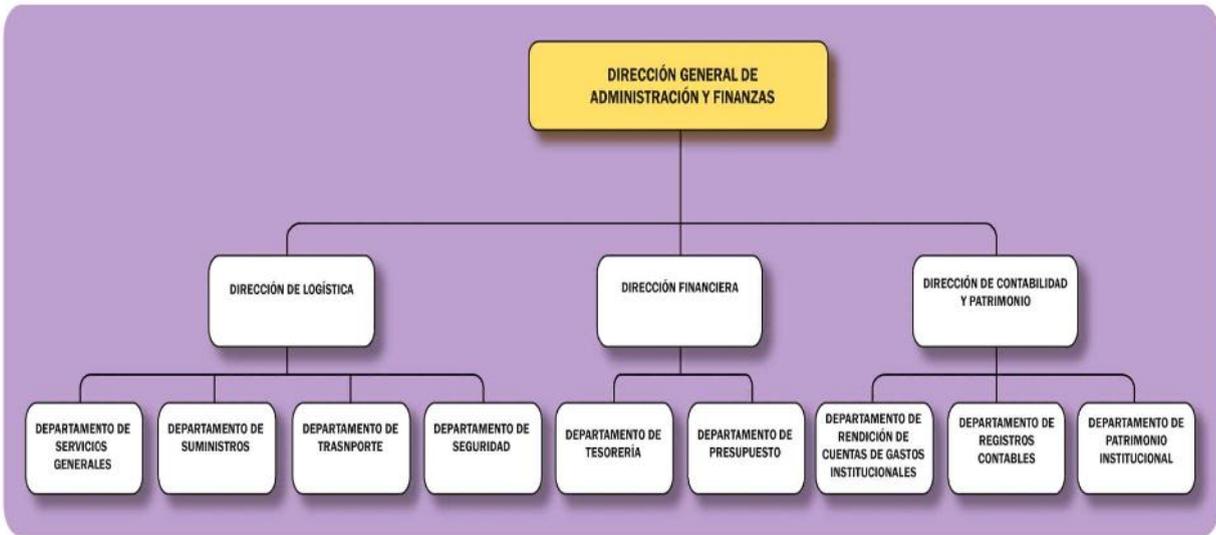
Participación de la CGR en el programa INICIATIVA DE ESTRATEGIA, MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO E INFORMES, de la iniciativa para el desarrollo de la INTOSAI (IDI) y Organización latinoamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior (OLACEF).

REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

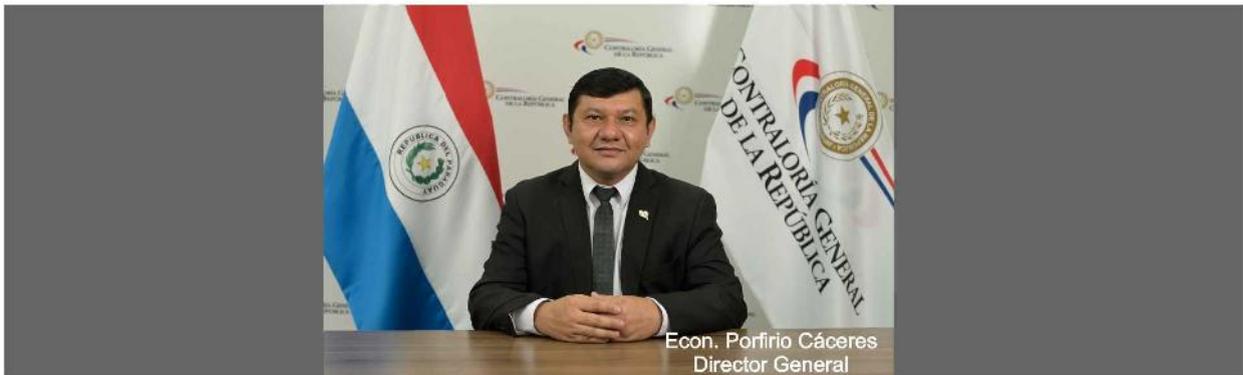
En noviembre de 2019, se revisó el Código de Ética en el marco de la Iniciativa IDI-OLACEFS para el desarrollo de las Capacidades de las EFS en la lucha contra la corrupción, cuyo objetivo principal es que las EFS tengan e implementen un Código de Ética siguiendo los lineamientos de la ISSAI 30 – Código de Ética, donde se examinó el informe de evaluación y se determinó el plan de acción para las adecuaciones y actualizaciones correspondientes.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Esta unidad se encuentra desagregada en tres áreas principales; Logística, Financiera y Contabilidad y Patrimonio. Estas áreas cuentan con el apoyo de 9 departamentos.



Principales logros

- 
11 Preparaciones de Informes financieros mensuales.
- 
★ Elaboración del Plan Financiero Institucional.
- 
10 Informes de Bienes de Consumos e Insumos.
- 
2 Elaboración de informes financieros en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/03.
- 
85 Conformación de Legajos de Rendición de Cuentas.

Principales Logros



12

Gestión de trámites legales y administrativos sobre bienes patrimoniales.



976

Mantenimiento y recuperación de bienes patrimoniales.



28

Actualizaciones del inventario general de bienes de la CGR



1

La presentación de un anteproyecto de presupuesto para su incorporación en el PGN.



8

Informes de rendición de cuentas de fondo fijo (Caja Chica).

La gestión administrativa y misional de la CGR se enmarcó en la eficiente utilización del Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019, del cual se ejecutó \$ 149.496.367.137, desgregado como sigue:

PRESUPUESTO EJECUTADO			.	%
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA			149.496.367.137	100%
Tipo	1	Programa de Administración	119.623.803.075	80%
Programa	1	Administración General	119.623.803.075	
100		Servicios Personales	104.675.964.494	
200		Servicios no Personales	14.769.191.600	
800		Transferencias	55.995.381	
900		Otros Gastos	122.651.600	
Tipo	2	Programa de Acción	29.872.564.062	20%
Programa	1	Servicios Sociales de Calidad	29.872.564.062	
SubPrograma	1	Control Gubernamental	29.872.564.062	
100		Servicios Personales	23.706.716.525	
200		Servicios no Personales	4.561.230.230	
300		Bienes de Consumo e Insumos	593.238.978	
500		Inversión Física	915.000.000	
800		Transferencias	33.000.000	
900		Otros Gastos	63.378.329	

Se puede observar que el gasto ejecutado en el Tipo1, Programa 1 “Administración General” ocupó el 80% del total, mientras que el Tipo 2, Programa de Acción el 20%.

Por otra parte, se expone gráficamente la Inversión de la CGR realizada en el Nivel 500 “Inversión Física” en el año 2019:

INVERSIÓN EN EL NIVEL 500 - 2019



De lo expuesto se observa que fueron adquiridos bienes en concepto de Equipos Informáticos por Gs. 59.000.000 y Activos Intangibles por Gs. 856.000.000 (amortización de pago). Dicha Inversión se conforma por la adquisición de:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	DETALLE DEL BIEN	Valor del Bien
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	Central Telefónica Automática con Microprocesador	59.000.000
570	Adquisición de Activos Intangibles	Adquisición de software; Licencias de Office, Windows y Windows server	856.000.000
Total Inversión Nivel 500			915.000.000



Por otra parte, se expone en el cuadro siguiente los inmuebles locados por la CGR para ocupar las dependencias que se encuentran sin espacio en el edificio principal de la CGR

INMUEBLE	CTA.CTE.CTRAL.	DEPENDENCIAS OCUPANTES EN EL 2019
1	14-0701-26	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias FONACIDE, Royalties
		Talleres del Departamento de Patrimonio de la Dirección de Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General de Administración y Finanzas
2	14-0190-60	Dirección General de Auditoría Institucional
		Dirección de Bienestar Social y Desarrollo del Personal de la Dirección General de Gestión del Talento Humano
		Dirección de Selección del Personal de la Dirección General de Gestión del Talento Humano
		Dirección de Bienestar Social de la Dirección General de Gestión del Talento Humano
		Dirección de Bienestar de la Dirección General de Gestión del Talento Humano
3	14-0190-62/63/64/65	Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de Funcionarios y Empleados Públicos
		Oficina cedida al Sindicato de profesionales de la Contraloría General (SINGRUCOG)
		Oficina cedida a la Cooperativa de Funcionarios de la Contraloría General
		Estacionamiento para funcionarios de la Contraloría General de la República

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Es la Unidad Organizacional encargada del desarrollo, implementación, actualización de políticas y administración del talento humano, asimismo la gestión del personal y del bienestar social.



Esta unidad organizacional se estructura en tres áreas principales; Concursos, Selección y Evaluación de Desempeño; Bienestar Social y Desarrollo del Personal; y Gestión del Personal, ésta a su vez cuenta con el apoyo de dos departamentos.



Lic. Gladys Benitez de Oviedo
Directora General

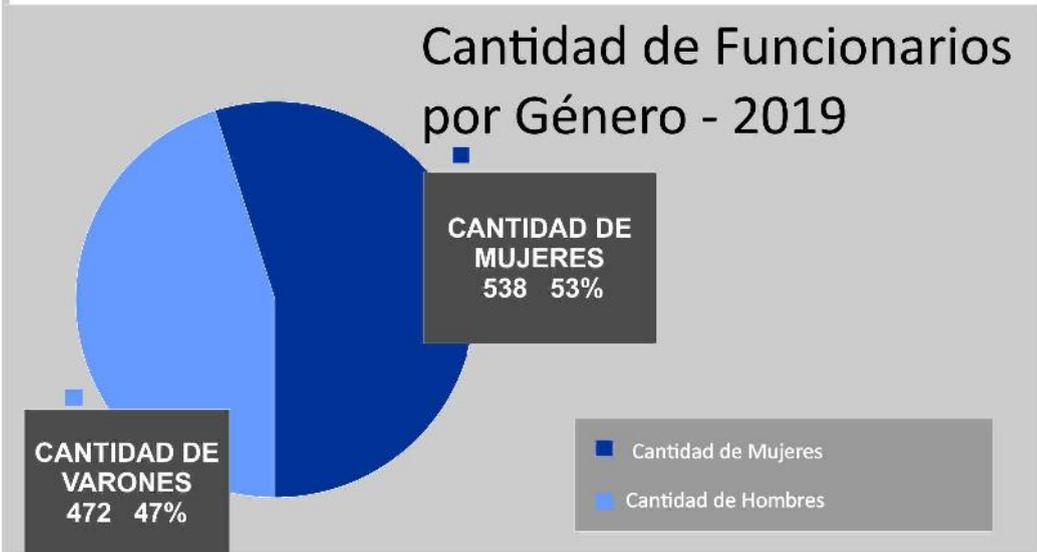
Principales logros

- 8 Informes de Contrataciones, Selección y Evaluación
- 10 Informes de Bienestar del Personal.
- 13 Informes de Liquidación de Salario.
- 14 Informes de Gestión del Personal.

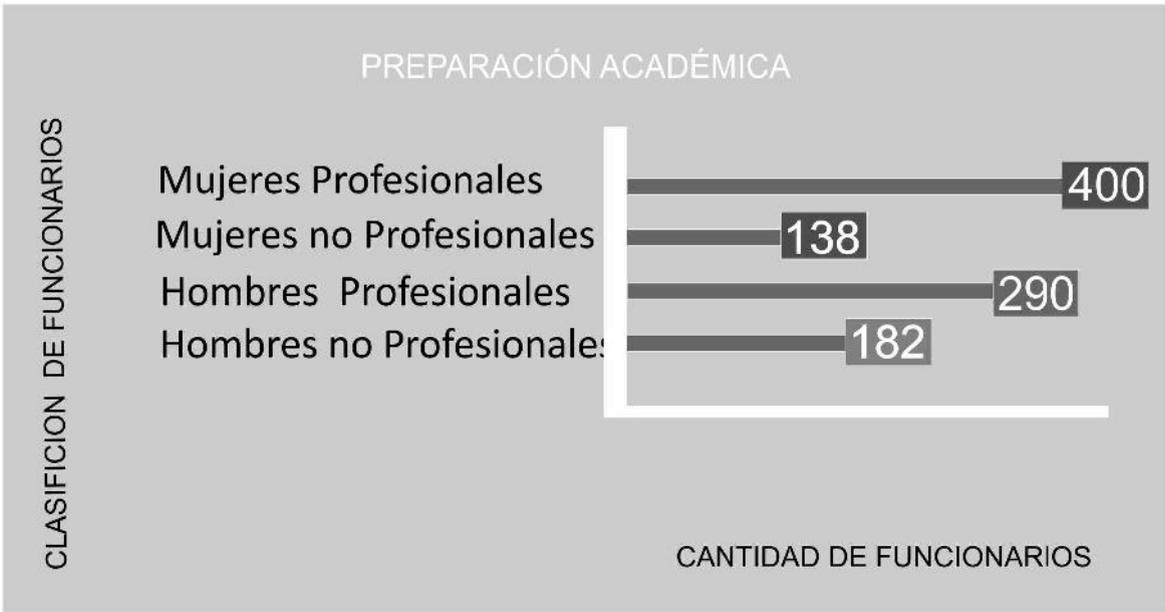
En el año 2019 la Contraloría General de la República contó con un total de **1.010** funcionarios. En los siguientes gráficos se expone distintas clasificaciones relevantes al respecto:



Los funcionarios Permanentes ascienden a un total de 906, mientras que los contratados a 77 y los funcionarios comisionados de otras instituciones alcanzaron 27



En cuanto a la clasificación de funcionarios por Género, las mujeres ocupan el 53%, equivalente a 538 funcionarios; mientras que los varones ocupan el 47% del plantel, que representa a 472 funcionarios



Considerando la clasificación por Género y por Formación Académica se observa que las mujeres profesionales llegaron a un total de 400, mientras que las no profesionales a 138; los varones profesionales ascienden a 290, mientras que los no profesionales a 182.



En el marco de las contrataciones de personal del año 2019 se observa la incorporación de un total de 38 funcionarios, correspondiente a 17 funcionarios permanentes y 21 funcionarios contratados.

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2019, se dio continuidad a los últimos trámites relacionados a las verificaciones por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; tanto de infraestructura así como de las condiciones necesarias que debe

cumplir la CGR, para la obtención de la habilitación y funcionamiento pertinentes, de las dependencias que conforman el área de Bienestar Social; que permitan brindar a los funcionarios los servicios de: enfermería (control de signos vitales, aplicación de insulina, curaciones, primera atención con derivación y acompañamiento a funcionarios a instalaciones de salud, visitas domiciliarias y hospitalarias, entre otros); además de servicios de Nutrición y atenciones odontológicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN ACADÉMICA



Esta Unidad se encuentra estructurada en dos Direcciones de Áreas; Gestión Académica y la Investigación. Asimismo, la Dirección General está apoyada por un Departamento de Desarrollo Académico.



Econ. Roberto Careaga
Director General

Principales logros

2 Diseño y desarrollo de cursos en Plataformas Tecnológicas.

18 Desarrollo de cursos de capacitación.

En el marco del Objetivo de Propiciar la Gestión del conocimiento y la innovación, se obtuvo:

11 Elaboraciones del diseño, desarrollo y actualización de cursos.

43 Realizaciones de cursos de capacitación.



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es el área encargada de administrar los procesos de contrataciones de Bienes, Obras Públicas y Servicios en General de la Institución y la ejecución de los fondos provenientes de Convenios con Agencias de Cooperación, Entidades Internacionales y Organismos Multilaterales



Esta Unidad Operativa se encuentra orgánicamente, apoyada por tres departamentos; para cumplimiento de sus objetivos.



Abg. Teresa Wagner
Directora

Principales logros

- 3** Elaboraciones de Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio.
- 32** Confecciones de Pliegos de Bases y Condiciones y/o Cartas de Invitación.
- 6** Modificaciones de PAC
- 9** Elaboración de Contratos de Bienes y Servicios.
- 6** Confecciones de Órdenes de Compra/Servicios.
- ★ Se llevó a cabo una propuesta de Proyecto.



Capítulo 3

Fiscalización del Patrimonio Público



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control gubernamental de las actividades económicas, los ingresos, gastos, operaciones y gestiones de los organismos y entidades componentes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y otros Organismos del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en cuatro áreas principales; contando la Dirección General, a su vez, con un departamento; que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Principales Logros:

Abg. Arnaldo Zárate
Director General

Principales Logros:

AUDITORÍAS CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de la Administración Central (DGCAC), en el año 2019 realizó:

6 Auditorías Financieras y de Cumplimiento Culminadas

Actividades de control ejecutadas, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

N°	Res. CGR N° 843/18:	Institución
1	Numeral 2	Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro Público. Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Bienes Patrimoniales, Recursos Sociales y Tecnologías de la Información.
2	Numeral 3	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Auditoría Combinada con la Dirección General de Gestión Ambiental y Cultural del Estado.
3	Numeral 5	Ministerio de Defensa Nacional (MDN).
4	Numeral 8	Ministerio del Interior (MI).
5	Numeral 11	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Auditoría Combinada con la Dirección General de Recursos Sociales.
6	Numeral 12	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

4 Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI)

Se llevaron a cabo Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI), incluidas en el PGA 2019 de la CGR (Res. CGR Nros. 592/18 y 695/18) y se detallan a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	592/18 – Numeral 3	Ministerio del Interior (MI).
2	695/18 – Numeral 14	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).
3	695/18 – Numeral 15	Presidencia de la República – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
4	695/18 – Numeral 16	Ministerio de la Mujer.

Auditoría culminada de Años Anteriores

La Auditoría corresponde a actividades de control programadas en años anteriores, que finalizaron en el ejercicio fiscal 2019.

N°	Res. CGR N°:	Descripción
1	367/15:	Examen Especial - a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio de Justicia – Subprograma “Registro Civil de las Personas” - Ejercicio Fiscal 2015.

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

98 Informes emitidos relacionados al Control Gubernamental, conformado por expedientes y denuncias.

12 Informes relacionados al Riesgo Institucional de los Organismos y Entidades del Estado SIRI.

12 Informes emitidos, en cumplimiento a la Res. CGR N° 377/16 *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay mecip:2015”*

2 Actos de Destrucción de Documentos, fiscalizados; en cumplimiento de la Res. CGR N° 872/02 *“Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados, para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los órganos y entidades del estado, gobiernos departamentales y municipales”*, los cuales se detallan a continuación:

- Res. CGR N° 005/19 - Ministerio de Desarrollo Social.
- Res. CGR N° 845/18 y 483/19 – Dirección del Registro del Automotor Corte Suprema de Justicia

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: Ministerio del Interior (MI)

Resolución CGR N° 843/18 – Numeral 8: Auditoria Financiera y de Cumplimiento– Ejercicio Fiscal 2018.

Principales hallazgos

Comparación de los saldos expuestos en el Balance Consolidado UAF1 en la Cuenta *Activos de uso institucional* y el Formulario F.C 06 – *Inventario de Bienes de Uso*, Ejercicio Fiscal 2018, surge una diferencia de **₡ 21.280.913.954** entre ambos informes.

A los registros contables, registros diarios y mayor de la Cuenta *combustibles*, y Convenio Petropar PR/EJ N° 001/18 se ha visualizado que dichos registros se realizan directamente bajo la Cuenta de gasto *“Gasto de Consumo e Insumo”*, sin la debida afectación en el activo de un derecho que otorga la firma del convenio, monto que asciende a la suma de **₡ 52.541.546.349**, por lo cual, dichos registros no reflejan la realidad del ente al cierre del ejercicio.

A los registros de Equipos de Seguridad expuestos en el Inventario por programa de la Policía Nacional al 31/12/18, se evidenció que siguen figurando en el documento los bienes (helicópteros) en desuso, por Valor Neto Contable de **₡ 23.257.416.828**.

A los registros contables, Balance de Comprobación y Variación de Saldos, Diario y Mayor de las Cuentas, con los Convenios Particulares N°s. 3 y 4, al convenio Marco entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Policía Nacional por las donaciones de **20** vehículos patrulleras, en fecha 11/12/17, y **80** vehículos patrulleras, en fecha 30/04/18, por total de **₡ 13.480.217.960**, monto que no figura en los Registros Contables de la Policía Nacional al cierre del Ejercicio Fiscal 2018.

Según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Centro Financiero Dpto. de Identificaciones, la Cuenta *Materias Primas*, no presenta saldo, sin embargo, según respuesta al Memorándum CGR N° 04/19, donde se solicita: *“...Saldos en Depósito al 31/12/2018”*, presenta un detalle de Insumos en Depósito al 31/12/18 del Dpto. de Identificaciones por un valor de **₡ 6.019.497.495**, no expuesto en el *Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones* y por consiguiente en el Balance General.

A los registros contables de la Cuenta *Materia Prima*, se ha visualizado que la misma, registró un último movimiento en fecha 31/08/18, según obligación N° 866, arrojando un saldo de

₡ 15.467.981.800. Sin embargo, en fecha 31/12/18, el saldo mencionado más arriba es trasladado a la Cuenta “*Gastos de Consumo e Insumo*”, y al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, la Cuenta *Materia Prima* no arroja saldo alguno.

4 Cortes Administrativos, en razón al cambio de autoridades, según las siguientes resoluciones:

- Res. CGR N° 120/19 - Ministerio de La Defensa Pública.
- Res. CGR N° 227/19 – Honorable Cámara de Senadores.
- Res. CGR N° 229/19 – Honorable Cámara de Diputados.
- Res. CGR N° 554/19 - Ministerio del Interior.
 - La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre de 2019. En esta semana, la DGCAC expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.
 - El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En la ocasión la DGCAC presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la distribución de folletos con información sobre la unidad organizacional a los asistentes del evento.
 - Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control gubernamental de las actividades económicas, los ingresos, gastos, operaciones y gestiones de los Entes Autónomos y Autárquicos, de las Empresas Públicas, Mixtas con participación accionaria del Estado y de las Universidades Nacionales, Banca Central y las demás Entidades Financieras del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en cuatro áreas principales, las cuales coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Abg. Emilio Ferreira
Director General

Principales Logros:

AUDITORÍAS CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD), en el año realizó:

5 Auditorías Financieras y de Cumplimiento Culminadas

Actividades de control ejecutadas, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

N°	Res. CGR N° 843/18:	Institución:
1	Numeral 15:	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Contrataciones Públicas y Bienes Públicos del Estado.
2	Numeral 17	Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Contrataciones y Obras Públicas.
3	Numeral 23:	Industria Nacional del Cemento (INC). Auditoría Combinada con la Dirección General de Contrataciones Públicas del Estado.
4	Numeral 24:	Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).
5	Numeral 25:	Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

2 Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI): 2.

Se llevaron a cabo Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI), incluidas en el PGA 2019 de la CGR (Res. CGR N° 592/18) y se detallan a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	592/18 – Numeral 5	Petróleos Paraguayos (PETROPAR).
2	592/18–Numeral 10	Industria Nacional del Cemento (INC).

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

13 Informes emitidos relacionados al Control Gubernamental, conformado por expedientes y denuncias.

15 Informes de Evaluación del Plan de Mejoramiento.

72 Informes, en el marco de la Res. CGR N° 677/04 “Que reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y establece la información a ser presentada a la CGR, a sus efectos”

25 Informes sobre Confrontación de Estados Financieros.

14 Informes emitidos, relacionados a la Evaluación del Grado de Implementación del MECIP.

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Resolución CGR N° 592/18 – Numeral 6: Fiscalización Especial Inmediata (FEI) – Ejercicio Fiscal 2017 a agosto 2018.

Principales hallazgos

En opinión de la CGR, la estatal petrolera pagó en el Ejercicio Fiscal 2017 un total de ₡ 4.513.338.044 y de enero a agosto de 2018 un monto de ₡ 6.089.019.849, los que sumados ascienden al valor de **₡ 10.602.357.893**, sin contar con los respaldos suficientes que evidencien el efectivo cumplimiento del servicio contratado:

PETROPAR no previó mecanismos de control en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende en las Especificaciones Técnicas de la LPN - Subasta a la Baja Electrónica N° 13/15, cuyo resultado fue la firma del Contrato PR/RC N° 584/15 con la firma Dynamus SA, sobre la efectiva prestación de servicios, denotando la ausencia total de controles realizados por PETROPAR, para asegurar el cumplimiento de los servicios contratados. En lo que respecta a los documentos que sustentan la realización de los pagos a la empresa contratada, se evidenció la carencia de procedimientos relacionados a la verificación de los documentos que sirven como sustento de las operaciones contables y financieras del ente petrolero.

Incumplimiento de la Mecánica de Participación de la "Base y Condiciones" del Programa PETROPAR OIKOITE, aprobado por Res. PR/EJ N° 294/18 (26/04/18), ya que no cursó invitación a todas las estaciones de servicio, esto fue evidenciado con la falta de los documentos de respaldo, denotando así la ausencia de controles realizados.

PETROPAR no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 65. Concordante con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en el Artículo 92, inc. b) y a la Res. CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay — mecip:2015"

OTRAS ACTIVIDADES:

Acto de Destrucción de Documentos, fiscalizado; en cumplimiento de la Res. CGR N° 872/02 "Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados, para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los órganos y entidades del estado, gobiernos departamentales y municipales", en la siguiente institución:

- DNCP. - Res. CGR N° 638/19.

1 Corte Administrativo, en razón al cambio de autoridades, en la siguiente institución:

- INDI - Res. CGR N° 581/19.

Segunda Auditoría de Seguimiento de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR en la Norma ISO 9001:2015, llevada a cabo en las fechas 26 y 27/09/19.

Esta Dirección General fue auditada, entre otras Direcciones, con éxito, por los auditores de la firma SGS Paraguay S.A. Los auditores externos recomendaron la continuidad de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR.

La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre de 2019. En esta semana, la DGCAD expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En esta ocasión la DGCAD presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la distribución de folletos con información sobre la unidad organizacional a los asistentes del evento

El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En la ocasión la DGCAC presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales.

Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control gubernamental de las actividades económicas, los ingresos, gastos, operaciones y gestiones de los Organismos Departamentales y Municipales.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en cuatro áreas principales y un departamento, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Abg. Nelson Salinas
Director General

Principales Logros:

AUDITORÍAS CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM), en el año 2019 ha finalizado:

3 Auditorías Financieras y de Cumplimiento:

Actividades de control ejecutadas, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

N°	Res. CGR N° 843/18:	Institución - Municipalidad de:
1	Numeral 37	Atyrá (Dpto. de Cordillera)
2	Numeral 38	Arroyos y Esteros (Dpto. de Cordillera)
3	Numeral 40	Villa del Rosario (Dpto. de San Pedro)

Auditoría de Cumplimiento:

Auditoría de Cumplimiento (AC), correspondiente al PGA 2019.

N°	Res. CGR N°:	Auditoría de Cumplimiento a:
1	056/19:	Municipalidad de Pedro Juan Caballero (Dpto. de Amambay) - Ejercicio Fiscal 2018.

12 Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI):

Se llevaron a cabo Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI), incluidas en el PGA 2019 de la CGR (Res. CGR Nros. 592/18, 643/18 y 695/18) y se detallan a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución - Municipalidad de:
1	592/18 – Numeral 15	Natalio (Dpto. de Itapúa)
2	592/18 – Numeral 16	Itakyry (Dpto. de Alto Paraná)
3	592/18 – Numeral 17	La Colmena (Dpto. de Paraguarí)
4	592/18 – Numeral 19	1° de Marzo (Dpto. de Cordillera)
5	643/18 – Numeral 10	Colonia Independencia (Dpto. de Guairá)
6	643/18 – Numeral 11	Colonia Independencia (Dpto. de Guairá)
7	643/18 – Numeral 12	Colonia Independencia (Dpto. de Guairá)
8	695/18 – Numeral 2	Altos (Dpto. de Cordillera)
9	695/18 – Numeral 3	Yataty del Norte (Dpto. de San Pedro)
10	695/18 – Numeral 4	Ñemby (Dpto. Central)
11	695/18 – Numeral 6	Mayor Otaño (Dpto. de Itapúa)
12	695/18 – Numeral 7	Benjamín Aceval (Dpto. de Pte. Hayes)

20 Auditorías de Años Anteriores:

Las Auditorías corresponden a actividades de control programadas en años anteriores, que finalizaron en el ejercicio fiscal 2019.

N°	Res. CGR N°:	Descripción - Examen Especial a:
1	442/14:	Municipalidad de Antequera (Dpto. de San Pedro) - Royalties, Compensaciones y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2013 y primer cuatrimestre de 2014.
2	897/14:	Municipalidad de Guajayví (Dpto. de San Pedro) - Ejercicio Fiscal 2014.
3	720/16:	Municipalidad de Ñacunday (Dpto. de Alto Paraná) – FONACIDE - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.
4	60/17:	Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa) - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.
5	158/17	Municipalidad de Presidente Franco (Dpto. de Alto Paraná) - Ejercicios Fiscales de 2012 al 2016.
6	76/16	Municipalidad de Simón Bolívar (Dpto. de Caaguazú) - Royalties, Compensaciones, y FONACIDE - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.
7	591/16	Municipalidad de Hernandarias (Dpto. de Alto Paraná) - Ejercicio Fiscal 2015.
8	583/16	Municipalidad de Mbaracayú (Dpto. de Alto Paraná) - Royalties, Compensaciones y FONACIDE – Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.
9	410/15	Municipalidad de Capitán Bado (Dpto. de Amambay) – FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2014.
10	148/14	Gobernación del Dpto. de Ñeembucú - Royalties, Compensaciones y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2013.
11	406/17	Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná) - Royalties y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2016. En conjunto con la Dirección General de Obras Públicas.
12	500/17	Municipalidad de Azotey (Dpto. de Concepción) - Royalties, Compensaciones y FONACIDE - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.
13	154/17	Municipalidad de Tomás Romero Pereira (Dpto. de Itapúa) - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.
14	510/15	Municipalidad de San Estanislao (Dpto. de San Pedro) - Royalties, Compensaciones, y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2014. Ampliado su alcance al primer y segundo cuatrimestre del 2015 por Res. CGR N° 388/15.
15	613/17	Municipalidad del Salto del Guairá (Dpto. de Canindeyú) - Ejercicio Fiscal 2016 y primer cuatrimestre de 2017. Por Res. CGR N° 349/18 se modifica el alcance al 2016.
16	605/14	Municipalidad de Yabebyry (Dpto. de Misiones) - Royalties, Compensaciones y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2013 y primer semestre de 2014. Ampliado su alcance al 31/12/14 por Res. CGR N° 67/15.
17	100/15	Municipalidad de San Cosme y Damián (Dpto. de Itapúa) - Royalties, Compensaciones y FONACIDE) - Ejercicio Fiscal 2014 y primer y segundo cuatrimestre del 2015.
18	145/14	Gobernación del Dpto. de Guairá - Royalties, Compensaciones y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2013.
19	402/16	Municipalidad de Carmelo Peralta (Dpto. de Alto Paraguay - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015. Ampliado el alcance al 30/06/16 por Res. CGR N° 607/16.
20	166/17	Gobernación del Departamento de Guairá - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016. En conjunto con la Dirección General de Control de Obras Públicas.

4 Comunicaciones de Indicios de Hechos Punibles, elaboradas por la DGCODM:

Las Comunicaciones de Indicios de Hechos Punibles, fueron profundizadas por la Dirección de Auditoría Forense y posteriormente, como Reportes CGR remitidos al Ministerio Público, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El probable perjuicio patrimonial, alcanzó la suma de **₡ 32.572.815.291**, como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Rep. CGR N°:	Institución – Municipalidad de:	Res. CGR N°	Monto (₡):
1	06/19	Salto del Guairá (Dpto. de Canindeyú)	613/15 y 349/18	30.371.916.451
2	08/19	José María Delgado (Dpto. de Itapúa)	351/15 y 257/16	201.810.000
3	16/19	Francisco Caballero Álvarez (Dpto. de Canindeyú)	176/18 - # 1	990.101.740
4	19/19	Mayor Otaño (Dpto. de Itapúa)	695/18 - # 6	1.008.987.100
TOTAL:				32.572.815.291

Ver detalles en el Anexo II – Reportes de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) remitidos al Ministerio Público por la CGR, en el Año 2019.

Reporte de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) remitido al Ministerio Público por la DGCODM:

Remitido al Ministerio Público, por un monto total de **₡ 11.423.832**, tal como se detalla a continuación:

N°	Rep. CGR N°:	Institución	Res. CGR N°	Monto (₡):
1	07/19	Gobernación de Concepción	147/14	11.423.832
TOTAL:				11.423.832

Ver detalles en el **Anexo II** – RIHP remitidos al Ministerio Público por la CGR, en el Año 2019

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

19 Informes de Evaluación del Plan de Mejoramiento.

204 Informes, en el marco de la Res. CGR N° 677/04 “Que reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y establece la información a ser presentada a la CGR, a sus efectos”

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: **Municipalidad de Pedro Juan Caballero (Dpto. de Amambay)**

Resolución CGR N° 056/19: Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero (Dpto. de Amambay) - Ejercicio Fiscal 2018.

Principales hallazgos

La Administración Municipal de Pedro Juan Caballero:

No ha discriminado en la ejecución presupuestaria **₡ 52.651.176**, correspondiente a la Cuenta *Contribución Especial adicional al Impuesto Inmobiliario (Pavimento)*.

Ha realizado pagos, durante el Ejercicio Fiscal 2018, no dando cumplimiento a lo establecido en la Res. CGR N° 653/08 *“Por la cual se aprueba la guía básica de documento de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la CGR”*, y la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. c).

- en concepto de pasajes y viáticos, cuyas planillas de pago no se encuentran firmadas por los beneficiarios, por **₡ 1.884.120**.
- En concepto de adquisiciones de equipos de oficina y computación por **₡ 86.607.000**, sin que los mismos estén respaldados conforme a los requerimientos exigidos como rendición de cuentas.

Ejecutó en este concepto al Consejo Local de la Salud la suma de **₡ 500.000.000**, en dónde se observó la emisión de auto facturas como rendiciones de cuentas por **₡ 110.816.592** y sin la constancia de la inscripción en Abogacía del Tesoro.

Por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 6026/18 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018”*, en su Artículo 7°, inc. d) así como a la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. c) y la Res. CGR N° 653/08.

Ejecutó en concepto de aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro la suma de **₡ 293.207.750**, según esta auditoría y conforme al análisis de documentos proveídos por la administración municipal, sin dar cumplimiento a los requerimientos legales y vigentes. No se dio cumplimiento al Decreto N° 8452/18 *Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6026/28*, en su Artículo 6°, incisos d.2), d.5), d.10), g) y a la Res. CGR N° 653/08.

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCODM ha participado de:

1 Corte Administrativo, en razón al cambio de autoridades, en la siguiente institución:

- Municipalidad de Ciudad del Este (Dpto. de Alto Paraná) - Res. CGR N° 581/19.

La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCODM expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En esta ocasión la DGCODM presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la distribución de folletos con información sobre la unidad organizacional a los asistentes del evento

Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control gubernamental de la ejecución de las obras públicas emprendidas por los Organismos de la Administración Central, Descentralizadas, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en tres áreas principales y un departamento, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Arq. Edgar M. Paiva
Director General

Principales Logros:

AUDITORÍAS CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), en el año 2019 ha finalizado:

Auditorías de Cumplimiento

Actividad de control ejecutada, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

La misma se detalla a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	843/18 – Numeral 17	Dirección Nacional de Aduanas (DNA). En conjunto con las Direcciones Generales de: la Administración Descentralizada y Contrataciones Públicas.

5 Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI): 5

Se llevaron a cabo Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI), incluidas en el PGA 2019 de la CGR (Res. CGR Nros. 592/18, 643/18 y 695/18) y se detallan a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución - Municipalidad de:
1	592/18 – Numeral 20	Jesús (Dpto. de Itapúa).
2	592/18 – Numeral 24	Domingo Martínez de Irala (Dpto. de Alto Paraná).
3	643/18 – Numeral 9	Alberdi (Dpto. de Ñeembucú).
4	695/18–Numeral 10	Caraguatay (Dpto. de Cordillera).
5	695/18–Numeral 11	Maracaná (Dpto. de Canindeyú).

3 Auditorías de Años Anteriores:

Las Auditorías corresponden a actividades de control programadas en años anteriores, que finalizaron en el ejercicio fiscal 2019.

N°	Actividad	Descripción
1	Res. CGR N° 406/17	Examen Especial - Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná) - Royalties y FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2016. En conjunto con la Dirección General de Organismos Departamentales y Municipales.

N°	Actividad	Descripción
2	Res. CGR Nros.: 77/15; 911/13, 390/15 y 002/19.	<ul style="list-style-type: none"> - Res. CGR N° 002/19: Modifica el alcance de la Res. CGR N° 390/16, a las obras encargadas por las Facultades de Ciencias Agrarias y Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) – Ejercicios Fiscales 2010, 2011, y 2012. - Res. CGR N° 390/15: Amplía el alcance de la Res. CGR N° 77/15, incorporando las tareas previstas en la Res. CGR N° 911/13. - Res. CGR N° 77/15: Inspección Técnica a las obras públicas ejecutadas por el Rectorado de la UNA y la Facultad de Ciencias Veterinarias - Ejercicios Fiscales 2014 y primer semestre del año 2015. - Res. CGR N° 911/13: Inspección Técnica a Obras: a) Del Rectorado de la UNA, b) Fac. de Ciencias Agrarias, c) Fac. de Politécnica d) Fac. de Arquitectura y e) Fac. de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) - Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.
3	Res. 166/17	Examen Especial - Gobernación del Dpto. de Guairá - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016. En conjunto con la Dirección General de Organismos Departamentales y Municipales.

3 Comunicaciones de Indicios de Hechos Punibles, elaboradas por la DGCOP:

Las Comunicaciones de Indicios de Hechos Punibles, fueron profundizadas por la Dirección de Auditoría Forense y posteriormente, como Reportes CGR remitidos al Ministerio Público, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El probable perjuicio patrimonial, alcanzó la suma de **₡ 628.710.833**, como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Rep. CGR N°:	Institución – Municipalidad de:	Res. CGR / OT N°	Monto (₡):
1	09/19	Caraguatay (Dpto. de Cordillera)	Res. CGR N° 695/18 - # 10	206.364.690
2	17/19	Azote'y (Dpto. de Concepción)	OT N° 15/17	67.202.198
3	18/19	Horqueta (Dpto. de Concepción)	OT N° 14/17	355.143.945
TOTAL:				628.710.833

Ver detalles en el **Anexo II** – Reportes de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) remitidos al Ministerio Público por la CGR, en el Año 2019.

5 Reportes de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) remitidos al Ministerio Público por la DGCOP

Remitidos al Ministerio Público, por un monto total de **₡ 193.798.726**, tal como se detalla a continuación:

N°	Rep. CGR N°:	Institución	Res. CGR / OT N°	Monto (₡):
1	01/19	Municipalidad de 3 de Mayo (Dpto. de Caazapá)	OT N° 36/16	18.435.201
12	02/19	Universidad Nacional de Asunción (UNA)	Res. CGR N° 77/15	31.776.320
3	03/19	Municipalidad de Concepción (Dpto. de Concepción)	OT N° 20/15	22.019.641
4	04/19			8.672.876
5	05/19	INDERT	OT N° 03/15	112.894.888
TOTAL:				193.798.726

Ver detalles en el **Anexo II** – Reportes de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) remitidos al Ministerio Público por la CGR, en el Año 2019.

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

6 informes emitidos relacionados al Control Gubernamental (entre expedientes y denuncias).

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: **Municipalidad de San Estanislao (Dpto. de San Pedro)**

Orden de Trabajo N° 30/16: Verificación Técnica In Situ de las Obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de San Estanislao (Dpto. de San Pedro), con fondos provenientes del FONACIDE, Royalties y Compensaciones - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.

Principales hallazgos

Por falta de observación de las normas establecidas en el Artículo 22 de Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* y el incumplimiento del Artículo 46 de la Ley N° 1533/00 *Del Régimen de Obra Pública*, vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, por parte del Control Interno de la institución, se certificaron y pagaron en más, hasta el momento de la verificación in situ, la suma de **₡ 1.116.449.473**, en concepto de las siguientes obras:

▪ **FONACIDE 2014:**

Obra	Lugar
Construcción de dos Aulas	Esc. Bás. N° 2846 - Virgen de Lourdes, Esc. Bás. N° 6173 – Sebastián Larroza.
Construcción de un Aula	Esc. Bás. N° 3943 - San Antonio - Calle 8000 Bertoni Esc. Bás. N° 6621 - Virgen de Caacupé Esc. Bás. N° 6620 - San Blas
Reparación de Aulas	Esc. Bás. N° 4973 - San José - actualmente Colegio Nacional San Isidro Esc. Bás. N° 1874 – Cnel. Vicente Mongelós

Obra	Lugar
Construcción de un Baño	Esc. Bás. N° 4972 – San Felipe – B° Punta Suerte
Empedrado	Calle Juan Galeano Morel - B° Virgen de Lourdes Calle José Rodríguez de Francia - Barrio Monte Alto
Entubamiento	Calle Primavera - Barrio Virgen de Lourdes Calle Juan Galeano Morel - Barrio Virgen de Lourdes

▪ **FONACIDE 2015:**

Obra	Lugar
Construcción de dos Aulas	Esc. Bás. N° 6173 – Sebastián Larroza
Construcción de un Aula	Esc. Bás. N° 6621 - Virgen de Caacupé
Reparación de Aulas	Esc. Bás. N° 4973 - San José - actualmente Colegio Nacional San Isidro
Empedrado	Empedrado acceso puente Tapiracuai cabecera Norte Empedrado en la calle Colon - Barrio San Martin"
Entubamiento	Calle Primavera - Barrio Virgen de Lourdes Calle Juan Galeano Morel - Barrio Virgen de Lourdes

▪ **ROYALTIES 2014:**

Obra	Lugar
Empedrado	Empedrado de la calle Gral. Bernardino Caballero - Barrio 3° Tapiracuai, Empedrado de la calle José Rodríguez — Barrio Monte Alto, Empedrado de la calle San Blas - Barrio Cerrito.

▪ **ROYALTIES 2015:**

Obra	Lugar
Empedrado	Empedrado en la calle Libertad - Barrio San Martin
Entubamiento	Calle Nuestra Señora de la Asunción

En las obras que fueron ejecutadas y las que quedaron inconclusas no se prestó atención a las reglas del buen arte de construir, ni al cumplimiento de las EE.TT en varios rubros, lo cual conduce a: deficientes condiciones de servicio; deterioro prematuro; disminución de la vida útil de las edificaciones; pago en más en vista a la diferencia entre la calidad de obra contratada y la realmente ejecutada, sin cumplir con las EE.TT, cuya valoración se incluye en el punto 1 . (**(\$1.116.449.473)**).

Debido al incumplimiento de lo establecido en:

- Las EE.TT. del PBC del MEC; la institución, no implementó el uso del Libro de Obras, en ninguna de las obras verificadas.
- El Artículo 37 de la Ley N° 2051/03; se omitieron algunos requisitos en los contratos, como ser la exigencia de presentar pólizas de anticipo, de fiel cumplimiento de contrato, así como también lo referente a multas. Además, no presentaron planos, planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, ni estimación de costos.
- El Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas* y la Ley 1533/99; se realizaron las Recepciones Provisorias y Definitivas, sin estar concluidas la mayoría de las obras verificadas.

No se evidenció el trabajo interinstitucional con el MEC, en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos educativos.

En la ejecución de las obras de baños sexados, no se previó la realización de espacios de carácter inclusivo, como tampoco el agregado de elementos y equipamientos apropiados al mismo.

Los trabajos de sistema de prevención contra incendios, no fueron contemplados en las obras.

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCOP ha participado de:

La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCOP expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

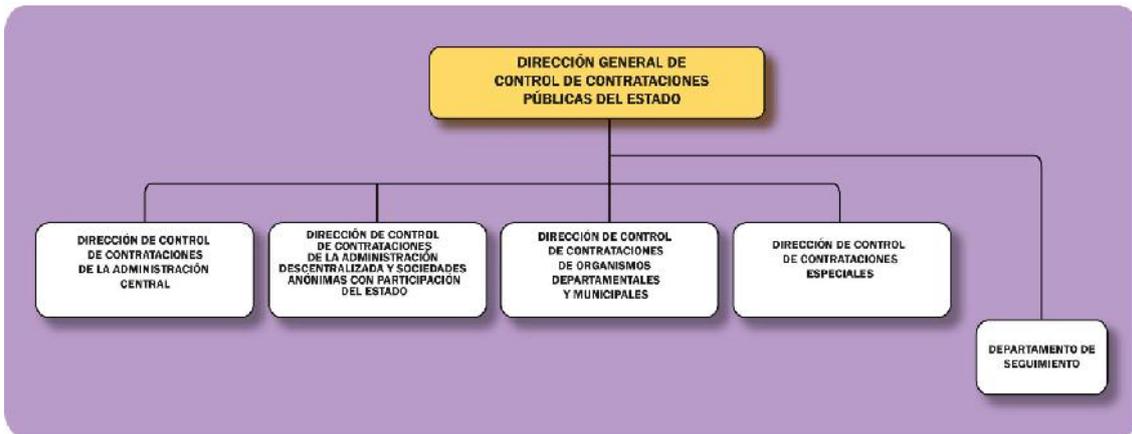
El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En esta ocasión la DGCOP presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la distribución de folletos con información sobre la unidad organizacional a los asistentes del evento

Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO

Es la Unidad Organizacional encargada de realizar el seguimiento y control de los procedimientos de contratación, convocados para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes, la concesión de obras y servicios, efectuados por los Organismos de la Administración Central, Descentralizadas, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en cuatro áreas principales y un departamento, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Abg. Paul Ojeda
Director General

Principales Logros:

AUDITORÍAS CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE), en el año 2019 ha finalizado:

3 Auditorías de Cumplimiento:

Actividad de control ejecutada, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

La misma se detalla a continuación:

N°	Res. CGR N° 843/18:	Institución
1	Numeral 15:	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). En conjunto con las Direcciones Generales de: Administración Descentralizada y Bienes Públicos del Estado
2	Numeral 17	Dirección Nacional de Aduanas (DNA). En conjunto con las Direcciones Generales de: Administración Descentralizada y Obras Públicas.
3	Numeral 23:	Industria Nacional del Cemento (INC). En conjunto con la Dirección General de Administración Descentralizada.

Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI):

Fiscalización Especial Inmediata, incluida en el PGA 2019 de la CGR.

N°	Res. CGR N°	Institución
1	22/19 (21/01/19) – Numeral 1	Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019:

30 Dictámenes emitidos sobre Contrataciones Públicas en el año 2019.

ACTIVIDAD DE DESTAQUE: DICTAMEN TÉCNICO DGCCPE

Entidad: Municipalidad de Asunción

Dictamen Técnico DGCCPE N° 25/19: LPI N° 01/16 para el “Servicio de Diseño e Implementación de los Sistemas de Gestión Tributaria y Catastral para la Municipalidad de Asunción”, convocada por la Municipalidad de Asunción. – Expte. CGR N° 8765/19.

Principales conclusiones DGCCPE

La Municipalidad de Asunción; con respecto a la mencionada contratación:

1. Debió prever que la misma figure en el presupuesto municipal para la adopción del procedimiento en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.
2. No ha registrado en el Sistema de la DNCP como Licitación Pública Internacional para la contratación del Servicio de Consultoría, con la categoría que le corresponde y la identificación de la certificación presupuestaria en el Objeto del Gasto imputable a la contratación del Servicio de Consultoría.
3. Ha permitido que el PBC y el contrato, se encuentren en contravención a la Ley N° 3966/10 “*Orgánica Municipal*”, por no haber considerado que en la citada norma legal no se otorga posibilidad alguna de delegación de funciones, atribuciones y potestades por parte de la Municipalidad a otro ente público o privado.
4. Se señala que el consorcio contratado tendrá la administración del sistema a ser implementado, por el plazo de 10 años y percibirá el 22,75% en concepto de comisión sobre el monto equivalente al incremento de recaudación tributaria.

Por último, la DGCCPE recomienda la suspensión de la ejecución del contrato hasta tanto se resuelva la acción de inconstitucionalidad presentada por los Contribuyentes Asuncenos y considerando que por todo lo expuesto en el presente dictamen, el mismo contraviene tanto la Constitución Nacional como la Ley Orgánica Municipal.

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCCPE ha participado de:

La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCCPE expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

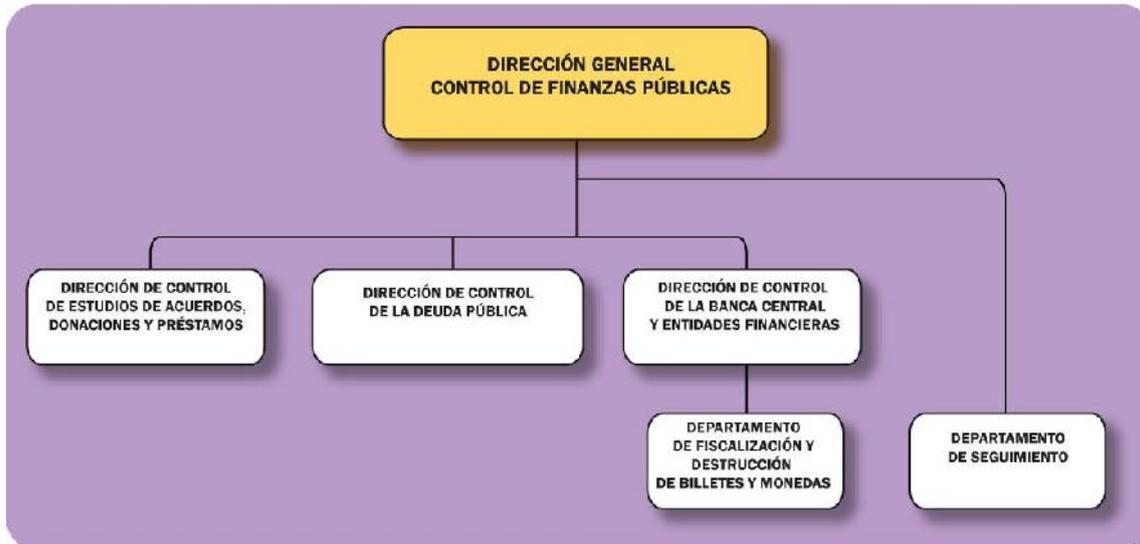
El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En esta ocasión la DGCCPE presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la distribución de folletos con información sobre la unidad organizacional a los asistentes del evento

Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control de los estudios y elaboración de dictámenes de acuerdos, donaciones, préstamos y deuda pública del Estado, antes de su tratamiento en el Congreso Nacional; el seguimiento de la deuda pública; participación en la destrucción de valores en la Banca Central; así como el control de los planes, programas y proyectos relacionados a la Banca Central y las Entidades Financieras del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en tres áreas principales y dos departamentos, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Econ. Nelson Melgarejo
Director General

Principales Logros:

ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de Finanzas Públicas del Estado (DGCDFPE), en el año 2019 ha finalizado:

5 Informes consolidados de Fiscalización / Destrucción de Billetes: 5

Corresponden a Informes consolidados de Fiscalización / Destrucción de Billetes.

Los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Fiscalización y Destrucción de Billetes:

N°	Res. CGR N°:	Fiscalización / Destrucción de Billetes de:
1	143/19	Banco Central del Paraguay - Ejercicio Fiscal 2019. La DGCDFPE ha emitido 1 Informe Final correspondiente al 1er Trimestre - 2019.
2	144/18:	Banco Central del Paraguay - Ejercicio Fiscal 2018. La DGCDFPE ha emitido 4 Informe Finales correspondientes a los cuatro trimestres del 2018.

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

4 Dictámenes emitidos sobre Proyectos de Préstamos, cumpliendo con el 100% de lo programado en su POA 2019.

222 Actos de Fiscalización de destrucción de billetes y monedas.

28 Informes relacionados al Control Gubernamental (entre expedientes y denuncias).

ACTIVIDAD DE DESTAQUE:

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP)

Resolución CGR N° 144/18: Fiscalización y destrucción de billetes deteriorados, autorizados por el Banco Central del Paraguay - Ejercicio Fiscal 2018.

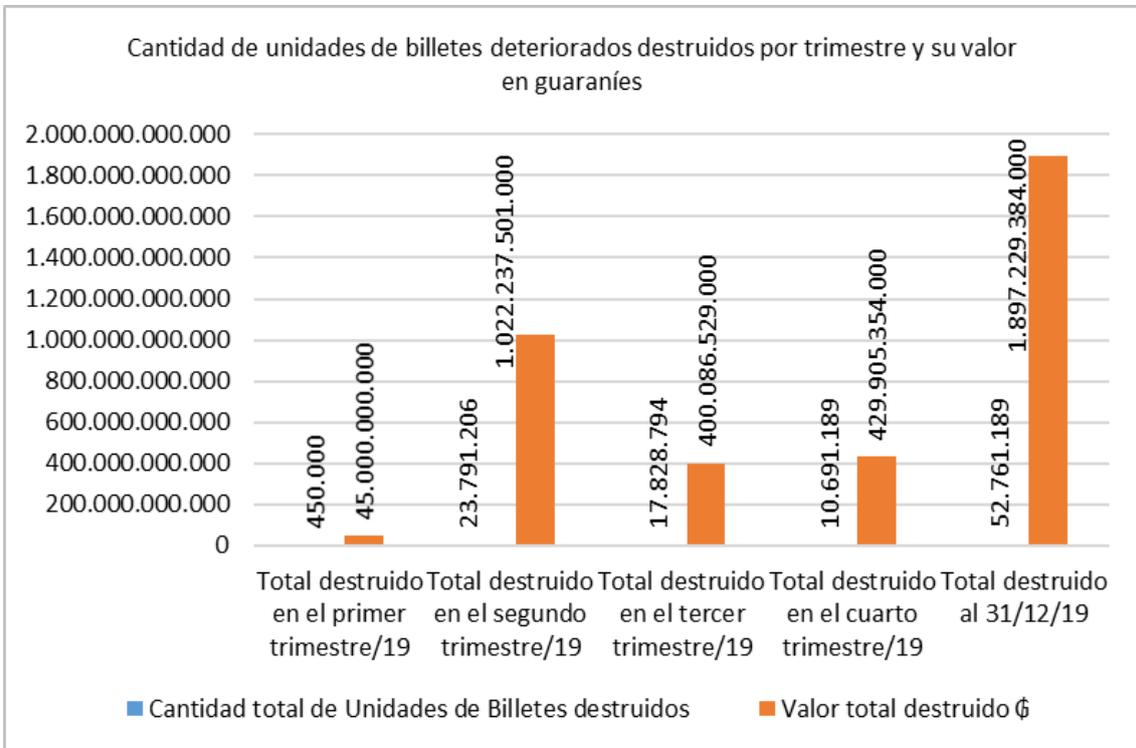
Principales hallazgos

El Banco Central del Paraguay (BCP), en el Ejercicio Fiscal 2019:

1. Autorizó la destrucción de **92.000.000** unidades de billetes, por **₡ 3.954.000.000.000**.
2. Ha destruido la cantidad total de **52.761.189** unidades de billetes, por valor total de **₡ 1.897.229.384.000**, siendo el **57,35 %** y **47,98 %** respectivamente de la cantidad y monto estimado para su destrucción, conforme se detalla a seguir:

Total destruido: en el 2019	Total de Unidades de billetes destruidos	Valor Total Destruido (¢)
Primer Trimestre	450.000	45.000.000.000
Segundo Trimestre	23.791.206	1.022.237.501.000
Tercer Trimestre	17.828.794	400.086.529.000
Cuarto Trimestre	10.691.189	429.905.354.000
Total destruido al 28/12/18	52.761.189	1.897.229.384.000

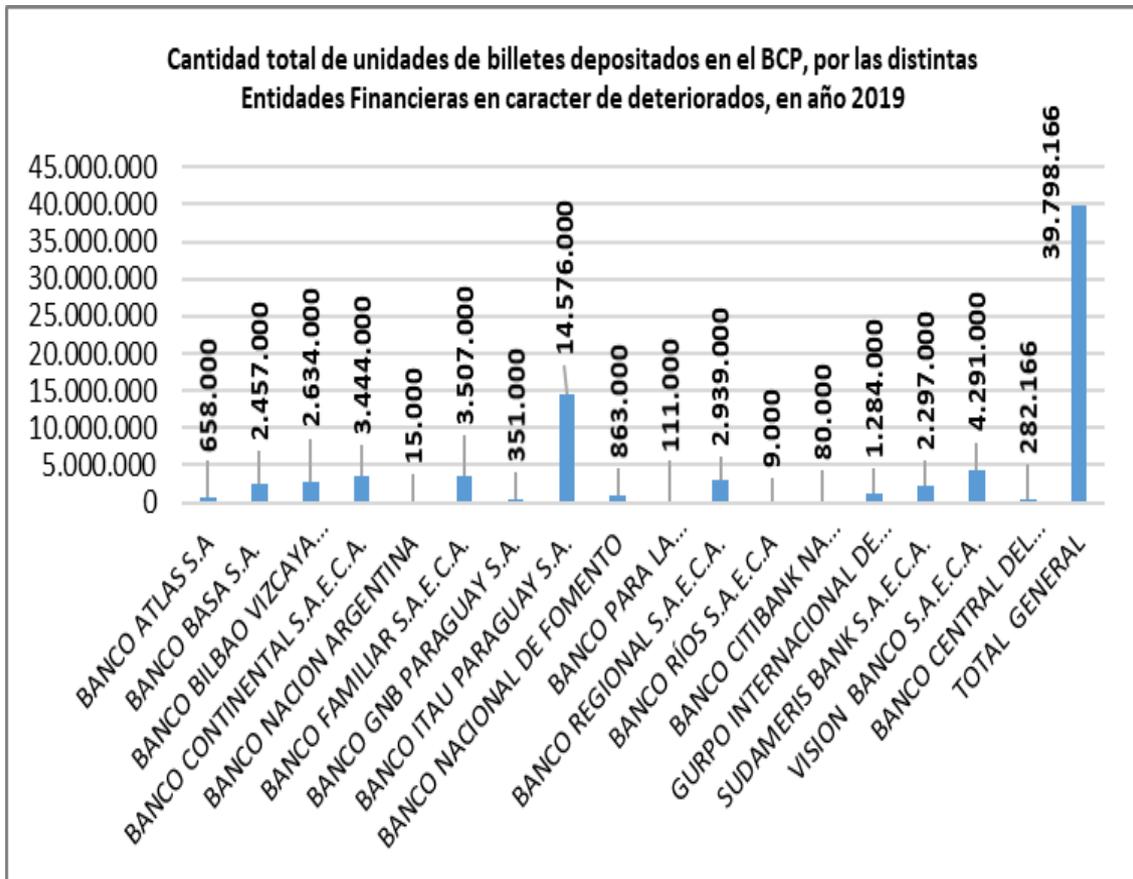
A continuación, se exponen los datos expuestos del cuadro anterior en el siguiente gráfico:



3. Dejó como saldo pendiente de destrucción, la cantidad de unidades de billetes de **39.238.811** por un valor total de **¢ 2.086.770.616.000**, tal como se expone a continuación:

Total destruido:	Total de Unidades de billetes destruidos	Valor Total Destruido (¢)
Solicitud N° 02: Autorización para Destrucción de Billetes Deteriorados (BCP), 2019	92.000.000	3.954.000.000.000
Total destruido en el Ejercicio Fiscal 2019	52.761.189	1.897.229.384.000
Total de billetes a destruir al 31/12/19	39.238.811	2.056.770.616.000

4. Recibió, en carácter de depósito de deteriorados, para su destrucción de las distintas entidades financieras, **39.798.166** unidades de billetes, conforme se detalla en el siguiente gráfico:



5. Es importante mencionar, que al cierre del ejercicio fiscal 2019, los depósitos realizados por las distintas entidades financieras en el BCP en carácter de billetes deteriorados, fueron destruidos en su totalidad, quedando el saldo ₡ 0 (cero).

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RECURSOS SOCIALES DEL ESTADO

Es la Unidad Organizacional encargada de controlar la ejecución de planes, programas y proyectos sociales del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en dos áreas principales y un departamento, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



C.P. Raúl S. Meza
Director General

Principales Logros:

ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado (DGCRSE), en el año 2019 ha finalizado:

2 Auditorías de Desempeño:

Actividad de control ejecutada, de manera combinada, en la modalidad de Auditoría de Desempeño; conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR.

Las mismas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	843/18 – Numeral 2	Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro Público. Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Administración Central, Bienes Patrimoniales y Tecnologías de la Información.
2	843/18 – Numeral 11	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN). Auditoría Combinada con la Dirección General de: Administración Central.

Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI): 3

Fiscalización Especial Inmediata, incluida en el PGA 2019 de la CGR.

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	643/18 – Numeral 1	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
2	643/18 – Numeral 2	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
3	643/18 – Numeral 3	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC).

6 Reportes de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) remitidos al Ministerio Público por la DGCRSE

Remitidos al Ministerio Público, por un monto total de **₡ 82.532.953**, tal como se detalla a continuación:

N°	Rep. CGR N°:	Institución – Municipalidad de:	Res. CGR N°	Monto (₡):
1	10/19	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	81/17	19.558.033
2	11/19			21.051.308
3	12/19			1.140.683
4	13/19			14.750.383
5	14/19			2.043.179
6	15/19			23.989.367
TOTAL:				82.532.953

Ver **Anexo II** – RIHP remitidos al Ministerio Público por la CGR, en el Año 2019.

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

2 informes relacionados a la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)**

Resolución CGR N° 843/11 – Numeral 2: Auditoría Financiera, de Cumplimiento y de Desempeño – Ejercicio Fiscal 2018.

Principales hallazgos

1. No se efectuó la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN de las situaciones de Emergencia o Desastre, es decir no se realizó la priorización de necesidades ni la identificación de recursos requeridos a fin de brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada, incumplándose con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 11632/13 - Definiciones, numeral 20; así como del artículo 3 de la Resolución SEN N° 865/18.
2. La SEN no solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las Declaraciones de Emergencias desde el año 2014, utilizando las mismas para justificar pagos con recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FONE), conforme a la muestra seleccionada y verificada, se efectuaron pagos a proveedores por ₡ 18.146.057.520 (Guaraníes dieciocho mil ciento cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil quinientos veinte) en el ejercicio fiscal 2018, esta situación en incumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 2615/05 “Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional”, y del artículo 6 del Decreto N° 3713/15.
3. Deficiencias en los datos consignados en las Planillas de Asistencias a Damnificados y documentos de respaldos de distribución de asistencias de la SEN en el Dpto. de Itapúa, considerando que los números de Cédulas de Identidad no corresponden a las personas que figuran en la planilla, en otros casos corresponden a difuntos, asimismo se presentan con datos incompletos como ser: la localidad, tipo de evento, nombre y firma del operador, tachaduras, así como datos erróneos; por tanto no se cuenta con datos claros y concisos que reflejen la veracidad de los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de las asistencias, para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno como se requiere en el Componente Control de la Implementación; Principio 3. Gestión de información de la **Resolución CGR N° 377/16 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP:2015”**.
4. Los depósitos de la SEN no contaban con habilitación/certificación para el almacenamiento de productos alimenticios a ser distribuidos en asistencias a damnificados, por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, tal como se requiere en los artículos 100, 162,164 y 166 de la Ley N° 836/80 Código Sanitario, artículos 2 y 3 inciso b) del Decreto N° 7634/17 “Por el cual se reglamenta el artículo 162 de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, se establecen los requisitos y las condiciones para el ejercicio de la Dirección Técnica de Establecimientos de Productos Alimenticios y Servicios de Alimentación...”, reglamentado por el Decreto N° 16611/02y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del “Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias”.

5. El depósito de la SEN, ubicado en el Comando de Ejército no contaba con las condiciones mínimas de salubridad e higiene para el almacenamiento de productos alimenticios tanto al interior como en el área perimetral, considerando las falencias evidenciadas en las verificaciones in situ realizadas por el equipo auditor, por tanto no se aseguró la inocuidad o la aptitud de los alimentos, mediante los controles de los sistemas de calidad, este hecho se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 “Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución” y en los puntos 4.1.1 y 4.4.8 del “Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Publicado por la Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias”.

A continuación, se exponen tomas fotografías del lugar al momento de la verificación in situ:

GABAZO DE CAÑA DULCE INFESTADAS DE MOSCAS Y CORRAL DE GANADO A METROS DEL DEPÓSITO



PARED CONTIGUA AL DEPÓSITO DE ALIMENTOS CON ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS PARA GANADO



VISTA DEL LADO DEL DEPÓSITO





VISTA DE LA FACHADA DEL DEPÓSITO COMANDO DEL EJÉRCITO



PAREDES – PISO – TECHO EN MAL ESTADO Y FALTA DE HIGIENE AL INTERIOR DEL DEPÓSITO



DERRAME DE LOS PRODUCTOS ENVASE FRÁGIL PARA EL Y MANIPULEO PISO EN MAL ESTADO



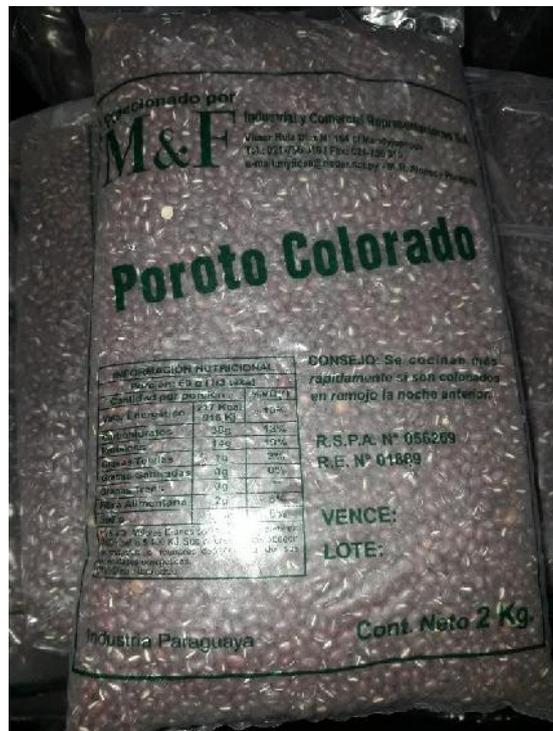
MOSCAS VIVAS Y MUERTAS SOBRE LOS ALIMENTOS ALMACENADOS – FARDOS CON POLVO

- ✓ Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de algunos productos alimenticios recepcionados en los depósitos de la SEN, considerando que durante las verificaciones in situ el equipo auditor evidenció productos que no cuenta con número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, sin marca, con perforación de los paquetes y la presencia de insectos en su interior, asimismo paquetes de productos cuyas fechas de vencimiento estaban con sellos, productos con fecha de vencimiento escritas a bolígrafo; estas situaciones no generan confianza, respecto a la calidad de los productos.

A continuación, se exponen tomas fotografías del lugar al momento de la verificación in situ:



NO CUENTA CON NRO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO – Depósito SEN ubicado en el Comando del Ejército



SIN FECHA DE VENCIMIENTO, NI LOTE – Depósito SEN ubicado en el Comando del Ejército



NO CUENTA CON NRO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO – Depósito SEN ubicado en el Comando del Ejército



BOLSAS DE POROTOS CON AGUJEROS PRODUCTO DE LOS GORGOJOS Y OTROS INSECTOS –
Depósito de la SEN ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora



Paquetes de productos alimenticios vencidos, con moho, infestados de insectos fueron constatados en los depósitos de la SEN al momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, denotándose falta de eficiencia en los procedimientos de distribución de los productos alimenticios, este hecho se encuentra en incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de los procedimientos de la Resolución SEN N° 452A/18 *“Por la cual se aprueba los procedimientos de la Dirección de Planificación Operativa de la Dirección General de Logística de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, en el marco del proceso de implementación del MECIP en la institución”.*

A continuación, se exponen tomas fotografías del lugar al momento de la verificación in situ:



PANCITOS VENCIDOS, CON GORGOLOS Y HUMEDAD



GORGOJO E INSECTOS VARIOS



**OTRAS ACTIVIDADES:**

La DGCRSE ha participado de:

La *“Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción”*, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCRSE expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

El *“Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción”*, llevada a cabo el 9 de diciembre de 2019. En esta ocasión la DGCFPE presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la distribución de folletos con información sobre la unidad organizacional a los asistentes del evento.

Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ESTADO

Es la Unidad Organizacional encargada del control de planes, programas y proyectos estatales para la preservación, defensa y administración y manejo del medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en dos áreas principales y un departamento, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



C.P. Humberto Franco
Director General

Principales Logros:

ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado (DGCGACE), en el año 2019, ha finalizado:

Auditoría de Cumplimiento:

Actividad de control ejecutada, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

La misma se detalla a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	843/18 – Numeral 3	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Auditoría Combinada con la Dirección General de: Administración Central

Auditoría de Años Anteriores

Las Auditorias corresponden a actividades de control programadas en años anteriores, que finalizaron en el ejercicio fiscal 2019.

N°	Res. CGR N°:	Descripción
1	709/16:	Sitios Históricos y/o Culturales localizados en el Casco Histórico de la Ciudad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay).

OTRA ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019:

Además, la DGCGACE, en cumplimiento a su Plan Operativo Anual (POA) ha:

1 informe emitido relacionado al Control Gubernamental (denuncia).

ACTIVIDADES DE DESTAQUE:

DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE 05/06/19:

En fecha 05/06/19, la DGCGACE realizó un acto en conmemoración por el *Día Mundial del Medio Ambiente*.

La actividad fue desarrollada con el lema de: *“Hacer algo distinto, no olvidar un día muy importante y no olvidar a todos los que hoy nos necesitan. Que no nos inunde la indiferencia”*.

Entre otras actividades, esta Dirección General realizó, como parte del acto:

- Exposición de muestra fotográfica sobre imágenes de sus trabajos, a fin de concientizar a las personas sobre el cuidado del medio ambiente y de los bienes

que forman parte del patrimonio cultural de nuestro país.

- Entrega de información sobre temas específicos como: el cuidado del Ambiente, el Reciclado, el Cambio Climático, la Contaminación y sus efectos.
- Distribución de tarjetas informativas, señaladores alusivos al medio ambiente.
- Finalmente, obsequió, a los funcionarios de la CGR, plantines de especies forestales nativas con el propósito de que los planten en lugares adecuados, solicitando en contrapartida la donación de alimentos no perecederos, para los damnificados por las inundaciones registradas en el 2019 en el país.



DONACIÓN A LA PASTORAL SOCIAL ARQUIDIOCESANA:

En fecha 12/06/19, la DGCGACE realizó la donación de los alimentos perecederos, recibidos durante el acto de conmemoración por el *Día Mundial del Medio Ambiente*. Fueron entregados al Lic. Ricardo González – Secretario Ejecutivo de la Pastoral Social Arquidiocesana. Además, se hizo entrega también de una importante cantidad de alimentos no perecederos y ropas, producto de una iniciativa del *Comité de Liturgia de la CGR*.

Con este gesto, esta Dirección General hizo honor a las palabras vertidas por su Director General C.P. Humberto Franco, cuando la solicitud de ayuda a los funcionarios de la CGR, para los compatriotas, en estado de necesidad:

"Uno a uno somos mortales, pero juntos somos eternos",

"El mejor ejercicio para el corazón es agacharse y levantar personas"

"La palabra más importante en el lenguaje de la clase trabajadora es solidaridad"

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCGACE ha participado de:

La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCGACE expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre.. En la ocasión la DGCGACE presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la impresión de folletos a repartirse a la ciudadanía presente.

Una mención especial merece esta Dirección General, que fue una de las direcciones más destacadas, razón por la cual fue acreedora del reconocimiento al **Mejor Stand “Commemoración del Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción - Año 2019”**; la entrega del trofeo estuvo a cargo del Sr. Contralor General y se realizó al finalizar la exposición.

Representada por su Director General C.P. Humberto Franco, en la importante reunión de Entidades Fiscalizadoras Superiores de MERCOSUR en Tarija, Bolivia, realizada del 4 al 6/09/19.

En el marco del importante evento, se realizó un panel de expertos sobre el tema “*Feminización de la pobreza, ODS con perspectiva de género*”, donde el Director General de Gestión Ambiental y Cultural de la CGR, C.P. Humberto Franco, participó con una disertación referente a la incorporación de la perspectiva de género en programas y proyectos sociales del Paraguay.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control gubernamental del cumplimiento de las normas para la administración, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en tres áreas principales y dos departamentos, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Abg. Jorge Pettengill
Director General

Principales Logros:

ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado, en el año 2019, ha finalizado:

2 Auditorías de Cumplimiento:

Actividad de control ejecutada, conforme al Plan General de Auditorías (PGA) 2019 de la CGR, conforme al siguiente detalle:

Las mismas se detallan a continuación:

N°	Res. CGR N° 843/18:	Institución
1	Numeral 2	Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro Público. Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Administración Central, Recursos Sociales y Tecnologías de la Información.
2	Numeral 15:	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Administración Descentralizada y Contrataciones Públicas del Estado.

4 Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI)

Fiscalización Especial Inmediata, incluida en el PGA 2019 de la CGR.

N°	Res. CGR N°	Institución
1	643/18 – Numeral 4	Gobernación de Alto Paraná.
2	643/18 – Numeral 5	Gobernación de Amambay.
3	643/18 – Numeral 6	Gobernación de Cordillera.
4	695/18–Numeral 12	Municipalidad de Ciudad del Este (Dpto. de Alto Paraná).

4 Auditoría de Años Anteriores

Las Auditorías corresponden a actividades de control programadas en años anteriores, que finalizaron en el ejercicio fiscal 2019.

N°	Res. CGR N°	Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la:
1	621/17:	Gobernación del Dpto. de Itapúa - Ejercicio Fiscal 2016.
2	623/17:	Municipalidad de Cambyretá (Dpto. de Itapúa) - Ejercicio Fiscal 2016.
3	840/17:	Municipalidad de Pilar (Dpto. de Ñeembucú) – Ejercicio Fiscal 2016.
4	839/17:	Municipalidad de Sta. Rita (Dpto. de Alto Paraná – Ejercicio Fiscal 2016.

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2019:

Además, la DGCBPE, en cumplimiento a su Plan Operativo Anual (POA) ha:

- 108** informes emitidos relacionados al Control Gubernamental (entre expedientes y denuncias).
- 47** Controles de vehículos del Sector Público.

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: Gobierno Departamental de Alto Paraná

Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 4 - Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

- Alcance: Enero a Septiembre 2018.

Principales hallazgos

1. Se constató que existen bienes de Equipos de Transporte y Maquinarias de la Gobernación de Alto Paraná que no figuran en los registros del Inventario General (FC 03). No se dio cumplimiento al inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*". Asimismo, a los puntos 1.7 y 1.9 del Capítulo I, el punto 3.7 del Capítulo 3 del "*Manual de Normas y Procedimientos del Estado*", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.
2. De las verificaciones físicas, realizadas por el equipo auditor, a los Equipos de Transporte y Maquinarias registrados en el Inventario General de la Gobernación de Alto Paraná y del procedimiento de control realizado, no pudieron ser encontrados algunos bienes y tampoco fueron proporcionados documentos de respaldo sobre la ubicación de dichos bienes en el acto de la verificación física. No dando cumplimiento a los incisos a), c) y d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*". Además, lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1, el punto 3.7 del Capítulo 3 y los puntos 9.1 y 9.2. del Capítulo 9 del "*Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*", aprobado por el Decreto 20132/03.
3. Se constató que existen implementos agrícolas registrados en la Cuenta Patrimonial *Maquinarias y Equipos Agropecuarios*, en el FC 03 - Inventario General, los cuales fueron entregadas a personas nominadas, a través del "*Acta de Acuerdo y Entrega de Maquinarias, Implementos y Herramientas Agrícolas*"; que a la fecha se encuentran con aplazo fenecido, además varias maquinarias se encuentran con desperfecto mecánico y/o desmanteladas, con lo cual se puede observar la falta de adopción de las medidas que correspondan, para facilitar el correcto registro y control de los bienes de la GAP, incumpliendo lo establecido en el punto 1.7, Capítulo 1, y los puntos 9.1 y 9.2, Capítulo 9 del "*Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*", aprobado por el Decreto 20132/03.
4. Además, incumpliendo lo establecido en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el punto 1.13 Capítulo I del *Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, Artículo 95 del Decreto N° 8127/00, el Punto 10.10, Capítulo 10 del *Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*, aprobado por el Decreto del P.E: N° 20132/03 y los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 6951/11; se constató que:
 - ✓ Maquinarias que forman parte de la Fábrica de Alcohol, registradas en la Cuenta Patrimonial 26108 — Maquinarias y Equipos Industriales del FC 03 Inventario General de la Gobernación de Alto Paraná, por un total de **₡ 5.733.325.020**, que

fueron entregadas en el Ejercicio Fiscal 2013 a la Municipalidad de Itakyry, y hasta la fecha no fueron excluidos del Inventario General FC-03 de la Gobernación de Alto Paraná, a través del traspaso de los mismos, por la falta de documentación y a la carencia de documentos para concluir el proceso de traspaso, esta situación señalada, desvirtúa la correcta exposición de los saldos de los estados financieros, incrementando en forma indebida la referida cuenta.

- ✓ Equipos de Transporte en la CAP, donados por la Binacional Itaipú, los cuáles a la fecha de los trabajos de la auditoría, no fueron incorporados en el Inventario General FC-03 de la Gobernación de Alto Paraná, por la falta de trámites por parte de los responsables de la GAP, y a la carencia de documentos para concluir el proceso de donación.

ACTIVIDAD DESTACADA: CONTROL DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO

La **Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado** ha realizado controles en diferentes puntos del país en el marco de la Resolución CGR N° 1190/07, *“Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del Sector Público, ya sea en horario diurno como nocturno en todo el territorio de la República”*.

Controles programados vs Ejecutados según POA 2019 de la DGCBPE

Ha programado en su Plan Operativo 2019: 44 controles y ha realizado **47**.

Lugares donde se desarrollaron los controles de automotores el Sector Público

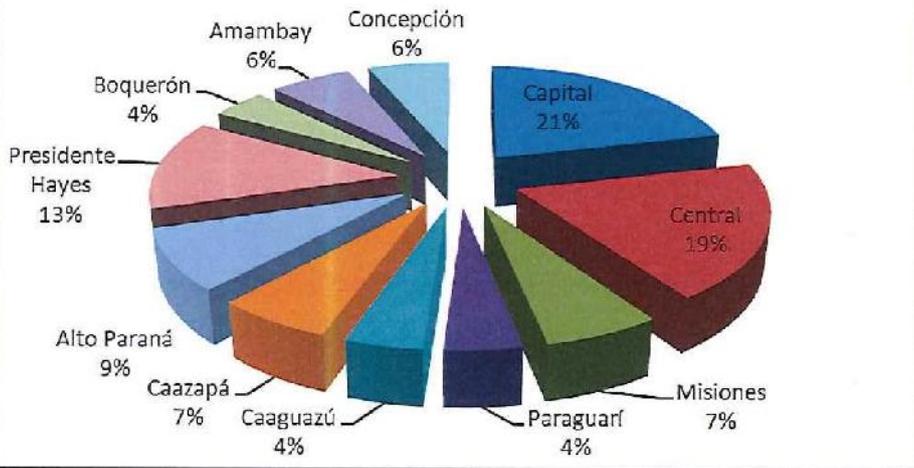
La ejecución de los trabajos de control de Automotores del Sector Público, realizados en el año 2019 se ha efectuado, según el siguiente modo:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE CONTROLES
Capital	10
Central	9
Presidente Hayes	6
Alto Paraná	4
Misiones, Caazapá, Amambay y Concepción.	3 en cada uno = 12
Paraguarí, Caaguazú y Boquerón.	2 en cada uno = 6
TOTAL	47

🚦 Porcentaje teniendo en cuenta la ubicación geográfica:

El porcentaje teniendo en cuenta la ubicación geográfica, en donde se hicieron estos controles, se exponen en el siguiente gráfico:

Cantidad de controles en porcentaje, por Departamento.



Mayor Cantidad de Infractores en el Interior del País

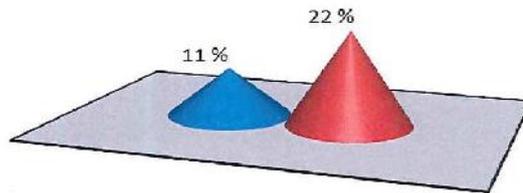
En la Capital y el Dpto. Central se verificaron **366** vehículos, de los cuales **325** cumplían con los requerimientos legales y **41** se encontraban en infracción, lo que indica que el **11%** se encontraba en infracción.

En 9 Departamentos del interior se verificaron **423** vehículos, de los cuales **331** cumplían con los requerimientos legales y **92** se encontraban en infracción, en este caso el **22%** se encontraba en infracción.

Por tanto, se evidencia una mayor cantidad de vehículos del Estado incumpliendo las disposiciones legales, en el interior del país, lo que se expone en el siguiente gráfico:

Porcentaje de Vehículos que circulan en incumplimiento a la Ley N° 704/95

■ Capital y Dpto. Central ■ Dptos. Del Interior del País



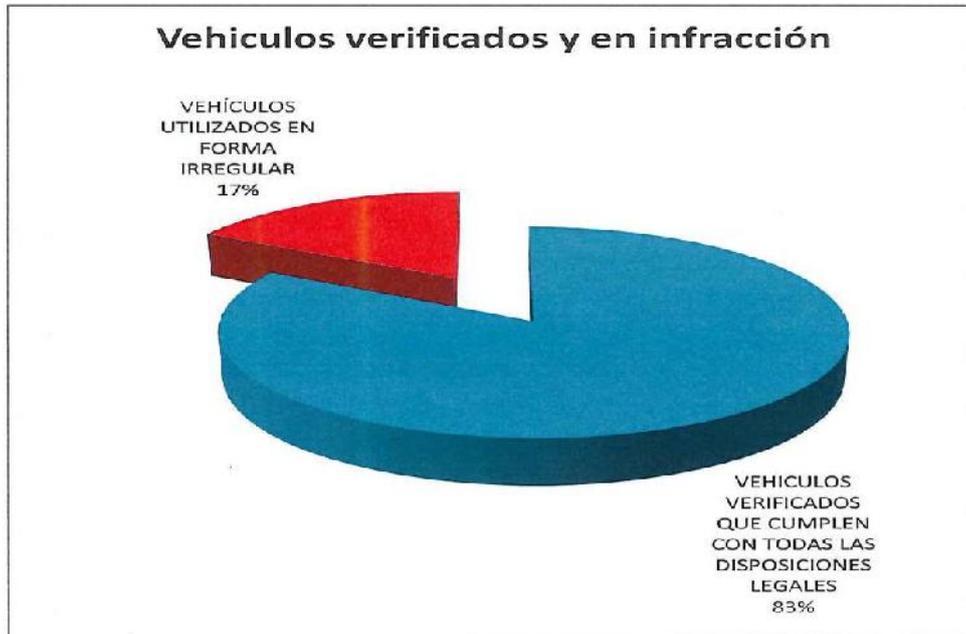
Comparativo de Controles Realizados por cada Ejercicio Fiscal:

En el Ejercicio Fiscal 2018 se realizaron **40** controles y el porcentaje de vehículos en infracción alcanzó **20,98%**. En el 2019 se realizaron **47** controles y el porcentaje de vehículos en infracción disminuyó al **16,86%**.

Por tanto se visualiza que al aumentar la cantidad de controles, disminuyen los casos de infracción en cuanto al uso y tenencias de Automotores del Sector Público.

Resumen de Vehículos Verificados; Cumpliendo las Disposiciones Legales y En Infracción:

En el 2019 se verificaron un total de **789** vehículos, de los cuales **656** circulaban cumpliendo los requerimientos legales vigentes y **133** incumplían en forma total o parcial lo establecido en la Ley N° 904/95, con lo que se evidenció que un **17%** se encontraba en infracción. Ver Gráfico *Vehículos Verificados y en Infracción*.

**Principales Motivos de las Infracciones:**

- Falta del RASP (Registro del Automotor del Sector Público) – Infracción al Artículo 5° de la Ley N° 704/95.
- Falta de Logotipo - Infracción al Artículo 5° de la Ley N° 704/95.
- Falta de Orden de Trabajo (OT) – Incumplimiento de la Res. CGR N° 119/96.
- Falta del Libro de Registro de OT – Incumpliendo la Res. CGR N° 339/07.
- Falta de Placa y Tarjeta de Identificación expedida por la DINATRAN – Infracción al Artículo 5° de la Ley N° 704/95.
- Falta de N° de Móvil – Infracción al Artículo 5° de la Ley N° 704/95.
- Presencia de personas ajenas a la institución en vehículos oficiales – Infracción al Artículo 6° de la Ley N° 704/95.

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCBPE ha participado de:

La “*Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción*”, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCBPE expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

El “*Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción*”, llevada a cabo el 9 de diciembre. En esta ocasión la DGCBPE presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la impresión de folletos a repartirse a la ciudadanía presente.

GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, Y DOBLE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.

Es la Unidad Organizacional encargada de ejercer el control de la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, sustanciar las investigaciones a los efectos de determinar la veracidad del contenido de las mismas y el impulso de los procesos sancionatorios establecidos en las normas pertinentes, y procesos de verificación de control de doble remuneración de funcionarios públicos.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en cuatro áreas principales y seis departamentos, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Abg. Armino Torres
Director General

Principales Logros:**ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:**

La Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos y Doble Remuneración de los Funcionarios Públicos), en cumplimiento a su Plan Operativo Anual (POA), ha elaborado:

125 Productos Dictámenes de Correspondencia (DDC)

- **Informes de Análisis Preliminar: 61**

61 Informes de Análisis Preliminar.

Los informes de Análisis Preliminar se realizan en base a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, presentadas por los funcionarios públicos.

- **Dictámenes de correspondencia. 64**

64 Dictámenes de Correspondencia.

Los mismos se realizan en base al Análisis Preliminar de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos.

127 Productos Remuneraciones

- **Informes de Verificación y Estudio de Servicios Personales: 91**

91 Informes de Verificación y Estudio de Servicios Personales, superando los 48 programados en su POA 2019.

- **Informes de Verificación y Estudio de Remuneraciones del Personal: 6**

6 Informes de Verificación y Estudio de Remuneraciones del Personal.

- **Dictámenes sobre Servicios Personales y Doble Remuneración: 30**

30 Dictámenes sobre Servicios Personales y Doble Remuneración, casi cumpliendo con los 33 programados en su POA 2019.

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

Esta Dirección General ha realizado, además, otras actividades, según el siguiente detalle:

46.522 Declaraciones Juradas de los funcionarios públicos, recepcionadas por Mesa de Entrada, teniendo en cuenta los diferentes motivos de presentación (asunción al cargo, renovación de contrato, jubilación o actualización) y expedición de constancias de las mismas de forma física.

93.129 Declaraciones Juradas recepcionadas – vía online.

5.416 Elaboración de Actas de Modificación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, relacionadas a cambios de correos electrónicos y números de cédulas de identidad.

2.124 Constancias de presentación de DJBR en años anteriores.

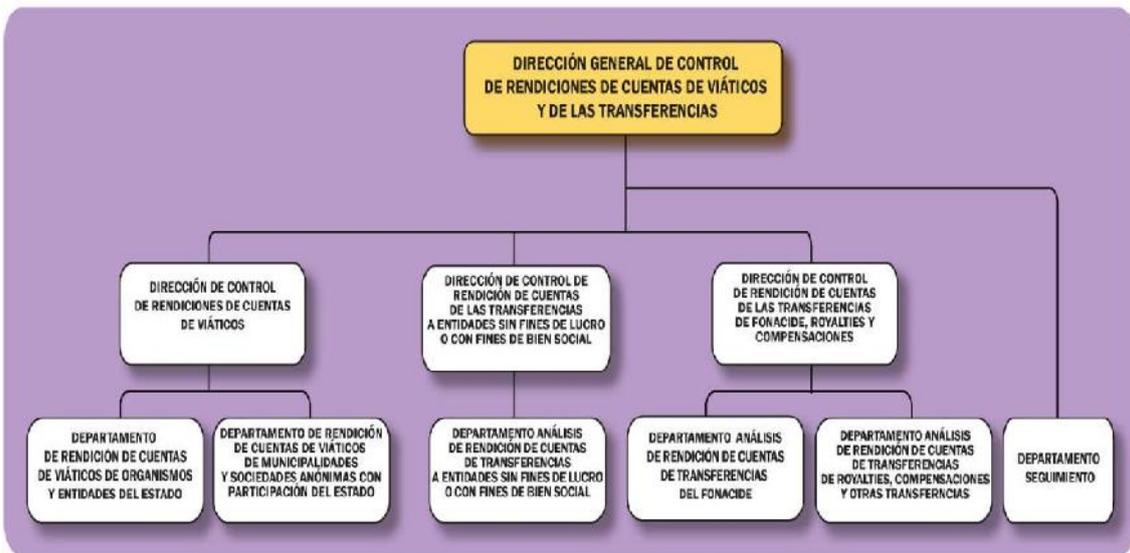
960 copias de DJBR expedidas.

567 Notas CGR remitidas, solicitando informes sobre personas sujetas a control.

36 Instituciones del Estado, han recibido la solicitud de “*Movimiento de personal (permanente, contratado)*”, que se realizaron a fin de efectuar las verificaciones de cumplimiento en la presentación de las Declaraciones Juradas correspondiente a los ingresos, egresos, ascensos, comisionamiento, etc., en el periodo comprendido de enero a junio 2019.

DIRECCIÓN GENERAL CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS, DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS

Se encarga de la verificación y fiscalización de las rendiciones de cuentas de viáticos otorgados por la Administración Pública y de las transferencias de recursos, recibidos de los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades, Entidades Binacionales y otros.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en tres áreas principales y seis departamentos, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Abg. Mario Florenciáñez
Director General

Principales Logros:

ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:

La Dirección General Control de Rendiciones de Cuentas, de Viáticos y de las Transferencias ha concluido con:

Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

1 Fiscalización Especial Inmediata del Plan General de Auditorías (PGA) 2019

La misma fue iniciada y culminada en el año 2019 y se detalla a continuación:

N°	Res. CGR N°:	Institución
1	192/19	Municipalidad de San Bernardino (Dpto. de Cordillera).

ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

Además, la DGCRCVT, en cumplimiento a su Plan Operativo Anual (POA) ha:

2 Productos de Transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro

- Informes de las Rendiciones de Cuentas presentadas por las Entidades Sin Fines de Lucro

2.361 Productos relacionados a Viáticos:

- Informes de Rendición de Cuentas de Viáticos: 278
- Informes consolidados de Rendiciones de Cuentas de Viáticos: 4
- Análisis de expedientes de Rendiciones de Cuentas de Viáticos: 475
- Digitalización y publicación de planillas: 1.604

148 Productos relacionados a FONACIDE, Royalties y Otros: 148:

- Informes de Rendición de Cuentas de FONACIDE, Royalties y Compensaciones: 128
- Informes consolidados FONACIDE: 20

OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL POA:

Esta Dirección General ha realizado, además, otras actividades, con respecto a:

Informes de Rendición de Cuentas de Transferencias a Entidades sin fines de lucros analizados:

Para emitir estos informes se han analizado numerosos expedientes, resaltando como producto de este trabajo: la remisión de **20 Comunicaciones de Observaciones para Descargo (COD)** a los entes beneficiarios de transferencias de fondos públicos, equivalentes a la suma de **₡ 12.965.465.006**. De estas verificaciones, **5** ya cuentan con los Informes de Evaluación de Descargo, y **2** con Informes Finales.

 Informes de Rendición de Cuentas de Viáticos:

Asimismo, para emitir los informes correspondientes a las Rendiciones de Cuentas de Viáticos, se han analizado cientos de expedientes, resaltando como producto de este trabajo: haber remitido **74** Informes de Rendición de Cuentas de Viáticos, solo en el periodo de Julio a Diciembre/19, de los cuales **22** fueron Informe Final y **52** Informes de Comunicación de Observaciones para Descargo.

AUDITORÍA DE DESTAQUE:

Entidad: Municipalidad de San Bernardino (Dpto. de Cordillera)

Resolución CGR N° 192/19: Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Bernardino (Dpto. de Cordillera) - Ejercicio Fiscal 2018 y Primer Cuatrimestre de 2019.

Principales hallazgos

1. Se constató diferencias en las cantidades de insumos a ser entregadas según proyecto y las recibidas por las instituciones, no ajustándose a lo dispuesto en el PBC, ítem A.11 *Procedimiento para la prestación del servicio* y punto 4. *Observación*.
2. Las cocineras que prestaban servicios en la empresa proveedora del almuerzo escolar, no contaban con contrato y no estaban inscritas en el IPS, no ajustándose a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato, punto 8.
3. De la verificación del Libro de Obras, se constató la existencia de algunas modificaciones en obras realizadas sin las correspondientes autorizaciones, no ajustándose a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15. *Remuneración* y punto 18. *Obras o trabajos no previstos*.

PUNTOS A DESTACAR:

Cabe destacar los siguientes logros de la DGCRCVT en el año 2019:

La implementación del Sistema Online de Rendición de Cuentas de Viáticos:

La actualización del **procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos, en forma online; nuevo procedimiento que fue autorizado por** la Res. CGR N° 443/19 (*), a fin de facilitar significativamente a las instituciones la rendición correspondiente. **Así, esta Dirección general, con ayuda de la Dirección General de Tecnologías de la Información, adecuaron las planillas de registro mensual de viáticos, los modelos e instructivos para completar las mismas y los formularios de rendición de cuentas por el sistema de declaración jurada y por beneficiario, los cuales serán utilizados en el marco de las Leyes Nros. 2597/05, 2686/05 y 3287/07, conforme al sistema online.**

Res. CGR N° 443/19: *actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos, las planillas de registro mensual de viáticos y los modelos e instructivos de la planilla de registro mensual de viáticos y los formularios de rendición de cuentas por el sistema de declaración jurada y por beneficiario, conforme al sistema online de viáticos implementado.*

Los Talleres de Capacitación, en el uso del Sistema Integrado de Rendición de Cuentas Módulo de Viáticos - en forma online:

Para la implementación del Sistema Online, se dispuso el inicio con **5** entidades asignadas por Res. CGR N° 442/19, siendo previamente capacitados los responsables de cada institución en GECOFA con el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la CGR.

() Res. CGR N° 442/2019: Por la cual se aprueba la Calendarización de la primera etapa de presentación por el Sistema Online de la Rendición de Cuentas de Viáticos de los Organismos y Entidades del Estado.*

Las jornadas de capacitación, desarrolladas por funcionarios de esta Dirección General y la **Dirección General de Tecnologías de la Información** se realizaron:

- Primera jornada: en fecha 08/10/19. con la participación de los funcionarios de la Secretaría Nacional de Deportes y de la Secretaría de la Mujer.
- Segunda jornada: en fecha 05/11/19. Participaron los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, la Gobernación del Dpto. Central y la Municipalidad de Luque.

La implementación del término **“PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO”** en las publicaciones realizadas por la CGR en la Página WEB, con respecto a los Municipios y Gobernaciones que presentan tardíamente su Rendición de Cuentas de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCRVTV ha participado de:

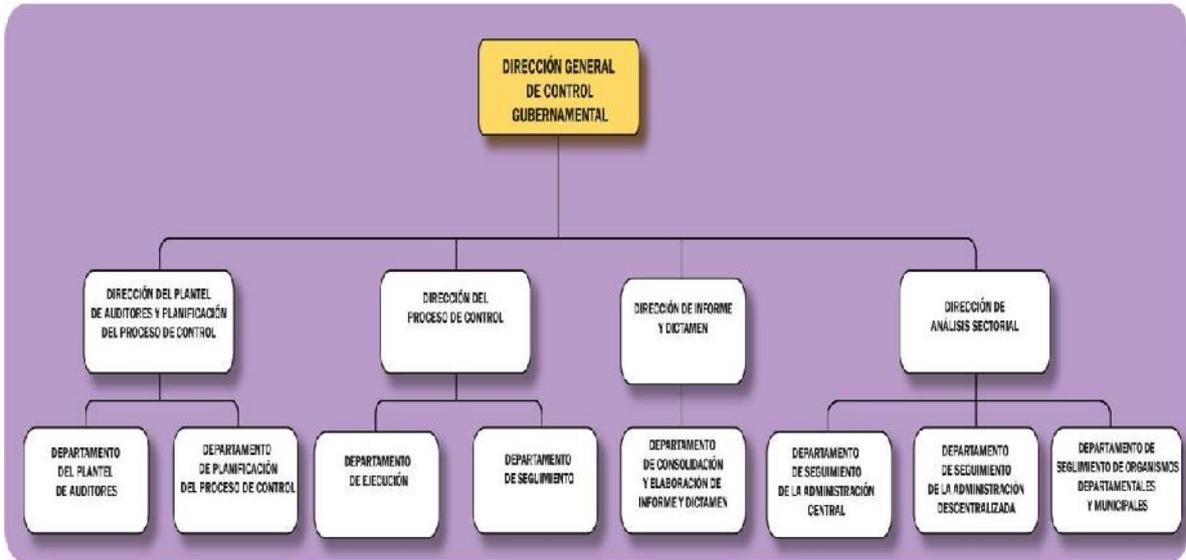
La *“Semana Conmemorativa de la Lucha contra la corrupción”*, que se realizó del 2 al 6 de diciembre. En esta semana, la DGCRVTV expuso y explicó sobre sus tareas, objetivos, logros y principales actividades de control realizadas en el año.

El *“Día Internacional de la Lucha contra la Corrupción”*, llevada a cabo el 9 de diciembre. En la ocasión la DGCRVTV presentó un stand, decorado para la ocasión, con el resumen de sus principales actividades y con la impresión de folletos a repartirse a la ciudadanía presente.

Cursos y Talleres varios de capacitación realizados en el GECOFA, con la presencia de funcionarios designados para el efecto.

DIRECCIÓN GENERAL CONTROL GUBERNAMENTAL

Se encarga de coordinar con las Unidades de Nivel Misional la elaboración del Plan General de Auditorías, responsable del plantel de auditores y conformar equipos de trabajos. Controlar los Tableros de Comando e Informes de Gestión presentados por las unidades misionales, elaborar informes con recomendaciones y sugerencias sobre los avances de auditorías a los fines de proponer ajustes al Plan General de Auditorías, así como proveer y consolidar la información verificada para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República.



Su estructura organizacional se encuentra desagregada en cuatro áreas principales y ocho departamentos, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de la unidad organizacional.



Dra. Gladys Fernández de Chenú Abente
Directora General

Principales Logros:**ACTIVIDADES CULMINADAS EN EL AÑO 2019:**

La Dirección General de Control Gubernamental (DGCG), en el año 2019 ha:

2 PGA 2020 elaborados

El mismo está compuesto de las siguientes resoluciones:

- Res. CGR N° 626/19, contempla la realización de **70** Auditorías Financieras, de Cumplimiento y de Desempeño.
- Res. CGR N° 637/19, por la que se ordena la realización de **35** Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEIs).

Consolidación y Elaboración del Informe y Dictamen CGR 2018

En cumplimiento de las nuevas funciones de esta Dirección General, establecidas por la Res. CGR N° 020/19, elaboró y presentó el Informe y Dictamen CGR - Ejercicio Fiscal 2018, que fuera remitido al Congreso Nacional, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Nacional.

Sirvieron de base para su elaboración los trabajos presentados, por las distintas Unidades Organizacionales de Gestión Misional y la Dirección General de Tecnología y Comunicación de la CGR. Estos informes fueron compilados por la Dirección General de Control Gubernamental, e incluidos en el *Informe y Dictamen CGR* emitido en agosto/19.

Se destacan, entre otras, las siguientes actividades, que figuraron en el mencionado Informe CGR:

- Res. CGR N° 843/18 – AF – AC – AD: **5** (Ver Cuadro 1 – DGCG)
- Res. CGR Nros.: 592/18, 643/18, 695/18, 22/19: FEIs: **14** (Ver Cuadro 2 – DGCG)
- Informes de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno (SCI): **80**

DETALLE DE LAS AUDITORÍAS CULMINADAS EN EL AÑO 2019 QUE FIGURARON EN EL INFORME Y DICTAMEN CGR 2018.

Durante el año 2019, las Unidades Misionales han remitido a la DGCG para el Informe y Dictamen CGR 2018, las auditorías detalladas a continuación:

Del Plan General de Auditorías 2019:

▪ **Auditoría Financiera (AF) y de Cumplimiento (AC):**

N°	Res. CGR N° 843/18:	Institución
1	Numeral 2	Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro Público. Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Administración Central, Bienes Patrimoniales, Recursos Sociales y Tecnologías de la Información.
2	Numeral 3	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Auditoría Combinada con las Direcciones Generales de: Administración Central y Gestión Ambiental y Cultural del Estado.
3	Numeral 5	Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Auditoría realizada por la D.G. de Administración Central.
4	Numeral 8	Ministerio del Interior (MI). Auditoría realizada por la D.G. de Administración Central.
5	Numeral 12	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Auditoría realizada por la D.G. de Administración Central.

Cuadro N° 1 – DGCG

▪ **Fiscalización Especial Inmediata (FEI):**

N°	Res. CGR N°:	Institución
	592/18 – Numeral 3	Ministerio del Interior (MI). FEI realizada por la D.G. de Administración Central.
2	592/18 – Numeral 16	Municipalidad de Itakyry (Dpto. de Alto Paraná) FEI realizada p/la D.G. de Organismos Departamentales y Municipales.
3	592/18 – Numeral 17	Municipalidad de La Colmena (Dpto. de Paraguarí) FEI realizada p/la D.G. de Organismos Departamentales y Municipales.
4	592/18 – Numeral 19	Municipalidad de 1° de Marzo (Dpto. de Cordillera) FEI realizada p/la D.G. de Organismos Departamentales y Municipales.
5	643/18 – Numeral 1	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). FEI realizada p/la D.G. de Recursos Sociales.
6	643/18 – Numeral 2	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). FEI realizada p/la D.G. de Recursos Sociales.
7	643/18 – Numeral 3	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC). FEI realizada p/la D.G. de Recursos Sociales.
8	643/18 – Numeral 4	Gobernación de Alto Paraná. FEI realizada p/la D.G. de Bienes Públicos.
9	643/18 – Numeral 5	Gobernación de Amambay. FEI realizada p/la D.G. de Bienes Públicos.
10	643/18 – Numeral 6	Gobernación de Cordillera. FEI realizada p/la D.G. de Bienes Públicos.
11	695/18–Numeral 12	Municipalidad de Ciudad del Este (Dpto. de Alto Paraná). FEI realizada p/la D.G. de Bienes Públicos.
12	695/18 – Numeral 14	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). FEI realizada por la D.G. de Administración Central.

Cuadro N° 2 – DGCG

N°	Res. CGR N°:	Institución
13	695/18 – Numeral 15	Presidencia de la República – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). FEI realizada por la D.G. de Administración Central.
14	22/19 – Numeral 1	SENATUR. FEI realizada p/la D.G. de Contrataciones Públicas...

Cuadro N° 2 – DGCG

OTRAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019:

Además, la DGCG, en cumplimiento a su Plan Operativo Anual (POA) ha elaborado:

- 19** Actas de Verificación de la Ejecución de las Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEIs).
- 7** Informes sobre el estado de las Auditorías.
- 3** Informes de Seguimiento de las Auditorías Pendientes (anterior al PGA 2019)
- 9** Informes de Monitoreo del Tablero de Comando CGR.

ACTIVIDAD DE DESTAQUE: INFORME Y DICTAMEN CGR

PRESENTACIÓN DEL INFORME Y DICTAMEN CGR AL CONGRESO NACIONAL.

En fecha 30/08/19, el Contralor General de la República presentó al Congreso Nacional el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del Poder Ejecutivo, cumpliendo así el mandato que le imponen los Artículos 282 y 283 de la Constitución Nacional.

El mismo constituye el principal producto de las labores de control de la ejecución y liquidación del Presupuesto General de la Nación 2018, realizadas por las distintas unidades misionales de la CGR, en base a trabajos de auditoría, examen de las rendiciones de cuentas y documentos respaldatorios presentados por las entidades que administran fondos, servicios públicos o bienes del Estado. La compilación de estas labores de control, para este informe, fue desarrollada por la Dirección General de Control Gubernamental.

El Informe constituye una herramienta de evaluación del desempeño administrativo y financiero de los Organismos y Entidades del Estado, proporcionando información actualizada acerca de la gestión de los recursos públicos.

Además, en el 2019, el Informe y Dictamen CGR incluyó la evaluación nacional del nivel de madurez de los sistemas de control interno, la cual permitirá obtener un mapeo del estado real del control interno de todos los Organismos y Entidades del Estado sujetos al control de la CGR. El resultado obtenido mostró que más del 70% de las instituciones se encuentra en el rango de entidades que presentaron una calificación deficiente, hecho atribuible a diversos factores, entre los que se encuentran la falta de compromiso de las máximas autoridades de cada institución y de los integrantes de su cuadro directivo.

OTROS PUNTOS A DESTACAR:

Cabe destacar, además del Informe y Dictamen CGR sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda Ejercicio Fiscal 2018, presentado al Congreso Nacional, en tiempo y forma por el Señor Contralor General, entre otros, los siguientes logros de la DGCG en el año 2019:

Elaboración y consolidación del Informe relativo al FONACIDE y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, en el marco de la Ley N° 4758/12, asignada a esta Dirección General por Res. CGR N° 193 de fecha 13/06/19. El mismo fue presentado en tiempo y forma por el Señor Contralor General.

Consolidación del Informe sobre Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno (SCI) de la Evaluación de la Efectividad del SCI de **410** Instituciones Públicas.

Remisión de **117** Informes de Evaluación del Sistema de Control Interno conforme a la Norma de Requisitos Mínimos.

Emisión del Ranking del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno conforme a la Norma de Requisitos Mínimos de las Instituciones Públicas.

Gestión de la emisión de las Resoluciones CGR que disponen las distintas actividades desarrolladas en el marco del PGA 2019: Auditorías Financieras, de Cumplimiento y de Desempeño y Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI).

Gestión de la emisión de la Res. CGR N° 193/19, que designa a la Dirección General de Control Gubernamental de la CGR, como Unidad Responsable de la Coordinación y Consolidación de Informes relativos al FONACIDE y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, en el marco de la Ley N° 4758/12.

Gestión de la emisión de la Res. CGR N° 231/19, que autoriza a la Dirección General de Control Gubernamental de la CGR, a gestionar las diligencias pertinentes y solicitar información a las entidades afectadas por la Ley N° 4753/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, en el marco de la Res. CGR N° 193/19.

OTRAS ACTIVIDADES:

La DGCG:

Ha participado de la segunda Auditoría de Seguimiento de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR en la Norma ISO 9001:2015, llevada a cabo en las fechas 26 y 27/09/19.

Esta Dirección General fue auditada, entre otras Direcciones, con éxito, por los auditores de la firma SGS Paraguay S.A. Al final, los auditores externos recomendaron la continuidad de la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la CGR.

En el marco de la evaluación del grado de adopción y nivel de madurez de las normas de requisitos mínimos  , la Directora General Dra. Gladys Fernández y su comitiva, han realizado entrevistas a autoridades de distintas instituciones; entre ellos, a los titulares del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenibles (MADES) y de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD).

Ha impartido numerosos Talleres sobre la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno mecip 2015, dictados, en su mayoría, por la Dra. Gladys Fernández (Directora

General de la DCGG) y el Econ. Roberto Careaga (Director General de Gestión del Conocimiento y Formación Académica). Las jornadas fueron dirigidas a funcionarios de los niveles directivos, jefes de departamento, auditores, coordinadores Mecip, etc., de las siguientes instituciones, **entre otras**:

- ANDE, AGPE, BNF, COPACO, ESSAP, PETROPAR, Congreso Nacional, Secretaría de la Función Pública, Vicepresidencia de la República, AGPE, Rectorado de la UNA y la UNA, Sindicatura General de Quiebras, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económica de la UNA, Defensoría del Pueblo, INC, Justicia Electoral, Tribunal Superior de Justicia Electoral, **Honorable Cámara de Diputados, CGR, Comisión Nacional de la Competencia, DNA, Ente Regulador de Servicios Sanitarios, Presidencia de la República, Procuraduría General de la República, SEN, Secretaría Nacional Anticorrupción, SENATUR, Secretaría Técnica de Planificación, SND, SEPRELAD.**
- **Ministerios de:** Defensa Nacional, Justicia, la Mujer, Obras Públicas, Relaciones Exteriores, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Industria y Comercio, Desarrollo Social, Urbanismo, Vivienda y Habitación.
- **Gobernaciones:** de Paraguarí y Presidente Hayes.
- **Municipalidades de:** San Lorenzo, Mariano Roque Alonso, 3 de Mayo, Asunción, Mbaracayú, Santa Rita, Yegros, 3 de Mayo, Yuty y Maciel.



Anexo I

Principales Hallazgos de Actividades de Control finalizadas en el año 2019



1.1 DEL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS 2019 (PGA 2019)

AUDITORÍAS FINANCIERAS, de CUMPLIMIENTO y de DESEMPEÑO

Res. CGR N° 843/18 (28/12/18):
"Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2019, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las Actividades de Control" y establece en su Artículo 1°, la realización de 40 actividades de control (Numerales 1 al 40), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

1. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1.1 Ministerio de Hacienda (MH) / Dirección General del Tesoro Público (Nivel 1 Entidad 1) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 02 Auditoría Financiera, de Desempeño y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad de Estados Financieros	Financiera/ Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño
DGTIC	TICs	Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de los Estados Financieros

Se constató:

1. Exposición de saldos de Bienes de Cambio inferior al real por \$ 407.819.446 (Guaraníes cuatrocientos siete millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis), no ajustándose a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional que se fundamentan en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, además el artículo 3ro; y el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición.
2. El Ministerio de Hacienda no ha expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2018 Bienes de Cambio por \$ 1.733.537.723 (Guaraníes mil setecientos treinta y tres millones quinientos treinta y siete mil setecientos veintitrés); no ajustándose a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional que se fundamentan en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, además el artículo 3ro; y el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición.

3. El Balance General al [31/12/18](#) del Ministerio de Hacienda Entidad 12-06 presenta una incorrecta exposición de saldos en la cuenta contable 2.1.6.02 Bienes de Consumo por ₡ 421.668.908 (Guaraníes cuatrocientos veintidós millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ocho), las cuales provienen del total de bienes de consumo no identificados, bienes de consumo vencidos y más las diferencias entre inventarios proveídos por el Departamento de Aprovisionamiento del MH y la Nota a los Estados Contables MH, no ajustándose a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional que se fundamentan en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, además el artículo 3ro; y el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición; y el Decreto N° 20132/03 Capítulo 2 Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, en el Formulario Hoja de Inventario de Bienes en Existencia en Deposito F.C. – 02: 48) Descripción.
4. Exposición incorrecta y abultamiento innecesario del Activo respecto a la cuenta contable 2.1.6.03 Existencia Bienes de Uso del Balance General del MH por ₡ 19.923.774.404 (Guaraníes diecinueve mil novecientos veintitrés millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro), no ajustándose en lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional se fundamentan en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado identificadas en el artículo 3ro; el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición; y el Decreto N° 20132/03 Capítulo 7 Del Revaluó y Depreciación de los Bienes en Uso- Amortización de los Bienes Intangibles 7.1
5. Exposición Incorrecta de la cuenta 2.1.7.09 “Servicios Pagados por Adelantado” en el Balance General al [31/12/18](#) correspondiente a la sub-cuenta 2.1.7.09.01 “Servicios de Capacitaciones Pagados por Adelantado”, generando abultamiento en el Activo por ₡ 691.491.051 (Guaraníes seiscientos noventa y un millones cuatrocientos noventa y un mil cincuenta y uno), no ajustándose a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional fundamentado en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado identificadas en el artículo 3ro; el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición.
6. Se constató que el saldo de la cuenta 4.1.7 “Obligaciones Presupuestarias” expuesto en el Balance General al [31/12/18](#) no cuenta con documentos respaldatorios por ₡ 7.029.127.872 (Guaraníes siete mil veintinueve millones ciento veintisiete mil ochocientos setenta y dos), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en su Artículo 56.- Contabilidad institucional inciso c), Artículo 55.- Características principales del sistema, último párrafo; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional fundamentado en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” identificadas en el artículo 3ro; el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición.

7. Se constató que la cuenta 4.1.7.10 “Obligaciones Presupuestarias” por \$ 5.928.193.311 (Guaraníes cinco mil novecientos veintiocho millones ciento noventa y tres mil trescientos once) al 31/12/18; y compuesta por deudas del periodo comprendido entre 1998 y 2013, no fueron depuradas, no ajustándose a lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece en su Artículo 28 Cierre y Liquidación presupuestaria, Artículo 56.- Contabilidad institucional inciso c), Artículo 55.- Características principales del sistema, último párrafo; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional se fundamentan en el Artículo 55 de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado identificadas en el artículo 3ro; el Manual de Contabilidad Integrada- DGCP del Ministerio de Hacienda en el apartado 2. De Principios de Contabilidad punto 13 Exposición

Programas Sociales

El Ministerio de Hacienda, a través de la UEP que coordina el Programa Becal:

1. Ejecutó por Componentes de Becas el Proyecto 26 “Capacitación Programa Nacional de Becas al Exterior”, según las Partidas Presupuestarias con fuente de financiamiento BID, entre los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, por el monto total de \$ 80.244.446.545, sin embargo, el Reporte CRIMAY01 “Registro Mayor” en ese período de tiempo fue de \$ 75.984.783.352; lo cual representó una diferencia de \$ **4.259.663.193** entre ambos informes.
2. No mantiene actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras respecto a las Partidas Presupuestarias por Componentes de Becas, consistentes en una diferencia entre ambos informes de \$ **54.595.388.427**; y ambos reportes a su vez, difieren en \$ **24.981.801.229** de menos y de \$ **29.080.000.000** de más, respecto a los montos máximos establecidos en el Artículo 1° de la Res. del CAFEI N° 19/15 “Por la cual se prioriza y aprueba el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación”, el Artículo 7° del Reglamento Operativo, Becal I.
3. En los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, procedió a realizar una nueva actualización de los montos por categorías de inversión de los Recursos de financiamiento BID, en el Componente 1 “Becas para el Fortalecimiento de la investigación”, por el monto de \$ **17.900.079.804** según Nota PNB N° 546/19, y \$ **46.438.299.600** según Nota PNB N° 582/19.
4. Patrocinó el crédito educativo financiado con préstamo público a través del BID, de **US\$ 20.000.000**, que a la fecha de este informe representó un gasto financiero al Estado Paraguayo de **552.892,35 US\$**, en concepto de comisiones sobre el saldo no desembolsados e intereses sobre los Saldos Deudores diarios, equivalentes a \$ **3.169.375.899**. Cabe señalar que las comisiones y los intereses, se pagaron sobre los saldos deudores diarios por la falta de ejecución de esos dos años, a consecuencia de la burocracia de los actos administrativos necesarios para el primer desembolso, que apunta a un presupuesto superior, y cuyo destino no serán los beneficiarios de las becas, sino los organismos multilaterales externos, teniendo en cuenta que a más del pago del servicio de la deuda en concepto de la amortización del capital, se desembolsará desde el 15/04/25, en concepto de pago de interés y comisiones hasta el 15/10/40, dando por resultado el aumento de la deuda pública, de alto costo para el Estado paraguayo, en comparación a \$ 229.704.112 que al 31/12/18 fue pagado en concepto de gastos operativos a la Dirección Ejecutiva del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.

Tecnologías de la Información y Comunicación

1. El departamento de Informática del Servicio Nacional de Catastro (SNC) no dispone de:
 - Una identificación y Análisis de Riesgos aprobada.
 - De políticas de seguridad de la información aprobada por la máxima autoridad.
2. La infraestructura edilicia del Dpto. de Informática del SNC presenta serios riesgos para la seguridad de los equipos, lo que podría afectar a la integridad y continuidad de las operaciones. La infraestructura de TI es esencial para sostener las operaciones de procesos de la entidad por lo que deben ser protegidos.
3. El SNC no tiene implementadas las medidas de seguridad para el resguardo de todas las informaciones, así mismo, los servidores se encuentran al límite de rendimiento lo que podría afectar a la integridad, confidencialidad y continuidad de las operaciones y arriesgar las informaciones resguardadas. Se cuenta además con equipos obsoletos y no se dispone de póliza de seguros para sistemas y equipos críticos del Data Center.
4. Se observó:
 - Que se presentan errores al ingreso y reporte de datos generados en el Sistema SIECA (Sistema de Explotación Catastral), utilizado por el SNC. No se cuenta con control de calidad en la carga de informaciones, realizadas en las diferentes áreas que utilizan el sistema, lo que generó la inconsistencia de datos en muchos de los casos.
 - Riesgos en la fiabilidad y disponibilidad en el Sistema SIECA, ya que carece de soporte necesario para mantenerlo actualizado e íntegro, por no contar con trazabilidad ni personal con

conocimiento necesario para dicho efecto.

- Riesgos en la administración de la documentación del Archivo del SNC a ser digitalizado.
- Fallas en la integridad de los datos en el Sistema de Almacenes de la Dirección Administrativa (SADA), desarrollado por el Dpto. de Informática, dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Activo Fijo

1. Software y Licencias, cuyos años de vida útil (5 años) han finalizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2017; no fueron dados de baja del FC 03 “*Inventario de Bienes de Uso*”, por valor de adquisición de **₺ 17.820.012.119**.

1.2 Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 03 Auditoría Financiera y de Cumplimiento - Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad de Estados Financieros	Financiera/ Cumplimiento
DGCGACE	Aspectos Ambientales	Cumplimiento

Razonabilidad de los Estados Financieros

1. Se cotejaron algunos datos registrados en el módulo *REVA* del SIARE, donde se observaron algunos registros con montos elevados, los cuales corresponden a valores para asientos contables registrados en forma errónea inscriptos como Bienes en el Balance General por un monto de **₺. 31.103.648.351**.
2. Diferencia de **₺. 26.777.384.904** en la Cuenta Terrenos, resultado de la comparación entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones de

₡. 101.518.917.046 y el informe de valor contable de los terrenos de **₡. 74.741.532.142**.

3. Se observó una diferencia de **₡. 734.000.001** entre el *Balance General - Activos de Uso Institucional - Bienes Internos* y el Formulario FC 06 *Inventario de Bienes de Uso*, el monto mencionado corresponde a la Cuenta *Obras Civiles en Ejecución* y que no fue registrado por la División de Patrimonio
4. Se observó una diferencia por **₡. 9.847.369**, del comparativo realizado entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el movimiento de bienes.

Aspectos Ambientales

1. Incumpliendo el Artículo 7° de la Ley N° 5211/14 *"De Calidad del Aire"*, el MADES no dispone de.
 - Una Política Nacional de Calidad de Aire y Atmósfera (a la fecha de este informe), que es una herramienta necesaria a nivel Nacional, Departamental y Municipal. Si bien presentó un Borrador de la Política Nacional de Gestión Adecuada de la Calidad de Aire de la República del Paraguay, la misma solo contenía una Justificación, Principios Rectores, Alcance, Objetivo General y Objetivos Específicos, no observándose otros datos como Estrategias, Líneas de Acción, entre otros.
 - Un Plan Nacional de Gestión Integrada de las Emisiones de Gases de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles.
2. El MADES no cuenta con informes sobre la calidad del aire en relación a los objetivos de sustancias controladas (nivel nacional) y los que deben ser remitidos a los organismos internacionales, incumpliendo el Artículo 13 de la Ley N° 5211/14 *"De Calidad del Aire"*. Si bien la Institución ha realizado el 3er monitoreo de la calidad del aire, que estuvo a cargo del Centro Mario Molina de Chile, el

mismo no se refiere a la calidad del aire con relación a cada una de las sustancias controladas.

3. Incumpliendo el Artículo 3° de la Ley N° 3001/06 *"De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales"*, la DSA no identificó.
 - Mecanismos técnicos y administrativos que le permitan realizar la valoración o tasación integral de los servicios ambientales.
 - Mecanismos para definir las prioridades nacionales de inversión en Retribución por Servicios Ambientales. Esta situación demuestra que no lograron establecer los recursos necesarios para coordinar las actividades a ser realizadas y cumplir los objetivos de la normativa.
 - Mecanismos de administración para la captación y distribución de los ingresos provenientes de los Servicios Ambientales.
4. La DGCCARN del MADES:
 - No presentó la documentación solicitada con respecto a las carpetas técnicas de los proyectos de desarrollo, por tal motivo, no se pudo determinar la cantidad de día que se han emitido en el periodo 2018, como así también si los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental son adecuados al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos ambientales del país.
 - No implementó investigaciones sobre el otorgamiento inadecuado de licencias ambientales, conforme al Informe Final de la Res. CGR N° 936/14.
 - No cuenta con documentos de respaldo de la información de los proyectos de obras y/o actividades de alto impacto ambiental, de quienes se les exigió la compra de servicios

ambientales, citados en la Anexo I, punto 2, ítem d) de la Res. SEAM N° 467/17 *Por la cual se reglamentan los Artículos 7° y 8° del Decreto 11202/13 Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 11 de la Ley N° 3001/2006 “De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales”.*

- Insuficiente adopción e implementación de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* por el MADES. La actuación de la institución en relación a la implementación de la Agenda 2030 y los ODS es escasa, lo que ocasiona demora para la implementación de la misma y pone en riesgo el cumplimiento cabal del compromiso asumido por Paraguay, en la Cumbre del Desarrollo Sostenible, en la que se aprobó la Agenda 2030, en lo que respecta a temas ambientales.

1.3 Ministerio de Defensa Nacional (MDN) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 05 Auditoría Financiera y de Cumplimiento. Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento

- Diferencia de **₡ 15.988.186.199** en la Cuenta *Activo Fijo*, correspondiente al Centro Financiero N° 1 – Comando en Jefe, detectada al comparar los valores entre el *Balance General Consolidado* y el Formulario FC N° 6 – *Inventario de Bienes de Uso*.
- Se constató falta de incorporación en el Inventario de Bienes de Uso, por valor de **₡ 3.176.279.295**, resultado de la verificación realizada al *Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial de Inventario de Bienes de Uso al 31/12/18*

correspondiente al Centro Financiero N° 1 – Repartición 4 Fuerzas Militares.

- De la verificación realizada al Cuadro Comparativo de Informe Patrimonial de inventario de Bienes de Uso al 31/12/18, correspondiente al Centro Financiero N° 1 – Repartición 3 Comando en Jefe, se observa la falta de incorporación en el Inventario de Bienes de Uso por valor de **₡ 4.795.913.674**.
- Se observaron las siguientes diferencias, entre lo expuesto en el *Balance Consolidado* y el Formulario FC N° 06 - *Inventarios de Bienes de Uso*.
 - **₡ 69.320.287.495**
 - **₡ 127.165.949.514**
 - **₡ -12.910.366.364**
 - **₡ 8.405.886.445**.

1.4 Ministerio del Interior (MI) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 08 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad de Estados Financieros	Financiera/ Cumplimiento

De la verificación realizada:

- Comparación de los saldos expuestos en el Balance Consolidado UAF1 en la Cuenta *Activos de uso institucional* y el Formulario F.C 06 – *Inventario de Bienes de Uso*, Ejercicio Fiscal 2018, surge una diferencia de **₡ 21.280.913.954** entre ambos informes.
- A los registros contables, registros diarios y mayor de la Cuenta *combustibles*, y Convenio Petropar PR/EJ N° 001/18 se ha visualizado que dichos registros se realizan directamente bajo la Cuenta de gasto “*Gasto de Consumo e Insumo*”, sin la debida afectación en el activo de un derecho que otorga la firma del convenio,

monto que asciende a la suma de **₡ 52.541.546.349**, por lo cual, dichos registros no reflejan la realidad del ente al cierre del ejercicio.

3. A los registros de Equipos de Seguridad expuestos en el Inventario por programa de la Policía Nacional al 31/12/18, se evidenció que siguen figurando en el documento los bienes (helicópteros) en desuso, por Valor Neto Contable de **₡ 23.257.416.828**.
4. A los registros contables, Balance de Comprobación y Variación de Saldos, Diario y Mayor de las Cuentas, con los Convenios Particulares N°s. 3 y 4, al convenio Marco entre la Entidad Binacional Yacyretá y la Policía Nacional por las donaciones de **20** vehículos patrulleras, en fecha 11/12/17, y **80** vehículos patrulleras, en fecha 30/04/18, por total de **₡ 13.480.217.960**, monto que no figura en los Registros Contables de la Policía Nacional al cierre del Ejercicio Fiscal 2018.
5. Según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Centro Financiero Dpto. de Identificaciones, la Cuenta *Materias Primas*, no presenta saldo, sin embargo, según respuesta al Memorándum CGR N° 04/19, donde se solicita: “...Saldos en Depósito al 31/12/2018”, presenta un detalle de Insumos en Depósito al 31/12/18 del Dpto. de Identificaciones por un valor de **₡ 6.019.497.495**, no expuesto en el *Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones* y por consiguiente en el Balance General.
6. A los registros contables de la Cuenta *Materia Prima*, se ha visualizado que la misma, registró un último movimiento en fecha 31/08/18, según obligación N° 866, arrojando un saldo de **₡ 15.467.981.800**.

Sin embargo, en fecha 31/12/18, el saldo mencionado más arriba es trasladado a la Cuenta “*Gastos de Consumo e Insumo*”, y al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, la

Cuenta *Materia Prima* no arroja saldo alguno.

1.5 Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 11 Auditoría Financiera, de Cumplimiento y de Desempeño – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad de Estados Financieros	Financiera/ Cumplimiento
DGCRSE	Programas Sociales	Desempeño

Principales hallazgos

Razonabilidad de Estados Financieros

1. Diferencia de **₡ 327.986.650** entre el Formulario F.C. N° 6 y el Balance Consolidado del *Valor Neto Contable* del Activo Fijo, en contravención a la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en su Artículo 56, incisos a), b) y d). Asimismo, del Decreto N° 20132/03, en los puntos 1.7 y 2.5.
2. Diferencia de **₡ 306.997.992** entre los importes expuestos en los Formularios F.C. N° 7.1 (*Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso*) y F.C. N° 7.2 (*Revalúo y Amortización de Activos Intangibles*) y la *Cuenta de Revalúo del Balance Consolidado*.
3. Vehículos y embarcación de la SEN expuestos en el Balance General Ejercicio Fiscal 2018, por **₡ 2.000.589.426**, se encuentran sin uso y en deterioro progresivo por el transcurso del tiempo y fenómenos naturales desde hace años por motivos de fallas mecánicas, que no se han reparado hasta la fecha, sobrevalorando el patrimonio, no dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en su Artículo 56, incisos b), c) y d).). Asimismo, en contravención al

Decreto N° 8127/00, Artículos 91 y 95 y al Decreto N° 20132/03, en los puntos 1.7, 1.15, 1.16 y 3.6.

4. Máquinas Desalinizadoras instaladas por la SEN, se encuentran sin uso y en estado de abandono desde el año 2011, por valor de **₡ 2.402.284.450** en las sedes de Choferes del Chaco (Dpto. de Boquerón) e Irala Fernández (Dpto. de Pte. Hayes), en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículos 91 y 95 y al Decreto N° 20132/03, en los puntos 1.7, 1.15, 1.16 y 3.6.
5. Bienes pertenecientes a la SEN, conforme Listado de Bienes proveído por el Dpto. de Patrimonio e Inventario de Bienes – del Formulario F.C. 03 – Inventario de Bienes de Uso, no fueron visualizados en las distintas sedes de la SEN, por **₡ 7.885.944.023**, disminuyéndose el valor del Inventario Patrimonial en contravención a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, puntos 1.7, 1.15, 1.16 y 3.6.

Programas Sociales

La SEN:

1. No realizó actividades relacionadas a relevamiento de información meteorológica e hidrológica; identificación de riesgos previsible, estadísticas de eventos, registro de la cantidad y el valor de los daños ocasionados por cada situación de emergencia o desastre, previstas en el Artículo 4°, Capítulo I de la Ley N° 2615/05, para prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres.
2. No efectuó la *Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN* de las situaciones de Emergencia o Desastre, es decir no realizó la priorización de necesidades ni la identificación de recursos requeridos, a fin de brindar ayuda humanitaria de forma eficiente y adecuada, incumplándose con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N°

11632/13 – *Definiciones*, Numeral 20, así como con el Artículo 3 de la Res. SEN N° 865/18.

3. No solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de las Declaraciones de Emergencias desde el año 2014, utilizando las mismas para justificar pagos con recursos del *Fondo Nacional de Emergencia (FONE)*. Conforme a la muestra seleccionada y verificada, se efectuaron pagos a proveedores por **₡ 18.146.057.520**, en el Ejercicio Fiscal 2018, en incumplimiento a los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 2615/05 “*Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional*” y del Artículo 6° del Decreto N° 3713/15.
4. Permitió deficiencias en los datos consignados en las *Planillas de Asistencia a Damnificados* y documentos de respaldo de distribución de asistencias de la SEN en el Dpto. de Itapúa, considerando que los números de cédulas de identidad no corresponden a las personas que figuran en la planilla, en otros casos corresponden a difuntos. Asimismo, se presentan con datos incompletos como ser: la localidad, tipo de evento, nombre y firma del operador, tachaduras, así como datos erróneos. Por tanto, no se cuenta con datos claros y concisos que reflejen la veracidad de los reportes de cumplimiento y de rendición de cuentas en la distribución de asistencias, para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, como se requiere en el componente *Control de la Implementación*; Principio 3. Gestión de Información de la Res. CGR N° 377/16 “*Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – mecip:2015*”
5. Permitió el incumplimiento de las EE.TT establecidas en el PBC, de algunos productos alimenticios, recepcionados en los depósitos de la SEN; considerando que durante la verificación in situ, el

equipo auditor evidenció productos que no contaban con número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, sin marca, con perforación de los paquetes y la presencia de insectos en su interior, asimismo paquetes de productos, cuyas fechas de vencimiento estaban con sellos, productos con fecha de vencimiento escritas a bolígrafo; estas situaciones no generan confianza, respecto a la calidad de los productos.

1.6 Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 12 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Razonabilidad de Estados Financieros	Financiera/ Cumplimiento

Principales hallazgos

1. Diferencia de **₡ 1.481.966.995**, que no fue registrada en la Cuenta *Transferencias Recibidas del Tesoro* en el Balance Consolidado, Cuenta Contable *Transferencias*, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
2. Deudores en Gestión de Cobro con cartera de créditos vencida con un saldo final de **₡. 205.151.713**, correspondiente a la cartera de créditos vencida pero no demandada y Deudores en Gestión Judicial con procesos caducos y prescriptos, con un saldo final de **₡. 137.247.247**, que corresponde a la cartera de créditos vencida que tiene iniciado un proceso judicial para el cobro, de los cuales el 90% estaban prescriptos y con procesos caducos, sin embargo; no están regularizadas porque no se cuenta con un dictamen de Asesoría Jurídica del MAG.
3. Deudores en Gestión de Cobro-Dudoso Cobro con un saldo final de **₡.**

4.172.157.662 y Deudores en Gestión Judicial-Dudoso Cobro con un saldo final de **₡. 14.376.285.931** sin dictamen jurídico para liquidar como Incobrables.

2. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.1 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 15 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento
DGCBPE	Activo Fijo	Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de Estados Financieros

La ANNP, durante el Ejercicio Fiscal 2018:

1. Ha adquirido software para cartas náuticas del Río Paraguay a la empresa Winner S.R.L., por **₡ 231.818.182** en el mes de diciembre, fue clasificada en el Balance General como Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios en las cuentas del Activo Corriente, sin que se haya efectuado ninguna erogación por la obligación.
2. No ha incluido en el Activo Fijo los bienes adquiridos en concepto de software a la empresa SIF América por el contrato de *“Instalación y puesta en marcha del Sistema Sofía de Gestión y Administración Portuaria”*, por Vía de la Excepción por **₡ 2.850.000.000**. De igual forma, verificado el legajo de documentos de respaldo del anticipo otorgado, no se visualizaron informes técnicos que confirmen y validen la incorporación de los bienes y

servicios contratados. Así mismo no se adjuntaron tanto el informe de Auditoría Interna de la *Incorporación de los Bienes y Servicios*, documento de respaldo exigido en la Res. CGR N° 653/08.

3. En el legajo correspondiente a la obligación presupuestaria asumida por compra de software para cartas náuticas del Río Paraguay de la empresa Winner S.R.L. por **₡ 255.000.000**, no contaba don la Constancia de Recepción, Nota de Remisión a unidades solicitantes, informe del Dpto. de Patrimonio sobre incorporación de inventario, informes técnicos e informe de *Incorporación de los Bienes y Servicios*, documentos de respaldo exigidos en la Res. CGR N° 653/08.
4. Saldos de las Obligaciones Presupuestarias expuestos en el Balance Comprobación de Saldos de la ANNP al 31/12/18, específicamente las que conforman el subgrupo Obligaciones Presupuestarias no cuentan con informes de Auditoría Interna de la *Incorporación de los Bienes y Servicios*, documento de respaldo exigido en la Res. CGR N° 653/08.
5. No contó con procedimientos documentados para confirmar la validez y autenticidad de los documentos y comprobantes presentados por los Delegados Administradores de las terminales portuarias del exterior, como rendición de cuentas por gastos efectuados, incluso aceptando de igual forma recibos comunes remitidos en reemplazo de documentos legales autorizados, en contravención a la Res. CGR N° 377/16 *“Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay”, Componente de Control de la Implementación. Principio I, Elemento 1.2 Procedimientos.*

Contrataciones Públicas

La ANNP, durante el Ejercicio Fiscal 2018:

1. No dio cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 21909/03, en:
 - El Artículo 12 que dispone la *“Formulación del Programa Anual de Contrataciones. Para la formulación del Programa Anual de Programaciones cada dependencia administrativa deberá remitir a su respectiva Unidad Operativa de Contratación (UOC) sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función de sus presupuestos y metas, señalando las prioridades y la progresión respectiva, e indicando, como mínimo, la información establecida en el artículo siguiente”.*
 - El Artículo 33, que señala entre otros: *“Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La elaboración del PBC particulares para esta licitación corresponderá a las respectivas UOC. Los PBC que elaboren las respectivas UOC deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante”.*
2. No dio cumplimiento a lo establecido en la Res. DNCP N° 411/18, Artículo 4° *“Aprobar la Guía de Elaboración de Precios de Referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, conforme al anexo que forma parte de la referida resolución”.*
3. No ha demostrado que el servicio requerido sea una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, de tal manera que no pudiera esperarse el resultado previsto en los procesos ordinarios de contratación, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en Artículo 33, inciso g) de la Ley N° 2051/03, reglamentado por los Artículos 72 y 73 del Decreto

Reglamentario N° 21909/03. La convocante solo se limita a mencionar la necesidad de la contratación del servicio, pero dicha necesidad no justifica que la contratación se realice por Vía de la Excepción, porque no se observa los estudios técnicos, objetivos y previos exigidos en el artículo citado más arriba.

4. No proveyó, en su Descargo, la documentación que respalde la aplicación del Artículo 33, inc. g) de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, que dispone cuanto sigue: “Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos”, es decir que la justificación debe ir acompañada de un documento que acredite dichos derechos exclusivos de la firma contratada, en este caso el certificado expedido por la institución pública competente sobre la propiedad intelectual que otorga a la empresa SIF América S.A., sobre la exclusividad de los derechos que guardan relación con los servicios a ser contratados por la ANNP.

Teniendo en cuenta, que la empresa SIF América S.A. ha presentado una Declaración Jurada de ser propietaria de la *Solución Informática de Gestión de Aduanas (SOFÍA)*. La misma, no constituye un documento que avale la propiedad intelectual o un derecho exclusivo. Por lo que no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales precitadas.

Activo Fijo

1. En el Balance General y el Inventario de Bienes de Uso, al 31/12/18:
 - En la cuenta *Edificaciones*, siguieron expuestos incorrectamente las obras

de infraestructura como embarcadero, andén de verificación, trabajos adicionales de pavimentación, ampliación de muralla, etc., por un valor neto contable de **₡ 7.257.737.040**, que de haberse registrado correctamente debieron afectarse en la cuenta *Obras de Infraestructura*.

- No fueron valuadas ni incluidas un total de 2 edificaciones donadas por la Entidad Binacional Yacretá (EBY) a la ANNP, correspondientes a: la instalación del Puerto Quitería, ubicada en San Juan del Paraná, inaugurado el 15/07/11, cuyo valor total a la fecha de su recepción ascendió a **₡ 63.992.785.528** y la edificación del Puerto de Lanchas para pasajeros, inaugurada el 24/07/18.
 - Un total de 26 rodados, 8 embarcaciones fluviales y 15 maquinarias que se encuentran en desuso e inadecuados para el servicio siguieron registrados en la cuenta *Equipos de Transporte*, por valor neto contable total de **₡ 5.148.980.107**, distorsionando el saldo de la citada cuenta.
2. En la cuenta *Equipos de Transporte*, continúan los registros incorrectos realizados en ejercicios fiscales anteriores, en concepto de adquisición de maquinarias, mantenimientos y reparaciones de las mismas, cuyo valor neto contable total al cierre del ejercicio fiscal auditado, ascendió a **₡ 7.031.409.829**, que de haberse registrado correctamente debieron afectarse a la cuenta *Maquinarias*.
 3. Se evidenció que, en ejercicios fiscales anteriores fueron registrados incorrectamente en cuenta contable y patrimonial *Equipos de Transporte*, las reparaciones menores que no superaron el porcentaje establecido sobre el costo de adquisición del bien reparado, por importe total de **₡ 3.331.495.113**,

incrementando y ocasionando la exposición incorrecta del saldo de la cuenta que, de haberse realizado la correcta registración, debieron afectarse como gasto de Reparaciones Menores.

4. Un total de 3 obras culminadas por valor total de **₡ 2.294.722.379**, al 31/12/18 siguieron registradas en la cuenta contable *Obras Varias*, sin trasladarse a las cuentas contables *Edificaciones y/o Obras de Infraestructura*, por lo que el saldo de la cuenta *Obras Varias* no se halla razonablemente expuesto.
5. No fueron ubicados varios bienes de uso, registrados en el Inventario de Bienes de Uso por Dependencia, al 31/12/18, por valor neto contable total de **₡ 1.733.007.463**, en la verificación física efectuada por el equipo auditor, en las Terminales Portuarias de Asunción, Villeta, Encarnación y Ciudad del Este, seleccionadas como muestra.

2.2 Dirección Nacional de Aduanas (DNA) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 17 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento
DGCOP	Construcciones y Otros	Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de Estados Financieros:

La DNA, al 31/12/18, reportó diferencias:

1. Por **₡ 270.870.885.200** entre los ingresos expuestos en el Registro Mayor extraído del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del MH y los créditos registrados en los extractos bancarios de la Cta. Cte.

de Ingresos N° 0001000008212428 - BNF. La entidad no asentó en el Registro Mayor de la mencionada cuenta, la totalidad de los créditos obtenidos por transferencias entre cuentas combinadas

2. Entre los ingresos expuestos en el Registro Mayor extraído del SICO del MH y los créditos registrados en los extractos bancarios de la Cta. de Ahorro de Ingresos BNF, por valor de **₡ 246.323.435.546**. La entidad no asentó en el Registro Mayor de la citada cuenta, la totalidad de los créditos obtenidos por transferencias entre cuentas combinadas
3. Entre los reportes de ingresos emitidos por el SICA y los reportes visualizados en el Registro Mayor extraído del SICO del MH, por valor de **₡ 100.503.740.086**. La entidad dejó en evidencia que los reportes de los ingresos institucionales emitidos por el SICA no conciben con los ingresos registrados contablemente.
4. La exclusión de la Cuenta BNF Fianzas y Divergencias del cálculo del Saldo inicial de Caja al 31/12/18 de la DNA, emitido por el SICO, reveló un importe inferior de **₡ 11.514.255.926**, a lo realmente disponible para la DNA, como Saldo Inicial de Caja de Recursos Institucionales.
5. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, la DNA, en este sentido y en las citadas Resoluciones debido a la falta de acuerdo previo a la suscripción del contrato con los adjudicados, y las contraposiciones entre las Cláusulas N°s. 5 y 7, permitieron la excesiva concesión de prórrogas y por lo tanto extensión de plazos en la ejecución de los trabajos, con el riesgo de recibir solicitudes en los reajustes en los costos finales.

Contrataciones Públicas

La DNA:

1. Para el proceso licitatorio ID N° 323.321 “Construcción de la Administración de Salto del Guairá”, no cuenta con documentos actualizados, que justifiquen la fundamentación de la necesidad de la

contracción iniciada en el ejercicio 2017, tal como lo establece el Artículo 11 “Planeación de las Contrataciones”, de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, que en su Artículo 12 expone sobre la “Formulación del Programa Anual de Contrataciones”.

2. No remitió el documento o Acto Administrativo de aprobación de la nómina de responsables en la suscripción del CDP, incumpliendo con la Res. DNCP N° 472/11 “Por la cual se crea el registro obligatorio de firmas de funcionarios encargados de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria pertenecientes a los Organismos, Entidades del Estado y las Municipalidades indicados en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”. Esta situación pudo ser verificada en varios procesos de contratación.
3. En su Res. DNA N° 348 (26/06/17), aprueba el PBC del llamado, y en su Artículo 4° determina la Integración del Comité de Evaluación de Ofertas, señalando las dependencias que tendrán la mencionada función a su cargo, sin embargo, el mencionado acto administrativo no consigna el nombre de los funcionarios designados nominativamente al efecto.
4. Permitió la presentación tardía de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicado Documentos S.A., sin considerar el plazo estipulado en el PBC y en la Cláusula 9na. del Contrato. Además de lo establecido en el Artículo 39 “Garantías” de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en concordancia con el Artículo 81 “Garantía de Cumplimiento del Contrato” del Decreto Reglamentario N° 21909/03

seguimiento continuo y riguroso de los avances de los trabajos realizados a fin de que éstos reflejen la correspondencia con los pagos efectuados.

2. La Fiscalización de las obras desatendió el *Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la DNCP*, evidenciada por la escasa documentación confiable, suficiente y competente, ha sido factor determinante para la aceptación, recepción y pago de **₡ 154.127.318**, correspondientes a las cantidades de trabajos no acordes a las efectivamente ejecutadas, así como por trabajos que incumplen con las Especificaciones Técnicas (EE.TT).
3. Por el incumplimiento de las EE.TT y del Artículo 46 de la Ley N° 1533/00 “Del Régimen de Obra Pública”, vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, por parte del Control Interno de la institución, representado por la Fiscalización de Obras, se certificaron trabajos que no reúnen las condiciones técnicas requeridas conforme las EE.TT contratadas.
4. La falta de mantenimiento en tiempo y forma al Puesto de Control ha permitido el deterioro de las obras, así como el mal funcionamiento de elementos complementarios y necesarios como ser el sistema de seguridad contra incendio.
5. La DNA no realizó los controles de obras pertinentes de modo a ajustar los trabajos conforme a lo establecido en las EE.TT.

2.3 Industria Nacional del Cemento (INC) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 23 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Construcciones y otros

1. La DNA no ha realizado un seguimiento pormenorizado de las obras, la Fiscalización no desarrolló un

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento
DGCCPE	Contrataciones Públicas	Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de Estados Financieros

La INC:

1. No realizó gestión alguna para el recupero o su afectación a cuenta de resultado de **₡ 17.261771.921**, revelados como *cuentas a cobrar* previsionados en su totalidad desde el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Reveló al 31/12/18 como Activo Permanente, saldos que corresponden a bienes de cambio e insumos para la producción de cemento, por un total de **₡ 97.066.228.162**, en contravención al Manual de Normas y Procedimientos aprobados por Decreto N° 20132/03.
3. Conservó dentro de sus Archivos, al cierre del año 2018, saldos por **₡ 123.086.419.701**, las cuales no cuentan con documentos que respalden dichos registros, sin que se haya realizado gestiones para su recuperación, o en su caso su afectación a cuenta de resultado (pérdida).

Contrataciones Públicas

La INC no dio cumplimiento a lo establecido:

1. En la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en sus siguientes artículos:
 - 33; “Casos de Excepción” 14 “Disponibilidad Presupuestaria”; 39 “Garantías”; 63 “Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios”;
 - 27 “Comité de Evaluación” y los Artículos 11 y 55 del Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03”;

- En el segundo párrafo del Artículo 36, concordante con el Artículo 81 “Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo” del Decreto N° 21909/03.
2. En el Decreto N° 3719/15, que en su Artículo 1° modifica el Artículo 64 del Decreto N° 21909/03.
 3. En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en la Cláusula Décima Séptima del Contrato N° 095//18 de fecha 25/06/18.
 4. En el PBC y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) 17.5 del Contrato, en la Cláusula 13 “Formas y Términos” para garantizar el cumplimiento del contrato.
 5. A la Cláusula 13 “Multas por Atrasos” del Contrato N° 202/17.
 6. En el Contrato N° 165/18, al no remitir los documentos sobre la aplicación de multas, en su Cláusula 14: “El valor de las multas será el 1% por semana o fracción de 7 días de atraso, sobre el valor del servicio/bien en demora, a ser contabilizado a partir de la segunda semana de atraso, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se podrá iniciar los trámites para la rescisión del contrato de conformidad al Artículo 69, inc. c y la Ley N° 2051/03 y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente”, omitiendo la ejecución del descuento correspondiente a la firma adjudicada”.

2.4 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 24 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento

Principales hallazgos

El IPA:

1. Mantuvo, durante el Ejercicio Fiscal 2018, dentro de la cuenta *Obras Civiles en Ejecución* un monto de **₺ 1.667.962.695**, el cual representa el 31,3% del Activo Fijo del IPA y cuya naturaleza corresponde a obras en proceso de ejecución. Cabe mencionar que la institución procedió a la recepción definitiva conforme al Plan de Mejoramiento consolidado aprobado por Res. IPA N° 142/18 de fecha 27/03/18, sin embargo, no procedió a la regularización de la cuenta transitoria y la incorporación del valor total de las obras a la cuenta contable *Edificios*.
2. Tiene registrado dentro del *Inventario General de Bienes Patrimoniales*, bienes en desuso, por valor de **₺ 202.559.304** al cierre del Ejercicio Fiscal 2018.
3. Tiene bienes adquiridos en ejercicios fiscales anteriores por valor de **₺ 200.544.500**, los cuales no fueron utilizados por la institución y se encuentran para ser dados de baja.
4. No procedió a regularizar los Bienes en detrimento, cuyo valor asciende a **₺ 456.244.738**, según lo visualizado en la *Planilla de Bienes con Detrimento Patrimonial*. Esto denota el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 253 del Anexo A del Decreto N° 8452/18.
5. Expuso en el Balance General al 31/12/18, dentro de la cuenta contable *Equipos de Transporte*, vehículos que se encuentran en estado obsoletos, en total estado de abandono y en los cuales se evidencia un avanzado deterioro, sin embargo, no han sido dados por baja por la institución. Cabe mencionar que el IPA cuenta con 11 vehículos que forman parte de la flota de transporte, de los cuales 3 se encuentran sin posibilidad de ser utilizados ni reparados. El valor total de adquisición de dichos vehículos asciende a la suma de **₺ 254.973.000**, hecho que incrementa indebidamente los

valores contables y patrimoniales de la institución.

2.5 Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 - Numeral 25 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de Estados Financieros

1. Incumpliendo a la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56.- *Contabilidad institucional*. Incisos a) y b), además el Decreto N° 19771/02 "*Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16559/97*", en el Capítulo IV. *Principios de Contabilidad. Marco Doctrinario y Filosófico del Sistema. B. Principios de contabilidad. 13 Exposición*, y en el Capítulo V. *Las Normas Contables y la Legislación Nacional. B Características cualitativas de los Estados Financieros del Sector Público. 3. Que sea confiable*; el CONES no regularizó o gestionó la regularización:
 - Al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, de partidas conciliatorias del ejercicio fiscal auditado, por valor de **₺ 41.071.329**, así como partidas conciliatorias de años anteriores (2015 al 2017) por valor de **₺ 30.841.770**.
 - De Créditos Bancarios recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2018, en una cuenta del Banco Nacional de Fomento, por valor de **₺ 21.803.415**, que fueron contabilizados incorrectamente en la Cuenta contable *Débitos por Operaciones Directas*, puesto

que dicho importe debió ser registrado en la Cuenta Contable de Bancos Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), correspondiente a disponibilidades.

- Al 31/12/18, de saldos revelados en la Cuenta Contable *Cuentas a Cobrar*, que totalizan **₡ 103.444.381**, que data desde el Ejercicio Fiscal 2015, en concepto de aporte jubilatorio no transferidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

2. El CONES no cuenta con un Manual de Procedimientos para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56.- *Contabilidad institucional*. Incisos a) y b). Tampoco con la Res. CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015", específicamente el Componente de *Control de la Implementación*, Principio 1. *Control operacional*, Elemento 1.2 *Procedimientos*.

3. El CONES adoptó el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16559/97", recién el 13/09/18 a través de la Res. CONES N° 532/18, es decir luego de 5 años de su creación y luego de 3 años de tener presupuesto propio.
4. Teniendo en cuenta todos los aspectos y documentos remitidos por la institución, el Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno - MECIP:2015 del CONES obtuvo una calificación general de **1,83**

equivalente a un Nivel de Madurez "Inicial".

5. Con lo manifestado por el CONES, se evidenció que han identificado los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* a los cuales se encuentran vinculados, así como las actividades o iniciativas a implementar a fin de apoyar el cumplimiento de los mismos.

3. MUNICIPLIDADES

- 3.1 **Municipalidad de Atyrá (Dpto. de Cordillera) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 – Numeral 37 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.**

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento

Principales hallazgos

Se constató:

1. Que la Administración Municipal de Atyrá realizó pagos en efectivo de los gastos imputados en Royalties, por importe de **₡ 1.880.752.800**, no ajustándose al Decreto N° 8127/00, Capítulo IV *Del Proceso de Pago*, Artículo 60 *Modalidad de Pago*, inc. d).
2. Una diferencia de saldo entre la cuenta del Activo Fijo, expuesto en el Balance General y el Formulario FC N° 7.1. *Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes del Valor Neto Contable*, al 31/12/18, por **₡ 1.772.058.995**. Asimismo, una diferencia entre la Depreciación acumulada, expuesta en el Balance General y el Formulario FC N° 7.1. *Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes del Valor Neto Contable* de **₡ 6.239.344.369**, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, en

sus incisos a) y d), en concordancia con el Decreto N° 20132/03, en su Capítulo 2 *Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado*, en el punto 2.7.

3. Falta de rotulado de los *Bienes de Uso* por un monto de **₺ 61.047.728.149**, no ajustándose a la Decreto N° 20132/03 *“Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”*, en los Capítulos: 1, punto 1.7. *Responsabilidad*, 3 *Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado*, en los puntos 3.3 y 3.4.
4. Pagos en concepto de *“Honorarios Profesionales - Cuenta Contable de la Partida Presupuestaria Objeto del Gasto”* por **₺ 196.550.000**, financiados con recursos provenientes de los Royalties, sin que tenga relación directa con inversión de capital, incumpliendo la Ley N° 3984/10 en su Artículo 5° y el Decreto N° 9966/12.
5. Que la Administración Municipal ha suscrito contratos en el subgrupo 840 *“Complemento Nutricional”*, sin establecer plazo de vigencia de los mismos: Contrato 08/18 por **₺ 113.280.000** y Contrato 13/18 por **₺ 155.100.000**, incumpliendo el Decreto N° 5174/05 *“Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21909/03 “Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas”, Artículo 78.*

3.2 Municipalidad de Arroyos y Esteros (Dpto. de Cordillera) Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 – Numeral 38 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de estados financieros

La Administración de la Municipalidad de Arroyos y Esteros:

1. Omitió la exposición de la cuenta Obligaciones Presupuestaria en el Pasivo del Balance General al 31/12/18, por valor de **₺ 560.233.490**. Razón por la cual incumple lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 56: *Contabilidad Institucional*. También el Anexo a la Res. SSEAF N° 242 en el punto 2-2; además las NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* en los párrafos 7 y 10, respecto al Ejercicio Fiscal 2018.
2. No elaboró Nota a los Estados Financieros como información complementaria tal como determinan las disposiciones técnicas y legales vigentes. No dando cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04, sin embargo, manifiestan la implementación de la elaboración de Nota a los Estados Contables para los siguientes informes a ser presentados.
3. No ha reflejado la situación económica y financiera real de la institución al 31/12/18 en los datos expresados en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2018. Por diferencia de **₺ 5.693.250.280** en los montos del Activo Fijo con el total del FC – 03 *Inventario de Bienes de Uso*.

Ejecución Presupuestaria de Gastos – Genuinos:

4. Ha incumplido la Res. CGR N° 653/08 *Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales*

rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la CGR, en el Objeto del Gasto – Transferencias corrientes al Sector Privado. Ítems 37.7 y 37.9.

Ejecución Presupuestaria de Gastos – Royalties:

5. Realizó mala imputación de las partidas presupuestarias en el Objeto del Gasto 531 – Adquisición de Maquinarias, Equipos de Construcción, en contravención a lo establecido por la Ley N° 6026/18 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018” y clasificador presupuestario para el mismo ejercicio.

Ejecución Presupuestaria de Gastos – FONACIDE:

6. Ha contratado sin establecer plazo para cumplimiento de contrato, incumpliendo el Decreto N° 5174/05 “Por el cual se modifican los Artículos 16, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21909/03 Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas”, Artículo 78.

3.3 Municipalidad de Villa del Rosario (Dpto. de San Pedro). Resolución CGR N° 843/18 – Artículo 1 – Numeral 40 Auditoría Financiera y de Cumplimiento – Alcance: Ejercicio Fiscal 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Razonabilidad de Estados financieros	Financiera/ Cumplimiento

Principales hallazgos

Razonabilidad de estados financieros

La Administración Municipal de Villa del Rosario:

1. No ha elaborado Balances de Comprobación de Saldos y Variaciones en el Ejercicio Fiscal 2018, tal como determinan las disposiciones técnicas y legales vigentes, en contravención a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 54, inc. d).
2. No ha dado cumplimiento a las normativas vigentes, como la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 54, inc. d) y la Ley N° 3966/10, Artículo 204 “Información Contable para el Control Externo”, al:
 - No elaborar el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones, como tampoco el F.C.7.1. Resumen de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
 - No presentar Nota a los Estados Financieros como información complementaria.
 - No confeccionar los registros Libros Diario ni Mayor. No han presentado en respuesta a la solicitud del equipo auditor, sin embargo, manifiestan la incorporación de un sistema contable que permita el registro de las operaciones y para la emisión del Libro Diario y Registro Mayor a partir del Ejercicio Fiscal 2019. Pero en el período auditado existió la falta a las leyes mencionadas.
 - No reflejar la situación económica y financiera real de la Municipalidad de Villa del Rosario al 31/12/18, en los datos expresados en el Balance General del Ejercicio Fiscal 2018.

Res. CGR N° 592/18 (21/09/18):
“Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control”, y establece en su Artículo 1°, la realización de 24 FEIs (Numerales 1 al 24), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

1. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1.1 Ministerio del Interior (MI) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 03

Alcance: de Enero a Agosto 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Policía Nacional - Programa 2 - Administración de la Policía Nacional - Objeto del Gasto 310.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

Se constató

1. Debilidades en la infraestructura de los depósitos y el almacenamiento de alimentos del *Departamento de Intendencia y Comandancia de la Policía Nacional*; donde se almacenan, manipulan y elaboran los alimentos recibidos.

2. Falta de Control Interno y aplicación del Artículo 56 Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en las *Órdenes de Provisión de Carne*; a más de ausencia y deficiencia de los datos informativos.
3. Conforme a la verificación In Situ, se ha constatado que los productos alimenticios recepcionados por la institución auditada no cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se indica la falta de Control Interno.

2. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.1 Petróleos Paraguayos (PETROPAR) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 5

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017 a Agosto 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAD	Programa Oikoité y Ejecución de Gastos. Nivel 200 Servicios No Personales.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. En opinión de la CGR, la estatal petrolera pagó en el Ejercicio Fiscal 2017 un total de **₡ 4.513.338.044** y de enero a agosto de 2018 un monto de **₡ 6.089.019.849**, los que sumados ascienden al valor de **₡ 10.602.357.893**, sin contar con los respaldos suficientes que evidencien el efectivo cumplimiento del servicio contratado como se detalla en el cuadro siguiente:

EJERCICIOFISCAL	₡
Enero a Diciembre 2017	4.513.338.044
Enero a Agosto 2018	6.089.019.849
TOTAL	10.602.357.893

2. La Petrolera no previó los mecanismos de control al Pliego de Bases y Condiciones y por ende en las Especificaciones Técnicas de la LPN - Subasta a la Baja Electrónica N° 13/15, cuyo resultado fue la firma del Contrato PR/RC N° 584/15 con la firma Dynamus SA, sobre la efectiva prestación de servicios, denotando la ausencia total de controles realizados por PETROPAR, para asegurar el cumplimiento de los servicios contratados.

En lo que respecta a los documentos que sustentan la realización de los pagos a la empresa contratada, se evidenció la carencia de procedimientos relacionados a la verificación de los documentos que sirven como sustento de las operaciones contables y financieras del ente petrolero.

3. Incumplimiento de la Mecánica de Participación de la "Base y Condiciones" del Programa PETROPAR OIKOITE, aprobado por Resolución PR/EJ N° 294/18 (26/04/18), ya que no cursó invitación a todas las estaciones de servicio, esto fue evidenciado con la falta de los documentos de respaldo, denotando así la ausencia de controles realizados.

Por consiguiente, PETROPAR no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 65. Concordante con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el

Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en el Artículo 92, inc. b) y a la Res. CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – mecip:2015"

3. MUNICIPALIDADES

3.1 Municipalidad de Natalio (Dpto. de Itapúa) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 15

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017 y Primer y Segundo Cuatrimestre de 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	A la Ejecución Presupuestaria - Grupos 500 y 800	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

Se evidenció la falta de:

- Control en la confección de los documentos de gastos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, en sus Artículos: 56 *Contabilidad Institucional*, incisos a) y d), 57 *Fundamentos Técnicos*, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", Artículo 91 *Responsabilidad*.
- Documentos que sustenten la ejecución de los gastos; incumpliendo

lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, en sus Artículos: 57 *Fundamentos Técnicos*, en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", Artículos: 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*.

- Cumplimiento a la Ley N° 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y su Decreto Reglamentario N° 8452/18; "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026/18"; considerando el punto 590 *Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores*, que en su segundo Párrafo dice: "Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos *Objetos del Gasto*", en pagos conformes a las Órdenes de Pago N°s 20604, 20539 y 21118, por valor total de **₡ 57.490.600**, generadas en el marco del contrato abierto con la firma Auto Repuestos Natalio.

3.2 Municipalidad de Itakyry (Dpto. de Alto Paraná) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 16

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017 y Primer y Segundo Cuatrimestre de 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	A la Ejecución Presupuestaria – Grupos 500 y 800	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

- Facturas carecen de Fecha de Emisión:** La Administración Municipal de Itakyry presentó documentaciones respaldatorias de las Órdenes de Pago N°s. 35649, 35650, 35895 y 35896, con facturas emitidas por la Empresa Hermes S.A.C.I.S. y pagadas con cheques cargo BNF, sin fechas de emisión. Esto en contravención a lo establecido en la Ley N° 125/91 del 09/01/92 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y a los Decretos Reglamentarios N°s. 6539/05 y 10797/13, Artículo 20, Numeral 1.1 *Fecha de expedición*. Dicha condición dificulta determinar el tiempo de afectación.
- Imputación Inadecuada:** Las Órdenes de Pago N°s 38676, 38705, 38855, 39134 y 39667, abonadas con cheque cargo BNF de la Cuenta Corriente N° 200138, teniendo como beneficiario al Sr. Felipe Benítez, por facturas por un total de **₡ 190.650.000**, que fueron imputadas incorrectamente en el Objeto del Gasto 590 "Otros gastos de inversión y reparaciones mayores", incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 11 *Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos*, incisos a, b, c, d, y e; Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 202. *Control Interno*, en concordancia con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 - *Control Interno*.
- Inversiones no registradas en el Activo:** La Administración Municipal omitió registrar en el Activo, las Reparaciones

Mayores realizadas sobre bienes incorporados en el Inventario de Bienes de uso de la Municipalidad de Itakyry.

3.3 Municipalidad de La Colmena (Dpto. de Paraguari) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 17

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017 y Primer y Segundo Cuatrimestre de 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	A la Ejecución Presupuestaria – Grupos 500 y 800	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

- Se constató la falta de descripción de los números de serie de los bienes registrados al 31/12/18, en la Cuenta Contable 26108 Máquinas y Equipos Industriales del Formulario Patrimonial, FC N° 3 *Inventario de Bienes de Uso*, no dando cumplimiento al Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado*, Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración. Punto 1.7 Responsabilidad y Punto 1.9.*
- La Administración Municipal registró **₡ 5.300.000**, en el Ejercicio Fiscal 2017, en el Objeto del Gasto 90 *Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores*, debiendo ser imputado en el Objeto del Gasto 240 *Gastos por servicios de aseo, mantenimientos y reparaciones*, considerando que las reparaciones efectuadas no superan el 40% del valor de compra inicial del bien reparado.

No dio cumplimiento a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5554/16 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Se constató la existencia de comprobantes no válidos, presentados por el Comité Ñopytyvora como rendiciones de cuentas en el Objeto del Gasto 871-30-11 *Transferencia de capital al sector privado*, por importe de **₡ 8.000.000**, durante el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que no dio cumplimiento al Decreto N° 10797/13 *“Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 “Por el cual dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención”, modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09”*, Artículo 1° *Autorización de impresión y Timbrado de documentos y el Artículo 17.*
- El ET constató que los responsables de la Administración Municipal, realizaron erogaciones en el Objeto del Gasto 874.30.011 *Transferencias de Capital con recursos de ROYALTIES*, por **₡ 26.000.000**, con deficiencias en los documentos que respaldan los gastos realizados, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, Artículo 65 *Examen de Cuentas* y la Resolución CGR N° 653/08 *Por la cual se aprueba la guía básica de documento de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República.*
- El Equipo Técnico (ET) constató cuanto sigue:
 - ✓ No fueron distribuidas, en el Ejercicio Fiscal 2017, a las instituciones educativas 25 raciones de almuerzo escolar. Asimismo, las actas de recepción de Almuerzo Escolar a las instituciones beneficiadas deben

coincidir con las rotas de remisión expedidas por el proveedor.

- ✓ Atrasos en la provisión del Almuerzo Escolar a la Escuela Básica N° 6092 María Auxiliadora, entregado a partir del 17/10/17, sin embargo, la Escuela Básica N° 5368 Virgen de Fátima y el Centro Educativo de Rehabilitación APAPECOL, recibieron a partir del 02/10/17. Asimismo, se observa la falta de control de las entregas del Almuerzo Escolar.

En ambos puntos no se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. d).

6. Además, se ha constatado:

- ✓ Falta de ejecución del ítem N° 6.1 *Instalación del sistema eléctrico con visión de artefactos*, establecido en el cómputo métrico del Contrato N° 65/17 suscrito con la empresa Grupo Ideas S.A, para la Ampliación del techado y Estacionamiento el Polideportivo Municipal, por un total de **₺ 5.600.000**.
- ✓ Incumplimiento total de lo estipulado en los ítems 1.4 y 1.9, referentes a las rampas de acceso y rejillas de protección, detallados en el Contrato N° 66/17 suscrito con la empresa Grupo Ideas S.A, para la Construcción de pistas deportivas al aire en el predio municipal.
- ✓ Falta de ejecución del ítem 3.2 *"Piso de escenario c/machimbre de madera (lapacho o ybyrapyta)" y "...armazón de listones (piso flotante)"*, establecido en el cómputo métrico del Contrato N° 69/17 y Adenda de fecha 07/02/18, suscrito con la empresa Marcelo Construcciones, para la *Reparación de estructura de escenario, pintura y colocación de barandas de seguridad en el Polideportivo Municipal de La Colmena*.

- ✓ Falta de ejecución del ítem 1.2 *Provisión y colocación de Cartel de Obras*, establecido en el cómputo métrico del Contrato N° 68/17, suscrito con la empresa Fortia EIRL, por **₺ 1.200.000**, para la construcción de muralla perimetral del Club Social y Deportivo La Colmena.

- ✓ A la fecha de la verificación In Situ (01/11/18), realizada por los auditores, la falta de ejecución de varios ítems, establecidos en el cómputo métrico del Contrato N° 75, suscrito con la empresa Marcelo Construcciones, por **₺ 30.524.000**, para la Construcción de aula tipo Pre escolar de la Escuela Básica Ing. Agr. Hernando Bertoni, sin visualizarse durante los trabajos de campo, la Adenda de ampliación de plazo para la culminación de la mencionada obra escolar.

- ✓ En la fecha de la verificación ocular In Situ (02/11/18), realizada por el ET, en la Escuela Básica Parroquial Subv. San Francisco Javier; construcción de aula tipo Preescolar, concluida en el marco del Contrato N° 39/17, suscrito con la empresa Construcciones Lucena: que: la bajada de desagüe fluvial se encuentra desinstalada, al igual que los caños del lavatorio, como asimismo los accesorios del baño no son los adecuados para los niños de preescolar, considerando que el mismo es exclusivo para niños de 4 y 5 años.

En todos estos puntos no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, Artículo 55 *Derechos de los Contratantes*, inc. a).

3.4 Municipalidad de 1° de Marzo (Dpto. de Cordillera) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 19

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017 y Primer y Segundo Cuatrimestre de 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	A la Ejecución Presupuestaria - Grupos 500 y 800	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

Se ha constatado que la Administración Municipal:

1. Recepcionó *Notas de Remisión* sin fechas, otras con fechas de emisión que no coinciden con la fecha de recepción, para el proceso de pago a los proveedores por la provisión del Almuerzo Escolar durante los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 (primer y segundo cuatrimestre), evidenciando la falta de control previo antes de realizar las erogaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 *Control Interno*.
2. Realizó pagos por adelantado afectando a "*Transferencias para alimentación Escolar*", al cierre del Ejercicio Fiscal 2017, por **₡ 130.122.720**, que corresponden a **12.632 raciones** y entre el primer y segundo cuatrimestre del 2018 por **₡ 35.990.850**, que corresponde a **3.405 raciones**; incumpliendo el Contrato N° 11 de fecha 04/09/17, inc. 5 "*La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes o |servicios...*"

Asimismo, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en: Artículo 22.- *Etapas de la de la Ejecución del presupuesto* y la Ley N° 5554/16 del Presupuesto General de la Nación 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Artículo 99 y la Ley N° 6026/18 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, que en su Artículo 109 respectivamente dicen "... *La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un organismo o*

Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva del bien o servicio debidamente documentado."

3. Otorgó transferencias a las Comisiones, Consejos y Clubes durante los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018 (primer y segundo cuatrimestre), observándose que algunos documentos que respaldan dichas transferencias, se encuentran con deficiencias, tales como: falta de fechas, sellos de mesa de entrada, montos solicitados, motivos del pedido, resoluciones sin numeración. En el caso de las obras: carga de ripio, reparaciones y/o limpieza, en los cuales no se individualiza la compañía, lugar o tramos donde se realizaron dichos trabajos.

Igualmente, se ha constatado facturas con fechas anteriores a la emisión de la Orden de Pago, evidenciándose la falta de control suficiente por parte de los responsables de la Administración Municipal al momento de la recepción de los documentos que respaldan las transferencias, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60. *Control Interno*.

4. Administró, según Acta N° 01 de fecha 25/10/18, la transferencia otorgada al Comité de Productores San Antonio, entregando a cambio semillas, fertilizantes e insecticidas conforme lo manifestó el responsable de la comisión, para el cultivo, durante los Ejercicios Fiscales: 2017 por la suma de **₡ 34.200.000** y 2018 (primer y segundo cuatrimestre) por **₡ 28.000.000**, incumpliendo lo dispuesto en el Anexo A 02-02 del Decreto N° 6657/17 "*Por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el presupuesto de ingresos, gastos y financiamiento*

aprobados por la Ley N° 5554/16...” que autoriza la vigencia de la reglamentación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016 al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017 y el Decreto N° 8452/18 "Guía de Normas y procesos de Ejecución de la Ley N° 6026/18 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCOP	Obras Ejecutadas (FONACIDE)	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

5. No realizó la validación de las facturas presentadas por las Comisiones como rendición de cuentas de las transferencias recibidas en "Transferencias al Sector Privado", durante el Ejercicio Fiscal 2017, por la suma de **₡ 4.050.000**, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 10797/13, "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se Dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", Modificado por los Decretos N°s. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09" a lo que dispone en el Artículo 17 - Consulta sobre Documentos.
6. No cuenta con Manual Funciones y de Procedimientos de Control.
7. Ha ejercido un deficiente control de calidad en las diversas obras, constatándose que en las mismas: no se han cumplido con las Especificaciones Técnicas, se han pagado por cantidades certificadas distintas a las ejecutadas y además no se han aplicado las multas correspondientes por el incumplimiento de los plazos establecidos.

3.5 Municipalidad de Jesús (Dpto. de Itapúa) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 20

Alcance: Enero a Diciembre 2017.

Principales hallazgos

1. La Municipalidad de Jesús no ha realizado un seguimiento pormenorizado de las obras, y no ha exigido a la Fiscalización un seguimiento más continuo y riguroso de los avances de los trabajos realizados a fin de que estos reflejen la correspondencia con los pagos efectuados.

En ese sentido, por inobservancia de las normas establecidas, en el Artículo 37 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el incumplimiento de los Artículos 41 y 46 de la Ley N° 1533/00 "Del Régimen de Obra Pública", vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03, así como la desatención al *Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas* de la DNCP, por parte del Control Interno de la institución, en los trabajos desarrollados para la ejecución de obras con fondos del FONACIDE y Royalties, la Municipalidad de Jesús pagó de más la suma de **₡ 68.144.256**.

2. Por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas y del Artículo 46 de la Ley N° 1533/00 "Del Régimen de Obra Pública", vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por parte del Control Interno de la institución representado por la Fiscalización de Obras se recibieron trabajos que no reunían las condiciones requeridas.
3. La Municipalidad de Jesús no cuenta con un área técnica, que precisa de personal técnico e idóneo que cumpla con las múltiples funciones que le

competen, comprometiendo la buena inversión de fondos públicos.

4. La falta de un eficiente control interno permitió la elaboración de documentos contractuales con errores en la consignación correcta del nombre de la institución beneficiada, hecho que no ha sido subsanado a la fecha de la remisión del descargo.

3.6 Municipalidad de Domingo Martínez de Irala (Dpto. de Alto Paraná) Resolución CGR N° 592/18 – Artículo 1 - Numeral 24
Enero a Diciembre 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCOP	Obras Ejecutadas (FONACIDE)	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. La Municipalidad de Domingo Martínez de Irala no participó en la planificación de las necesidades de infraestructura física de la ciudad, a ser incluidas en la Microplanificación, limitándose a ejecutar la Microplanificación recibida del MEC según disponibilidad de recursos, incumpliendo lo establecido en el Manual de la Microplanificación de la Oferta Escolar.
2. La Municipalidad de Domingo Martínez de Irala no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones legales vigentes, que rigen para la ejecución de obras con los recursos FONACIDE:
 - ✓ Decreto N° 1705/14, al distribuir de manera incorrecta el Recurso FONACIDE percibido, llegando a no ejecutarse el 100% de lo transferido.
 - ✓ La Ley N° 4934/13 y el *Manual de accesibilidad física en escuelas* aprobado por Res. 118 de fecha 04/02/15 del MEC; al no ejecutar rampas de accesos en las obras ejecutadas.
3. El incumplimiento de los Artículos 41 y 46 de la Ley N°1533/00, concordante con la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y la falta de control efectivo de las obras por parte de la institución auditada, ha permitido la ejecución de cantidades de trabajos que no corresponden a las contratadas y certificadas, así como la discrepancia en la calidad; arrojando diferencias por el monto de **₡ 31.447.043**, en contra del patrimonio de la institución.
4. El incumplimiento de las EE. TT. y la no aplicación del Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", por parte del Control Interno institucional, ha posibilitado la ejecución de trabajos que no reúnen las condiciones requeridas en los documentos contractuales; lo cual produce en algunos casos deficientes condiciones de servicio y disminución de la vida útil de las obras educativas edificadas objetos de la verificación.
5. El control interno de obras públicas de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala fue deficiente, arroja una "debilidad institucional" que ha permitido la aparición de los siguientes hechos:
 - ✓ Ha presentado graves debilidades en el proceso de elaboración de la "documentación" técnica, verificándose que existen dos Actas de Recepción Provisoria de Obras correspondiente al Contrato N° 18/17 con diferentes contenidos, contratos con numeración duplicada, el no empleo de Libros de Obras.
 - ✓ No posee un Plan de Desarrollo Sustentable Municipal, incumpliendo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional — Paraguay 2030.

- ✓ Deficiente control de la ejecución de los trabajos de obras, en cuanto a calidad y la cantidad rubros ejecutados; generando incertidumbres sobre el universo de operaciones y la propia gestión de la institución ante el riesgo de reincidencias, si no se toman las providencias pertinentes.

Res. CGR N° 643/18 (16/10/18):
 “Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control”, y establece en su Artículo 1°, la realización de 12 FEIs (Numerales 1 al 12).

1. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1.1 Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 01
 Alcance: Enero a Setiembre 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCRSE	Almuerzo y Merienda Escolar	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. No se han registrado los compromisos financieros asumidos en el marco del Programa de Alimentación Escolar en el periodo fiscal 2018, por el MEC por el

total de **₺ 88.564.379.070**, conforme a la Certificación Presupuestaria y según encargo contractual con los proveedores, confirmado por la jefa del Departamento de Contabilidad.

2. El Departamento de Contabilidad del MEC, no realizó los registros contables por los compromisos financieros y obligación por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por un monto total de **₺ 26.684.561.688**, según facturas emitidas por las firmas adjudicadas por los servicios prestados desde abril/18 hasta la primera quincena del mes de septiembre/18, en cumplimiento de los respectivos contratos, asumidos en el marco del Programa de Alimentación Escolar para el período fiscal 2018, de tal manera que permita reflejar en los registros contables la situación real de la institución.
3. Se comprobó una diferencia de **₺ 1.892.470.563**, que supera el importe de la Certificación Presupuestaria del período fiscal 2018 entre el estado de ejecución del Contrato N° 06/2018 de la firma adjudicada Granos y Aceites SACIA que representa un monto total de **₺ 4.892.470.563**, por la provisión de los productos alimenticios leche y banana junio/2018 hasta 30/09/18 y el monto disponible de **₺ 3.000.000.000**, según Certificación Presupuestaria asignada al proveedor, de tal manera que no comprometa pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el presupuesto de la institución.
4. Se evidenció que varias facturas de crédito fueron emitidas por el proveedor en los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, por la provisión de alimentos (merienda) de los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre del 2017, sin embargo, no fueron registrados al momento que ocurran los hechos, a 4 meses después fueron obligados y posteriormente, a 9 meses pagados por un total de **₺ 875.544.264**,

según constan en los comprobantes de pagos del Ejercicio 2018.

5. Se constató que, no fueron registradas las obligaciones y los pagos realizados por los responsables del MEC, en el Registro Mayor (01/01/18 al 30/09/18) por un total de **₺ 56.713.258**, según STR N° 163146 de fecha 29/11/17 y Comprobante de Pago N° 305 de fecha 27/08/18, que corresponde a pago parcial de **₺ 18.280.216**, de la Factura Créd. N° 3553, y el monto de **₺ 38.433.042**, de la Fact. N° 3556, a fin de permitir que los hechos económicos se vean reflejados en los estados contables de la institución.
6. Se constató que, en el legajo no se encuentra archivado el recibo de dinero de cancelación de la Factura Crédito N° 001-001-0346 del proveedor, sin embargo, la entidad efectuó pagos por **₺ 180.210.009**, sin el respaldo de cancelación del citado documento. Además, se evidenció en los legajos que los recibos de dinero del proveedor Consorcio Comepar y Asociados, son muy posteriores a los pagos realizados por el MEC, con varios días de retraso, teniéndose en cuenta las fechas del mismo con las fechas de los comprobantes de pagos, en algunos casos con una diferencia de hasta 67 días inclusive.

1.2 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 02
Fiscalización Especial Inmediata (FEI).
Alcance: Enero a Setiembre 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGRSE	Verificación de medicamentos de insumos en parques sanitarios y depósitos	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS):

1. Emitió Código de Contratación (CC) por el monto de **₺ 24.768.585.855**, sin que los responsables de la administración hayan remitido copia de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que respaldan los pagos que se realizaron de enero a setiembre de 2018, conforme a los registros del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);: lo cual constituye una deficiencia en el correcto monitoreo por parte de la institución, en incumplimiento al Artículo 37 de la Ley N° 1535/99, al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03, y al Artículo 16 de la Ley N° 3439/07, respectivamente.
2. No registró los compromisos financieros conforme a los Comprobantes de Ventas que respaldan el Nivel de Control Financiero 62 "Medicamentos" que al 30/09/18 ascendió a **₺ 591.325.813.768**, en incumplimiento de los Artículos 54 y 56 de la Ley N° 1535/99; además de los numerales 26 "Relevancia" y 31 "Fiabilidad" de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
3. A través del Dpto. de Contabilidad, no realizó la exposición de la cuenta de "Existencias" por **₺ 388.804.526.431**, en incumplimiento a las NICSP y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados: "Devengado", "Realización" y "Exposición".
4. No realizó estimaciones reales sobre las programaciones y planificaciones de suministros medicamentos e insumos, necesarios también para proporcionar una herramienta efectiva en la planificación de las necesidades de financiamiento para el futuro. A consecuencia se observa como muestra un volumen de medicamentos e

insumos *Próximos a Vencer* por un monto de **₺ 2.661.749.516**, según reportes proveídos por los Hospitales Regionales. y Sanitarios verificados; en incumplimiento de los Principios de Eficiencia, Eficacia y Economía expresados en la ISSAI 300, y la "Misión" y "Visión" establecidos en la Resolución S.G. N° 52/14

5. Distribuyó Medicamentos e Insumos de "*Uso Exclusivo del MSPyBS*", a Dispensarios Municipales, dependientes de la Municipalidad de Ciudad del Este, por valor de **₺ 497.001.911**, sin que la misma haya suscrito convenios o acuerdos, que autoricen dicho procedimiento, incumpliendo con lo establecido en el Artículo al Artículo 20 numeral 9 del Decreto N° 21376/98.

1.3 Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 03

Alcance: Enero a Setiembre 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCRSE	Subsidio para apoyo a repatriados emprendedores	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. No se han cumplido con las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2018, con relación al Programa de Apoyo a Repatriados Emprendedores que debió beneficiar a un total de 150 personas. La disponibilidad presupuestaria para el año 2018, influyó en que las metas establecidas no se hayan cumplido de acuerdo a lo programado.

2. Documentos (Facturas) que respaldan las Rendiciones de Cuentas que integran:

- ✓ El Expediente N° 117/18, correspondiente al segundo desembolso, no han sido presentados por el beneficiario, en el tiempo establecido en el *Manual de Procedimientos de Subsidio para Emprendimientos*, en su Artículo 66.
- ✓ Los Expedientes N°s 99/18 y 148/18, se presentaron con irregularidades en su emisión, ya que han sido expedidos para respaldar compra de bienes y servicios, sin tener en forma pre-impresa la enajenación de estos en las facturas, no dando así cumplimiento a las normas tributarias establecidas en el Decreto N° 10797/13, en su Artículo 19 "*Requisitos del formato pre-impreso de los comprobantes de venta y documentos complementarios*".

3. Se ha detectado, durante los trabajos de fiscalización, que:

- ✓ La Factura Contado N° 002-001-0000001, de fecha 30/06/18, que respalda las Rendiciones de Cuentas del Expediente N° 111/18, se encontraba con timbrado vencido (fuera del plazo de vigencia), no dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Subsidio para Emprendimientos, en su Artículo 73 y el Decreto N° 10797/13 en sus Artículos 1° y 17°.
- ✓ Las Facturas Contado N° 001-00124385 y N° 001-001-1371, ambas de fecha 19/06/18, que respaldan gastos realizados por valor de **₺ 10.515.000**, no se encontraban a nombre del beneficiario, no dándose cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Subsidio para Emprendimientos, en su Artículo 75.
- ✓ Dentro del área de Coordinación de Control Interno, no ha existido una adecuada separación (segregación) de funciones para los diferentes

procesos relacionados a la elaboración y control de documentos, en relación a lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 - mecip 2015.

- ✓ Las deficiencias en el Sistema de Control Interno, debido que los Anexos 20 "*Planilla de Control para Pago de Subsidio*" y 24 "*Planilla de Control de Documentos del Segundo Desembolso*" no contaban con la fecha del control realizado en su momento, con lo cual se concluye que no existió un control interno previo y adecuado por parte de los responsables de la administración, conforme se establece en el Decreto N° 8127/00 en su Artículo 92.
- ✓ Han existido deficiencias en los monitoreos realizados a los beneficiarios del subsidio, ya que no se han adjuntado fotografías sobre el estado del emprendimiento, en relación a lo establecido en el *Manual de Procedimientos de Subsidio para Emprendimientos*, en su Artículo 69.
- ✓ Han existido deficiencias en el llenado y contenido de las "*Planillas de Monitoreo In Situ*" cuyo documento constituye de suma importancia para monitorear el estado del emprendimiento; los avances y las dificultades que se presentaren durante este lapso.
- ✓ El emprendimiento subsidiado en el año 2017, cuyo monitoreo fue realizado en el año 2018 no se halla en funcionamiento, según lo informado en la "*Planilla de Monitoreo In Situ*". Durante los monitoreos, realizados por parte de los funcionarios de la SEDERREC, no se pudo constatar el estado del emprendimiento, no dando cumplimiento a lo establecido en el *Manual de Procedimientos de Subsidio para Emprendimientos*, en su Artículo 69.

4. Deficiencias detectadas en los emprendimientos subsidiados:

- ✓ Falta de asesoramiento, acompañamiento y seguimiento oportuno a los diferentes proyectos aprobados, desde la planificación del proyecto hasta la consolidación de los mismos.
- ✓ La institución no cuenta con vehículos suficientes para las actividades de diagnóstico y monitoreo a los emprendedores, lo que resulta en muy escasas actividades de control, que aseguren el éxito de los proyectos. Para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, las normativas del ente establecen visitas In Situ, antes y después de aprobados los proyectos, actividades éstas con una gran limitante al no contar con disponibilidad de vehículos institucionales.
- ✓ En los monitoreos realizados por parte de la Secretaría, no se demuestran el estado de los emprendimientos.
- ✓ Debilidad en la aprobación de los proyectos, no se atienden prioridades para el emprendimiento (asesoramiento).
- ✓ En todos los casos, se puede afirmar que no se han establecido procedimientos explícitos para cada tipo de emprendimiento a ser subsidiado.

**2. ADMINISTRACIÓN
DESCENTRALIZADA –
GOBERNACIONES**

2.1 Gobierno Departamental de Alto Paraná Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 4

Alcance: Enero a Setiembre 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCBPE	Equipos de Transporte y Maquinarias	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

Se constató

1. La existencia de bienes “Equipos de Transporte y Maquinarias” de la Gobernación de Alto Paraná que no figuran en los registros del Inventario General (FC 03). Al respecto los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento al inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”. Asimismo, los puntos 1.7 y 1.9 del Capítulo I, el punto 3.7 del Capítulo 3 del “Manual de Normas y Procedimientos del Estado”, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.
2. De las verificaciones físicas realizadas por el equipo auditor, a los Equipos de Transporte y Maquinarias registrados en el Inventario General de la Gobernación de Alto Paraná y del procedimiento de control realizado, no pudieron ser encontrados algunos bienes y tampoco fueron proporcionados documentos de respaldo sobre la ubicación de dichos bienes en el acto de la verificación física. Al respecto, la institución no dio cumplimiento a los incisos a), c) y d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”. Además, lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1, el punto 3.7 del Capítulo 3 y los puntos 9.1 y 9.2. del Capítulo 9 del “Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.
3. Existen implementos agrícolas registrados en la Cuenta Patrimonial

- 26106 “Maquinarias y Equipos Agropecuarios”, en el FC 03 - Inventario General, las cuales fueron entregadas a personas nominadas, a través del “Acta de Acuerdo y Entrega de Maquinarias, Implementos y Herramientas Agrícolas”; que a la fecha se encuentran con plazo fenecido, además varias maquinarias se encuentran con desperfecto mecánico y/o desmanteladas, con lo cual se puede observar la falta de adopción de las medidas que correspondan, para facilitar el correcto registro y control de los bienes de la GAP, incumpliendo lo establecido en el punto 1.7, Capítulo 1, y los puntos 9.1 y 9.2, Capítulo 9 del “Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.
4. Además, incumpliendo lo establecido en el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 y el punto 1.13 Capítulo I del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, Artículo 95 del Decreto N° 8127/00, el Punto 10.10, Capítulo 10 del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03 y los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 6951/11; se constató que:
 - ✓ Maquinarias que forman parte de la Fábrica de Alcohol, registradas en la Cuenta Patrimonial 26108 — Maquinarias y Equipos Industriales del FC 03 Inventario General de la Gobernación de Alto Paraná, por un total de **₡ 5.733.325.020**, que fueron entregadas en el Ejercicio Fiscal 2013 a la Municipalidad de Itakyry, y hasta la fecha no fueron excluidos del Inventario General FC-03 de la Gobernación de Alto Paraná, a través del traspaso de los mismos, por la falta de documentación y a la carencia de documentos para concluir el proceso de traspaso, esta situación señalada, desvirtúa la correcta exposición de los saldos de los

estados financieros, incrementando en forma indebida la referida cuenta.

- ✓ Equipos de Transporte en la CAP, donados por la Binacional Itaipú, los cuáles a la fecha de los trabajos de la auditoría, no fueron incorporados en el Inventario General FC-03 de la Gobernación de Alto Paraná, por la falta de trámites por parte de los responsables de la GAP, y a la carencia de documentos para concluir el proceso de donación.

2.2 Gobierno Departamental de Amambay Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 5

Alcance: Enero a Setiembre 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCBPE	Equipos de Transporte y Maquinarias	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

Se constató que:

1. 5 equipos de transporte se encontraban en desuso e inutilizados, desde hace bastante tiempo en algunos casos, por un valor total de **₡ 981.850.000**, Incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56, inc. d).

Asimismo, al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Numeral 1.7 Responsabilidad.

Igualmente, al Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, punto 10.4 - Baja de bienes por obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento. y punto 10.5 Bajas de bienes de uso por

inservibles, sacrificio o muerte de semovientes.

2. 2 equipos de transporte y 1 maquinaria no fueron ubicados durante la verificación in-situ, por un importe total de **₡ 764.850.000**, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, incisos a) y d).

Igualmente, no han dado cumplimiento al "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03; Capítulo 1 en el punto 1.7, Capítulo 3, en el punto 3.7, Capítulo 9, en los puntos: 9.1 y 9.2.

3. 2 equipos de transporte, que se encuentran desmantelados, inactivos, en desuso e inadecuados para el servicio, y que siguen registrados en el FC 03 Inventario General de Bienes de Uso al 31/12/2017, con importe de **₡ 344.230.000**, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, incisos a) y d).

Igualmente, no se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad, como así también lo dispuesto en el Capítulo 10 Baja y Traspaso de Bienes, en el numeral 10.7.

4. No fueron registrados en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso, 1 equipo de transporte y 2 maquinarias. Por consiguiente, los del ente sujeto de control no consideraron los lineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, en los incisos a) y d).

5. La diferencia de **₡ - 2.835.737.218**, entre lo consignado en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/17 con lo

referente a la Guía de Transferencia N° 7195 de fecha 19/09/12, por la cual la Entidad Binacional Itaipú da en donación, a la Gobernación 3 vehículos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56, en los incisos a) y d).

Asimismo, los responsables del ente auditado no consideraron los lineamientos establecidos en el Capítulo I, numeral 1.7 del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

**2.3 Gobierno Departamental de Cordillera
Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 -
Numeral 6**

Alcance: Enero a Setiembre 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCBPPE	Equipos de Transporte y Maquinarias	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

- Un total de 3 vehículos y 8 maquinarias, por valor de adquisición total de **₡ 2.592.240.000** no están matriculados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Gobernación de Cordillera, incumpliendo lo establecido en el Artículo 1° de la 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1, numeral 1.13 y en el Capítulo 12, inc. h)
- Un total de 9 vehículos y 2 maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Gobernación de no figuran en el *Inventario de Bienes de Uso* de la Gobernación al 30/09/18, sin considerarse lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Co ión de los Bienes de/ Estado y se deroga e/ Decreto NO 39759/83", en el Capítulo 1, Numeral 1.7.
- Un total de 6 maquinarias y 1 vehículo en desuso, en total estado de abandono y deterioro no fueron dados de baja del *Inventario de Bienes de Uso* al 30/09/18, por un valor de adquisición total de **₡ 1.576.878.640**, incrementando indebidamente los saldos de las cuentas *Equipos de Transporte y Maquinarias*, además de generar costos por el espacio físico para la guarda de los mismos, incumpliendo lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado " en los incisos a) y d), y en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 3, Numerales 3.6 y 3.7 y en el Capítulo 10, Numeral 10.4.
- Los responsables de la Gobernación no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en los Artículos 40 y 50, debido a que un total de:
 - ✓ 3 vehículos y 4 maquinarias no contaban con el Logotipo.

- ✓ 4 vehículos y 5 maquinarias no contaban con la leyenda de *Uso Oficial Exclusivo*
 - ✓ 6 vehículos y 9 maquinarias carecían del RASP pintado.
 - ✓ 10 rodados no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.
5. Se detectó la inconsistencia entre lo informado por el Comité *Pro Agua* y la Gobernación de Cordillera, respecto a las fechas de perforación de los pozos artesianos, de las siguientes Comisiones:
- ✓ Comisión Pro Agua Urbanización San Vicente: según los documentos proveídos por la Gobernación, los trabajos fueron efectuados los días 12 y 13/06/18; sin embargo, según los documentos e informes proveídos por la Presidenta de la Comisión Pro Agua, fue realizado el 03/08/2018.
 - ✓ Comisión Pro Agua Corriente Yakarey: conforme a los documentos proveídos por la Gobernación, los trabajos de excavación del pozo fueron hechos los días 3 y 4/08/18. Sin embargo, según informe brindado por el Presidente de la Comisión, fueron realizados los días 04, 05 y 06/07/18.

3. MUNICIPALIDADES

3.1 Municipalidad de Colonia Independencia (Dpto. de Guairá) Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 10

Alcance: Ejercicio Fiscal 2015.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

La Municipalidad de Colonia Independencia ha:

1. Pagado en concepto de Honorarios Profesionales por **₡ 44.500.000**, sin presentar informes de trabajos, durante el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, los pagos realizados al profesional no guardan relación con los gastos de capital, realizados con fondos de Royalties.
2. Incumplido lo dispuesto en la Ley 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 56, inc. c) y Artículo 65 *Examen de Cuentas* y con lo establecido en la Ley N° 3984/10 "*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales*", en su Artículo 5 e igualmente, no ha observado lo señalado en la Res. CGR N° 653/08, pagando:
 - ✓ En concepto de *Combustibles y Lubricantes*, a la Estación de Servicios COPETROL de Irma Alderete Duarte, sin documentos que respalden la distribución e informes de la utilización, con fondos de Royalties por **₡ 208.000.000**.
 - ✓ En el Objeto del Gasto "*Transferencias de Capital al Sector Privado*" por **₡ 180.290.000**, sin rendición de cuentas, durante el Ejercicio Fiscal 2015.
3. No comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), las contrataciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2015, por **₡ 553.895.349**, pagadas con recursos de Royalties, conforme lo establece la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Artículo 16 - Tipos de Procedimientos y el Artículo 64 – *De la Difusión a través del Sistema*.
4. Incumplido con los procedimientos realizados en el Subgrupo 520 "*Construcciones*", establecido en los

Capítulos: Cuarto "De las Excepciones a la Licitación" y Quinto "Contratación Directa" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por un total de **₡ 553.895.349**, debido a que en los legajos de las Ordenes de Pago no se visualizaron los documentos que acrediten o justifiquen los pagos de las inversiones de obras, bajo las modalidades de "Contratación Directa" por **₡ 255.325.349** y "Contratación Directa Vía de Excepción" por **₡ 298.570.000**.

5. Pagado **₡ 86.240.000**, en el Objeto del Gasto "Transferencias de Capital al Sector Privado" con recursos Royalties, no vinculados a Gastos de Capital, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en su Artículo 5°.
6. No comunicado a la DNCP, las contrataciones realizadas y pagadas por **₡ 629.097.022** con fondos del FONACIDE, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Capítulo Quinto, Artículo 34 Procedimiento; Capítulo Cuarto, Artículo 33 – Casos de Excepción, Artículo 16 - Tipos de Procedimientos, inc. c). Igualmente, con lo dispuesto en la Ley N° 758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", establece en el Artículo 20 "Para su concesión y ejecución, todos los programas y proyectos del Fondo estarán sometidos a las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional para las contrataciones públicas", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 65 Examen de Cuentas.
7. No proveído, durante el Ejercicio Fiscal 2015, a las escuelas beneficiadas con el

almuerzo escolar de esta localidad **965 raciones**, que totalizan un importe de **₡ 14.290.000**. Al respecto, no ha dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales: Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56 - Contabilidad Institucional, inc. c) y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, en su Artículo N° 92 Soportes documentarios para el Examen de Cuentas; y el Artículo 65 Examen de Cuentas

8. Pagado en concepto de Almuerzo Escolar, con recursos de FONACIDE, por **₡ 285.000.000**, sin cumplir con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a los requerimientos exigidos en el Artículo 20 de dicha ley.

3.2 Municipalidad de Colonia Independencia (Dpto. de Guairá) Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 11

Alcance: Ejercicio Fiscal 2016.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

La Administración Municipal de Colonia Independencia:

1. No ha comunicado a la DNCP, las contrataciones realizadas en los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, las cuales fueron pagadas, durante el Ejercicio Fiscal 2016, por un total de **₡ 1.082.690.645** de los recursos provenientes de Royalties, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 16

Tipos de Procedimientos y el Artículo 64 - *De la difusión a través del Sistema* y lo dispuesto en la Ley N° 5282/14 "*De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental*", en su Título I, Artículo 2° inc. h) *Los Gobiernos Departamentales y Municipales*.

2. Realizó pagos en concepto de Construcciones - Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (520-30-011), por un total de **₺ 1.082.690.645**, en el Ejercicio Fiscal 2016, sin documentos que justifiquen los pagos por las inversiones de obras, bajo la modalidad de Contratación Directa de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Artículo 19, numeral 2, que textualmente expresa en el inc. b) "*Licitaciones por Concurso de Ofertas y Contrataciones directa: Cinco días hábiles de antelación a la fecha del envío de las invitaciones a sus potenciales oferentes*" e inc. d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del Artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (Artículo 33 inc. g) de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.

Igualmente, la Res. CGR N° 653/08 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documento de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestales de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República*", Guía Básica de Rendición de Cuentas en su ítem 34.

3. Realizó pagos en el Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento 0871-30-11 "*Transferencias de Capital al Sector Privado*" por **₺ 237.295.000** con inconsistencias en los documentos que respaldan dichas transferencias, y, por

₺ 54.800.000 sin rendición de cuentas, durante el Ejercicio Fiscal 2016, conforme lo establece el Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF"*", en sus Artículos: 56 *Contabilidad Institucional* y 65 *Examen de Cuentas*; y con lo establecido en la Ley N° 984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales, en su Artículo 5° "*Por lo menos el 80% de los ingresos percibidos...; El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario*"; y lo señalado en la Res CGR N° 653/08 a realizado pagos en concepto de "*Construcciones*" afectados al Objeto al Gasto y Fuente de Financiamiento 520-30-003 "*Construcciones*" por un total de **₺ 501.364.889** con deficiencias en los legajos, los que no contenían todas las documentaciones que respalden el fiel cumplimiento de los contratos y los Pliegos de Base y Condiciones (PBC) de las adjudicaciones realizadas en la "*Contratación Directa*" (CD) vía excepción, conforme lo dispone la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Capítulo Cuarto, Artículo 33 *Casos de Excepción*, que dispone: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y el Capítulo Quinto, Artículo 34 Procedimiento, incisos b), c), d) y e)*. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (Artículo 33, inc. g) de la Ley) para justificar el procedimiento de

excepción y la Res. CGR 653/08, Guía Básica de Rendición de Cuentas en su ítem 37.

4. Han contratado y pagado en concepto de "Construcciones" del Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (520-30-011) de los fondos provenientes del FONACIDE, por un total de **₡ 501.364.889**, sin comunicar a la DNCP, conforme lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; Artículo 64 - *De la difusión a través del Sistema* y a lo dispuesto en la Ley 5282/14 "De Libre Acceso a la Información Pública y la Transparencia Gubernamental", en su Título I, Artículo 2°, inc. h) *Los Gobiernos Departamentales y Municipales*.

3.3 Municipalidad de Colonia Independencia (Dpto. de Guairá)
Resolución CGR N° 643/18 – Artículo 1 - Numeral 12

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. Los responsables de la Administración Municipal:
 - ✓ Realizaron erogaciones, en el Ejercicio Fiscal 2017, en concepto de *Honorarios Profesionales*, financiados con fondos de Genuinos por **₡ 109.075.000**, y con fondos de Royalties por la suma de **₡ 80.600.000**, sin contar con los informes de los trabajos realizados, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración

Financiera del Estado", Artículo 65 *Examen de Cuentas*, el Artículo 92° *Soporte documental para el Examen de Cuentas* y la Resolución CGR N° 653/08, ítem 18.14 "Informe del trabajo realizado".

- ✓ Efectuaron provisión de cupos de combustibles al Ministerio de Salud, la Supervisión Pedagógica u otros, sin ningún tipo de convenio e informe de utilización, durante el Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 *Control Interno* y la Resolución CGR N° 653/08.
- ✓ No dieron cumplimiento a lo que establece la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Sección 3 "Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal" en su Artículo 36, para la Adquisición y Transferencia del Inmueble adquirido por la Municipalidad por la suma de **₡ 70.000.000**.

2. Se detectaron deficiencias, en los pagos efectuados, durante el Ejercicio Fiscal 2017, en concepto de:

- ✓ Los pagos efectuados en concepto de "G por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", la suma total de **₡ 182.751.218**, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 65 *Examen de Cuentas*, el Art. 92° *Soporte documental para el Examen de Cuentas* y la Res. CGR N° 653/08.
- ✓ Adquisición y utilización de Combustibles y Lubricantes, por la suma de **₡ 180.544.000**, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 92 - *Soporte documental para el Examen de Cuentas* y la Resolución CGR N° 653/08.

- ✓ *Otros Bienes de Consumo*, por la suma de **₺ 114.571.000**, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 92, Artículo 60 Control Interno, Artículo 65 Examen de Cuentas y la Resolución CGR N° 653/08.

Res. CGR N° 695/18 (30/10/18):
"Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados entes sujetos de control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control", y establece en su Artículo 1°, la realización de 22 FEI (Numerales 1 al 22).

1. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1.1 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 14
 Alcance: Enero a Agosto 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Grupo Presupuestario 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. Falta de sistemas de seguridad por medio de candado pequeño de acero y llaves en los gabinetes de las computadoras, en el Centro de Formación y Capacitación Profesional de San Ignacio Misiones y en el Centro de Referencia Textil y Confección - CTA San Lorenzo, lo cual pone en riesgo la garantía del fabricante, en el caso de producirse fallas o problemas en los softwares, incumpliendo el *Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 09/2017, "Adquisición de Equipos de Informática, Repuestos y Accesorios Informáticos para el SNPP, Plurianual - Ad Referéndum ID N° 336128" Plantilla, DNCOOI - Computadora Tipo 1 - Avanzada Versión 2, Atributos 16 - Seguridad Gabinete con sistema de seguridad por medio de candado pequeño de acero y llaves.*
2. Incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", lo que establece en su Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, Responsabilidad en la Administración - Numerales 1.16 y 1.19; se ha observado:
 - ✓ En el centro de Formación y Capacitación Profesional de la Ciudad de San Ignacio, se ha visualizado la existencia de teclados con problemas técnicos, sin funcionar, son equipos nuevos, de muy poco uso, sin que los encargados responsables de dicho centro hayan informado esta situación a la Dirección de Patrimonio del SNPP.
 - ✓ Falta de 2 proyectores de la marca Canon adquirido por un importe de **₺ 18.200.000**, uno en la Dirección de Formación y Capacitación Profesional – Itá, con Código Patrimonial N° 12.16.83.01.32.0717, y otro en el PCPR-ITA de la ciudad de Itá con

Código Patrimonial N° 12.83.01.32.0720, con costo de **₡ 9.100.000** por unidad

que ambas tienen el rótulo N° 12.16.83.01.32.0153

3. Incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", lo que establece en su Capítulo 3. Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, punto 3.1 y Capítulo 2, punto 2.8; se ha constatado:

- ✓ Falta de rotulado del código patrimonial, en los bienes adquiridos correspondiente a Mouse/Ratón en la sede SNPP - Asunción, Dirección de Formación y Capacitación de San Lorenzo, Centro de Referencia Textil y Confección CTA de San Lorenzo, Centro Tecnológico de Formación Profesional Paraguayo Japonés de San Lorenzo, Dirección de Formación y Capacitación de Natalicio Talavera, Dirección de Formación y Capacitación de Coronel Oviedo, Centro de Formación y Capacitación Profesional de San Ignacio, Programa PCPR-ITA de Itá, Dirección de Formación y Capacitación de Itauguá, Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad del SNPP de Yuty, Centro de Formación y Capacitación Municipal SNPP de Moisés Bertoni, Centro de Formación y Capacitación de Yegros, Dirección de Formación y Capacitación de Limpio, Centro de Capacitación de Remansito de Villa Hayes, Dirección de Formación y Capacitación Pilcomayo de Puerto Elsa, Dirección de Capacitación RC4 Aca Carayá de Asunción.
- ✓ En el Tecnológico de Formación Profesional Paraguayo-Japonés se evidenció que las CPU de las Series N°s. 3V9VMN2 y 3V97CP2 cuentan con un mismo código patrimonial, ya

1.2 Presidencia de la República – Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 15

Alcance: Enero a Agosto 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCAC	Plan Operativo Institucional Informe de Control y Evaluación resumido – Metas de Producción.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. Los productos establecidos para el Ejercicio Fiscal 2018 por el CONACYT, no han tenido avances a lo largo de todo el periodo, conforme reportes emitidos por el CONACYT y el Ministerio de Hacienda. Teniendo en cuenta lo citado precedentemente, es importante considerar además en este punto el Artículo 60 *Control Interno* de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 8452/18 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018, en su Subcapítulo 03-03 Planificación Operativa, Artículo 51
2. El CONACYT ejecutó su Plan Financiero Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en algunos casos en una importante proporción de hasta un 83,70%, sin embargo, no se observa el avance de las metas establecidas, conforme a reportes emitidos por el Ministerio de Hacienda. Teniendo en cuenta lo citado precedentemente, es importante considerar además en este punto el Artículo 60 "Control Interno

de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", no ajustándose a lo establecido en la mencionada ley, Capítulo IV "Del Control, Evaluación y Liquidación" Artículo 27, asimismo, el Decreto 8452/18 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos de/ PGN 2018, Subcapítulo 03-03 Planificación Operativa, Artículo 51.

3. El CONACYT presenta nulo avance de metas de acuerdo al Informe del Ministerio de Hacienda sobre "Control Financiero y Evaluación Presupuestaria-Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2018" el cual afirma que el organismo no ha registrado avance en las cargas en las metas productivas al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2018, no ajustado a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 27 Evaluación y control presupuestario, Artículo 52 Informes de resultados institucionales, asimismo, al Decreto N° 8452/2018 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018, en su Subcapítulo 03-03 Planificación Operativa, en su Artículo 51.
4. Informe del "Tablero de Control-Evaluación de la Ejecución Presupuestaria Financiera, Productiva y Costo por Unidad al 15/08/2018" de la Presidencia de la República, reporta la situación actual de los programas y proyectos del CONACYT presentando un nulo avance de la producción de las metas fijadas, conforme lo estable el Decreto 8452/2018 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018, en su Subcapítulo 03-03 Planificación Operativa, en su Artículo 51.
5. El CONACYT ha realizado pagos y/o cancelación de compromisos asumidos en años anteriores con recursos financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, sin embargo, es importante resaltar que los proyectos y programas a los cuales fueron asignados los recursos financieros no han tenido ningún avance con

respecto a sus metas iniciales establecidas, conforme reportes de Auditoria Interna. Teniendo en cuenta lo citado precedentemente, es importante considerar además en este punto el Artículo 60 "Control Interno de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado" no ajustándose a lo establecido en el Decreto N ° 8452/2018 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2018, en su Subcapítulo 03-03 Planificación Operativa, en su Artículo 51.

2. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.1 Petróleos Paraguayos (PETROPAR) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 18

Alcance: Enero 2016 a Agosto 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
TICs	Verificación de Sistemas Informáticos.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

PETRÓLEOS PARAGUAYOS:

1. A través de la Dirección de Tecnología de la Información, incumple con lo establecido en el Decreto N° 6234/16 del Artículo 1°, considerando que la Dirección de Tecnología de la Información depende directamente de la Gerencia General, no de la máxima autoridad, además, es considerada con rango de Dirección no de Dirección General o equivalente como lo establece la reglamentación correspondiente.
2. A través de la Dirección de Tecnología de la Información no estableció:

- Políticas y lineamientos aprobados que incluya todos los aspectos necesarios para la seguridad de la información de la institución.
 - Procedimientos que incluya todos los aspectos para la realización de copias de respaldo de datos.
 - Un plan de continuidad y contingencia de los servicios tecnológicos para la mitigación de los riesgos a la información y a los sistemas.
3. Se constató que las pistas de auditoría implementada por la Dirección de Tecnología de la Información son pistas básicas, en consideración con la información administrada en PETROPAR y resguardada por la Dirección.
4. Se evidenció que la Dirección de Tecnología de la Información, presenta riesgos de seguridad en la información almacenada en los servidores, lo que podría afectar a la integridad, confiabilidad y continuidad de las informaciones resguardadas.

Se constató que la Dirección de Tecnología de la Información no cumplió con políticas y procedimientos establecidos para la administración de usuarios de sistemas poniendo en riesgo la seguridad para el acceso a informaciones de PETROPAR.

3. MUNICIPALIDADES

3.1 Municipalidad de Altos (Dpto. de Cordillera) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 2

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos, FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. Pagos realizados con Fondo Fijo en concepto de Combustibles y Lubricantes, incumpliendo lo señalado en el Anexo A del Decreto N° 6715/17, en su Artículo 206 "*Fondo Fijo o Caja Chica*".
2. Se evidenciaron notas de pedidos, órdenes de compras y notas de recepciones varias, modificadas o enmendadas en las fechas, en concepto de "Combustibles y Lubricantes". Al respecto es aplicable, lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 83 - *Infracciones*, inc. e).
3. Durante el Ejercicio Fiscal 2017, se constató, en contravención a la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, en su Artículo 39 *Garantías*, inc. c), la falta de cobertura de la póliza de seguros de Fiel Cumplimiento de 7 contratos de obras, suscritos con los siguientes proveedores:
 - ✓ Jorge A. Vergara Arenas: referente a los Contratos Nros. 03/17, 05/17, 09/17, 23/17, 24/17, 25/17.
 - ✓ Ramón Alcides Gaona: referente al contrato N° 28/17.

3.2. Municipalidad de Yataity del Norte (Dpto. de San Pedro) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 3

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos, FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

La Administración Municipal de Yataity del Norte ha:

1. Incumplido lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 16.- Tipos - De Procedimientos – inc. d), donde se reglamentan los Procedimientos de Contrataciones, Tipos de Contrataciones, por Adquisiciones con Fondo Fijo en operaciones que superan los 20 jornales mínimos.
2. Imputado en forma distinta al Objeto del Gasto, según documentos, en el 360 "Combustibles y Lubricantes".
3. Incurrido en falta documental, conforme a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 65.- Examen de Cuentas, segundo párrafo, en los registros de los procedimientos de recepción, entrega y uso de Combustibles y Lubricantes.
4. Incumplido lo establecido para las modalidades de contratación conforme a Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 16.- "Tipos - De Procedimientos", si bien ha manifestado que no ha existido la intencionalidad en fraccionar el citado proceso.

3.3. Municipalidad de Ñemby (Dpto. Central) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 4

Alcance: Ejercicio Fiscal 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos, FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. Notas de remisión proveídas por la empresa adjudicada ASISPAR S.A., en concepto de Almuerzo Escolar, no se adecuan al formato establecido en el Decreto N° 10797/13, Artículo 32. *Requisitos del formato reimpresso de la Nota de Remisión.*
2. En la entrevista realizada por el equipo de trabajo, en fecha 17/12/18, a la Comisión de Eventos Especiales, beneficiaria de una Transferencia para Reparación de plaza, por importe de **€ 100.000.000**, se evidenció que la señora Sonia Benítez, es presidenta de la Comisión y además funcionaria de la Municipalidad de Ñemby, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", Capítulo IX *De las Prohibiciones de los Funcionarios Públicos*, en su Artículo 60, inc. m).

3.4. Municipalidad de Mayor Otaño (Dpto. de Itapúa) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 6 Alcance: Ejercicio Fiscal 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCODM	Ejecución de gastos con fondos genuinos, FONACIDE y Royalties.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

1. Incumplimiento a la reglamentación interna que regula el uso de Combustibles y Lubricantes.
2. Inadecuado Control Interno imputado en los Objetos del Gasto 520 Construcciones y 360 Combustibles y Lubricantes con recursos de Royalties para mantenimiento de caminos.
3. Matadero Municipal sin contar con habilitación y encontrándose habitada por familias que la utilizan como vivienda-
4. Pagos en concepto de Combustibles y Lubricantes con fondos de Royalties sin vinculación con gastos de capital.
5. Pagos con fondos de Royalties por **₡ 320.573.200** en el Objeto del Gasto 420 – Minerales, sin vinculación con gastos de capital.
6. Transferencia para compra de inmueble sin título de propiedad por **₡ 100.000.000**.
7. Fondos transferidos en el Objeto del Gasto 871 – 30 – 11 que no fueron administrados por las Comisiones beneficiadas.

3.5. Municipalidad de Caraguatay (Dpto. de Cordillera) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 10 Alcance: Ejercicio Fiscal 2017.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCOP	Ejecución de gastos con fondos de Royalties y FONACIDE.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

La Municipalidad de Caraguatay:

1. No ha realizado un seguimiento pormenorizado de las obras, no ha exigido a la Fiscalización un seguimiento más continuo y riguroso de los avances de los trabajos realizados, a fin de que éstos reflejen la correspondencia con los pagos.

En ese sentido, por inobservancia de las normas establecidas, del Artículo 37 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", y el incumplimiento de los Artículos 41 y 46 de la Ley N° 1533/00 "*Del Régimen de Obra Pública*", vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03, así como la desatención al *Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas* de la DNCP, por parte del Control Interno de la institución, en los trabajos desarrollados para la ejecución de obras con fondos FONACIDE y Royalties, la Municipalidad pagó en más la suma de **₡ 193.663.782**.

2. Dejó de percibir el monto aproximado de **₡ 13.680.908**, por el incumplimiento de las cláusulas referentes a *Multas* (Artículo 37, Ley N° 2051/03), de penalización por atrasos, verificados en algunas de las obras.
3. Permitió la suscripción y pagó por adendas, que no reúnen las condiciones formales, legales y técnicas para su validez, como lo exige la Ley N° 2051/03 de "*Contrataciones Públicas*", por un monto total de **₡ 325.041.314**; como así también la ampliación de plazos de entrega de obra, llegando, dos de ellos, hasta el **400%** del plazo contractual.

4. Permitió el incumplimiento del Artículo 46 de la Ley N° 1533/00 "De Obras Públicas", vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03, por parte de la Fiscalización de Obras, evidenciada por la escasa documentación confiable, suficiente, y competente, que han sido factores determinantes para la aceptación, recepción y pago por cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas, por trabajos que incumplen con las EE. TT, así como, por la falta de aplicación de penalizaciones o multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos; y además por Adendas que no cuentan con sustento formal, legal y técnico correspondientes.
5. No utilizó el Libro de obras en las obras ejecutadas, incumpliendo lo establecido en las *Especificaciones Técnicas Generales* de la Dirección de Infraestructura del MEC, en el *Pliego de Bases y Condiciones Estándar*, y lo recomendado en el *Manual de Gestión de Contratos* enmarcado en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.6. Municipalidad de Ciudad del Este (Dpto. de Alto Paraná) Resolución CGR N° 695/18 – Artículo 1 - Numeral 12

Alcance: Enero a Setiembre de 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCBP	Cumplimiento a la Ley N° 704/95 y Resoluciones CGR Nros. 119/96, 339/02 y 1190/07.	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

El equipo auditor ha constatado:

1. La existencia de 52 vehículos, propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este, que no se encuentran

registrados en la Dirección Nacional de Transporte del Estado (DINATRAN).

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, numeral 1.13 del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga e/ Decreto N° 39759/83"; asimismo en la parte de Procedimientos del Capítulo I, *Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables*, inc. b).

2. Que no fueron identificados en el Inventario de Bienes de Uso FC 03:

- ✓ 3 vehículos que figuran en los informes remitidos por la DINATRAN, como propiedad de la Municipalidad de Ciudad del Este.
- ✓ 19 equipos de transporte, que se encuentran inscriptos como propiedad de la Municipalidad del Ciudad del Este, en la Dirección del Registro de Automotores (DRA). Los responsables de la Municipalidad informaron que 17 ya fueron dados de baja del inventario por desuso, pero no remitieron los documentos que demuestren las gestiones efectuadas para la baja de los registros de la DCA. Los otros dos no pudieron ser identificados en el Inventario de Bienes de Uso FO3 por carecer de datos suficientes.

Respecto a estos dos puntos, los responsables de la administración de la Municipalidad de Ciudad del Este, no dieron cumplimiento al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el numeral 1.7 Responsabilidad.

3. 28 vehículos, que no se encontraban inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores (DRA), a nombre de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Los responsables de la Municipalidad, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 12 respecto a las "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", en su inc. h).

Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo I, numeral 1.13. Igualmente, lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", que expresa: "Créase el Sistema de Matriculación y la cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley".

4. Conforme a la verificación física realizada por el equipo de trabajo a los vehículos que componen el parque automotor de la Municipalidad de Ciudad del Este, que varios vehículos no contaban con el logotipo, la Leyenda Uso Oficial Exclusivo, RASP, Placa y Tarjeta Identificatoria, en contravención a lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", considerando que:

- ✓ Un total de 13 vehículos no contaban con el Logotipo.
- ✓ Un total de 27 vehículos no contaban con la leyenda oficial exclusivo

- ✓ Un total de 34 vehículos carecían del RASP pintado.
- ✓ En su totalidad los vehículos no contaban con la tarjeta y la placa identificatoria.
- ✓ Además, se evidenció que el logotipo, la Leyenda *Uso Oficial Exclusivo* y el RASP de un total de 33 vehículos estaban en calcomanía y ploteados en lugar de estar pintados.
- ✓ Se constató que algunas Ordenes de Trabajo de los vehículos verificados no contaban con los números pre-impresos correlativamente.

Res. CGR N° 22/19 (21/01/19):
"Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)", y establece en su Artículo 1°, la realización de 2 FEIs (Numerales 1 al 2), correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018.

1. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1.1 Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) Resolución CGR N° 22/19 (21/01/19) – Artículo 1 - Numeral 01
 Alcance: Ejercicios Fiscales 2017 y 2018.

Unidad Misional	Temas o aspectos que fueron objeto de revisión	Modalidad
DGCCPE	LPN SBE N° 11/17 Servicio de Difusión y Promoción de la Campaña "Viví lo auténtico en el mercado brasilero y europeo" ID N° 338.662. - LPN SBE N° 01/18 Servicio de Comunicación, Publicidad y Promoción en Medios Internacionales" ID N° 331.408. - Convenio/s suscripto/s con Globalia S.A. Almuerzo y Merienda Escolar	Fiscalización Especial Inmediata (FEI)

Principales hallazgos

LPN por Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 11/2017 " Servicio de Difusión y Promoción de la Campaña "Viví lo auténtico en el mercado brasilero y europeo" ID N° 338.662.

1. El Modelo de Contrato que forma parte del PBC, no incluyó determinados datos específicos de la convocatoria como ser procedimiento de contratación y porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en contravención a lo establecido en el Artículo 20 Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública de la Ley

2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 3439/07.

2. Se señala discrepancia entre los Porcentajes de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato requeridos en el PBC y lo efectivamente solicitado al consorcio adjudicado posterior a la firma del contrato, en contravención a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 39. inc. c). Cabe señalar, sin embargo, que el porcentaje de la referida garantía requerida a la firma adjudicada, se encuentra dentro del margen establecido en la citada norma.

LPN por SBE N° 01/2018 "Servicio de Comunicación, Publicidad y Promoción en Medios Internacionales" ID N° 331.408

3. El Comité de Evaluación no dio cumplimiento a lo establecido en el PBC en el Punto a.2. *Oferentes obligación Tributaria IRACIS General*, debido a que la documentación presentada en la oferta exigida en el mencionado punto, no reúne los requisitos establecidos.

4. La empresa MKTNETWORK INTERNACIONAL, al no realizar en tiempo y forma lo solicitado en la Orden de Servicio N° 677/18, dio lugar al incumplimiento al contrato N° 02/18 "Servicio de comunicación, publicidad y promoción en Medios Internacionales".

Convenio firmado entre SENATUR y la firma GLOBALIA S.A.

5. Entendiendo que todo convenio tiene por finalidad que las partes firmantes puedan aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, es criterio de la DGCCPE de la CGR que, la SENATUR omitió lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 2051/03: "La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la

*contratación de servicios en general
Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta", debido a que el Convenio de Promoción Turística firmado entre la SENATUR y la Firma GLOBALIA S.A., al contener una contratación de servicios y su posterior remuneración, se debió realizar por un proceso licitatorio regulado por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*



1.2 ACTIVIDADES DE AÑOS ANTERIORES FINALIZADAS EN EL 2019.

Dirección General de Control de la Administración Central

Entidad: Ministerio de Justicia (MJ) – Subprograma: “Registro Civil de las Personas” Resolución CGR N° 367/15: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ministerio de Justicia – Subprograma “Registro Civil de las Personas” - Ejercicio Fiscal 2015

Principales hallazgos

La Administración del Ministerio de Justicia:

I EJECUCIÓN DE GASTOS

Sub Grupo del Gasto 230 "Pasajes y Viáticos"

1. Utilizó recursos asignados al Sub Programa 1 "Registro del Estado Civil de las Personas", para el pago de pasajes y viáticos para viajes y comisiones de servicio cuyos objetivos y fines no guardan relación con los del Registro del Estado Civil de las Personas, por un total de **₺ 142.922.751**, lo que representa el 19% del gasto obligado en este subgrupo del gasto, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4767/12 "Que modifica el Artículo 21 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 1°.
2. No presentó en tiempo y forma a la CGR, la rendición de cuentas de viáticos otorgados, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", Artículos 4° y 8°. Al respecto las rendiciones fueron presentadas en los siguientes 243 días del año siguiente y omitieron viáticos pagados por **₺ 1.037.414.442**, no ajustándose además a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la

implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", Artículo 91 "Responsabilidad".

Sub Grupo del Gasto 280 "Otros Servicios en general"

3. De la Dirección General del Registro del Estado Civil (DGREC) pagó **₺ 128.905.000** por un servicio de provisión de comida sin certeza de la contraprestación del servicio contratado, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas", y las prerrogativas establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; Artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".

Sub Grupo del Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"

4. Registró como gasto las adquisiciones de "bienes de consumo de oficina e insumos", por un total de **₺ 364.351.218**, sin reconocer los bienes adquiridos como bienes en existencia, hasta el momento de su consumo final, no ajustándose a lo establecido en el Manual de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para el registro de la Cuenta "Existencia de Bienes de Consumo". Además, el sistema administrativo vigente para la provisión, guarda, distribución y control de los bienes presentó debilidades importantes en materia de control interno, como ser carencia de procedimientos y funciones, mecanismos de informe y control sobre el stock; situaciones que incumplen las NTCI-14 Normas Técnicas de Control Interno N° 08-01 Sistema de Registro; NTCI – N° 09-03ª Adquisiciones; y NTCI - N° 09-04 Custodia.

Sub Grupo del Gasto 520 "Construcciones"

5. Contrató en fecha 18/12/13 la construcción de una obra en la ciudad de San Juan Bautista, a efectos de que se constituya en la cabecera departamental del Registro Civil de las

Personas del Dpto. de Misiones. Sin embargo, obras adicionales, no previstas en el contrato original, por **₡ 85.684.158** fueron ejecutadas y concluidas antes de la firma de la Adenda al Contrato de Obra, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 62 "Convenios modificadorios en Obras Públicas".

Entidad: Ministerio de la Mujer (MJ)

Resolución CGR N° 695/18 – Numeral 16:
Fiscalización Especial Inmediata (FEI) – Ejercicio Fiscal 2018.

Principales hallazgos

Se constató que:

1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y funcionamiento del "Proyecto Centro Ciudad Mujer en Paraguay", suscrito en fecha 07/05/16, entre la Coordinación General del Gabinete Social y los Ministerios de: la Mujer, Salud Pública y Bienestar Social, Educación y Cultura, Justicia, Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Interior y Hacienda, no se encuentra formalizado por escritura pública, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 6028/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", en su Artículo 180.
2. El Ministerio de la Mujer ejecutó acciones para la instalación y funcionamiento del Centro Ciudad Mujer (CCM), sin previas resoluciones de la Comisión Interinstitucional y que dicha comisión recién fue conformada 7 meses después de la puesta en marcha del CCM, incumpliendo lo dispuesto en la Cláusula Cuarta *Instancias de Coordinación*, punto 4.2 del Convenio.
3. Los Convenios Específicos de Colaboración fueron firmados solo por el MSPyBS y el MTESS, no así por las máximas autoridades de las

instituciones firmantes del Convenio Interinstitucional, incumpliendo la Cláusula Séptima - *Acuerdos Complementarios*.

4. El Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de la Mujer y el MTESS se encuentra vencido, incumpliendo la Cláusula Octava – *Vigencia y mecanismos de solución de controversias*.
5. El Ministerio de la Mujer no remitió documentos que respalden el *Estudio de Mercado*, realizado por la convocante para el proceso de licitación "Adquisición de Equipos Informáticos", incumpliendo la Ley 276/94 *Orgánica y Funcional de la CGR*, en su Artículo 9°, el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 69 *Conservación de la Información*, concordante con el Artículo 103 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

**Dirección General
de Control de Organismos
Departamentales y Municipales**

Entidad: Municipalidad de Antequera (Dpto. de San Pedro) Res. CGR N° 442/14:
Examen Especial a la ejecución de los Recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en conceptos de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Antequera (Dpto. de San Pedro) - Ejercicio Fiscal 2013 y primer cuatrimestre de 2014

Principales hallazgos

La Municipalidad de Antequera:

1. No cuenta con estructura orgánica aprobada por resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Artículo 51, inc. d) y la Res. CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización, evaluación de los sistemas de control interno de las entidades

sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

2. No ha respaldado con comprobantes de ingresos las transferencias recibidas en concepto de FONACIDE, Royalties y Compensación por un total de:
 - **₡ 1.958.404.703**, en el año 2013.
 - **₡ 551.993.544**, en el primer cuatrimestre del 2014.
3. No habilitó una cuenta corriente a su nombre, donde se depositen y administren los fondos de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en concepto de Royalties y Compensaciones de uso exclusivo para dichos fondos.
4. Ha realizado pagos en concepto de Construcciones:
 - En los mismos no se observan datos del llamado, resolución de autorización de pagos, Informe o Dictamen sobre la contratación, falta de presupuestos, Planillas de Comparación de Precios, Informe del Fiscal de Obras; por un total de **₡ 100.000.000** en el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2014, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.
 - Durante el Ejercicio Fiscal 2013, por un importe total de **₡ 525.841.000**, y en el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2014 por un total de **₡ 100.000.000**, sin contar con la autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, requisito establecido en la Res. MEC N° 7050/12.
5. Durante el Ejercicio Fiscal 2013, emitió el Orden de Pago N° 13.175 de fecha 20/12/13, por valor de **₡ 5.000.000**, a favor de la empresa “*RE Construcciones*”, cuyo comprobante, verificado en la página de la Secretaría de Estado de Tributación, no es válido, ya que la fecha de la expedición se encontraba fuera del plazo de vigencia del timbrado. Por lo que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el

Decreto N° 6539/05 “*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención*”, en el Artículo 2°, ítems 1) y 2) y el Artículo 17.

Entidad: Municipalidad de Guajayví (Dpto. de San Pedro) Res. CGR N° 897/14: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Guajayví (Dpto. de San Pedro) - Ejercicio Fiscal 2014.

Principales hallazgos:

La Administración Municipal de Guajayví:

1. Recibió en el periodo 2013 transferencias del Ministerio de Hacienda que no fueron registradas en su informe de Ejecución Presupuestaria de Recursos del Ejercicio Fiscal 2013, por **₡ 351.726.705**.
2. No registró en el Pasivo del Balance General 2013, el saldo de la deuda por préstamo bancario a favor del Banco Continental SAECA, por un total de **₡ 1.113.326.948**.
3. Suscribió contratos por vía de la excepción con varias firmas proveedoras durante el Ejercicio Fiscal 2013, por el importe total de **₡ 1.146.000.000**, alegando como causa “urgencias impostergables”, sin contar con los justificativos que avalen la modalidad de contratación por vía de la excepción, tal como dispone la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y su Decreto Reglamentario N° 21909, Artículo 73.
4. Sin contar con la autorización de la *Dirección de Infraestructura* del MEC, requisito establecido en la Res. MEC N° 7050/12 del Ministerio de Educación y Ciencias, en su Artículo N° 1, ha realizado pagos con recursos del FONACIDE, en concepto de:
 - “Construcciones, mantenimientos y reparaciones varias” por **₡ 868.500.000**, durante el Ejercicio Fiscal 2013.
 - “Construcciones” por **₡ 513.500.000**, durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Entidad: Municipalidad de Ñacunday (Dpto. de Alto Paraná) Res. CGR Nº 720/16: Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto del FONACIDE - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.

Principales hallazgos:

1. Conforme al análisis realizado por el equipo auditor, a la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015, se observa que en el Objeto del Gasto 870 *Transferencia de Capital al Sector Privado*, fue pagado con fondos de ROYALTIES la suma de **₡ 154.324.600**, sin embargo, el equipo auditor no observó órdenes de pago y documentos de respaldo que avalen el gasto registrado en el mencionado documento.
2. Según los extractos bancarios de las cuentas corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Ñacunday, y las órdenes de pago remitidas por los responsables de la Administración Municipal, existieron cheques que fueron emitidos y cobrados sin órdenes de pago ni documentos de respaldo por el valor de:
 - **₡ 154.814.050** - Cta. Cte. ROYALTIES del Banco Regional, Ejercicio Fiscal 2014.
 - **₡ 138.357.699** - Cta. Cte. Banco Regional y Cta. Cte. BNF– ROYALTIES, Ejercicio Fiscal 2015.
 - **₡ 1.567.118.324** - Cta. Cte. Banco Regional y Cta. Cte. BNF – FONACIDE, Ejercicio Fiscal 2015.
3. El equipo auditor realizó una verificación ocular “in situ”, en compañía del nexa y el representante designado por la institución para acompañar al equipo auditor, a efectos de verificar la colocación de:
 - 110 “*Artefactos de alumbrado público completo (soporte, brazo corto, artefacto tipo abierto, reactor, fotocélula, foco 400 watt, como mínimo valor mercurio), colocado*”, con un costo de ₡ 815.000 cada uno, por la suma total de ₡ 89.650.000,

conforme a lo establecido en el ítem 1 del Contrato 03/15 suscripto entre la Municipalidad de Ñacunday y la firma Constructora Flores, sin embargo se constataron 60 artefactos, por lo que resulta una diferencia de **50** artefactos no instalados, que equivale a la suma total de **₡ 40.750.000**.

- 72 “*Artefactos de alumbrado público completo (soporte, brazo corto, artefacto tipo abierto, reactor, fotocélula, foco 400 watt, como mínimo valor mercurio), colocado*”, con un costo de ₡ 815.000 cada uno, por la suma total de ₡ 58.680.000, conforme a lo establecido en el ítem 1 del Contrato 04/15 suscripto entre la Municipalidad de Ñacunday y la firma Constructora Flores, sin embargo se constataron 38 artefactos, por lo que resulta una diferencia de **34** artefactos no instalados, que equivale a la suma total de **₡ 27.710.000**.

Entidad: Municipalidad de Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa) Res. CGR Nº 60/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa) - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

Principales hallazgos:

La Administración Municipal de Leandro Oviedo:

1. Gastó en concepto de Servicio Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, **₡ 13.965.860**, sin que los mismos posean: factura y/o recibo de rendición de cuentas, solicitud de ayuda económica, recepción del bien.
2. Durante el Ejercicio Fiscal 2015, ha pagado **₡ 20.205.500**, adjuntando facturas con fechas de emisión antes de la validez del timbrado. Por lo que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 6539/05 “*Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención*”, en el Artículo 2º, ítems Nºs. 1) y 2) y el Artículo 17.

3. Ha abonado en el período 2015, en concepto de jornales, la suma de **₡ 126.275.200**, sin que los mismos cuenten con la constancia de la función pública y constancia de no ser contribuyentes.
4. Abonó, en el Ejercicio Fiscal 2015, en concepto de combustible **₡ 75.000.000**, sin que los mismos cuenten con una reglamentación para el uso del combustible y la orden de compra.
5. En el Ejercicio Fiscal 2016, ha realizado pagos en concepto de *Construcciones*, con deficiencias en sus respectivos documentos de respaldo como ser: Acta de Recepción, falta de presupuestos, Orden de Servicio, etc., por un total de **₡ 179.496.309**, no ajustándose a los requerimientos legales vigentes.

Entidad: Municipalidad de Presidente Franco (Dpto. de Alto Paraná) Res. CGR Nº 158/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Presidente Franco (Dpto. de Alto Paraná) - Ejercicios Fiscales de 2012 al 2016.

Principales hallazgos:

2013:

1. Falta de notas de recepción y/o entrega de los bienes muebles firmados por los responsables de las instituciones educativas beneficiadas del Distrito de Pte. Franco, en los legajos de Rendición de Cuentas de:
 - Un total de **3.434** unidades de bienes sillas y pupitres por importe de **₡ 179.496.309**, adquiridos en el marco de los Contratos Nros. 54/13, 72/13, 74/13 y 77/13.
 - **100** unidades de armarios y **150** unidades de escritorios por importe de **₡ 126.950.000**, adquiridos en el marco del Contrato Nº 75/13, con recursos del FONACIDE, incumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Artículo 65 *Examen de Cuentas*, y el Decreto

Reglamentario Nº 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*”, en el Artículo 92 *Soportes Documentales para el Examen de Cuentas*.

2014:

2. Falta de notas de entrega de los bienes: **95** armarios y **94** escritorios estándar, firmados por los responsables de las instituciones educativas beneficiadas del Distrito de Pte. Franco, como así mismo la cobertura de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato en los legajos de Rendición de Cuentas, por importe de **₡ 139.920.000**, adquiridos en el marco del Contrato Nº 38/14, imputado en el OG *Construcción de Obra de Uso Público* con recursos ROYALTIES, no dando cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Artículo 65 *Examen de Cuentas*, el Decreto Reglamentario Nº 8127/00, en el Artículo 92 *Soportes Documentales para el Examen de Cuentas*, inc. b) y la Res. CGR Nº 653/08 *Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas, que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la CGR: 34.20 Nota de Remisión y/o Recepción*.

2015:

3. Verificados y analizados los legajos de Rendición de Cuentas del OG 871 *Transferencias de Capital al Sector Privado*, pagados con recursos de Royalties, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, se constató, según muestra seleccionada, diferencias de **₡ 106.490.690** entre los importes consignados en las facturas obrantes en el legajo de Rendición de Rendición

de Cuentas y lo informado por la Ferretería San Carlos S.R.L., según Nota de fecha 22/11/17, por lo cual se ha incumplido lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8127/00, Artículos: 91 *Responsabilidad* y 92 *Soportes Documentales para el Examen de Cuentas*.

2016:

4. Verificados y analizados los legajos de Rendición de Cuentas, se constató que algunas comisiones no presentaron rendición de cuentas sobre la utilización de los aportes otorgados por la Municipalidad de Pte. Franco, por importe de **₡ 115.226.170**, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 65 *Examen de Cuentas*, concordante con el Decreto Reglamentario N° 8127/00, en el Artículo 92 *Soportes Documentales para el Examen de Cuentas*.

Entidad: Municipalidad de Simón Bolívar (Dpto. de Caaguazú) Res. CGR N° 76/16: Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Simón Bolívar, Dpto. de Caaguazú - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.

Principales hallazgos:

1. Del análisis y verificación de los documentos que respaldan las transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de ROYALTIES, y los documentos de respaldo de gastos, se evidencia que la Administración Municipal excedió el límite permitido en la Ley N° 3984/10 de Royalties, del 10% a ser destinado a Gastos Corrientes, por importe total de **₡ 121.085.194**, en el ejercicio 2014, y de **₡ 133.881.190** en el ejercicio 2015. Incumple la Ley N° 3984/10, *Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados 'Royalties' y*

"Compensaciones en Razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales, Artículo 5°.

2. Incoherencias entre los documentos analizados en el marco del Contrato suscripto por Res. N° 449/15, entre la Municipalidad, y la Empresa FresaPar, para prestación de *Servicios de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias*, por **₡ 140.000.000**, teniendo en cuenta que, conforme a la Nota de Remisión, las maquinarias de la Municipalidad fueron trasladados al taller de FresaPar, el 19/05/15, y posteriormente, el Acta de Recepción tiene fecha 31/07/15. Sin embargo, según listados de distribución de combustibles, y órdenes para provisión de combustibles emitidas por la Municipalidad de Simón Bolívar, en el periodo de tiempo mencionado, las maquinarias cargaron combustibles para reparación de caminos. Aplicable la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. c) y el Artículo 83 *Infracciones*, inc. e).
3. En el marco del contrato suscripto por Res. 610/14 por **₡ 120.000.000**, entre la Municipalidad y la Empresa *RE Construcciones*, los Informes de Fiscalización presentados por el Fiscal de Obras, correspondiente al *Perfilado y Reparación de Caminos Rurales en el Distrito de Simón Bolívar*, no se acompañan de las planillas de avance establecidas en la Cláusula tercera del contrato. En la misma se detallan los tramos donde se realizarán los trabajos de los distintos ítems que componen el contrato, lo que no se ajusta a la planilla de computo métrico, pues no detallan los trabajos realizados y los tramos en los cuales se ejecutaron. Aplicable, la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. b) y Artículo 83 *Infracciones*, inc. e).

4. En el marco del contrato con ID N° 295.998, la Administración Municipal pagó a la Empresa *Ruta 7 Construcciones*, la suma de **₡ 100.350.000**, por *Perfilado y Mantenimiento de Camino en Localidades Escolares*. En la planilla de cómputo métrico de la Cláusula tercera del contrato, se detallan los tramos donde se realizarán los trabajos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, son coincidentes las compañías y/o localidades que se detallan en la misma, con los perfilados y arreglos de caminos realizados por la institución con sus propias maquinarias y equipos, conforme a las órdenes para provisión de combustibles. Teniendo en cuenta que, en los informes presentados por el Fiscal de Obras, no se detallan los trabajos realizados y los tramos en los cuales se ejecutaron, no se pudo determinar, y/o diferenciar, entre los realizados por el contratista, interpretándose como una superposición de trabajos. Aplicable, la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, Artículo 56.- *Contabilidad Institucional* inc. b) y Artículo 83 *Infracciones*, inc. e).
5. Incoherencias entre lo establecido en el contrato con ID N° 277.507, suscripto entre la Municipalidad de Simón Bolívar y la Firma Ingenios de Alimentos "Campo Verde", para la "Provisión de Almuerzo Escolar a la Escuela Básica N° 15.022 Daniel Aguilar", en la cantidad de 9.333 raciones a ₡ 15.000 c/u, por un total de **₡ 139.995.000** pagados con recursos del FONACIDE, y la cantidad de raciones de almuerzo escolar entregadas, según Notas de Remisiones, fueron 10.200 raciones, por lo que resulta una diferencia de **867** entregadas demás. La Administración Municipal menciona en su Descargo que "la empresa había donado más raciones sobrepasando un poco más el importe de los pagos", sin embargo, estas donaciones no son

detalladas como tal en los documentos, ni cuentan con una aclaración sobre la misma. Aplicable, la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, Artículo 83 *Infracciones*, inc. e).

Entidad: Municipalidad de Hernandarias (Dpto. de Alto Paraná) Res. CGR N° 591/16: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Hernandarias (Dpto. de Alto Paraná), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Principales hallazgos:

1. La Administración Municipal:
 - No ha transferido un total de **₡ 126.473.438**, tanto a la Gobernación del Dpto. de Alto Paraná como al Ministerio de Hacienda, en concepto del 15% del total recaudado en Impuesto Inmobiliario en contravención a lo expuesto en la Constitución Nacional, Artículo 169 *Del impuesto inmobiliario*, la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su Capítulo X "Del Impuesto Inmobiliario", Artículo 36, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los Artículos 82 y 83 y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo II "De los Ingresos Tributarios", Sección 1 "De los Impuestos", Artículo 153.
 - No realizó pago alguno a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal en concepto de "Aporte Patronal y Aporte Personal" por un total de **₡ 737.454.084**, de enero a noviembre del Ejercicio Fiscal 2015, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las Leyes N°s. 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" dispuesto en los Artículos 5°, 10 y 74.
2. Ha realizado pagos en concepto de "Viáticos" por un total de **₡ 18.141.750** a la ciudad de México, sin que se

- observen los documentos de respaldo en contravención a lo señalado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 65 – Examen de Cuentas, segundo párrafo. Asimismo, el Decreto N° 8127/00 *Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"*, Artículo 92 – Soporte documentarios, inc. b).
3. Incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 65 – Examen de Cuentas, segundo párrafo. Asimismo, el Decreto N° 8127/00, Artículo 92 *Soporte documentarios*, inc. b) y la Res. CGR N° 653/08, ha realizado pagos por:
- **₡ 186.925.692** a diferentes proveedores, imputado en el Sub Grupo 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", sin evidenciarse algunos documentos de rendición de cuentas.
 - **₡ 175.123.589** a la firma "Pérez & Aguayo SRL", para la "Construcción de Aula y Reparación de Baños en el Colegio Nacional Alvar Núñez Cabeza de Vaca del Barrio San José y Construcción de Aula en la Esc. Bás. N° 6669 - Santa Clara del Barrio Bella Vista", sin la factura que respalde el pago efectuado.
4. Ha realizado pagos realizados en el OG 360, respaldado con facturas sin fecha de emisión, por **₡ 80.289.900**. incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56. Asimismo, el Decreto N° 8127/00, Artículo 92 *Soporte documentario para el examen de cuentas*. Igualmente, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 195 *Procesos de Pagos* y la Ley N° 125 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", Artículo 85.
5. Ha permitido diferencias entre los documentos y lo registrado en la ejecución presupuestaria de gastos del Subgrupo 360-30-011 "Combustibles" por **₡ 118.486.822**, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 - *Contabilidad Institucional*, inc. c) y Artículo 65 - *Examen de Cuentas*, segundo párrafo.
6. Realizó:
- Transferencias al Consejo Local de Salud por un total de ₡ 184.800.000, de los cuales por **₡ 120.000.000** no se observaron documentos de rendición de cuentas.
 - Pagos en concepto de "Becas" por el total de **₡ 24.600.000**, sin rendición de cuentas por parte de los beneficiarios.
 - Pagos durante el Ejercicio Fiscal 2015, en concepto de "Aportes y Subsidios a-Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro", por importe de **₡ 321.987.500**, sin que se haya observado la rendición de cuentas de los beneficiarios.
 - Pagos realizados en el Objeto de Gasto 846 "Subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado", por importe de **₡ 66.400.000**, sin que los beneficiarios presenten los documentos que respalden su utilización.
 - Durante el Ejercicio Fiscal 2015, algunos pagos en concepto de "Transferencias de capital al Sector Privado" por un total de **₡ 57.000.000**, sin que los beneficiarios hayan presentado las rendiciones de cuentas correspondientes.
- Respecto a todos estos puntos, se menciona lo dispuesto en la Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 7°, incisos b) y c), la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 65 *Examen de Cuentas*, segundo párrafo, en concordancia con el

Decreto N° 8127/, Artículo 92 — *Soporte documentarios*, inc. b).

Entidad: Municipalidad de Mbaracayú (Dpto. de Alto Paraná) Res. CGR N° 583/16: Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Mbaracayú (Dpto. de Alto Paraná) - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015.

Principales hallazgos:

La Municipalidad de Mbaracayú:

1. No registró en su Ejecución Presupuestaria de Ingresos **₡ 20.685.587**, correspondiente a la devolución del importe pagado de más, según Cheque del Banco Itaú, que fue depositado en la Cta. Cte. BNF FONACIDE de la Municipalidad de Mbaracayú, el cual fue imputado en el siguiente Ejercicio Fiscal. Se incumple lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 55 *Características principales del sistema*. Y el Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*", en el Artículo 91 *Responsabilidad*.
2. Durante el Ejercicio Fiscal 2014, realizó pagos en el Sub Grupo 520 Construcción, por un total de **₡ 495.019.485**, sin adjuntar todos los documentos de respaldo al momento del requerimiento del auditor, conforme se establece en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 65 *Examen de Cuentas* y Artículo 60 *Control Interno*.
3. Ha recibido ingresos en los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, en concepto de Juegos de Azar, por **₡ 111.234.053** y **₡ 60.150.285**, respectivamente, en la

cuenta habilitada para Royalties y Compensaciones. En contraposición a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "*Orgánica Municipal*" en el Artículo 51 *Deberes y Atribuciones del Intendente*, inc. d), el Artículo 185 *Ejecución del Presupuesto*. Y la Ley N° 3984/10 "*Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones" en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales*", en el Artículo 4° dispone: "*La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, sin más trámites.*"

4. No ha presentado todas las documentaciones que respalden los pagos imputados al Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por **₡ 96.803.550**. Por lo que se recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el Artículo 56 - *Contabilidad Institucional* - inc. c), el Artículo 65 - *Examen de Cuentas* - Artículo 60 *Control Interno* y, el Decreto N° 8127/00, en los Artículos 91 - *Responsabilidad* - y 92 - *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas* - inc. b). Además, lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08, en el rubro presupuestario de gastos — ítem 32.300 — *Bienes de Consumo e Insumos*.

Entidad: Municipalidad de Capitán Bado (Dpto. de Amambay) Res. CGR N° 410/15: Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto del FONACIDE, a la Municipalidad de Capitán Bado (Dpto. de Amambay) - Ejercicio Fiscal 2014.

Principales hallazgos:

1. La Municipalidad de Capitán Bado ha recibido y registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de FONACIDE, las transferencias correspondientes a Juegos de Azar, en la Cta. Cte. habilitada para el FONACIDE por **₡ 133.827.381**, en el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Se ha registrado un monto en más en la ejecución presupuestaria de gastos del FONACIDE, por la suma de **₡ 31.030.432**, conforme las Órdenes de Pago visualizadas.
3. Se ha realizado transferencias a Asociaciones de Cooperadora Escolar o Entidades Sin Fines de Lucro, que no se encuentran contempladas en la Ley N° 4758/12, por un total de **₡ 7.500.000**; y, se realizaron reparaciones y construcciones de obras en instituciones educativas, sin autorización del MEC por **₡ 2.850.000**.
4. Se visualizó erogaciones por **₡ 68.535.000**, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 4758/12 "*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*", en su Artículo 20. (Sin llamados por Contrataciones Públicas).

Entidad: Gobernación de Ñeembucú Res. CGR N° 148/14: Examen Especial a la Ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú - Ejercicio Fiscal 2013.

Principales hallazgos:

En el Ejercicio Fiscal 2013:

1. Se detectó que fueron registrados en la ejecución presupuestaria de gastos, sin órdenes de pagos, la suma total de **₡ 421.894.062**, en el Subgrupo del Gasto 980, Deudas pendientes de pago de gastos de capital de ejercicios

anteriores, referentes a los recursos de Royalties y Compensaciones.

2. No se observaron órdenes de pago, correspondientes a las devoluciones de las retenciones efectuadas a las empresas en concepto de Fondos de Reparación, durante el Ejercicio Fiscal 2013, por la suma total de:
 - **₡ 272.867.997**, financiadas con Royalties.
 - **₡ 698.419.845**, financiadas con el FONACIDE.
3. Verificados por el equipo auditor, durante el trabajo de campo, no se observaron varios ítems establecidos en los cómputos métricos de los contratos, en las construcciones de obras, por la suma total de:
 - **₡ 100.765.000**, en las financiadas con Royalties y Compensaciones.
 - **₡ 518.526.450**, en las financiadas con el FONACIDE.
4. Se detectó que la entidad departamental abonó de más a la firma contratada por la provisión del almuerzo escolar, la suma total de **₡ 405.637.500**, según muestra seleccionada.
5. La Gobernación emitió cheques sin órdenes de pagos, por un monto total de:
 - **₡ 5.290.549.309**, de la cuenta de ROYALTIES.
 - **₡ 1.346.584.264**, de la cuenta de FONACIDE.
6. Se detectó una orden de pago por un total de **₡ 150.318.076**, cuyo número de cheque no se observó en los extractos ni las conciliaciones bancarias.

Entidad: Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná) Res. CGR N° 406/17: Examen Especial a las Obras Públicas ejecutadas y en ejecución, por parte de la Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná), con fondos provenientes de Royalties y del FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2016.

Apoyo de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) a la Dirección General de Control de Organismos

Departamentales y Municipales (DGCODM) a la Res. 406/17. Ver Informe Final en la parte correspondiente a la DGCOP.

Entidad: Municipalidad de Azoté y (Dpto. de Concepción) Res. CGR N° 500/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE a la Municipalidad de Azoté y (Dpto. de Concepción) - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

Principales hallazgos:

La Administración Municipal:

1. Cuenta con debilidades del Sistema de Control Interno, debido a la inobservancia de lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Capítulo II "*Del Control Interno*", en sus Artículos 60 *Control Interno* y 61 *Auditorías Internas Institucionales*.
2. Ha desembolsado la suma de:
 - **₡ 3.912.000** en el Ejercicio Fiscal 2015 y **₡ 25.000.000** durante el Ejercicio Fiscal 2016, en concepto de *Honorarios Profesionales*, con los denominados Royalties, sin contar con certificado de disponibilidad presupuestaria, tres presupuestos, pago de última declaración jurada de impuestos y cartas de invitación con acuse de recibo.
 - **₡ 168.735.201**, en el Ejercicio Fiscal 2015 y **₡ 998.677.200** durante el Ejercicio Fiscal 2016, en concepto de Construcciones, con los denominados Royalties; según los documentos proveídos al equipo auditor, se evidenciaron pagos sin que los mismos cuenten con: cartas de invitación sin acuse, no se observa el destino o la utilización de los materiales adquiridos, resolución de adjudicación sin firmas, planilla de computo métrico y presupuesto, falta cumplimiento tributario y certificaciones de obras no acompañadas de la planilla de avance conforme a los cómputos métricos.
3. En el Ejercicio Fiscal 2016, ha desembolsado la suma de:
 - **₡ 47.800.000**, en concepto de Jornales, sin que las planillas de pagos estén firmadas y sin el Informe de Recursos Humanos.
 - **₡ 21.300.000**, en concepto de Honorarios Profesionales, sin los respectivos informes de los profesionales contratados, fotocopias de título habilitante y última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario.
 - **₡ 51.600.000**, en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, con los denominados Royalties, incurriendo en error de imputación presupuestaria y sin contar con la copia del título habilitante del profesional y el informe de trabajos realizados por el consultor.
 - **₡ 197.420.000**, en concepto de Combustibles y Lubricantes, con los denominados Royalties, sin contar con los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestaria, falta de información en la planilla de rendición de combustibles, certificado de cumplimiento tributario, carta de invitación a proveedores, tres presupuestos, nota de remisión y recepción del bien, orden de compra e informe y/o dictamen sobre contratación vía excepción.
 - **₡ 60.000.000**, en concepto de Adquisición de Activos Intangibles, con los denominados Royalties, según los documentos proveídos al equipo auditor, se evidenciaron pagos sin que los mismos cuenten con: cartas de invitación y/o tres presupuestos, informe de evaluación técnico económico y cuadro comparativo de precios, pago de última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario, orden de compra y/o servicio, acta de recepción definitiva del bien, nota de pedido interno, nota de remisión y recepción del bien, nota de remisión a la unidad solicitante y documento de incorporación al inventario.

- **₡ 76.800.000**, en concepto de Otros Gastos de Inversión, con los denominados Royalties, según documentos proveídos al equipo auditor, se evidenciaron pagos sin que los mismos cuenten con contrato y pago de última declaración jurada de impuestos.
- **₡ 383.307.049**, en concepto de Construcciones, con recursos del FONACIDE; según documentos proveídos al equipo auditor, se evidenciaron pagos sin que los mismos cuenten con certificado de disponibilidad presupuestaria, cartas de invitación a proveedores (con acuse de recibo del proveedor), pago de última declaración jurada de impuestos y/o cumplimiento tributario, planilla de cómputo métrico y presupuestos (firmado y sellado) y certificado de obras.

En los puntos 2 y 3 mencionados, no se dieron cumplimiento a lo establecido en:

- ✓ La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus Artículos 56, inc. c), 60 y 65.
- ✓ El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF", en su Artículo 92, inc. b).
- ✓ La Res. CGR N° 653/08 *Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la CGR.*

Entidad: Municipalidad de Tomás Romero Pereira (Dpto. de Itapúa) Res. CGR N° 154/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira (Dpto. de Itapúa) - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

Principales hallazgos:

La Municipalidad de Tomás Romero Pereira:

2015:

1. Ha abonado en concepto de compra de combustible, **₡ 103.260.839**, sin que los mismos cuenten con: contrato, informe de utilización de combustibles, carta de Invitaciones, cuadro comparativo de precios. Por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. d) y el Artículo 65 *Rendición de Cuentas*.
2. Realizó varias transferencias, destinadas a gastos de Capital de los recursos de **ROYALTIES**, por **₡ 100.000.000** a la Comisión de Eventos de la Municipalidad, imputado en el Objeto del Gasto *Transferencias a Organizaciones Municipales*, para pago de gastos corrientes, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución de los denominados "ROYALTIES" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", Artículo 5° y la Res. CGR N° 653/08 *Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la CGR.*
3. Realizó gastos por **₡ 966.191.042**, que representan el 313% utilizado por encima del tope establecido para la ejecución de gastos corrientes conforme a la Ley, no dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 3984/10 *Que establece la distribución de los denominados "ROYALTIES" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales*", Artículo 5° y el Decreto N° 9966/12 que reglamenta la Ley N° 3984/10 y los Artículos 1° al 8°, 23 al 27 de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la

Investigación", Artículo 8°, incisos a) y c).

2016:

4. Abonó la suma de **₡ 117.265.958**, en el OG 360 *Combustible y Lubricantes* de la Ejecución Presupuestaria de la institución, sin que los mismos se hallen debidamente respaldados, y sin que cuenten con: contrato, informe de utilización de combustibles, Carta de Invitaciones, cuadro comparativo de precios. Por lo que no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. d) y el Artículo 65 *Rendición de Cuentas*.
5. No ha protocolizado, a través de escribanía pública, un camión compactador de basura adquirido por **₡ 279.000.000**, en el marco de la LCO N° 05/16, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 *Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado*, Capítulo I *Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración*. Puntos 1.7 *Responsabilidad* y 1.13.

Entidad: Municipalidad de San Cosme y Damián (Dpto. de Itapúa) Res. CGR N° 100/15: Examen Especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de San Cosme y Damián (Dpto. de Itapúa) - Ejercicio Fiscal 2014, primer y segundo cuatrimestre del año 2015.

Principales hallazgos:

1. La Municipalidad de San Cosme y Damián no proveyó al equipo auditor la documentación técnica suficiente de los proyectos de obras, que sustenten los informes presentados por los profesionales, referente a los trabajos realizados en concepto de *"Estudios de Proyectos de Inversión"* del Ejercicio Fiscal 2014, primer y segundo cuatrimestre de 2015, por **₡ 116.778.904**. En algunos proyectos se

ha constatado que no poseen las EE.TT requeridas, y en el caso de otros proyectos; no fueron proveídas las planillas de cómputo métrico y presupuesto, ni los planos correspondientes.

2. Incumplimiento del contrato: *"Construcción de 1 aula Preescolar en la Escuela Básica N° 209 Vicepresidente Sánchez de San Cosme y Damián"*, firmado en fecha 30/09/14 con la empresa *"Sosa Construcciones"* por **₡ 29.846.500**.
3. Según verificación in situ de la obra se constató:
 - La falta de ciertos ítems estipulados en el contrato, que totalizan **₡ 6.760.000**.
 - La obra no fue realizada en su totalidad con los materiales estipulados en el contrato, por **₡ 23.086.500**. Los materiales que fueron previstos contractualmente y que no fueron utilizados en la construcción, se muestran en el siguiente detalle comparativo
4. En la obra *"Construcción de cerco perimetral en la Escuela Básica N° 622 Padre Adriano Formoso de Calle 2 de San Cosme y Damián"* se constató la existencia de postes del vallado perimetral, con roturas en las bases. La Municipalidad pagó por dicha obra la suma total de **₡ 13.432.000**.
5. La obra *"Construcción de un sanitario en la Escuela Básica N° 895 Cabo Lisandro Amarilla en la localidad de calle 5 de San Cosme y Damián"*, contratada por la suma total de **₡ 70.231.000**, se hallaba inconclusa. El contrato fue firmado con la Empresa *"Palacios Construcciones"* y por la obra la institución pagó la suma total de **₡ 60.525.560** durante el Ejercicio Fiscal 2014 y primer y segundo cuatrimestre de 2015; lo que corresponde al 86% del monto contratado. Al respecto, la cláusula cuarta del referido acuerdo contractual, en parte expresa: *"(...) el plazo de ejecución se establece en 30 días calendarios después de la Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras (...)"*

Entidad: Municipalidad de San Estanislao (Dpto. de San Pedro) Res. CGR N° 510/15:

Examen Especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de San Estanislao (Dpto. de San Pedro) - Ejercicio Fiscal 2014. Ampliada su alcance al primer y segundo cuatrimestre del 2015 por Res. CGR N° 388/15.

Principales hallazgos:

La Administración Municipal realizó pagos, por los montos de:

1. Durante el Ejercicio Fiscal 2014:

- **₡ 90.800.000** en concepto de Honorarios Profesionales; con recursos de Royalties.
- **₡ 65.200.000** - Servicios de Aseo; Mantenimiento y Reparación - Royalties.
- **₡ 176.500.000** - Combustibles - Royalties.
- **₡ 82.100.000** - Otros Bienes de Consumo (Subgrupo del Gasto 390) - Royalties.
- **₡ 1.436.700.000 y ₡ 929.252.600** - Construcciones (Subgrupo del Gasto 520) – Royalties y FONACIDE respectivamente.

2. Durante el Ejercicio Fiscal 2015 (Primer y segundo cuatrimestre):

- **₡ 9.100.000** en concepto de Jornales (Objeto del Gasto 144).
- **₡ 60.800.000** - Honorarios Profesionales; con recursos del FONACIDE.
- **₡ 80.800.000** - Servicios por Aseo; Mantenimiento y Reparaciones (Subgrupo del Gasto 240) - FONACIDE.
- **₡ 226.100.000 y ₡ 101.400.000** - Combustibles (Subgrupo del Gasto 360 y Grupo del Gasto 300 respectivamente) - Royalties.
- **₡ 864.470.000 y ₡ 63.800.000** - Provisión de Materiales de Construcción (Subgrupo del Gasto 520) - Royalties.
- **₡ 81.600.000** - Adquisición de Maquinarias y Equipos (Subgrupo del Gasto 530) - Royalties.

- **₡ 114.800.000** - Estudios y Proyectos de Inversión (Subgrupo del Gasto 580) - Royalties.
- **₡ 266.900.000 y ₡ 190.500.000** - Construcciones (Subgrupo del Gasto 520) - FONACIDE
- **₡ 230.555.500** - Transferencias para Alimentación Escolar (Objeto del Gasto 848)– FONACIDE
- **₡ 10.500.000** - Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores (Subgrupo del Gasto 590) - Royalties

3. **₡ 104.848.650**, en concepto del Anticipo del 30% por el Servicio de Almuerzo Escolar, correspondiente al durante el Ejercicio Fiscal 2014, en el Subgrupo del Gasto N° 848 – Complemento Nutricional (FONACIDE).

En todos los casos: sin contar con la totalidad de los documentos requeridos por la Res. CGR N° 653/08, así como tampoco se ajustaron al Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/00 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 92 *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*. Además, en el punto 3 ha incumplido con los requerimientos exigidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Entidad: Municipalidad de Salto del Guairá (Dpto. de Canindeyú) Res. CGR N° 613/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad del Salto del Guaira (Dpto. de Canindeyú) - Ejercicio Fiscal 2016 y primer cuatrimestre de 2017.

Principales hallazgos:

1. Los responsables de la Municipalidad de Salto del Guairá, incumpliendo el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", Artículo 91 – Responsabilidad y el Artículo 92 – *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*, inc. b); han realizado erogaciones, a pesar de que los respectivos legajos se encontraban con deficiencia documental, en concepto de:

- Pago a Jornaleros - OG 144, por **₡ 1.267.812.142**, en el Ejercicio Fiscal 2016.
- OG 520 Construcciones, por el importe de **₡ 2.622.751.185**. Se incumplió, además, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 Control Interno.
- OG 842 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro Construcciones, por **₡ 234.901.185** y OG 874 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, por **₡ 122.295.350**, en el Ejercicio Fiscal 2016. Se incumplió, además, la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 7°, incisos b) y c).
Además, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto del P.E. N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", Artículo 6°, inc. d.13)
- Construcciones, durante el Ejercicio Fiscal 2016, financiadas con los fondos de Compensación, y conforme al análisis de los documentos proveídos por la Administración Municipal, se evidenciaron pagos por **₡ 19.066.335.354**.
- Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, durante el Ejercicio Fiscal 2016, financiados con los fondos de Compensación, que, conforme al análisis de los documentos proveídos por la Administración Municipal, se evidenciaron pagos por **₡ 5.441.888.210**, con deficiencias en los respaldos de la Rendición de Cuentas.
- Transferencias a Organizaciones sin Fines de Lucro Construcciones, por **₡ 6.406.040.777**, en el Ejercicio Fiscal 2016, con recursos Genuinos, Compensación por la desaparición de los Saltos, Royalties y Compensaciones, sin que los mismos presenten las Rendiciones de Cuentas sobre los recursos recibidos ante la CGR.

Ante esta situación irregular, las Planillas de Rendición de Cuentas

fueron presentadas a la Municipalidad de Salto del Guairá por los beneficiarios sin la recepción previa y constancia de la CGR, sin evidencia de objeción alguna por parte de los responsables de la Administración Municipal, con el agravante de repetir otras transferencias a los mismos beneficiarios.

Asimismo, las entidades y organizaciones beneficiarias incumplieron lo establecido en el Res. CGR N° 951/09.

2. Las Rendiciones de Cuentas de las organizaciones que recibieron recursos de la Municipalidad de Salto del Guairá, no cuentan con el aval de un profesional contable, incumpliendo lo que establece el Artículo 7°, inc. c) de la Ley N° 5554/16.
3. Los responsables de la Administración Municipal de Salto del Guairá:
 - No dictaminaron sobre las transferencias realizadas a las organizaciones sin fines de Lucro, en incumplimiento a los contratos celebrados entre la institución municipal y los beneficiarios. No realizó análisis sobre la razonabilidad y sustentabilidad de gastos incumpliendo esta disposición y omitiendo a la vez el dictamen establecido en la Cláusula Quinta de los contratos de Transferencias.
 - Realizaron transferencias por el importe de **₡ 20.000.000**, a favor de la Asociación Central de Motor Todo Terreno, sin Rendición de Cuenta de la aplicación de los gastos efectuados por la organización beneficiaria, incumpliendo lo establecido en el Decreto del P.E. N° 4774/16, Artículo 6°, inc. e)

Entidad: Gobernación del Dpto. de Guairá
Res. CGR N° 145/14: Examen Especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Gobernación del Dpto. de Guairá - Ejercicio Fiscal 2013.

Principales hallazgos:

En el Ejercicio Fiscal 2013:

1. No se observaron comprobantes de Ingresos generados en la Gobernación de las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y FONACIDE, por **₡ 9.321.741.622**, incumpliendo el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", Artículo 68 *Percepción de Recursos Públicos* y el Artículo 92 *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*, inc. b).
2. La Gobernación de Guairá ha realizado erogaciones, con recursos provenientes de Royalties por **₡ 3.755.214.373**, que no fueron registrados en la ejecución presupuestaria del subgrupo 520 Construcciones.
3. No se visualizaron evidencias documentales de transferencias a la DNCP, por las retenciones del 0,4%, Artículo 41 "Contribución sobre Contratos Suscriptos", Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, por **₡ 14.448.527**.
4. No se evidenciaron documentos que respalden al llamado a LCO, tales como: invitaciones a oferentes, evaluación de ofertas presentadas, adjudicación, etc., teniendo en cuenta que los importes de varios contratos suscriptos para la ejecución de las obras, con recursos provenientes de Royalties, superan el monto de los 2.000 jornales mínimos, establecido en la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, Artículo 16 *Tipos de Procedimientos*, inc. c). Además, se ha incumplido con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos: 60 *Control Interno*, 56 *Contabilidad Institucional*, incisos a) y b), 57 *Fundamentos Técnicos*, inc. b).
5. No se observaron órdenes de pagos ni documentos que respalden los gastos en concepto de *Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*, registrado en la ejecución presupuestaria, por **₡ 87.518.949**, financiado con recursos de Royalties,

incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículos: 56 *Contabilidad Institucional*, inc. c), en concordancia con el Decreto N° 8127/00, Artículo 92, "Soporte Documentario para el Examen de Cuentas", inc. b).

Entidad: Municipalidad de Yabebyry (Dpto. de Misiones) Res. CGR N° 605/14:

Examen Especial a la ejecución de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones, así como del FONACIDE, a la Municipalidad de Yabebyry (Dpto. de Misiones) - Ejercicio Fiscal 2013 y primer semestre de 2014. Ampliado su alcance al 31/12/14 por Res. CGR N° 67/15.

Principales hallazgos:

La Administración Municipal de Yabebyry:

1. Incumpliendo lo que dispone La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 56 *Contabilidad Institucional*, inc. c) y el Artículo 65 en concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - Siaf", Artículo 92, "Soporte Documentario para el Examen de Cuentas":
 - Pagó en concepto de "Transferencias de Capital al Sector Privado", un total de **₡ 338.279.000**, durante el Ejercicio Fiscal 2013. Del total de dicha transferencia no presentó rendición de cuentas de los aportes otorgados por **₡ 34.061.000**.
 - Además de las leyes citadas en el punto 1, ha incumplido con lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Artículo 195, "Procesos de Pagos", al realizar pagos sin contar con todos los documentos de respaldo:
 - ✓ **₡ 47.845.000** en concepto de "Servicios Técnicos y Profesionales".

- ✓ **₡ 105.932.288**, durante el Ejercicio Fiscal 2013, en concepto de "Combustibles y Lubricantes", financiados con recursos provenientes de Royalties.
 - ✓ **₡ 59.372.416**, al 31/12/13, en concepto de "Otros Bienes de Consumo".
 - ✓ **₡ 60.291.000** en concepto de "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores".
 - Además de las leyes citadas en el punto 1, ha incumplido con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 42. "Del Régimen de la Obra Pública", en concordancia con el Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 87.- Régimen aplicable, al realizar pagos sin contar con todos los documentos de respaldo:
 - ✓ **₡ 93.862.000** a la firma "Gamarra Construcciones" por la construcción de una Oficina Municipal.
 - ✓ **₡ 149.076.700**, durante el Ejercicio Fiscal 2013, para la provisión de materiales para la "Construcción de 2 baños y 2 oficinas a realizarse en el Colegio Nacional Coronel Panchito López", sin embargo, la obra no fue concluida. También incumplió lo que establece la Ley N° 1533/00 "Que establece el régimen de Obras Públicas", en sus Artículos 42 y 44.
 - ✓ **₡ 76.820.000**, a la firma "Global Group Constructora de Mario Ricardo Paredes Monzón", por la construcción de 2 baños sexados en el Colegio Nacional Panchito López, sin que la misma haya sido ejecutada. Además, incumplió lo que establece la Ley N° 1533/00 "Que establece el régimen de Obras Públicas", Artículos 42 y 44.
2. Pagó **₡ 57.190.125** por la *Contratación Directa para los trabajos de*
- pavimentación tipo empedrado en la ruta principal "Pastora Céspedes", adjudicada a Pablo Aníbal Rodríguez Acosta, por ₡ 114.380.250. Esta obra no fue culminada a la fecha de verificación. Igualmente, no se visualizaron documentos tales como: carta de invitación a proveedores, acta de apertura de sobres, Informe de Evaluación Técnico - Económico y cuadro comparativo, acta de inicio de obras, certificados de obra, actas de recepción provisoria y definitiva de obras. También incumplió lo que establece la Ley N° 1533/00 "Que establece el régimen de Obras Públicas", Artículos 42 y 44.*
3. Durante los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, efectuó pagos por importe total de **₡ 494.072.200** y **₡ 406.227.000** respectivamente, por obras de construcción y reparación, en instituciones educativas sin contar con la autorización de la Dirección de Infraestructura del MEC, requisito establecido en la Res. MEC N° 7050/12.
4. Emitió cheques varios, durante el Ejercicio Fiscal 2014, en contravención a lo que dispone la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los Artículos 37 y 60, en concordancia con el Decreto N° 8127/00, Artículo 60 "Modalidades de Pago", inc. c):
- Correspondientes a la Cta. Cte. FONACIDE por **₡ 84.145.000**, emitidos al portador.
 - Endosados por el Intendente Municipal y otros por **₡ 312.227.800**, que corresponden a la Cta. Cte. FONACIDE – BNF
 - Cobrados de las Ctas. Corrientes Royalties y FONACIDE del BNF, sin el respaldo documental por la suma de **₡ 859.228.999**. A las acciones mencionadas corresponde la aplicación de las infracciones previstas en Ley N° 1535/99 "De Administración

Financiera del Estado", Artículo 83 *Infracciones*, incisos d) y e).

Entidad: Gobernación del Dpto. de Guairá
Res. CGR N° 166/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Licitaciones y Verificación Técnica de las Obras de la Gobernación del Dpto. de Guairá - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016. Trabajo combinado entre las Direcciones Generales de Control de: Organismos Municipales y Departamentales (DGCODM) y de Obras Públicas (DGCOP).

Principales hallazgos – Parte de la DGCODM

Artículo 2:

En el Ejercicio Fiscal 2015:

1. Entre los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria de gastos, se visualizó la adquisición de un Esterilizador de Residuos Patológicos por **₡ 1.818.950.000**. Se ha incumplido la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 65 *Examen de Cuentas*; Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, Artículos: 3° *Definiciones*, 4° *Principios Generales* y 15 *Estimaciones de Costo*; Decreto 20132/03, Capítulo 1, inc. 1.7).
2. Se observaron pagos a la Firma Maintal S.A. en concepto de gastos por *Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos y Maquinarias* de la institución, por **₡ 535.175.799**, sin visualizarse documentos de respaldos requeridos por la Res. CGR N° 653/08, Ítems 26.18. 26.19 y 26.21. Además, se incumple la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículo 65 *Examen de Cuentas*; Decreto N° 8127/00, Artículo 92, "*Soporte Documentario para el Examen de Cuentas*".

Artículos 3 y 4:

3. Los controles internos vigentes en la institución no fueron suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna en salvaguarda del patrimonio de la entidad, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Capítulo II *Del Control*

Interno, Artículos: 60 *Control Interno* y 61 *Auditorías Internas Institucionales*.

4. Los responsables de la Gobernación de Guairá, en el Ejercicio Fiscal 2016, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8127/00, Artículos: 91 *Responsabilidad* y 92 *Soporte Documentario para el Examen de Cuentas*, inc. b):
 - No confeccionaron comprobantes de respaldo por los ingresos percibidos en concepto del 15% del Impuesto Inmobiliario, por **₡ 199.235.995**.
 - No contaban con boletas de depósitos, ni recibos de dinero por **₡ 205.375.289**, registrados en los extractos bancarios de la Cta. Cte. Banco Continental, habilitada por la Gobernación para el depósito de impuesto inmobiliario.
5. La Gobernación no ha registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos, en el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de **₡ 1.200.000**, incumpliendo la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", Artículos: 56 *Contabilidad Institucional*, incisos a), b) y c); y 57 *Fundamentos Técnicos*, inc. a).

Entidad: Municipalidad de Carmelo Peralta (Dpto. de Alto Paraguay) Res. CGR N° 402/16: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Carmelo Peralta (Dpto. de Alto Paraguay) - Ejercicios Fiscales 2014 y 2015. Ampliado el alcance al 30/06/16 por Res. CGR N° 607/16

Principales hallazgos

1. No se observaron los documentos que respalden transferencia a la Gobernación de Alto Paraguay, por **₡ 65.330.382**, correspondientes al 15% de los ingresos en concepto del Impuesto Inmobiliario del Ejercicio Fiscal 2014, en contravención a la Constitución Nacional, Artículo 169 y la Ley N° 3966/10 *Carta Orgánica Municipal*, Artículo 153 *Impuesto Inmobiliario*.
2. No se ha evidenciado depósito en una cuenta bancaria especial, de todos los ingresos que constituyen el "*Fondo Especial para la Pavimentación*", considerando la contribución especial

de todos los propietarios de inmuebles y de rodados, que sumados totaliza **₡ 143.598.446**, en contravención a la Ley N° 3966/10 *Carta Orgánica Municipal*, Artículo 166 *Fondo Especial para la Pavimentación, Desagües Pluvial y Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias, Cuenta Especial*, puntos a), b) y c).

3. No se observaron documentos que respalden pagos realizados en concepto de Gastos por Otros Servicios en General, por la suma total de **₡ 3.373.400**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. No se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en sus Artículos: 37 *Procesos de Pagos*, 56 *Contabilidad Institucional*, inc. a), 57 *Fundamentos Técnicos de la misma Ley*, inc. b); igualmente los Artículos: 91 *Responsabilidad* y 92 *Soporte Documentario para el Examen de Cuentas*, inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99.
4. La Administración Municipal, durante los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y primer semestre del 2016, no destinó el 30% del total percibido en concepto de FONACIDE, equivalente a **₡ 372.883.139**, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, que beneficia a niños de la Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, establecido en el Artículo 4°, 2° párrafo, de la Ley N° 4758/12 "*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)*". En el Descargo la institución señala que no ha ejecutado el programa de Almuerzo Escolar con fondos del FONACIDE, debido a que la Gobernación de Alto Paraná realizó dicho programa con sus fondos.
5. No se observaron documentos que respalden transferencias por **₡ 51.821.116** a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de aporte mensual del afiliado del 10% sobre su salario y la contribución mensual obligatoria de las instituciones municipales del 10% sobre los salarios pagados a sus funcionarios, correspondientes a los

Ejercicios Fiscales 2014 y 2015. No dio cumplimiento a la Ley N° 2102/03 *Que modifica los Artículos 5°, 17 y 27 y amplía la Ley N° 122/93*, Artículo 5°, y la Ley N° 122/93 *Que unifica y actualiza las Leyes 740/78, 958/82 y 1226/86 relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal*, Artículos 10 y 74.

**Dirección General de Control de
Obras Públicas**

Entidad: Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná) Res. CGR N° 406/17: Examen Especial a las Obras Públicas ejecutadas y en ejecución, por parte de la Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná), con fondos provenientes de Royalties y del FONACIDE - Ejercicio Fiscal 2016.

Apoyo de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) a la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM).

Principales hallazgos:

1. Por falta de observación del Artículo 46 de la Ley N° 1533/00 - *Del Régimen de Obra Pública*, vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley N° 2051/03 - "*De Contrataciones Públicas*", por parte del Control Interno de la institución, en los trabajos desarrollados en las diferentes obras encaradas por la Municipalidad de Minga Guazú durante el ejercicio fiscal 2016; se certificaron cantidades de trabajo no acordes a las efectivamente ejecutadas y procedido al pago de las mismas en contra de los intereses de la institución, por un monto de **₡ 34.188.474**.
2. Debido al incumplimiento del Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", y de las Cláusulas Generales del Contrato del PBC correspondientes, CGC 21.1 - 22.1 y 25.1, la Municipalidad de Minga Guazú dejó de percibir "*por multas no aplicadas*", el monto total de **₡ 75.087.199**, debido a atrasos identificados específicamente en los Contratos N°s. 19 y 20/16.

3. La Municipalidad no canalizó, a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las adendas o convenios modificatorios correspondientes a los Contratos N° 19/16 y 20/16, en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmado por la Resolución DNCP N° 908/10 y dispuesto por la Resolución DNCP N° 588/16.
4. La ausencia de un área de Auditoría Interna, eficiente, y de una fiscalización adecuada, posibilitó la aparición de errores u omisiones dejando expuesta a la Municipalidad de Minga Guazú a la ocurrencia de desvíos o manejos inadecuados.

Entidad: Municipalidad de Azoté'y (Dpto. de Concepción) Orden de Trabajo N° 15/17: Verificación Técnica In Situ de las Obras ejecutadas con Fondos del FONACIDE y Royalties, por la Municipalidad de Azoté'y, Dpto. de Concepción - Ejercicio Fiscal 2016.

Principales hallazgos

Las autoridades de la Municipalidad de Azoté'y han:

1. Permitido la realización de rubros de obra del Colegio Nacional Manuel Ortiz Guerrero, sin cumplir con las Especificaciones Técnicas y pagaron por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incluso inexistentes. Las diferencias encontradas ascienden a **₡ 7.517.598**.
2. Permitido la realización de rubros de obra de la Escuela Básica N° 3225 de Kuruzú de Hierro, sin cumplir con las indicaciones del plano y pagaron por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incluso inexistentes. Las diferencias encontradas ascienden a **₡ 59.684.600**.
3. Certificado cantidades de obra de la Escuela Básica N° 6022 San José – Kuruzú de Hierro, diferentes a las realmente ejecutadas e incluso inexistentes. Las diferencias encontradas ascienden a **₡ 3.932.609**.

Entidad: Municipalidad de Loma Plata (Dpto. de Boquerón) Orden de Trabajo N°

03/17: Verificación Técnica In Situ a las Obras Públicas ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad de Loma Plata (Dpto. de Boquerón), con fondos del FONACIDE, durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Principales hallazgos

1. Como resultado de la verificación de las distintas obras, el equipo auditor determinó la existencia de diferencia entre las cantidades de trabajos efectivamente abonadas (en más) con relación a las efectivamente ejecutadas, por un monto total de **₡ 24.746.237**, lo que evidencia un débil control interno por parte de todos los actores intervinientes en el proceso de certificación y pago.
2. La falta de un control eficiente de las obras, por parte de la Fiscalización de la Municipalidad de Loma Plata, permitió el incumplimiento de las EE.TT en la ejecución de varios rubros, los cuales se evidenciaron a través de testimonios fotográficos registrados en el momento de la verificación in situ.

Los incumplimientos detectados por esta auditoría, no fueron advertidos por el fiscal de la obra al momento de la certificación de los mismos, generando en su momento el pago por trabajos incompletos y mal ejecutados. Sin embargo, debido a la oportuna verificación de esta auditoría algunos de los incumplimientos detectados por el equipo auditor en el transcurso de la VTIS, fueron subsanados.

3. El control interno de la institución fue deficiente. Entre la documentación entregada al equipo de trabajo, se verificaron que varios documentos poseían defectos importantes como ser: consignación errónea de las fuentes de financiamiento en los PAC, pago de facturas elaboradas contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 2° de la Res. SET N° 42/92.
4. La Municipalidad de Loma Plata no dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen los fondos FONACIDE, transferidos por el Ministerio de Hacienda en el Ejercicio Fiscal 2016, como ser el Decreto N° 1705/14, Artículo 37 del Decreto N° 10504/13, la Ley N° 4934/13, el

Manual de Accesibilidad Física en Escuelas, aprobado por Res. MEC N° 118/15, las Normas de Seguridad y Prevención contra Incendio; ocasionando:

- Mala distribución de los fondos percibidos, llegando a no ejecutarse el 100% del monto transferido.
 - No previsión de la realización de espacios de carácter inclusivo, como tampoco el agregado de elementos.
 - La no contemplación en las obras de los trabajos del sistema de prevención contra incendios.
5. El control de obras públicas de la Municipalidad de Loma Plata fue deficiente, arroja una “*debilidad institucional*”, que permite la aparición de los hechos reportados y descritos en el presente informe. Además, genera incertidumbre sobre el universo de operaciones y la propia gestión de la institución, ante el riesgo de reincidencias, si no se toman las providencias pertinentes.

Entidad: Facultad de Politécnica y Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (UNA)
Res. CGR N° 002/19 (03/01/19): Modifica el alcance de la Res. CGR N° 390 (15/12/15), a las obras encargadas por la Facultad de Ciencias Agrarias, y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) - Ejercicios Fiscales 2010, 2011, y 2012.

Res. CGR N° 390/15 (15/12/15): Amplía el alcance de la Res. CGR N° 77 (23/09/15), incorporando las tareas de control previstas en la Res. CGR N° 911 (02/12/13), y a dos funcionarios.

Res. CGR N° 77/15 (23/09/15): Inspección Técnica a las Obras Públicas ejecutadas por el Rectorado de la UNA y a la Facultad de Ciencias Veterinarias - Ejercicios Fiscales: 2014 y 1er. Semestre 2015.

Res. CGR N° 911/13 (02/12/13): Inspección Técnica a las Obras Públicas: a) del Rectorado de la UNA, b) Facultad de Ciencias Agrarias, c) Facultad de Politécnica d) Facultad de Arquitectura y e) Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) – Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012.

Principales hallazgos:

Facultad de Politécnica de la UNA (FP):

1. Debido al deficiente control de la fiscalización de la obra no se ejecutaron algunos rubros o fueron ejecutados en menor o mayor cantidad, lo que ocasionó un pago en más, en contra de los intereses de la Facultad Politécnica, la suma de **₡ 137.419.235**.
2. Debido a una Fiscalización de Obras poco eficiente, se observaron rubros ejecutados sin tener en cuenta las reglas del buen arte de la construcción, e incumplimiento de las Especificaciones Técnicas (EE.TT), cuya cuantificación se encuentra incorporada en la Conclusión N° 1.

Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA (FCA):

3. La FCA ha certificado cantidades no reales de trabajos, que si consideramos conjuntamente con el incumplimiento de las EE.TT; se tiene que se pagó indebidamente la suma de **₡ 31.776.320**, que constituye el 13,52% del monto invertido.
4. Las obras se ejecutaron sin el cumplimiento de las EE.TT en varios rubros como ser: mamposterías de elevación; saliente doble; aislaciones; revoques; revestimiento de azulejos; piso de H°A° con junta de dilatación; desagües; conexión de las instalaciones; Tablero y circuitos eléctricos; canaleta; carpintería metálica; prevención contra incendio; y pinturas; lo cual produce deficientes condiciones de servicio y disminución de la vida útil de las edificaciones, y pago de más en vista a la diferencia entre la calidad de obra contratada y la realmente ejecutada (sin cumplir con las EE.TT), cuyo monto está incluido en la Conclusión N° 3.
5. Las obras se ejecutaron sin el cumplimiento de las "reglas del arte" y de las EE.TT en varios rubros como ser: aislaciones; pinturas; aislación de membrana aluminizada; desagüe cloacal y pluvial; lo cual produce deterioro prematuro y disminución de la vida útil de las edificaciones, y pago de más en vista a la diferencia entre la

calidad de obra contratada y la realmente ejecutada, cuyo monto está incluido en la Conclusión N° 3.

6. El control interno de la institución, relativo a la obra fue deficiente; en cuanto a una estructura formal de control de obras, con procedimientos de registro de las actividades y autorizaciones varias. Presenta debilidades en el desarrollo de los diseños técnicos (variaciones y rubros no contemplados), en el control de la calidad y cantidades de los rubros ejecutados, en la protección del patrimonio de la Institución y control de ejecución de los trabajos.

Entidad: Gobernación del Dpto. de Guairá

Res. CGR N° 166/17: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, Licitaciones y Verificación Técnica de las Obras de la Gobernación del Dpto. de Guairá - Ejercicios Fiscales 2015 y 2016. Trabajo combinado entre las Direcciones Generales de Control de: Organismos Municipales y Departamentales (DGCODM) y de Obras Públicas (DGCOP).

Principales hallazgos – Parte de la DGCOP

Artículo 5:

La Gobernación del Guairá:

1. No ha realizado un seguimiento pormenorizado de las obras, y no se ha exigido a la fiscalización un seguimiento más continuo y riguroso de los avances de los trabajos realizados, a fin de que éstos reflejen la correspondencia con los pagos efectuados.

En ese sentido, por incumplimiento del:

- Contrato N° 292/15, en su Cláusula 6 *Precio Unitario*; así como la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 37 *Importe Total a Pagar por las Obras*, inc. c), por parte del Control Interno de la institución, en los trabajos desarrollados para la ejecución de obras con fondos FONACIDE, la institución pagó en más la suma de **₡ 4.501.190**.
- Decreto N° 2959/15, Anexo A, Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la

Ley N° 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 7° *Procedimientos*, inc. e), por parte del Control Interno de la institución, en los trabajos desarrollados para la ejecución de obras con fondos transferidos al sector privado, la institución pagó en más la suma de **₡ 53.240.793**.

2. Por incumplimiento de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 37 *Multas*, inc. i), el monto referencial de la aplicación de las penalizaciones por atraso,

**Dirección General de Control de la
Gestión Ambiental y Cultural del
Estado**

Entidades: Secretaría Nacional de la Cultura (SNC), Servicio Nacional de Turismo (SENATUR), Ministerio de Obras Públicas (MOPC), Gobernación de Alto Paraguay y Municipalidad de Puerto Casado (Dpto. de Alto Paraguay). Resolución CGR N° 709/16: Verificación Técnica Específica a los Sitios Históricos y/o culturales localizados en el Casco Histórico de la Ciudad de Puerto Casado. La Estación Ferroviaria y el trazado de rieles existentes en el Departamento de Alto Paraguay.

Principales hallazgos:

1. Algunos lugares visitados se encuentran en su mayoría, en estado de abandono y/o dejadez y en algunos peligros de ruina, como el caso del Muelle de la victoria, Cuartel y Banco Boli y el Ex Hotel con su estación de tren y tanque elevado de agua, si no se hacen los trabajos de mantenimiento necesarios.
2. El Cerro Galván, ex Hospital de Sangre, el Cuartel Histórico, el Muelle y la Plaza con el Monumento a la Victoria, se encuentran en terrenos públicos, mientras que: Punta Rieles, Estación Kilómetro 11, la ex Estación del Ferrocarril y Fábrica, las ex oficinas de la administración y las viviendas de la

fábrica, la ex panadería y la iglesia se encuentran en propiedades privadas.

3. El acervo existente en los lugares históricos visitados no está inventariado ni catalogado, en contravención a lo establecido en la Ley N° 5621/16 *De Protección del Patrimonio Cultural*, Artículo 2°, inciso f) *Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el patrimonio cultural*.
4. Ninguno de los caminos de acceso está pavimentado, además se encuentran en malas condiciones por lo que su uso se realiza con dificultad, y en días de lluvia resultan intransitables.

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Entidad: Gobernación de Itapúa Resolución CGR N° 621/17: Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Gobernación del Departamento de Itapúa - Ejercicio Fiscal 2016.

Principales hallazgos

1. Se constató que no existe una correspondencia entre las cuentas patrimoniales expuestas, en el Formulario Contable:
 - FC 7.1 *"Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas"* y, las cuentas contables de Bienes de Uso Institucional, expuestas en el Balance al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, al verificar diferencias negativas que totalizan **₡ 1.322.068.190** y unas diferencias positivas que totalizan **₡ 1.381.937.068** entre los saldos expuestos en ambos informes.
 - FC 06 *"Inventario Consolidado de Bienes de Uso"* y, las cuentas contables de Bienes de Uso Institucional, expuestas en el Balance al cierre del ejercicio fiscal 2016, al verificar diferencias negativas que totalizan **₡ 1.322.068.190** y unas diferencias positivas que totalizan **₡ 1.381.937.068** entre los saldos expuestos en ambos informes.
2. Se evidenció que los puntos 2.7 y 2.13 del Capítulo 2 y el Capítulo 18 del *"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"*, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03, entre los saldos expuestos en ambos informes.
3. Estos dos puntos han incumplido al inc. a) del Artículo 56 e inc. c) del Artículo 57 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*. Asimismo, los puntos 2.7 y 2.13 del Capítulo 2 y el Capítulo 18 del *"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"*, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.
3. Se evidenciaron algunas deficiencias en la carga de datos en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), debido a que los bienes registrados en los Formularios FC N° 03, FC N° 04 y FC N° 10 no coinciden con los registros en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), lo cual dificulta el cruce de los datos para su eficiente control de los Bienes de Uso. Por tanto, incumplieron lo dispuesto en el punto 3.3, Capítulo 3 del *"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"*, aprobado por el Decreto N° 20132/03.
4. Se ha constatado que al cierre del Ejercicio Fiscal 2016, no fueron realizados los asientos contables por el Revalúo del Ejercicio 2016, Depreciación del Ejercicio 2016, Reserva del Ejercicio 2016 y como así tampoco las bajas de bienes conforme a la Autorización Administrativa N° 79/16, dichas omisiones afectaron el resultado del Ejercicio Fiscal 2016. Incumpliendo al inc. b) del Artículo 56 e inc. c) del Artículo 57 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
5. Los responsables de la institución auditada, no han implementado el Formulario Contable N° 9.1 "Hoja de Costos de Inversión — Convenios Interinstitucionales", y el Formulario Contable N° 4.1 "Traspaso de Bienes de Uso Convenios Interinstitucionales", en los diferentes gastos de inversión en adquisiciones, construcciones y/o mejoras, para otras instituciones, en

contravención al inc. b), Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y los Artículos 2°, 3°, 5° y 8° del Decreto N° 6951/11 Por el cual se reglamenta el Artículo 162 de la Ley N° 4249/2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011".

6. Los responsables de la institución auditada no realizaron diligencias sobre bienes hurtados y bienes retirados por una funcionaria.

Entidad: Municipalidad de Cambyretá (Dpto. de Itapúa) Resolución CGR N° 623/17: Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Cambyretá (Dpto. de Itapúa), al cierre del Ejercicio Fiscal 2016.

Principales hallazgos

Al 31/12/16:

1. Se constató que no existe una correspondencia entre las cuentas patrimoniales expuestas, en el Formulario Contable:
 - FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso Resumen por Cuentas" y, las cuentas contables de *Bienes de Uso Institucional*, expuestas en el Balance, al verificar una diferencia neta de **₡ 1.284.966.289** entre los saldos expuestos en ambos informes.
 - FC 04 "Movimiento de Bienes de Uso" y el FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso", al verificar una diferencia de **₡ 13.240.050.637** entre los saldos expuestos en ambos formularios contables.

Ambos puntos han incumplido el inc. a) del Artículo 56 y el inc. c) del Artículo 57 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". Asimismo, los puntos 2.7 y 2.13 del Capítulo 2 y el Capítulo 18 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.

2. La Municipalidad de Cambyretá no cuenta con un Inventario General de

Bienes de Uso, actualizado y valorizado, incumpliendo el inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*. Asimismo, el punto 1.7 del Capítulo 1 y el Capítulo 18 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.

3. Se han constatado:

- **209** Bienes de Uso que no fueron registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso". No se ha dado cumplimiento al inc. d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*. Asimismo, el punto 3.7 del Capítulo 3 - *Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado* del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.
- **10** Equipos de Transporte y Maquinarias que se encontraban inscriptos como propiedad de la Municipalidad de Cambyretá, en la Dirección del Registro de Automotores (DRA), sin embargo, no se encontraban en los registros del Inventario de Bienes de Uso. Además, los responsables de la institución no proporcionaron documentos de respaldo sobre la ubicación de una Motocicleta Leopard con Chapa N° 902 NAA, que sí figuraba en el Inventario General. Por tanto, no se ha dado cumplimiento al Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*, los puntos 1.7 y 1.9 del Capítulo 1, puntos 9.1 y 9.2 del Capítulo 9, y el punto 3.7 del *Estado*", aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.

4. De las verificaciones físicas en base al Inventario General FC-03, y la muestra seleccionada, varios bienes no pudieron ser encontrados en el lugar donde figuran los mismos, tampoco fueron proporcionados documentos de

respaldo sobre la ubicación de dichos bienes en el acto de la verificación física. El Valor de Adquisición de los Bienes de Uso asciende a **₡ 524.620.045**. No se ha dado cumplimiento a los incisos a, d y c) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*. Además, lo establecido en el punto 1.7 del Capítulo 1, el punto 3.7 del Capítulo 3 y los puntos 9.1 y 9.2 del Capítulo 9 del "*Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*", aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.

5. Bienes en desuso por un valor de adquisición de **₡ 439.015.990**, siguen figurando en el FC 03 Inventario General. No se ha dado cumplimiento a los incisos a) y d) del Artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado*. Además, el punto 3.7 del Capítulo 3 del "*Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado*", aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.

Entidad: Municipalidad de Pilar (Dpto. de Ñeembucú) Resolución CGR N° 840/17: Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Pilar (Dpto. de Ñeembucú) - Ejercicio Fiscal 2016.

Principales hallazgos

Al 31/12/16:

1. Del cotejo efectuado entre los saldos de las cuentas del Activo Fijo del Balance General con los saldos de las cuentas del Formulario F.C. 7.1 "*Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso*", se detectó una diferencia total de **₡ 5.206.344.522**.
2. Durante la verificación física a los Equipos de Transporte, realizada por el equipo auditor en base al Inventario de Bienes de Uso al 31/12/16, se constató que 2 Equipos de Transporte no fueron ubicados durante la verificación in situ, por un importe total de **₡ 268.997.285**.
3. Conforme a los bienes registrados en el Inventario de Bienes de Uso y la verificación in situ efectuada por el

equipo auditor a los bienes patrimoniales, seleccionados como muestra, en la Sede Central de la Municipalidad de Pilar, se observó que no fueron ubicados por el equipo auditor, 661 bienes (muebles y enseres, equipos de computación y comunicación), por un importe total de **₡ 1.707.019.656**.

4. Se observó que 53 máquinas de coser industriales (Overlock, recta, collareta y doble aguja), por valor de **₡ 662.480.000**, no fueron ubicadas en el momento de la verificación in situ, sin embargo, fue presentado al equipo auditor, 59 Contratos de Comodato de fecha 29/08/13, donde consta que fueron entregadas a distintas comisiones vecinales.
5. Incumplimiento del Contrato LCO N° 02/16 "*Construcciones, reparaciones y mantenimientos de Instituciones Educativas*" por **₡ 73.713.000**.

Entidad: Municipalidad de Santa Rita (Dpto. de Alto Paraná) Resolución CGR N° 839/17: Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Santa Rita (Dpto. de Alto Paraná) - Ejercicio Fiscal 2016.

Principales hallazgos

Al 31/12/16:

1. Se evidenció una diferencia total de **₡ 152.218.559**, entre los saldos de las cuentas que componen el Activo Fijo del Balance de Sumas y Saldos del Formulario Contable FC 7.1 – Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen de Cuentas.
2. La construcción del edificio para el Hospital Comunitario, siguió registrada en la cuenta patrimonial *Edificaciones*, con un valor inicial de **₡ 235.548.498**, evidenciando que dicha edificación no fue traspasada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que el saldo de la citada cuenta no refleja la verdadera situación patrimonial.
3. Durante su ejecución, fue registrada incorrectamente como un gasto, en la

cuenta contable *Construcciones – FONACIDE*, por la suma total de **₡ 505 282.045**, que de haberse efectuado la correcta registración debió afectarse a la cuenta contable *Obras Civiles en Ejecución*, hasta su culminación y posterior traspaso a las instituciones beneficiadas.

4. La Municipalidad de Sta. Rita siguió registrando en el Balance General y en el Inventario de Bienes de Uso, la superficie total de 32 Has 6.413 m² del lote adquirido para Parque Industrial, por valor total de **₡ 1.485.178.619**, que equivale al valor de compra más los revalúos correspondientes, sin desafectar los lotes que ya fueron vendidos por una superficie total de 16 Has. 11 m², distorsionando el saldo de la cuenta contable *Terrenos*.

A su vez, por la no desafectación de los lotes vendidos, la Municipalidad siguió realizando el revalúo por el valor de la superficie vendida, incrementando el saldo de la cuenta *Terrenos del Activo Fijo*.

5. Se constató que algunos bienes en desuso e inservibles, por valor neto contable total de **₡ 63.665.822**, seguían figurando en el Formulario Contable FC 7.1 *Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso*, implementado por la institución como *Inventario de Bienes de Uso*, de acuerdo a la verificación física realizada por el equipo auditor a los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Sta. Rita.

Anexo II

REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS

PUNIBLES REMITIDOS POR

LA CGR

AL MINISTERIO PÚBLICO

EN EL AÑO 2019



REPORTE CGR N° 01/19:

Entidad: Municipalidad de 3 de Mayo (Dpto. de Caazapá). **Orden de Trabajo (OT) N°:** 36/16 **Monto del Perjuicio:** ₡ 18.435.201 **Reporte elaborado por la DGCOP.**

Obra: Provisión de materiales y de trabajo de montaje para obras: Estructura de Taque de Agua, Puente Sta. María y Puente Sta. Rita. Contrato N° 02/2013 "Construcción de empedrado en la Cía. Ciraty"

El 05/02/16, la Municipalidad de 3 de Mayo contrató al Arq. Néstor Javier Rojas Alfonso, en representación de la Empresa "Luján Construcciones", para la ejecución de los trabajos de "Provisión de materiales y de trabajo de montaje para obras: Estructura de Taque de Agua, Puente Santa María y Puente Santa Rita, por la suma de ₡ 118.238.120.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras), con acompañamiento del nexo designado por la Municipalidad de 3 de Mayo y del análisis de documentos proveídos por la misma, se concluye que:

- En las obras encaradas por la institución, con fondos del FONACIDE (Ley N° 4758/12), correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del Ejercicio 2016, se ha permitido el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, hecho que pone en riesgo la seguridad de las obras y ha ocasionado el pago de rubros ejecutados en menor cantidad a lo contratado.
- Se ha constatado diferencias entre las cantidades de obras pagadas y las realmente ejecutadas

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivaron en un perjuicio patrimonial de ₡ 18.435.201.

REPORTE CGR N° 02/19:

Entidad: Universidad Nacional de Asunción (UNA) – Facultad de Ciencias Agrarias. **Res. CGR N°:** 77/15

Monto del Perjuicio: ₡ 31.776.320
Reporte elaborado por la DGCOP.

Obra: "Construcciones Varias para uso Institucional Lote N° 2: Construcción de Depósito para Máquinas y Oficina - Filial San Pedro del Ycuamandyyú"

El 10/12/12, la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA contrató a la empresa "Ing. Gustavo Alberto Frutos Enriquez", representada por el Ing. Gustavo Alberto Frutos Enríquez, para la ejecución de los trabajos de "Construcciones Varias para uso Institucional Lote N° 2: Construcción de Depósito para Máquinas y Oficina - Filial San Pedro del Ycuamandyyú", por la suma de ₡ 235.000.000.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de la obra), con acompañamiento del nexo designado por la Universidad y del análisis de documentos proveídos por la misma, se concluye que:

- La deficiente fiscalización de las obras encaradas por la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA, ha permitido el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, que producen incertidumbre de riesgo de la seguridad de las obras y ocasionaron el pago de rubros cuyo valor es inferior al especificado.
- Se ha constatado diferencias entre las cantidades de obras pagadas y las realmente ejecutadas.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales han derivado en un perjuicio patrimonial de ₡ 31.776.320.

REPORTES CGR N°s. 03 y 04/19:

Entidad: Municipalidad de Concepción (Dpto. de Concepción) **Orden de Trabajo (OT) N°s.:** 20/15 y 02/16

Monto Total del perjuicio: ₡ 30.692.317
Reportes elaborados por la DGCOP.

REPORTE CGR N° 03/19:

Obra: “Construcción de 1 Aula en la Esc. Básica N° 2080 Prof. Concepción Macedo de Denis”

El 12/03/14, se firma el contrato entre la Municipalidad de Concepción, representada por el Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieto y el Sr. Aníbal Báez, como el Contratista, para la ejecución de la “Construcción de 1 Aula en la Esc. Básica N° 2080 Prof. Concepción Macedo de Denis”, por la suma de \$ 73.372.142, donde los pagos fueron realizados a través de la Asociación de Cooperadora Escolar (ACE) - Escuela N° 2080 Prof. Concepción Macedo de Denis, para lo cual la Municipalidad de Concepción, a solicitud de la ACE, suscribe los Contratos de Transferencias para cada desembolso.

Conforme al análisis de los documentos de pagos remitidos por la Municipalidad de Concepción, se pagó en total la suma de \$ 95.391.783, existiendo una diferencia con lo contratado, que derivaría en un probable perjuicio patrimonial de \$ **22.019.641**.

Mediante Expte. CGR N° 24119/16, se remitieron documentos de depósito realizado por la empresa contratista a la cuenta de la Municipalidad de Concepción, en fecha 10/10/16, por la suma de \$ **22.019.641**, en concepto de devolución por monto pagado demás. Respecto a este punto, por solicitud del equipo auditor, acerca de la validez de estos documentos, la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen DGAJ N° 226 (16/07/18), obrante en el Expte. CGR /SG N° 416/18, el cual dice: “... *Boleta de Depósito y Nota de Recibo, aparentemente escaneados, las cuales carecen de legibilidad y certeza de la identidad de las personas firmantes por carecer de certificación de firmas como tampoco hacen referencia al concepto de*

pago y/o contrato relacionado, por lo que, según constancia de autos, no estaría acreditado el ingreso efectivo y contable de la suma de referencia, como tampoco el concepto de la transacción y la certeza de las fechas y firmantes”.

REPORTE CGR N° 04/19:

Obra: “Construcción de 2 Aulas en la Esc. Bás. N° 985 Juana Fernández de Alonso”

El 30/05/14, se suscribe el contrato entre la Municipalidad de Concepción, representada por el Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieto y el Sr. Javier Fortuoso Riquelme Rodríguez, como el Contratista, para la ejecución de “Construcción de 2 Aulas en la Esc. Bás. N° 985 Juana Fernández de Alonso”, por la suma de \$ 135.244.231.

Los pagos correspondientes son realizados a través de la Asociación de Cooperadora Escolar (ACE) - Escuela N° 985 Juana Fernández de Alonso, para lo cual la Municipalidad de Concepción, a solicitud de la ACE, suscribe los Contratos de Transferencias para cada desembolso.

Conforme al análisis de los documentos de pagos remitidos por la Municipalidad de Concepción, se pagó en total la suma de \$ 143.916.907, existiendo una diferencia con lo contratado, que derivaría en un probable perjuicio patrimonial de \$ **8.672.676**. Al respecto, no se evidenciaron documentos que justifiquen esta diferencia, como ser informes del fiscal, convenios o adendas, resoluciones de la máxima autoridad, etc., que amplíen o modifiquen dicho contrato.

Monto total de 2 Reportes: \$ 30.692.317

REPORTE CGR N° 05/19:

Entidad: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y la Tierra (INDERT) Orden de Trabajo (OT) N°: 03/15 Monto del perjuicio: \$

112.894.888 Reporte elaborado por la DGCOP.

Obra: "Construcción de la Agencia del INDERT en Pedro Juan Caballero, Dpto de Amambay"

El 21/12/12, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) contrató a la firma "*Ing. Miguel Osvaldo Portillo Kaufmann*", representada por el Ingeniero Miguel Osvaldo Portillo Kaufmann, para la ejecución de los trabajos de "*Construcción de la Agencia del INDERT en Pedro Juan Caballero, Dpto de Amambay*", por la suma de **₡ 510.212.736**.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras), y análisis de documentos proveídos por la institución auditada, se concluye que:

- La deficiente fiscalización de las obras encaradas por la institución, ha permitido el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, hecho que pone en riesgo la seguridad de las obras y ha ocasionado el pago de rubros cuyo valor es inferior al especificado.
- Se constataron diferencias entre las cantidades de obra pagadas y las realmente ejecutadas, y
- Se verificó que un saldo del anticipo no fue devuelto, teniendo en cuenta que la obra estaba inconclusa, paralizada y en estado de abandono.

Estos incumplimientos de las condiciones contractuales derivaron en un perjuicio patrimonial de **₡ 112.894.888**.

REPORTE CGR N° 06/19

Entidad: Municipalidad de Salto del Guairá (Dpto. de Canindeyú).

Res. CGR N°: 613/17, modificada p/Res. CGR N° 349/18

Monto del perjuicio: **₡ 30.371.916.451**

Comunicación elaborada por la DGCODM y profundizada p/la Dirección de Auditoría Forense (DAF) de la DGAJ.

Obra: Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Salto del Guairá - Ejercicio Fiscal 2016.

Los auditores de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM) de la CGR, realizaron un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Salto del Guairá, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Conforme a las verificaciones realizadas por los auditores de la referida resolución, se constató la existencia de indicios de un perjuicio patrimonial a la Municipalidad de Salto del Guairá por **₡ 30.371.916.451**, cuyo detalle se expone a continuación.

- Deficiencias y falta de documentos respaldatorios por **₡ 1.267.812.142** en el O.G. 144 - Jornales.
- Erogaciones realizadas en el O.G. 360 por **₡ 80.200.000**, con deficiencias en los documentos que respaldan los legajos de pagos.
- Erogaciones realizadas por **₡ 2.622.751.186** en el O.G. 520, sin soporte documentario de los pagos en el mencionado concepto.
- Falta de documentos por **₡ 140.000.000** en las erogaciones realizadas en el O.G. 580.
- Erogaciones por **₡ 170.176.380** realizadas en el O.G. 840, sin soporte documentario de los gastos en dicho concepto.
- Gastos por **₡ 234.901.000** en concepto de Aportes a Entidades sin fines de lucro O.G. 842, sin documentos de respaldo.
- Objeto del Gasto 360.011 - Combustibles y Lubricantes. Pagos por **₡ 348.725.800**, realizados en concepto de Combustibles durante el Ejercicio Fiscal 2016, que no cuentan con todos los documentos que respalden los mismos.
- Pago por la suma de **₡ 34.973,812**, cuya factura legal de respaldo presenta enmienda.

- Objeto del Gasto 520-68 - Construcciones, Pagos por \$ 19.066.335.354 realizados en concepto de construcciones durante el Ejercicio Fiscal 2016, con soporte documentario deficiente.
- Irregularidades detectadas en las transferencias realizadas por la Municipalidad de Salto del Guairá a organizaciones e instituciones sin fines de lucro durante el Ejercicio Fiscal 2016, con recursos genuinos, compensación por la desaparición de los Saltos, Royalties y Compensaciones, por un importe total de \$ 6.406.040.777.
- Transferencias sin rendición de cuentas por un importe de \$ 20.000.000.

Los citados puntos totalizan un probable perjuicio patrimonial de **\$ 30.371.916.451**.

REPORTE CGR N° 07/19

Entidad: Gobernación de Concepción. Res. CGR N°: 147/14 Monto del perjuicio: \$ 11.423.832 Reporte elaborado por la DGCODM

Obra: "Construcciones varias en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Yby Yajú" y "Construcción de Baños Diferenciados en Instituciones Educativas de la Ciudad de Loreto"

El 10/12/12, la Gobernación de Concepción firmó contratos con la Firma K.S.A. Ingeniería S.A., y el 27/11/12 con la Firma Unipersonal Brítez Fleitas Ubaldo Martin, por el importe de \$ 577.467.136 y 110.052.475, respectivamente, pagados en su totalidad

En el marco del primer contrato, relativo específicamente a la obra del Lote 4 "Construcciones varias en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Yby Yajú" y en el segundo contrato, sobre la obra "Construcción de Baños Diferenciados en Instituciones Educativas de la Ciudad de Loreto", se detectaron incumplimientos de los referidos contratos, conforme a la verificación in situ realizada por los

auditores de la Res. CGR N° 147/14, hallazgos consistentes en:

- Contrato N° 32/12: relativo específicamente a la obra del Lote 4 "Construcciones varias en el Polideportivo Municipal de la ciudad de Yby Yajú", importe \$ 8.363.832.
- Contrato N° 28/12: "Construcción de Baños Diferenciados en Instituciones Educativas de la Ciudad de Loreto", importe \$ 3.060.000

Por lo tanto, habría una disminución del activo de la Gobernación de Concepción por un importe total de **\$ 11.423.832** considerando que pagados dichos contratos, existiría falta de cumplimiento en los referidos ítems.

REPORTE CGR N° 08/19

Entidad: Municipalidad de Gral. José María Delgado (Dpto. de Itapúa). Res. CGR N°: 351/15, ampliada p/Res. CGR N° 257/16 Monto del perjuicio: \$ 201.810.000 Comunicación elaborada por la DGCODM y profundizada p/la DAF de la DGAJ.

Hecho: Cheques sin respaldo documental.

Los responsables de la Municipalidad de José María Delgado (Dpto. de Itapúa) han emitido cheques en el Ejercicio Fiscal 2015 con cargo a las cuentas corrientes abiertas en el Banco Nacional de Fomento (BNF) y en el Banco Itapúa S.A.E.C.A. Al respecto, se han observado cheques sin respaldo documental, por un importe total de **\$ 201.810.000**.

Es decir, se ha desembolsado recursos de la institución por dicho importe, cuyos documentos de respaldo (comprobantes) no han sido visualizados por los funcionarios de la CGR, a pesar de los diversos procedimientos y pedidos de documentación realizados.

Por ende, se determinaría un perjuicio patrimonial a la Municipalidad de José María Delgado, pues se desconoce el

destino final asignado al importe mencionado precedentemente.

REPORTE CGR N° 09/19

Entidad: **Municipalidad de Caragutatay (Dpto. de Cordillera)**. Res. CGR N°: 695/18 – Numeral 10 Monto del perjuicio: **₡ 206.364.690** Comunicación elaborada por la DGCOP y profundizada p/la DAF de la DGAJ.

Obras:

- *Reparaciones varias en el Colegio Demetrio Aquino (Contrato 01/17).*
- *Construcción de empedrado sobre la calle Cerro Corá (Contrato 09/17).*
- *Construcción de empedrado, canaleta y acceso al vecino Cñía. Jhuguá Guazú (Contrato N° 03/16).*

Los auditores de la CGR se constituyeron en el Municipio de Caragutatay, en la semana del 19 al 24/11/18, para la verificación de las tres obras correspondientes a la muestra seleccionada, en las que se encontraron las siguientes observaciones:

- Diferencia entre el monto pagado y los rubros realmente ejecutadas en el Ejercicio 2017, en 3 de los contratos verificados, donde se constató una diferencia de **₡ 192.683.782** pagados en más.
- Los responsables de la institución auditada, no aplicaron las multas correspondientes por incumplimiento de plazos contractuales a la contratista RBR Construcciones, por un monto total de **₡ 13.680.908**, en 2 de los contratos verificados.

Por tanto, considerando lo antes expuesto, respecto a las diferencias encontradas y las multas no aplicadas, la Municipalidad de Caragutatay consumó un probable perjuicio patrimonial total de **₡ 206.364.690**

Entidad: **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)** Res. CGR N°: 81/17 Monto Total del perjuicio: **₡ 82.532.953** Reportes elaborados por la DGCRSE.

REPORTE CGR N° 10/19

Obra: "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15"

El 14/08/15 se firma el Contrato SEN N° 12 para la "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15", suscrito por el Ministro - Secretario Ejecutivo Sr. Joaquín Roa Burgos, contratante y la Sra. Teresita De Jesús Torres, representante de la firma "Beltróm S.A.", por un monto igual a 2.596.230.000 ₡.

Dicho contrato establece en el punto 7 referente al "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes".

La SEN no cobró multas en concepto de atraso en la entrega de los alimentos por **₡ 19.558.033**.

REPORTE CGR N° 11/19

Obra: "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15"

El 14/08/15 se firma el Contrato SEN N° 13 para la "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15", suscrito por el Ministro - Secretario Ejecutivo Sr. Joaquín D. Roa Burgos, contratante y la Sra. Sonia Soledad López Teresita De Jesús Torres, representante de la firma "Tres Reyes", por un monto igual a 1.272.618.000 ₡, IVA incluido.

Dicho contrato establece en el punto 7 lo referente al "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes".

La SEN no cobró multas en concepto de atraso en la entrega de los alimentos, por la

suma de **¢ 21.051.308**. El contrato registró un total de 192 días de atraso.

REPORTE CGR N° 12/19

Obra: "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15"

El 14/08/15 se firma el Contrato SEN N° 15 para la "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15", suscrito por el Ministro - Secretario Ejecutivo Sr. Joaquín D. Roa Burgos, contratante y el Sr. Miguel Andrés Torales Lledó, representante de la firma "Molinas Campo Alto", por un monto igual a 552.636.000 ¢, IVA incluido.

Dicho contrato establece en el punto 7 lo referente al "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes".

La SEN no cobró multas en concepto de atraso en la entrega de los alimentos, por la suma de **¢ 1.140.683**. El contrato registró un total de 72 días de atrasos.

REPORTE CGR N° 13/19

Obra: "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15"

El 14/08/15 se firma el Contrato SEN N° 16 para la "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15", suscrito por el Ministro - Secretario Ejecutivo Sr. Joaquín D. Roa Burgos, contratante y el Sr. Edgardo Gil Rodríguez, representante de la firma "El Castillo S.A.", por un monto igual a 1.171.251.000 ¢.

Dicho contrato establece en el punto 7 lo referente al "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes".

La SEN no cobró multas en concepto de atraso en la entrega de los alimentos, por la suma de **¢ 14.750.383**. El contrato registró un total de 179 días de atrasos.

REPORTE CGR N° 14/19

Obra: "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15"

El 14/08/15 se firma el Contrato SEN N° 17 para la "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15", suscrito por el Ministro - Secretario Ejecutivo Sr. Joaquín D. Roa Burgos, contratante y la Sra. María José Zárate Gayol, representante de la firma "Procesos Industriales S.A.C.I.", por un monto igual a 1.025.235.000 ¢.

Dicho contrato establece en el punto 7 lo referente al "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes"

La SEN no cobró multas en concepto de atraso en la entrega de los alimentos, por la suma de **¢ 2.043.179**.

REPORTE CGR N° 15/19

Obra: "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15"

El 14/08/15 se firma el Contrato SEN N° 19 para la "Adquisición de alimentos, LPN SBE N° 03/15", suscrito por el Ministro - Secretario Ejecutivo Sr. Joaquín D. Roa Burgos, contratante y el Sr. Luis Pomata Chávez, representante de la firma "Comvence S.A.", por un monto igual a 1.570.095.000 ¢.

Dicho contrato establece en el punto 7 lo referente al "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes".

La SEN no cobró multas en concepto de atraso en la entrega de los alimentos, por la suma de **¢ 23.989.367**.

Monto total de 6 Reportes: ¢ 82.532.953

REPORTE CGR N° 16/19

Entidad: Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez (Dpto. de Canindeyú).
Res. CGR N°: 176/18 – Numeral 1

Monto del perjuicio: ¢ 990.101.740
Comunicación elaborada por la DGCODM y profundizada p/la DAF de la DGAJ.

Hecho: Rendición de Cuentas sobre Almuerzo Escolar y Construcciones.

Conforme a las verificaciones realizadas por los auditores de la DGCODM, en el marco de la Res. CG R N° 176/18 – Numeral 1, se comprobó la existencia de indicios de un perjuicio patrimonial a la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez, por un valor total de 990.101.740 \$, cuyo detalle se expone a continuación:

- Diferencia encontrada entre la Rendición de Cuentas presentada por la institución auditada y la documentación presentada por la empresa proveedora del almuerzo escolar, por un total de **\$ 211.300.000**.
- Gastos pagados en concepto de Construcciones sin órdenes de pagos y sin documentos de respaldo por un total de **\$ 778.801.740**.

REPORTE CGR N° 17/19

Entidad: Municipalidad de Azote'y (Dpto. de Concepción).

Orden de Trabajo (OT) N°: 15/17 **Monto del perjuicio:** \$ 67.202.198 **Comunicación elaborada por la DGCOP y profundizada p/la DAF de la DGAJ.**

Obras: - "Construcción de Cercado Perimetral de la Esc. Bás. N° 3225 Kuruzú de Hierro." - Contratista: Toribio Rivarola Cáceres.

- "Construcción de 1 Aula 5.80 x 6.80 en el Colegio Nac. Manuel Ortíz Guerrero" - Contratista: Melanio Gill Ferreira.

La Municipalidad de Azote'y celebró contrato para la realización de las mencionadas obras públicas financiadas con fondos FONACIDE y Royalties, durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Conforme a las verificaciones realizadas por los auditores de la DGCOP, fueron inspeccionadas muestras de ítems de las obras y relevadas en el sitio, a partir de aquellos rubros ejecutados, constatándose la realización de rubros de obra sin cumplir

con las indicaciones del plano y pagaron por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incluso inexistentes, monto que ascendería a un total de **\$ 67.202.198**, que fueron comprobadas en la verificación realizada por el equipo auditor y que constituiría el probable perjuicio patrimonial.

Los numerosos defectos constructivos observados en el transcurso de la verificación denotan una deficiente fiscalización de los trabajos. A continuación, se detalla lo mencionado:

- **Contratista:** Toribio Rivarola Cáceres
Monto del Contrato: 230.020.000 \$
Monto Verif. CGR: 170.335.400 \$
Monto del perjuicio: 9.684.600 \$ (1)
- **Contratista:** Melanio Gill Ferreira
Monto del Contrato: 105.740.230 \$
Monto Verif. CGR: 98.222.632 \$
Monto del perjuicio: 7.517.598 \$ (2)

La suma de los puntos (1) y (2) asciende al monto total de **\$ 67.202.198**.

REPORTE CGR N° 18/19

Entidad: Municipalidad de Horqueta (Dpto. de Concepción).

Orden de Trabajo (OT) N°: 14/17 **Monto del perjuicio:** \$ 355.143.945 **Comunicación elaborada por la DGCOP y profundizada p/la DAF de la DGAJ.**

Hecho: Construcción de obras ejecutadas con fondos provenientes de Royalties y FONACIDE.

En el Ejercicio Fiscal 2016, la Municipalidad de Horqueta contrató la realización de obras por un valor de \$ 1.000.376.000, ejecutados con fondos provenientes de Royalties y FONACIDE.

Conforme a los documentos que sustentan los pagos realizados en virtud a los referidos contratos (OP, Facturas, Recibos, Actas de Inicio y Recepción Final de Obras y Certificados de Obras), proveídos por la Municipalidad de Horqueta a la CGR, se

evidenció que las obras en cuestión fueron pagadas en el Ejercicio Fiscal 2016 y primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.

Del análisis de los documentos proveídos por la institución auditada y de las mediciones realizadas durante la verificación de las obras, el equipo auditor de la DGCOP ha detectado que la deficiente labor del control interno a las obras, encarada por la Municipalidad de Horqueta, ha permitido la certificación y pago de cantidades de obras diferentes a las realmente ejecutadas, incumpliendo las Especificaciones Técnicas, hecho que habría ocasionado un perjuicio a la institución por un valor de **₡. 355.143.945**

REPORTE CGR N° 19/19

Entidad: Municipalidad de Mayor Otaño (Dpto. de Itapúa)

Res. CGR N°: 695/18 – Numeral 6. Monto del perjuicio: ₡ 1.008.987.100
Comunicación elaborada por la DGCODM y profundizada p/la Dirección de Auditoría Forense (DAF) de la DGAJ.

Hecho: Pagos de gastos corrientes, con recursos de Royalties.

Los auditores de la DGCODM de la CGR, en el marco de la Res. CGR N° 695/18, realizaron un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos Genuinos, FONACIDE y Royalties a la Municipalidad de Mayor Otaño - Ejercicio Fiscal 2017.

Conforme a las verificaciones realizadas por los auditores de la referida resolución, se comprobó la existencia de indicios de un perjuicio patrimonial a la Municipalidad de Mayor Otaño por un valor total de ₡ 1.008.987.100, cuyo detalle se expone a continuación:

- Pagos en concepto de Combustibles y Lubricantes con Fondos de Royalties, sin vinculación con gastos de capital por un importe total de ₡ 500.000.000.
- Pagos con fondos de Royalties por ₡ 320.573.200, en el objeto de Gasto 420

- Minerales, sin vinculación con gastos de capital.

- Fondos transferidos en el Objeto del Gasto 871-30-11, que no fueron administrados por las Comisiones Beneficiadas por un total de ₡ 109.730.000.
- Erogaciones en el Objeto de Gasto 842-30-01, en el Ejercicio Fiscal 2017 por un total de ₡ 78.693.900, sin rendición de cuentas y sin restitución de lo transferido.

Es decir, los responsables de la Municipalidad de Mayor Otaño han realizado pagos de gastos corrientes por un monto de **₡ 1.008.987.100**, con recursos de Royalties, sin que la administración demuestre que éstos tengan vinculación con gastos de capital. Así mismo, existen supuestas transferencias que no fueron administradas por las comisiones beneficiadas.

FONACIDE

Ley N° 4758/12

Art.4°.Distribución

50% Infraestructura

30% Almuerzo

Escolar

20% Inversión Pública

www.contraloria.gov.py/index.php

[/actividades-de-control/fonacide-y-royalties](http://www.contraloria.gov.py/index.php/actividades-de-control/fonacide-y-royalties)

**RENDICIÓN
DE**

CUENTAS

3er Cuatrimestre

2019

Informes elaborados sobre la Rendición de Cuentas de la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE

1.1 Informes elaborados por la Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

1.1.1 Presentación y situación de la Rendición de Cuentas de los gobiernos departamentales y municipales por la utilización de los recursos recibidos del FONACIDE al 23 de abril de 2020

Al cierre del plazo de presentación de rendiciones de cuentas, de los recursos recibidos en concepto del FONACIDE, de los gobiernos departamentales y municipales correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019 (16 de enero de 2020), de un total de 255 municipalidades y 17 gobernaciones existentes en el país, 2 municipalidades no presentaron, mientras que 21 municipios presentaron fuera de plazo.

Al respecto, en el siguiente cuadro se expone las fechas de presentación de Rendiciones de Cuentas de recursos provenientes del FONACIDE y la situación de las presentaciones a la fecha de elaboración del presente informe

Rendiciones de Cuentas de gobiernos departamentales y municipales

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
Capital				
1	Asunción	15/01/2020	Recepción autorizada	
1° Gobernación Concepción				
1	Azotey	15/01/2020	Recepción autorizada	
2	Belén	20/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
3	Concepción	16/01/2020	Recepción autorizada	
4	Horqueta	16/01/2020	Recepción autorizada	
5	Loreto	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	Paso Barreto	08/01/2020	Recepción autorizada	
7	San Carlos del Apa	04/03/2020	En proceso de verificación documental (*)	Presentación fuera del plazo establecido
8	San Lázaro	16/01/2020	Recepción autorizada	
9	San Alfredo	13/01/2020	Recepción autorizada	
10	Sargento José Félix López	15/01/2020	Recepción autorizada	
11	Yby Yaú	14/01/2020	Recepción autorizada	

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
12	Arroyito	28/02/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
2° Gobernación San Pedro		15/01/2020	Recepción autorizada	
1	25 de Diciembre	13/01/2020	Recepción autorizada	
2	Antequera	14/01/2020	Recepción autorizada	
3	Capiibary	08/01/2020	Recepción autorizada	
4	Choré	13/01/2020	Recepción autorizada	
5	General Elizardo Aquino	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	General Francisco I. Resquín	14/01/2020	Recepción autorizada	
7	Guajayvi	14/01/2020	Recepción autorizada	
8	Itacurubí del Rosario	03/01/2020	Recepción autorizada	
9	Liberación	14/01/2020	Recepción autorizada	
10	Lima	15/01/2020	Recepción autorizada	
11	Nueva Germania	03/02/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
12	San Estanislao	02/01/2020	Recepción autorizada	
13	San Pablo	23/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
14	San Pedro del Ycuamandyyú	13/01/2020	Recepción autorizada	
15	Yrybukuá	06/01/2020	Recepción autorizada	
16	Santa Rosa del Aguaray	13/01/2020	Recepción autorizada	
17	Tacuatí	14/01/2020	Recepción autorizada	
18	Unión	06/01/2020	Recepción autorizada	
19	Villa del Rosario	14/01/2020	Recepción autorizada	
20	Yataity del Norte	13/01/2020	Recepción autorizada	
21	San Vicente Pancho	16/01/2020	Recepción autorizada	
3° Gobernación Cordillera		13/01/2020	Recepción autorizada	
1	Altos	16/01/2020	Recepción autorizada	
2	Arroyos y Esteros	09/01/2020	Recepción autorizada	
3	Atyrá	15/01/2020	Recepción autorizada	
4	Caacupé	08/01/2020	Recepción autorizada	
5	Caragatay	14/01/2020	Recepción autorizada	
6	Emboscada	09/01/2020	Recepción autorizada	
7	Eusebio Ayala	15/01/2020	Recepción autorizada	
8	Isla Pucú	10/01/2020	Recepción autorizada	
9	Itacurubí de la Cordillera	15/01/2020	Recepción autorizada	
10	Juan de Mena	09/01/2020	Recepción autorizada	
11	Loma Grande	15/01/2020	Recepción autorizada	

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
12	Mbocayaty del Yhaguy	14/02/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
13	Nueva Colombia	14/01/2020	Recepción autorizada	
14	Piribebuy	09/01/2020	Recepción autorizada	
15	Primero de Marzo	14/01/2020	Recepción autorizada	
16	San Bernardino	13/01/2020	Recepción autorizada	
17	San José Obrero	09/01/2020	Recepción autorizada	
18	Santa Elena	13/01/2020	Recepción autorizada	
19	Tobatí	09/01/2020	Recepción autorizada	
20	Valenzuela	15/01/2020	Recepción autorizada	
4° Gobernación Guairá		14/01/2020	Recepción autorizada	
1	Borja	14/01/2020	Recepción autorizada	
2	Capitán Mauricio José Troche	16/01/2020	Recepción autorizada	
3	Coronel Martínez	16/01/2020	Recepción autorizada	
4	Dr. Bottrell	10/01/2020	Recepción autorizada	
5	Félix Pérez Cardozo	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	General Eugenio Alejandrino Garay	15/01/2020	Recepción autorizada	
7	Independencia	26/02/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
8	Itapé	10/01/2020	Recepción autorizada	
9	Iturbe	12/02/2020	Recepción autorizada	
10	José Fassardi	09/01/2020	Recepción autorizada	
11	Mbocayaty del Guairá	10/01/2020	Recepción autorizada	
12	Natalicio Talavera	10/01/2020	Recepción autorizada	
13	Ñumí	13/01/2020	Recepción autorizada	
14	Paso Yobai	10/01/2020	Recepción autorizada	
15	San Salvador	10/01/2020	Recepción autorizada	
16	Tebicuary	15/01/2020	Recepción autorizada	
17	Villarrica del Espíritu Santo	13/01/2020	Recepción autorizada	
18	Yataity del Guairá	15/01/2020	Recepción autorizada	
5° Gobernación Caaguazú		15/01/2020	Recepción autorizada	
1	3 de Febrero	15/01/2020	Recepción autorizada	
2	Caaguazú	15/01/2020	Recepción autorizada	
3	Carayaó	14/01/2020	Recepción autorizada	
4	Coronel Oviedo	14/01/2020	Recepción autorizada	
5	Dr. Cecilio Báez	14/01/2020	Recepción autorizada	
6	Dr. Juan Eulogio Estigarribia	13/01/2020	Recepción autorizada	
7	Dr. Juan Manuel Frutos	16/01/2020	Recepción autorizada	
8	José Domingo Ocampos	06/01/2020	Recepción autorizada	
9	La Pastora	15/01/2020	Recepción autorizada	
10	Mariscal Francisco S. López	06/01/2020	Recepción autorizada	

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
11	Nueva Londres	20/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
12	Nueva Toledo	16/01/2020	Recepción autorizada	
13	R.I. 3 Corrales	13/01/2020	Recepción autorizada	
14	Raúl Arsenio Oviedo	15/01/2020	Recepción autorizada	
15	Repatriación	06/01/2020	Recepción autorizada	
16	San Joaquín	15/01/2020	Recepción autorizada	
17	San José de los Arroyos	06/01/2020	Recepción autorizada	
18	Santa Rosa del Mbutuy	10/01/2020	Recepción autorizada	
19	Simón Bolívar	13/01/2020	Recepción autorizada	
20	Tembiaporã	06/01/2020	Recepción autorizada	
21	Vaquería	15/01/2020	Recepción autorizada	
22	Yhú	14/01/2020	Recepción autorizada	
6° Gobernación Caazapá		15/01/2020	Recepción autorizada	
1	3 de Mayo	13/01/2020	Recepción autorizada	
2	Abaí	10/01/2020	Recepción autorizada	
3	Buena Vista	10/01/2020	Recepción autorizada	
4	Caazapá	10/01/2020	Recepción autorizada	
5	Coronel Maciel	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	Dr. Moisés Santiago Bertoni	10/01/2020	Recepción autorizada	
7	Fulgencio Yegros	13/01/2020	Recepción autorizada	
8	General Higinio Morínigo	13/01/2020	Recepción autorizada	
9	San Juan Nepomuceno	10/01/2020	Recepción autorizada	
10	Tavaí	14/01/2020	Recepción autorizada	
11	Yuty	10/01/2020	Recepción autorizada	
7° Gobernación Itapúa		13/01/2020	Recepción autorizada	
1	Alto Verá	14/01/2020	Recepción autorizada	
2	Bella Vista Sur	14/01/2020	Recepción autorizada	
3	Cambyretá	09/01/2020	Recepción autorizada	
4	Capitán Meza	14/01/2020	Recepción autorizada	
5	Capitán Miranda	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	Carlos Antonio López	13/01/2020	Recepción autorizada	
7	Carmen del Paraná	23/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
8	Coronel Bogado	15/01/2020	Recepción autorizada	
9	Edelira	15/01/2020	Recepción autorizada	
10	Encarnación	15/01/2020	Recepción autorizada	
11	Fram	13/01/2020	Recepción autorizada	
12	General Artigas	17/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
13	General José María Delgado	15/01/2020	Recepción autorizada	

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
14	Hohenau	13/01/2020	Recepción autorizada	
15	Itapúa Poty	15/01/2020	Recepción autorizada	
16	Jesús de Tavarangué	14/01/2020	Recepción autorizada	
17	José Leandro Oviedo	13/01/2020	Recepción autorizada	
18	La Paz	13/01/2020	Recepción autorizada	
19	Mayor Otaño	14/01/2020	Recepción autorizada	
20	Natalio	14/01/2020	Recepción autorizada	
21	Nueva Alborada	20/03/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
22	Obligado	09/01/2020	Recepción autorizada	
23	Pirapó	15/01/2020	Recepción autorizada	
24	San Cosme y Damián	15/01/2020	Recepción autorizada	
25	San Juan del Paraná	16/01/2020	Recepción autorizada	
26	San Pedro del Paraná	13/01/2020	Recepción autorizada	
27	San Rafael del Paraná	09/01/2020	Recepción autorizada	
28	Tomás Romero Pereira	14/01/2020	Recepción autorizada	
29	Trinidad	13/01/2020	Recepción autorizada	
30	Yatyty	13/01/2020	Recepción autorizada	
8° Gobernación Misiones		13/01/2020	Recepción autorizada	
1	Ayolas	13/01/2020	Recepción autorizada	
2	San Ignacio Guazú	10/01/2020	Recepción autorizada	
3	San Juan Bautista	13/01/2020	Recepción autorizada	
4	San Miguel	16/01/2020	Recepción autorizada	
5	San Patricio	16/01/2020	Recepción autorizada	
6	Santa María de Fe	14/01/2020	Recepción autorizada	
7	Santa Rosa de Lima	16/01/2020	Recepción autorizada	
8	Santiago	15/01/2020	Recepción autorizada	
9	Villa Florida	13/01/2020	Recepción autorizada	
10	Yabebyry	13/01/2020	Recepción autorizada	
9° Gobernación Paraguari		14/01/2020	Recepción autorizada	
1	Achay	13/01/2020	Recepción autorizada	
2	Caapucú	14/01/2020	Recepción autorizada	
3	Carapeguá	13/01/2020	Recepción autorizada	
4	Escobar	15/01/2020	Recepción autorizada	
5	General Bernardino Caballero	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	La Colmena	16/01/2020	Recepción autorizada	
7	Mbuyapey	10/01/2020	Recepción autorizada	
8	Paraguari	14/01/2020	Recepción autorizada	
9	Pirayú	10/01/2020	Recepción autorizada	
10	Quiindy	09/01/2020	Recepción autorizada	
11	Quyquyhó	17/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
12	San Roque González de Santa Cruz	15/01/2020	Recepción autorizada	
13	Sapucai	13/01/2020	Recepción autorizada	
14	Tebicuarymí	15/01/2020	Recepción autorizada	
15	Yaguarón	14/01/2020	Recepción autorizada	
16	Ybycui	14/01/2020	Recepción autorizada	
17	Ybytimí	13/01/2020	Recepción autorizada	
18	María Antonia	15/01/2020	Recepción autorizada	
10° Gobernación Alto Paraná		14/01/2020	Recepción autorizada	
1	Ciudad del Este	15/01/2020	Recepción autorizada	
2	Domingo Martínez de Irala	09/01/2020	Recepción autorizada	
3	Dr. Juan León Mallorquín	15/01/2020	Recepción autorizada	
4	Dr. Raúl Peña	09/01/2020	Recepción autorizada	
5	Hernandarias	14/01/2020	Recepción autorizada	
6	Iruña	08/01/2020	Recepción autorizada	
7	Itakyry	08/01/2020	Recepción autorizada	
8	Juan Emilio O'Leary	06/01/2020	Recepción autorizada	
9	Los Cedrales	15/01/2020	Recepción autorizada	
10	Yguazú	08/01/2020	Recepción autorizada	
11	Minga Guazú	14/01/2020	Recepción autorizada	
12	Minga Porá	09/01/2020	Recepción autorizada	
13	Naranjal	08/01/2020	Recepción autorizada	
14	Ñacunday	14/01/2020	Recepción autorizada	
15	Presidente Franco	13/01/2020	Recepción autorizada	
16	San Alberto	13/01/2020	Recepción autorizada	
17	San Cristóbal	06/01/2020	Recepción autorizada	
18	Santa Fe del Paraná	13/01/2020	Recepción autorizada	
19	Santa Rita	09/01/2020	Recepción autorizada	
20	Santa Rosa del Monday	14/01/2020	Recepción autorizada	
21	Tavapy	09/01/2020	Recepción autorizada	
22	Mbaracayu	03/01/2020	Recepción autorizada	
11° Gobernación Central		13/01/2020	Recepción autorizada	
1	Areguá	14/01/2020	Recepción autorizada	
2	Capiatá	13/01/2020	Recepción autorizada	
3	Fernando de la Mora	10/01/2020	Recepción autorizada	
4	Guarambaré	14/01/2020	Recepción autorizada	
5	Itá	13/01/2020	Recepción autorizada	
6	Itauguá	15/01/2020	Recepción autorizada	
7	Julián Augusto Saldívar	13/01/2020	Recepción autorizada	
8	Lambaré	23/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
9	Limpio	13/01/2020	Recepción autorizada	
10	Luque	14/01/2020	Recepción autorizada	
11	Mariano Roque Alonso	13/01/2020	Recepción autorizada	

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
12	Nueva Italia	14/01/2020	Recepción autorizada	
13	Ñemby	15/01/2020	Recepción autorizada	
14	San Antonio	14/01/2020	Recepción autorizada	
15	San Lorenzo	15/01/2020	Recepción autorizada	
16	Villa Elisa	16/01/2020	Recepción autorizada	
17	Villeta	15/01/2020	Recepción autorizada	
18	Ypacaraí	14/01/2020	Recepción autorizada	
19	Ypané	13/01/2020	Recepción autorizada	
12° Gobernación Ñeembucú		10/01/2020	Recepción autorizada	
1	Alberdi	15/01/2020	Recepción autorizada	
2	Cerrito	15/01/2020	Recepción autorizada	
3	Desmochados	13/01/2020	Recepción autorizada	
4	General José Eduvigis Díaz	15/01/2020	Recepción autorizada	
5	Guazú Cuá		No presentó	
6	Humaitá	22/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
7	Isla Umbú	15/01/2020	Recepción autorizada	
8	Laureles	14/01/2020	Recepción autorizada	
9	Mayor José de Jesús Martínez	26/02/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
10	Paso de Patria	20/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
11	Pilar	15/01/2020	Recepción autorizada	
12	San Juan Bautista del Ñeembucú	14/02/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
13	Tacuaras	07/01/2020	Recepción autorizada	
14	Villa Franca	15/01/2020	Recepción autorizada	
15	Villa Oliva	13/01/2020	Recepción autorizada	
16	Villalbín	15/01/2020	Recepción autorizada	
13° Gobernación Amambay		14/01/2020	Recepción autorizada	
1	Bella Vista Norte	13/01/2020	Recepción autorizada	
2	Capitán Bado	15/01/2020	Recepción autorizada	
3	Karapai	30/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
4	Pedro Juan Caballero	14/01/2020	Recepción autorizada	
5	Zanja Pyta	14/01/2020	Recepción autorizada	
14° Gobernación Canindeyú		14/01/2020	Recepción autorizada	
1	Corpus Christi	15/01/2020	Recepción autorizada	

N°	Institución recurrente	Fecha de presentación FONACIDE – tercer cuatrimestre 2019	Situación	Observación
2	Francisco Caballero Álvarez	10/01/2020	Recepción autorizada	
3	Itanará	14/01/2020	Recepción autorizada	
4	Katueté	15/01/2020	Recepción autorizada	
5	La Paloma del Espíritu Santo	21/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
6	Nueva Esperanza	14/01/2020	Recepción autorizada	
7	Salto del Guairá	15/01/2020	Recepción autorizada	
8	Villa Curuguaty	10/01/2020	Recepción autorizada	
9	Villa Ygatimi	15/01/2020	Recepción autorizada	
10	Yasy Kañy	14/01/2020	Recepción autorizada	
11	Yby Pyta	15/01/2020	Recepción autorizada	
12	Ybyrarovaná	15/01/2020	Recepción autorizada	
13	Ypejhú	21/01/2020	Recepción autorizada	
14	Puerto Adela	15/01/2020	Recepción autorizada	
15	Maracaná	15/01/2020	Recepción autorizada	
15° Gobernación Presidente Hayes		13/01/2020	Recepción autorizada	
1	Benjamín Aceval	15/01/2020	Recepción autorizada	
2	General José María Bruguez	16/01/2020	Recepción autorizada	
3	Nanawa	15/01/2020	Recepción autorizada	
4	Puerto José Falcón	15/01/2020	Recepción autorizada	
5	Puerto Pinasco	15/01/2020	Recepción autorizada	
6	Teniente 1º Manuel Irala Fernández	15/01/2020	Recepción autorizada	
7	Teniente Esteban Martínez	13/01/2020	Recepción autorizada	
8	Villa Hayes	15/01/2020	Recepción autorizada	
16° Gobernación Alto Paraguay		09/01/2020	Recepción autorizada	
1	Bahía Negra	31/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
2	Carmelo Peralta	17/01/2020	Recepción autorizada (*)	Presentación fuera del plazo establecido
3	Fuerte Olimpo		No presentó	
4	Puerto Casado	15/01/2020	Recepción autorizada	
17° Gobernación Boquerón		16/01/2020	Recepción autorizada	
1	Filadelfia	15/01/2020	Recepción autorizada	
2	Loma Plata	15/01/2020	Recepción autorizada	
3	Mariscal José Félix Estigarribia	14/01/2020	Recepción autorizada	

(*) Presentación fuera del plazo establecido.

Resumen	
Situación	Cantidad
No Presentó	2

Resumen	
Situación	Cantidad
En proceso de verificación documental	1
Recepción autorizada	269
Total	272

Asimismo, 21 municipios presentaron sus rendiciones de cuentas de recursos recibidos en concepto de FONACIDE fuera del plazo establecido, autorizadas y expuestas en el cuadro precedente dentro del grupo de recepción autorizada

1.1.2 Informe sobre la ejecución porcentual a nivel país, de los programas o proyectos financiados con recursos del FONACIDE de las gobernaciones y municipalidades – correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019

De la verificación de datos contenidos en las rendiciones de cuentas presentadas por las gobernaciones y municipalidades a este Organismo Superior de Control, sobre los saldos iniciales, transferencias y utilización de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, se expone cuanto sigue:

Gobernaciones y municipalidades que no ejecutaron el 30% del gasto presupuestado para proyectos de almuerzo escolar de los recursos provenientes del FONACIDE, en el tercer cuatrimestre de 2019

De la verificación de la ejecución presupuestaria de gastos en las rendiciones de cuentas presentadas por los gobiernos departamentales y municipales, se constató que 2 gobiernos departamentales y 16 municipalidades no ejecutaron el 30% del gasto presupuestado destinado a Proyectos de almuerzo escolar durante el tercer cuatrimestre del año 2019, pese de contar con disponibilidad presupuestaria al 31/12/2019 detallado a continuación:

Gobernación	1. Caaguazú
	2. Ñeembucú
Municipalidad	1. Piribebuy
	2. Tobatí.
	3. Tebicuary.
	4. Dr. Juan Manuel Frutos
	5. Jesús de Tavarangué
	6. San Pedro del Paraná
	7. Carapeguá
	8. La Colmena
	9. Mbuyapey
	10. Dr. Raúl Peña
	11. Ñacunday
	12. Ypané
	13. Francisco Caballero Álvarez
	14. Teniente Esteban Martínez
	15. Bahía Negra
	16. Carmelo Peralta

Cabe resaltar que las gobernaciones y municipalidades detalladas en el cuadro anterior, no ejecutaron el dinero disponible y destinado a la provisión de alimentación escolar para los niños matriculados y que acuden diariamente a las escuelas, privándolos así, del alimento diario.

Al respecto, las instituciones, incumplen con lo establecido en el Decreto N° 9666/12 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “royalties” y compensaciones en razón del territorio inundado” a los gobiernos departamentales y municipales” y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y en la Ley N° 1705/14 “Que modifica el artículo 13 del decreto N° 9966/12 “Los ingresos percibidos por los gobiernos departamentales y municipales en virtud de la Ley N° 4758/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) 50% a proyectos de infraestructura en educación, b) 30% a proyectos de almuerzo escolar... c) Los saldos remanentes a proyectos de inversión pública y de desarrollo”. El subrayado es de la CGR.

Además, incumplen la Ley N° 5210/14 “De alimentación escolar y control sanitario” en los siguientes artículos:

“Artículo 6°.- Los gobiernos departamentales se harán cargo de la organización, planificación y fiscalización de los programas de alimentación escolar y control sanitario, para ello coordinarán sus tareas con las Municipalidades, con el Ministerio de Educación y Cultura y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La implementación de la presente Ley es responsabilidad del Gobierno Central para el área capital.

Los gobiernos departamentales deberán regirse por las directrices emanadas del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de incumplimiento de las directrices establecidas, el Ministerio de Hacienda no desembolsará las partidas presupuestarias para financiar el programa previsto en la presente Ley.

Artículo 8°.- En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de alimentación escolar y control sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el gobierno central, departamental y municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar.

Artículo 9°.- Son principios de la alimentación escolar la:

- a) **Universalidad:** La alimentación escolar está dirigida a todos los estudiantes, a fin de garantizar el derecho a la alimentación.
- b) **Equidad:** El acceso de todos los estudiantes a una alimentación escolar saludable, inocua y nutricionalmente adecuada de manera equitativa, considerando la diversidad cultural y la inclusión social.
- c) **Sostenibilidad:** El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional, respetando la diversidad cultural.

- d) **Participación:** La participación activa e inclusiva de la población a nivel local, departamental y nacional, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas e instrumentos que permitan la implementación de la alimentación escolar saludable y sostenible.
- e) **Descentralización:** La responsabilidad para la implementación de la política de alimentación escolar saludable y sostenible será compartida, distribuida y coordinada de acuerdo a las competencias y al manejo de los recursos entre los tres niveles de gobierno conjuntamente con la sociedad civil, con miras a instalar la transparencia.
- f) **Integralidad:** La alimentación escolar debe tener carácter integrado e integral y vinculado al territorio, a la diversidad cultural, a la educación, a la salud y a la protección ambiental”.

Municipalidades y gobernaciones que no ejecutaron el 50% del gasto destinado para proyectos en infraestructura en educación de los recursos provenientes del FONACIDE, en el tercer cuatrimestre de 2019

Un total de 26 instituciones no ejecutaron lo correspondiente al 50% del gasto proyectos de infraestructura en educación durante el tercer cuatrimestre del año 2019, pese a contar con disponibilidad al 31/12/2019; 2 (dos) gobernaciones y 24 (veinticuatro) municipios, detallados en el cuadro:

Departamento	Instituciones
Concepción	1. Horqueta 2. Paso Barreto 3. San Lázaro
Cordillera	1. Emboscada
Guairá	1. Ñumi
Caaguazú	1. Dr. Cecilio Báez 2. José Domingo Ocampos
Caazapá	1. Gobernación de Caazapá
Itapúa	1. Jesús de Tavarangué 2. La Paz
Alto Paraná	1. Dr. Juan León Mallorquín 2. Los Cedrales 3. Santa Rosa del Monday 4. Mbaracayú
Central	1. Guarambaré 2. Lambaré
Ñeembucú	1. Paso de Patria
Amambay	1. Gobernación de Amambay 2. Pedro Juan Caballero
Canindeyú	1. Francisco Caballero Álvarez 2. Yby Pyta 3. Puerto Adela
Presidente Hayes	1. General José María Bruguez 2. Puerto Pinasco 3. Teniente 1º Manuel Irala Fernández
Alto Paraguay	1. Bahía Negra

Al respecto, la Ley N° 4758/12, artículo 4°, dispone: “...Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por gobiernos departamentales y municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos y el 30 % del total percibido en este concepto, al financiamiento de almuerzo escolar...”.

Gobernaciones y municipalidades que no ejecutaron el 20% del gasto destinado a proyectos de inversión pública y desarrollo, de los recursos provenientes del FONACIDE, en el tercer cuatrimestre de 2019

Las instituciones que no ejecutaron lo correspondiente al 20% de los Gastos de proyectos de inversión pública y desarrollo ascendió a ciento sesenta (160), privando de esta manera a los niños y jóvenes escolarizados del beneficio que debieron recibir.

Departamento	Gobernaciones y municipalidades que no realizaron proyectos de inversión pública y desarrollo
Concepción	Azotey, Concepción, Loreto, Paso Barreto, San Lázaro, Yby Yaú, Arroyito
San Pedro	Antequera, Capiibary, Choré, General Elizardo Aquino, General Francisco I. Resquín, Itacurubí del Rosario, Lima, Nueva Germania, San Estanislao, San Pablo, Yrybukuá, Santa Rosa del Aguaray, Unión, Villa del Rosario, Yataity del Norte, San Vicente Pancholo
Cordillera	Gobernación de Cordillera, Altos, Atyrá, Caacupé, Caraguatay, Emboscada, Itacurubí de la Cordillera, Juan de Mena, Loma Grande, Mbocayaty del Yhaguy, Nueva Colombia, Piribebuy, Primero de Marzo, San Bernardino, San José Obrero, Santa Elena, Tobatí
Guairá	Gobernación de Guairá, Borja, Capitán Mauricio José Troche, Coronel Martínez, Félix Pérez Cardozo, General Eugenio Alejandrino Garay, Itapé, Iturbe, José Fassardi, Natalicio Talavera, Ñumí, Paso Yobai, San Salvador, Tebicuary
Caaguazú	Gobernación de Caaguazú, Caaguazú, Coronel Oviedo, Dr. Juan Eulogio Estigarribia, José Domingo Ocampos, Mariscal Francisco S. López, Nueva Londres, Nueva Toledo, R.I. 3 Corrales, Raúl Arsenio Oviedo, Repatriación, San Joaquín, San José de los Arroyos, Santa Rosa del Mbutuy, Simón Bolívar, Tembiaporã, Yhú
Itapúa	Edelira, General José María Delgado, Itapúa Poty, Jesús de Tavarangüé, Mayor Otaño, Natalio, Nueva Alborada, Pirapó, San Juan del Paraná, San Rafael del Paraná, Tomás Romero Pereira, Yatyty
Caazapá	Gobernación de Caazapá, Abaí, Buena Vista, Caazapá, Coronel Maciel, Dr. Moisés Santiago Bertoni, Fulgencio Yegros, General Higinio Morínigo, Yuty
Misiones	Ayolas, San Ignacio Guazú, San Juan Bautista, San Miguel, Santiago
Paraguarí	Achay, Caapucú, Escobar, General Bernardino Caballero, La Colmena, Paraguarí, Quyyquyhó, Sapucaí, Tebicuarymí, Ybycui, Ybytimí, Maria Antonia
Alto Paraná	Gobernación de Alto Paraná, Dr. Juan León Mallorquín, Dr. Raúl Peña, Hernandarias, Itakyry, Los Cedrales, Yguazu, Minga Porá, Ñacunday, Presidente Franco, San Cristóbal, Santa Fe del Paraná, Santa Rita, Tavapy
Central	Capiatá, Fernando de la Mora, Itauguá, Lambaré, Mariano Roque Alonso, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa
Ñeembucú	Alberdi, Desmochados, Humaitá, Pilar
Amambay	Bella Vista Norte, Capitán Bado, Pedro Juan Caballero, Zanja Pyta
Canindeyú	Gobernación de Canindeyú, Corpus Christi, Francisco Caballero Álvarez, Itanará, Villa Ygatimi, Yasy Kañy, Yby Pytá, Ybyrarovaná, Ypejhú, Maracaná
Presidente Hayes	Gobernación de Presidente Hayes, Benjamín Aceval, General José María Bruguez, Nanawa, Puerto José Falcón, Villa Hayes
Alto Paraguay	Bahía Negra, Carmelo Peralta, La Victoria (Ex Puerto Casado)
Boquerón	Gobernación de Boquerón, Loma Plata

Al respecto el Decreto N° 1705/14 “Por el cual se modifica el artículo 13 del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 “Que estable la distribución y depósito de parte los denominados royaltíes y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, artículo 1° que expresa: Modifícase el artículo 13 del Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 13. Los ingresos percibidos por los gobiernos departamentales y municipales en virtud de la Ley N° 4758/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cincuenta por ciento (50%) a proyectos de infraestructura en educación.
- b) Treinta por ciento (30%) a proyectos de almuerzo escolar...
- c) Los saldos remanentes a proyectos de inversión pública y de desarrollo”.

Ante la situación expuesta arriba, se constató que no se atendió las necesidades de los niños y jóvenes escolarizados; y de toda la comunidad educativa privándolos así, de espacios educativos confortables.

Gobernaciones y municipios que no presentaron Rendición de Cuentas del FONACIDE correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019

De los 255 municipios en el país, 2 no presentaron la rendición de cuentas del FONACIDE correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019, y uno se encuentra en proceso de verificación, como se detalla a continuación:

Municipio	Situación
Guazú Cuá	No presentó
Fuerte Olimpo	No presentó
San Carlos del Apa	En proceso de verificación

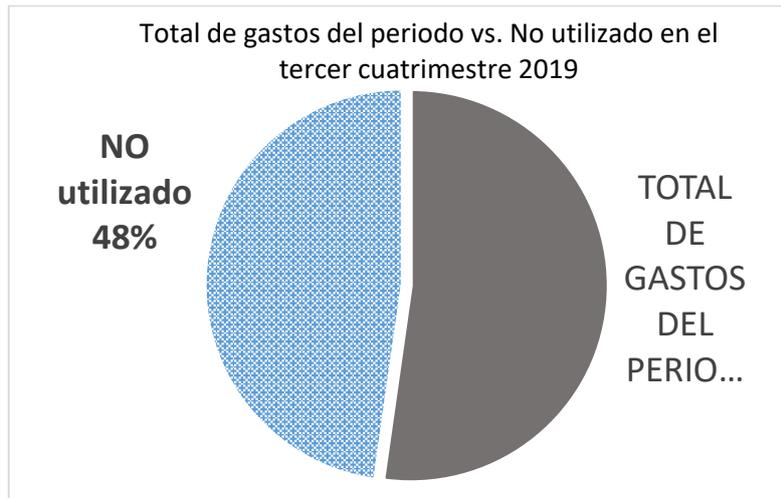
Informe general sobre las gobernaciones y municipios que presentaron la rendición de cuentas del FONACIDE, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019

a) Ejecución de recursos disponibles del FONACIDE de gobernaciones y municipalidades, en el tercer cuatrimestre de 2019.

En las rendiciones de cuentas del FONACIDE, presentadas por las gobernaciones y municipalidades, se verificó que del total de recursos disponibles; saldos iniciales, transferencias y utilización de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) al tercer cuatrimestre de 2019 equivalente a \$ 480.036.674.029 (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil treinta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil veintinueve), – el 42%, equivalente a \$ 203.625.723.079 (Guaraníes doscientos tres mil seiscientos veinticinco millones setecientos veintitrés mil setenta y nueve), no fue utilizado, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONACIDE - Tercer cuatrimestre de 2019		
Total de recursos disponibles \$	Total de gastos \$	No utilizado \$
477.535.888.537	249.409.450.344	228.126.438.193

Seguidamente, se expone la representación gráfica del porcentaje de recursos disponibles de gobernaciones y municipalidades, percibidos en concepto de FONACIDE, ejecutados al tercer cuatrimestre de 2019:



b) Nivel de ejecución del presupuesto de gobernaciones y municipalidades destinado para FONACIDE al cierre del tercer cuatrimestre del 2019.

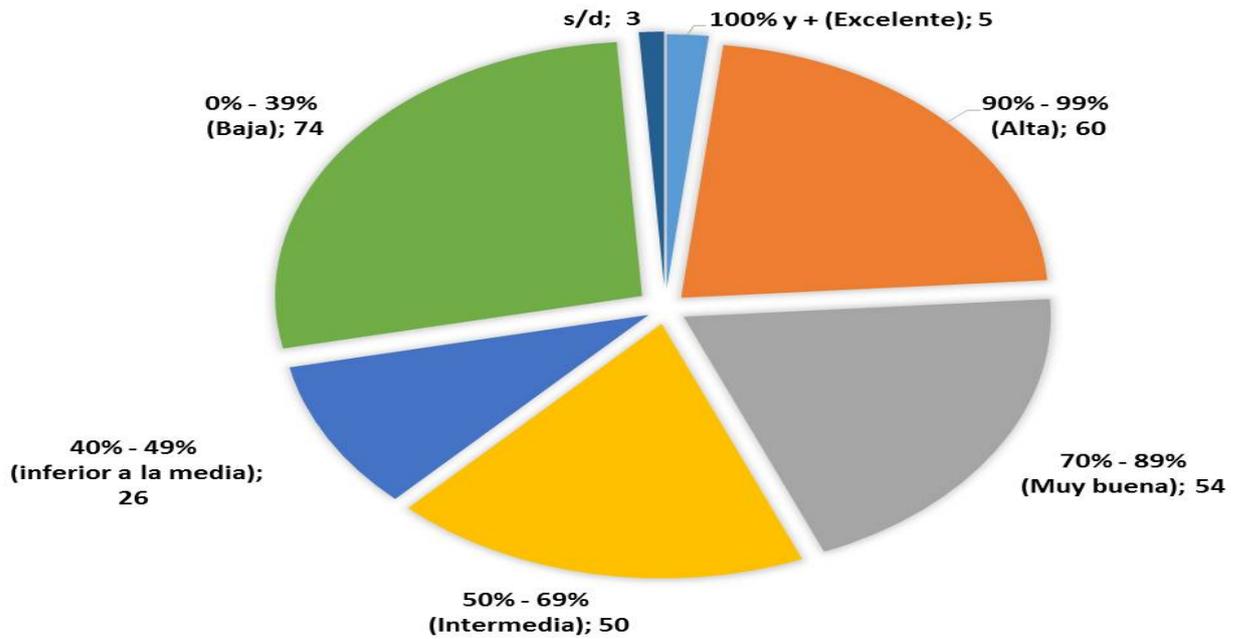
Del análisis realizado, se estratificó en intervalos de porcentaje de ejecución, del presupuesto destinado al FONACIDE correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019, de Gobernaciones y municipalidades con los atributos detallados en el siguiente cuadro:

Atributos	Intervalos de porcentaje de ejecución FONACIDE Tercer cuatrimestre de 2019	Gobernaciones y municipalidades cantidad
Baja	0 a 39%	74
Inferior a la media	40 a 49%	26
Intermedia	50 a 69%	50
Muy buena	70 a 89%	54
Alta	90 a 99%	60
Excelente	100%	5
S/D	Sin datos	3
Total		272

En el cuadro anterior se verificó que setenta y cuatro (74) instituciones (gobernaciones y municipios) solo ejecutaron entre 0 a 39% de su presupuesto disponible para el tercer cuatrimestre del 2019, considerándose así, una baja ejecución.

En contraste a lo mencionado en el párrafo anterior, se verificó que ciento diecinueve (119) gobernaciones y municipios ejecutaron más del 70% de sus presupuestos disponibles y mostraron una calidad de ejecución que va de muy buena a excelente (esto se aprecia en el gráfico de abajo) .

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES



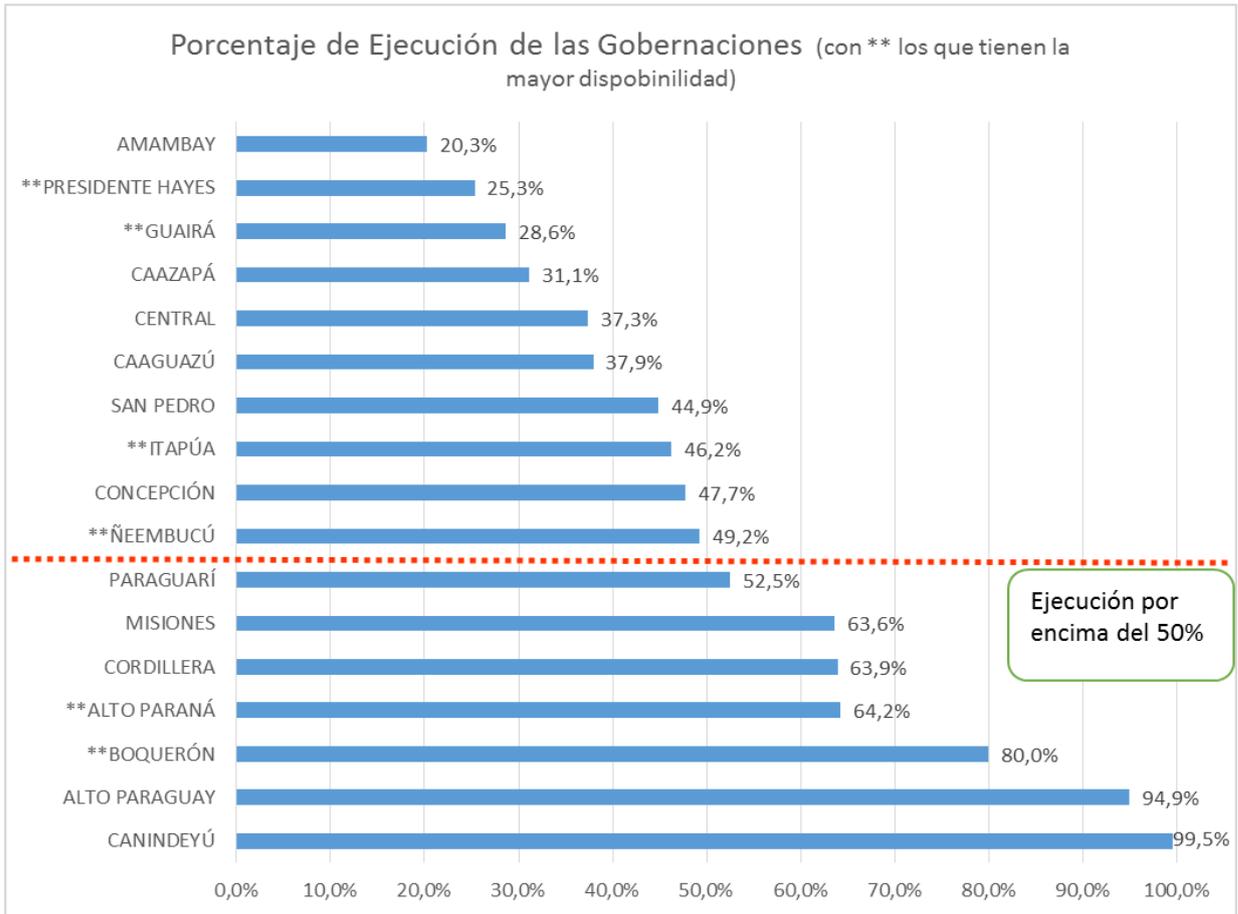
Resumen de las gobernaciones

De la verificación del monto disponible en las 6 gobernaciones que percibieron mayores ingresos en concepto del FONACIDE en el tercer cuatrimestre del 2019, se constató que 4 gobernaciones, Presidente Hayes, Guairá, Itapúa y Ñeembucú, presentaron una ejecución presupuestaria por debajo del 50%; mientras que se verificó una buena ejecución por parte de las gobernaciones de Alto Paraná (64.2 %) y Boquerón (80%).

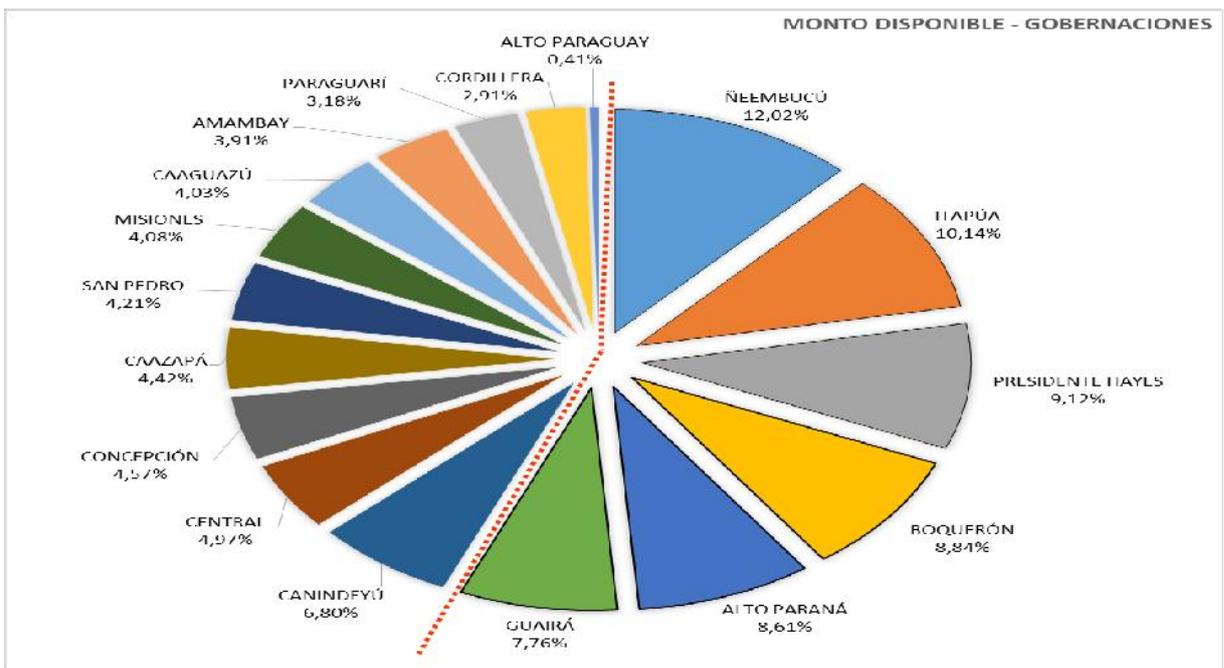
Por otro lado, se destaca las gobernaciones que ejecutaron más del 80%: Alto Paraguay (94,9%) y Canindeyú (99,5%). En contraste, se observó que la Gobernación de Presidente Hayes, que recibió más de 10 mil millones ejecutó apenas el 25,3% de su presupuesto disponible.

Con respecto al porcentaje de ejecución, aquellos que ejecutaron menos del 40% son Caaguazú, Central, Caazapá, Guairá, Presidente Hayes y Amambay.

En la siguiente gráfica se puede distinguir el porcentaje de utilización de los recursos disponibles en concepto de FONACIDE, en beneficio de la comunidad

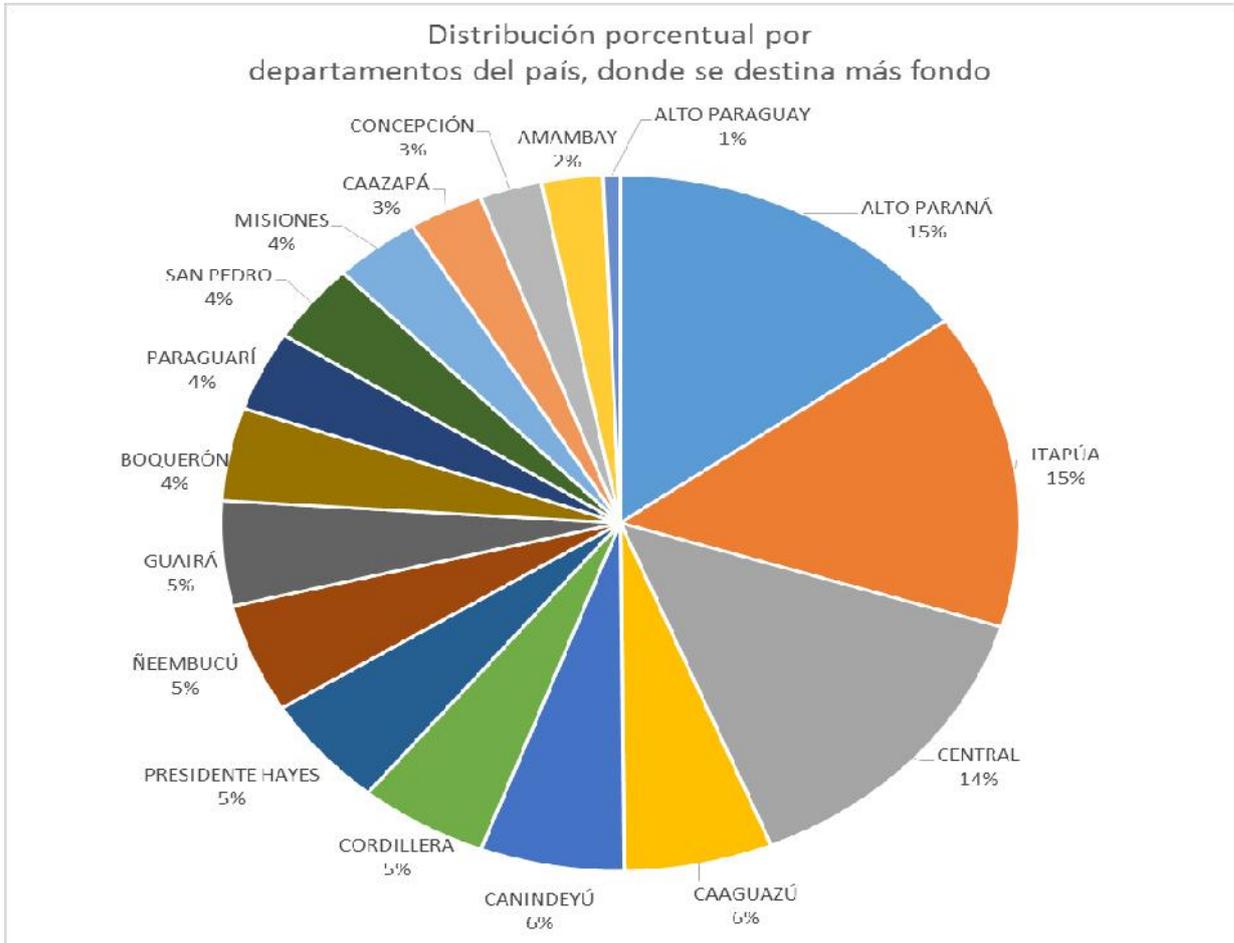


En la gráfica se puede apreciar la distribución de recursos en concepto de FONACIDE entre las gobernaciones. El 57% del dinero disponible corresponde a 6 (seis) gobernaciones: Ñeembucú, Itapúa, Presidente Hayes, Boquerón, Alto Paraná y Guairá (ver línea roja de marcación).

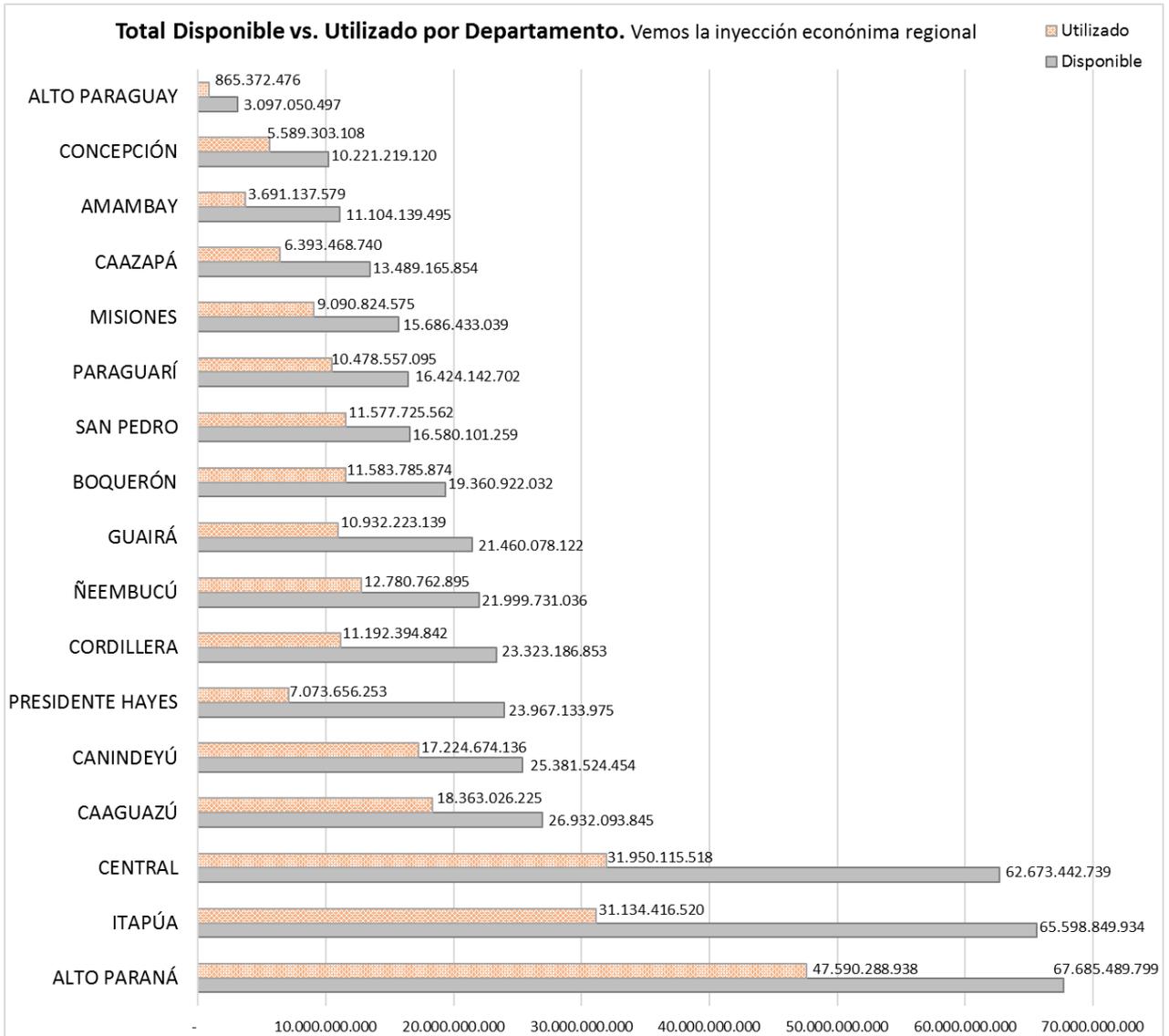


Monto total disponible por departamentos. Distribución del FONACIDE a nivel país

Del análisis realizado a las rendiciones de cuentas presentadas por gobernaciones y municipalidades al tercer cuatrimestre de 2019, de los recursos recibidos en concepto de FONACIDE, se verificó que los departamentos con mayores montos disponibles son: Alto Paraná (15%), Itapúa (15%) y Central (14%), como se expone en la siguiente representación gráfica:



En la siguiente representación gráfica se exponen los montos totales disponibles y los montos totales utilizados de los recursos provenientes del FONACIDE, por departamento, según las rendiciones de cuentas presentadas por las gobernaciones y municipalidades:

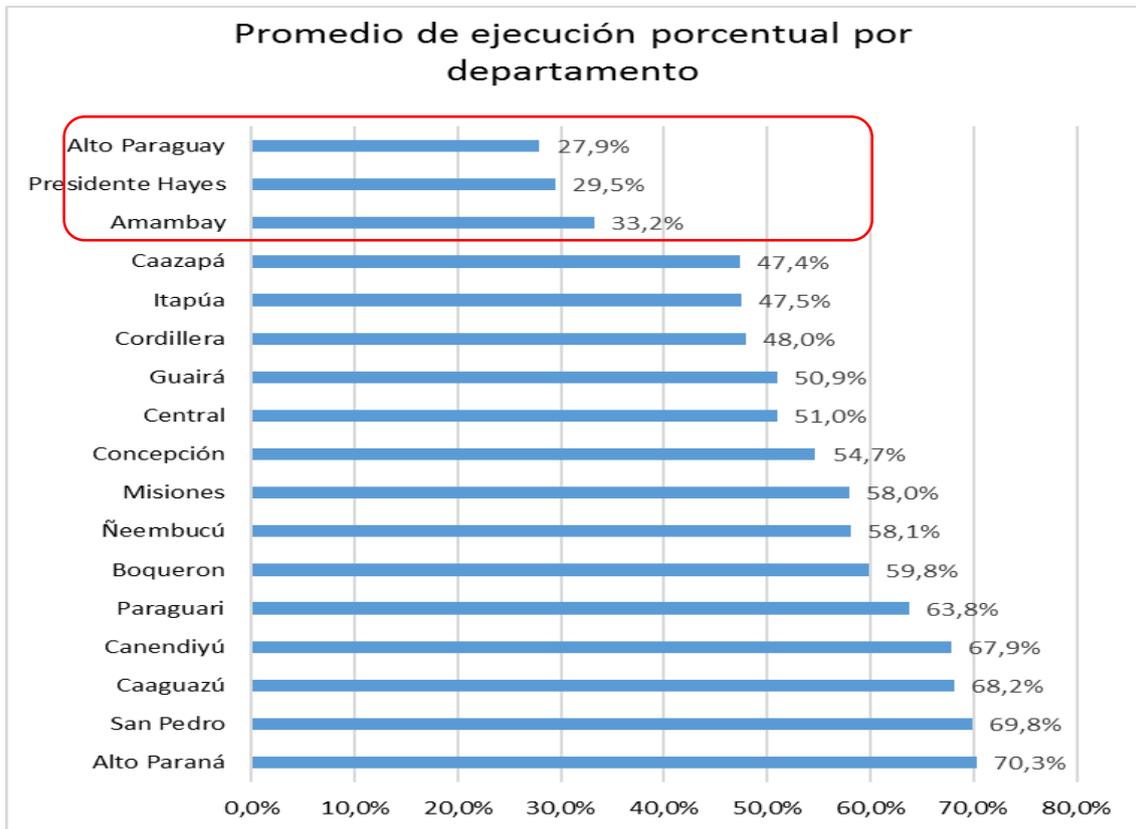


c) Porcentaje promedio de ejecución presupuestaria a nivel departamental.

En el siguiente gráfico se observa que el Departamento de Alto Paraná y San Pedro obtuvieron el mayor porcentaje promedio de ejecución presupuestaria 70% entre los departamentos del país.

Al contar con mayor porcentaje promedio de ejecución, se puede alegar que, en esta zona, a la vez de brindar mejor calidad de vida para los escolares y un ambiente confortable, la economía está reactivándose, beneficiando al entorno y la comunidad, utilizando mano de obra local.

Los tres primeros departamentos señalados: Alto Paraguay, Presidente Hayes y Amambay tienen un promedio de ejecución porcentual inferior al 34%



d) Porcentaje de ejecución presupuestaria, de municipios y gobernaciones, por departamento.

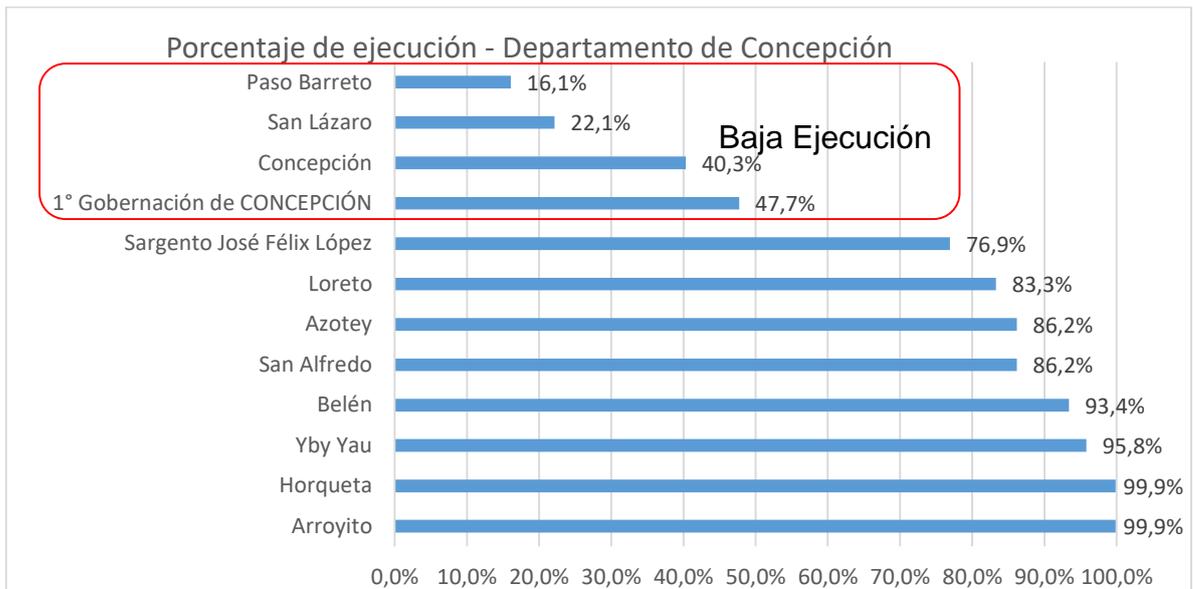
En este apartado, se podrá apreciar los distritos con mayor ejecución porcentual, de cada departamento, a través del cual se expone el panorama del nivel de cumplimiento comparativo.

En tal sentido podemos alegar que en estas zonas se ha realizado la tarea de: *“elevar al máximo la ejecución de manera a reactivar la economía local, generando puestos de trabajo, con mano de obra local mejorar la infraestructura de las escuelas brindando de esta manera un ambiente más confortable a los escolares y docentes de la zona”*.

En contraposición se observó cuáles son las instituciones aquellos que no han llegado a ejecutar su presupuesto ni al 50%, desatendiendo así a su comunidad, a su función de servicio público a la comunidad, privando a las instituciones educativas y escolares del potencial beneficio y bienestar que deberían de haber tenido si hubiera ejecutado su presupuesto disponible.

Departamento de Concepción:

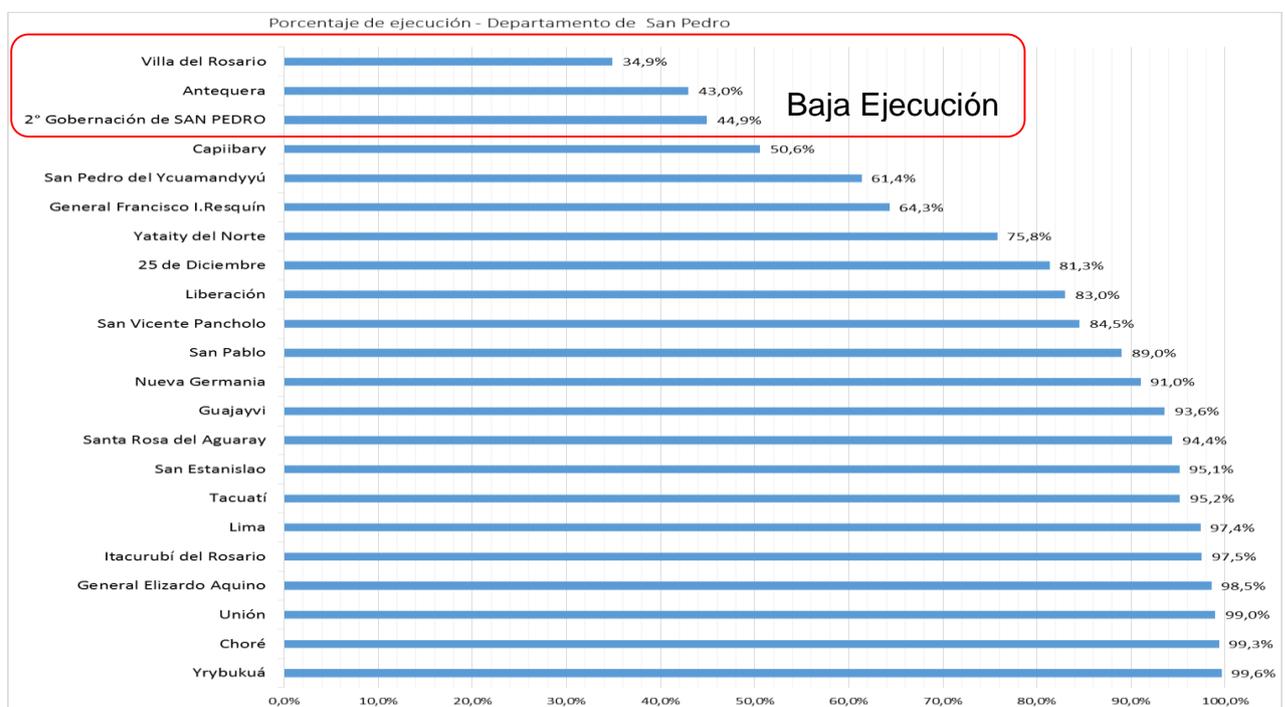
A través del siguiente gráfico, se verificó que la Gobernación de Concepción y las municipalidades de Paso Barreto, San Lázaro y Concepción ejecutaron por debajo del 50% su presupuesto disponible, en contraste con las demás municipalidades del departamento, que presentaron una ejecución superior al 70% al cierre del tercer cuatrimestre de 2019.



Departamento de San Pedro:

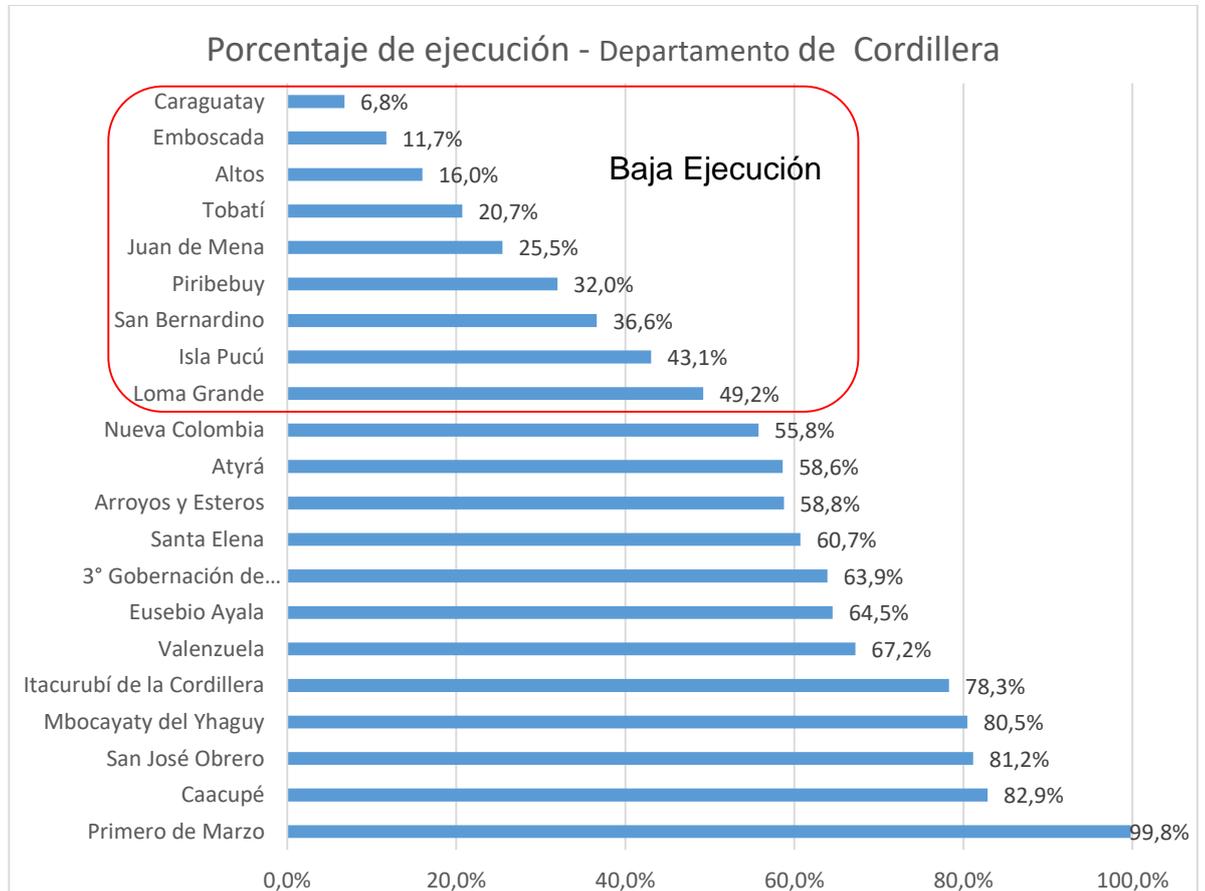
En general se observó un alto porcentaje de ejecución, al cierre del tercer cuatrimestre de 2019, exceptuándose las municipalidades de Villa del Rosario, Antequera y la Gobernación de San Pedro, que tienen un porcentaje de ejecución inferior al 50%.

En la mayoría de los distritos se pudo apreciar una ejecución superior al 70%, en beneficio de la comunidad educativa san pedrana.



Departamento de Cordillera:

Nueve distritos presentaron una baja ejecución presupuestaria, por debajo del 50% - Municipalidades de Caraguatay, Emboscada, Altos, Tobatí, Juan de Mena, Piribebuy, San Bernardino, Isla Pucú y Loma Grande. Cabe señalar que, en el departamento no se ha hecho buena ejecución en la mayoría de los distritos y esto afecta en forma directa la economía de la zona.

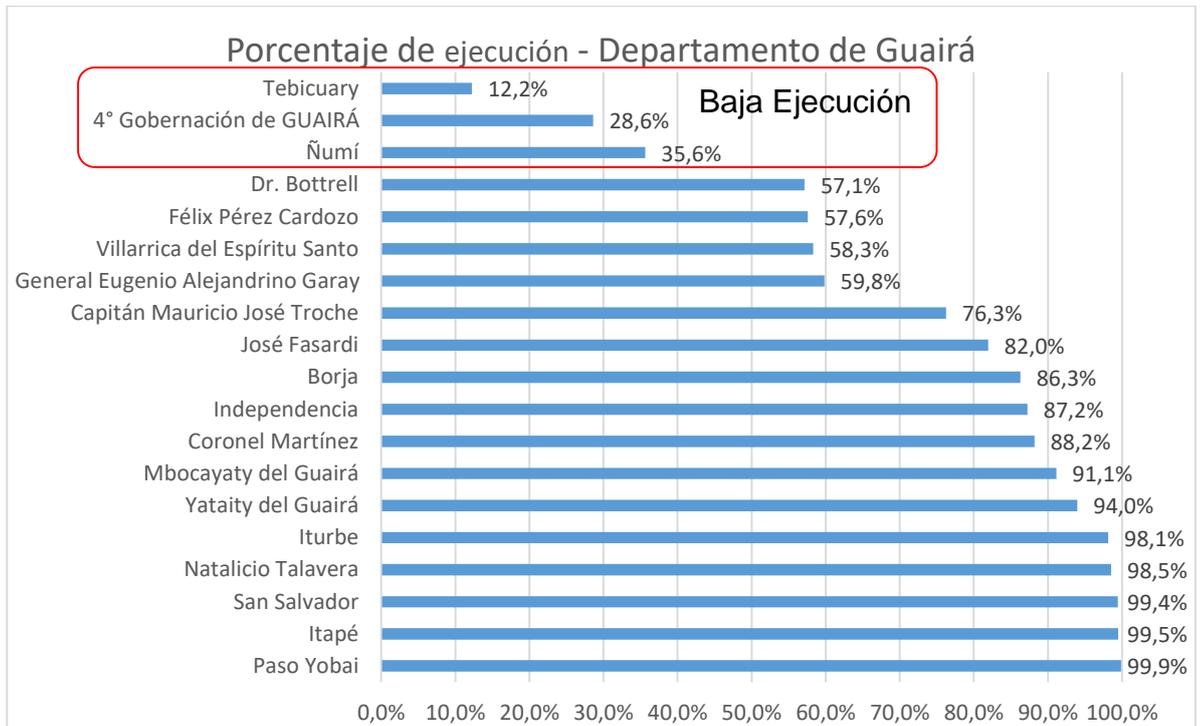


Departamento de Guairá:

La Gobernación de Guairá y las municipalidades de Tebicuary y Ñumí informaron una ejecución menor al 40%. Cabe destacar que la Gobernación de Guairá se encuentra dentro de las seis gobernaciones que más recursos recibió en concepto de FONACIDE durante el tercer cuatrimestre de 2019 y dentro del departamento es la segunda con menor ejecución presupuestaria (28,6%).

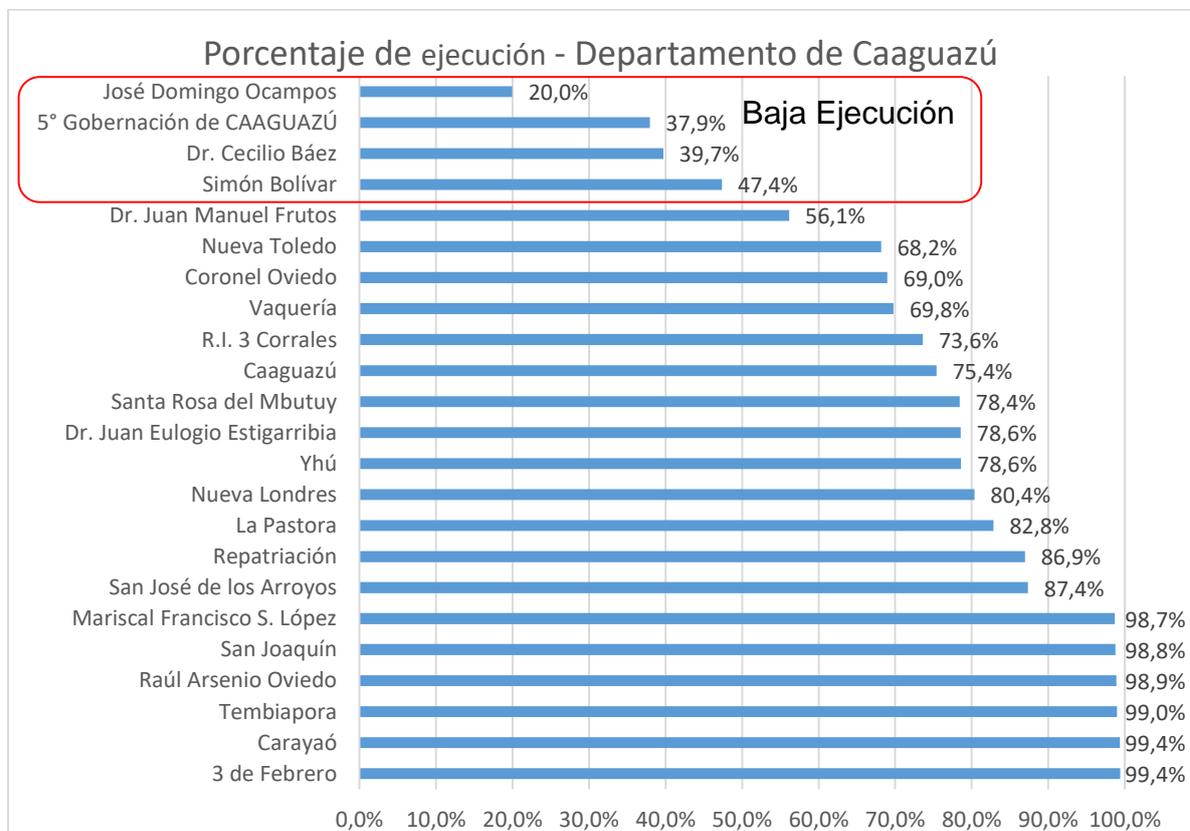
Mayoritariamente los distritos de este departamento presentaron una ejecución presupuestaria por encima del 50%.

Se observó una alta ejecución presupuestaria –mayor al 90%- en 7 (siete) distritos del departamento: Mbocayaty del Guairá, Yataity del Guairá, Iturbe, Natalicio Talavera, San Salvador, Itapé y Paso Yobai.



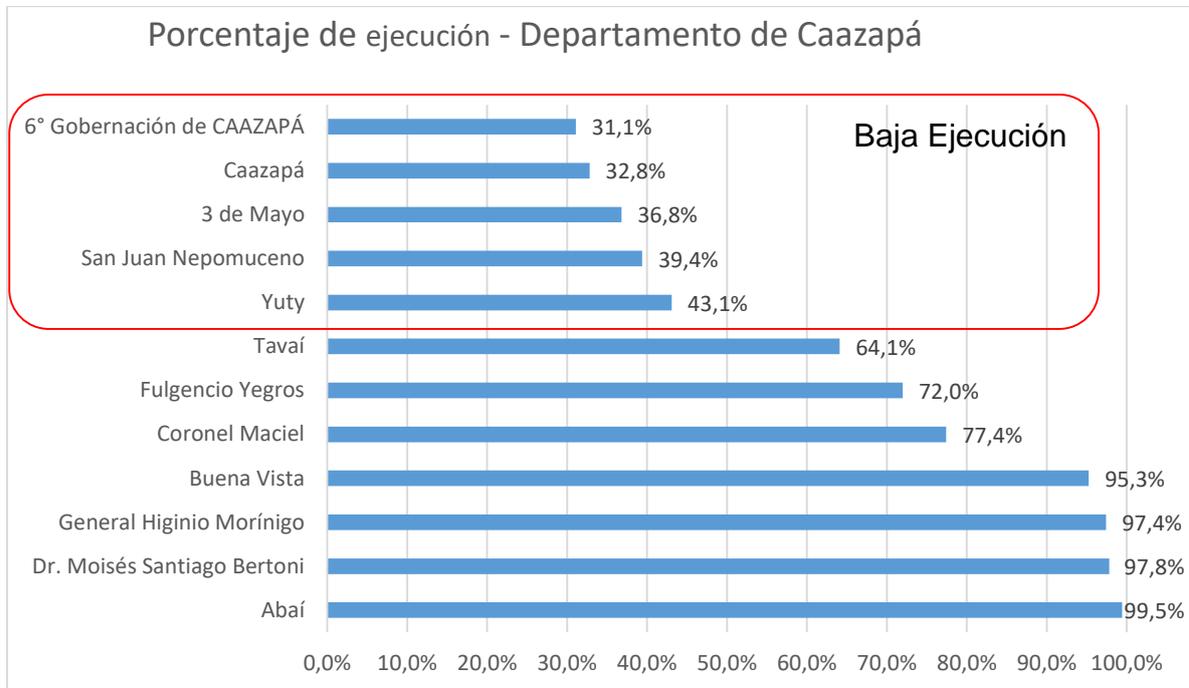
Departamento de Caaguazú:

La Gobernación de Caaguazú y las municipalidades de José Domingo Ocampos, Dr. Cecilio Báez y Simón Bolívar informaron una ejecución menor al 50%. Esta situación contrasta con los 15 distritos que informaron una ejecución superior al 70%, hecho que debiera ser patrón de conducta en todas las instituciones.



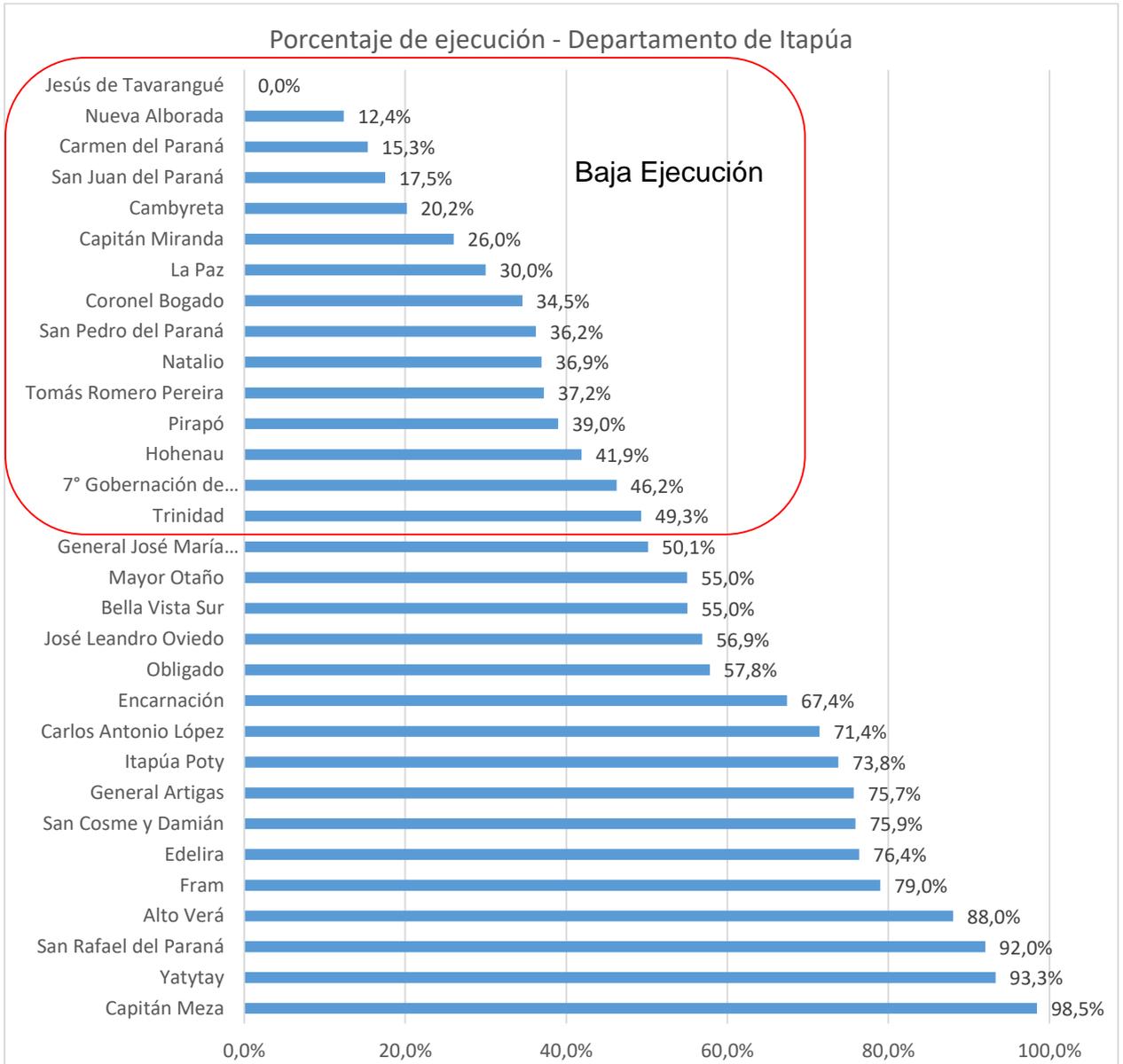
Departamento de Caazapá:

La Gobernación de Caazapá y los municipios de Caazapá, 3 de Mayo, San Juan Nepomuceno y Yuty, presentaron una ejecución presupuestaria menor al 50%, como se visualiza en el siguiente gráfico. En contraposición, la Municipalidad de Abaí informó una ejecución presupuestaria aproximada al 100% de los recursos recibidos en concepto de FONACIDE durante tercer cuatrimestre de 2019.



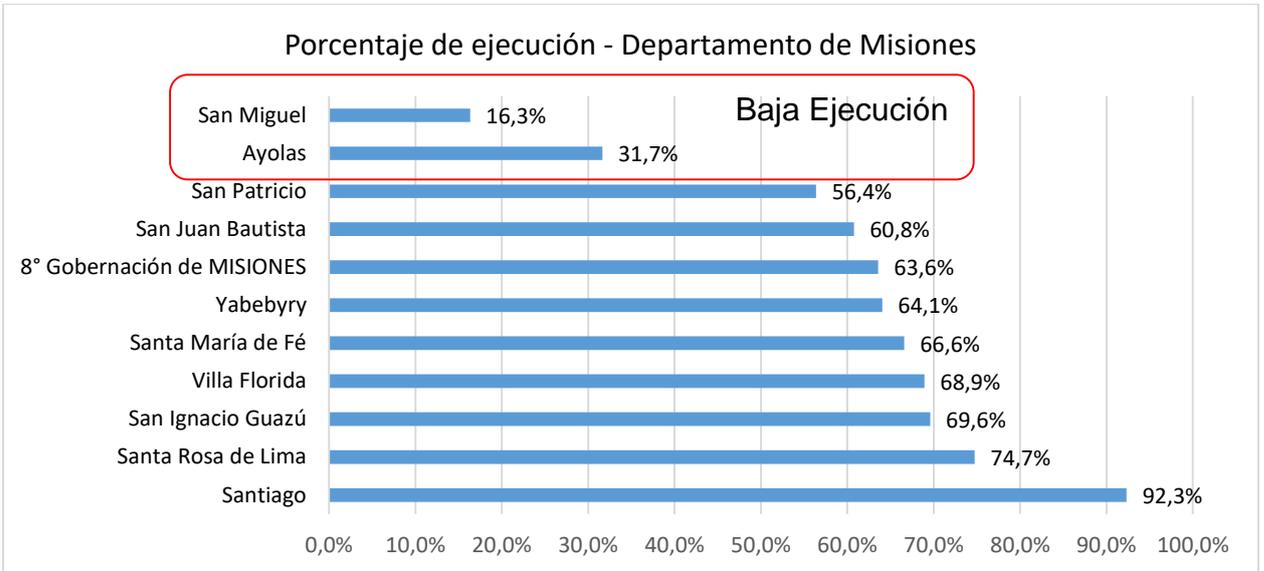
Departamento de Itapúa:

Departamento con más distritos según la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) y es el tercer departamento más poblado a nivel país, es el segundo departamento que recibió mayor cantidad de dinero del FONACIDE en el tercer cuatrimestre de 2019, 15 (quince) instituciones ejecutaron los recursos de FONACIDE por debajo del 50%: Gobernación de Itapúa y las municipalidades de Jesús, Nueva Alborada, Carmen del Paraná, San Juan del Paraná, Cambyreta, Capitán Miranda, La Paz, Coronel Bogado, San Pedro del Paraná, Natalio, Tomás Romero Pereira, Pirapó, Hohenau y Trinidad. En contraposición, los municipios de San Rafael del Paraná, Yatyty y Capitán Meza tuvieron una ejecución presupuestaria mayor al 90%.



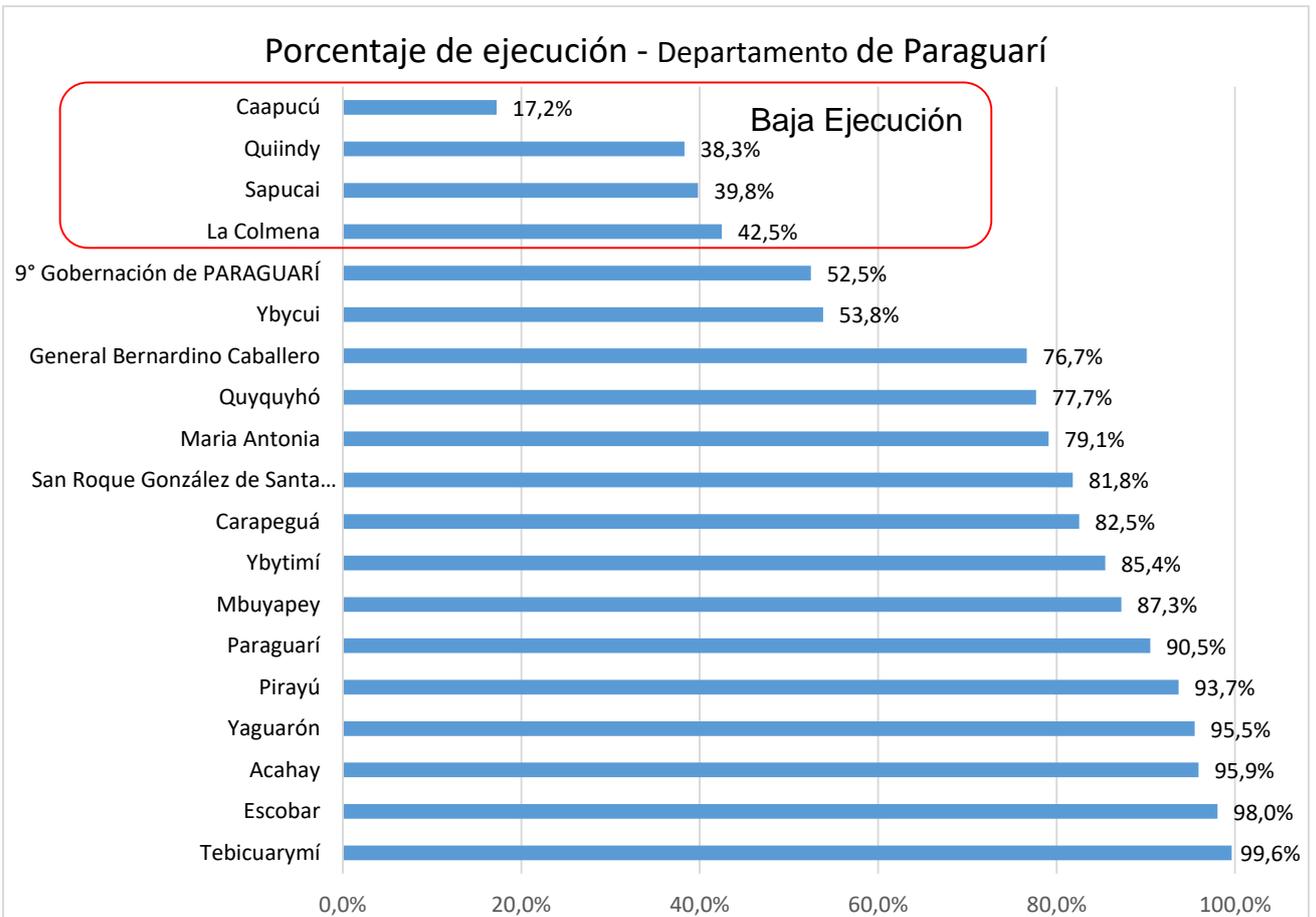
Departamento de Misiones:

Se observó que mayoritariamente las municipalidades de este departamento ejecutaron los presupuestos por encima del 50%, porcentaje aún no ideal; sin embargo, los municipios de San Miguel y Ayolas presentaron una baja ejecución con 16,3% y 31,7% respectivamente.



Departamento de Paraguari:

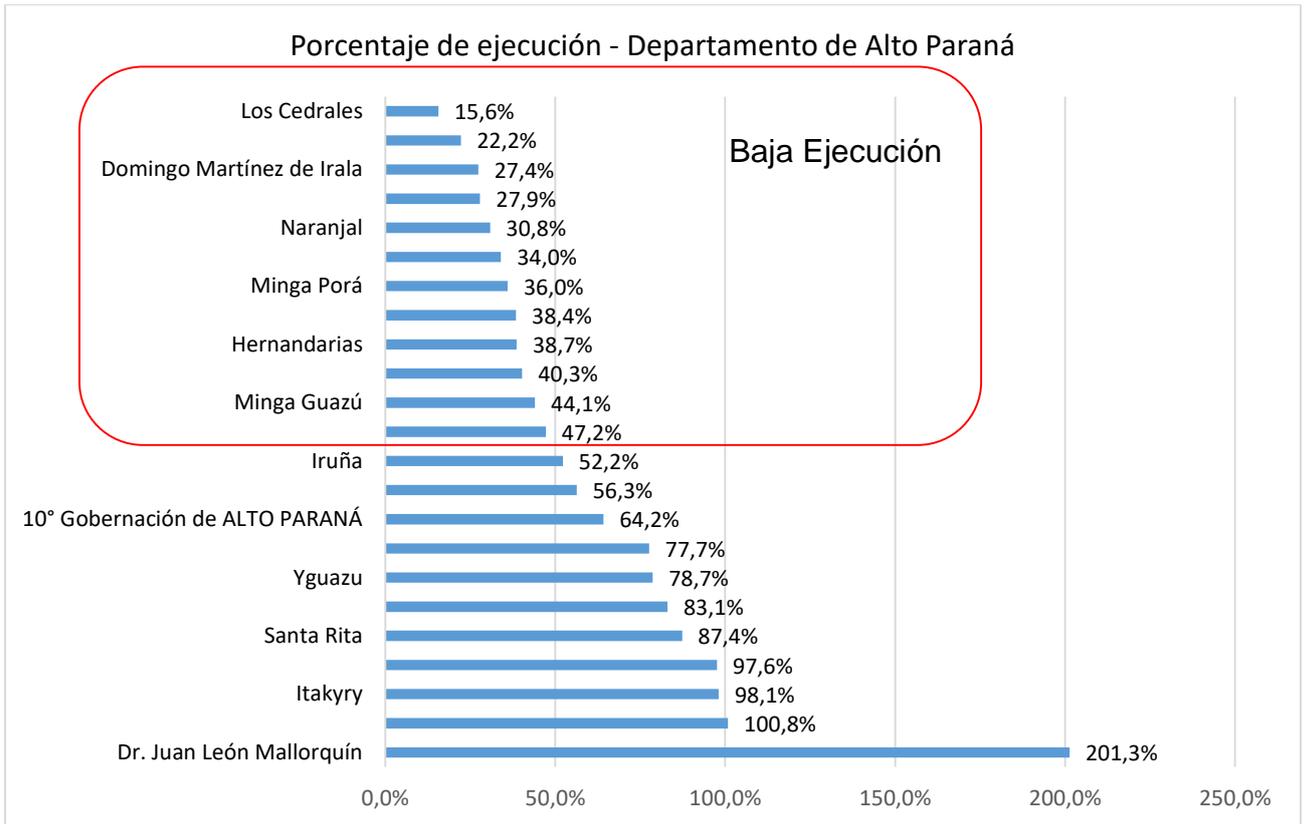
En el Departamento de Paraguari se verificó que los municipios mayormente presentaron una ejecución presupuestaria por encima del 50%, a diferencia de la Municipalidad de Caapucú que apenas ejecutó el 17%, seguida por los municipios de Quiindy, Sapucaí y la Colmena con baja ejecución (menor al 50%).



Departamento de Alto Paraná:

En el Departamento de Alto Paraná, se verificó que la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín ejecutó el doble de su presupuesto disponible. Siendo este el Departamento con mayor monto recibido; mientras que 12 municipios: Los Cedrales, Santa Fe del Paraná, Domingo Martínez de Irala, San Alberto, Naranjal, Dr. Raúl Peña, Minga Porá, Santa Rosa del Monday, Hernandarias, Presidente Franco, Minga Guazú y Mbaracayú, ejecutaron su presupuesto por debajo del 50%.

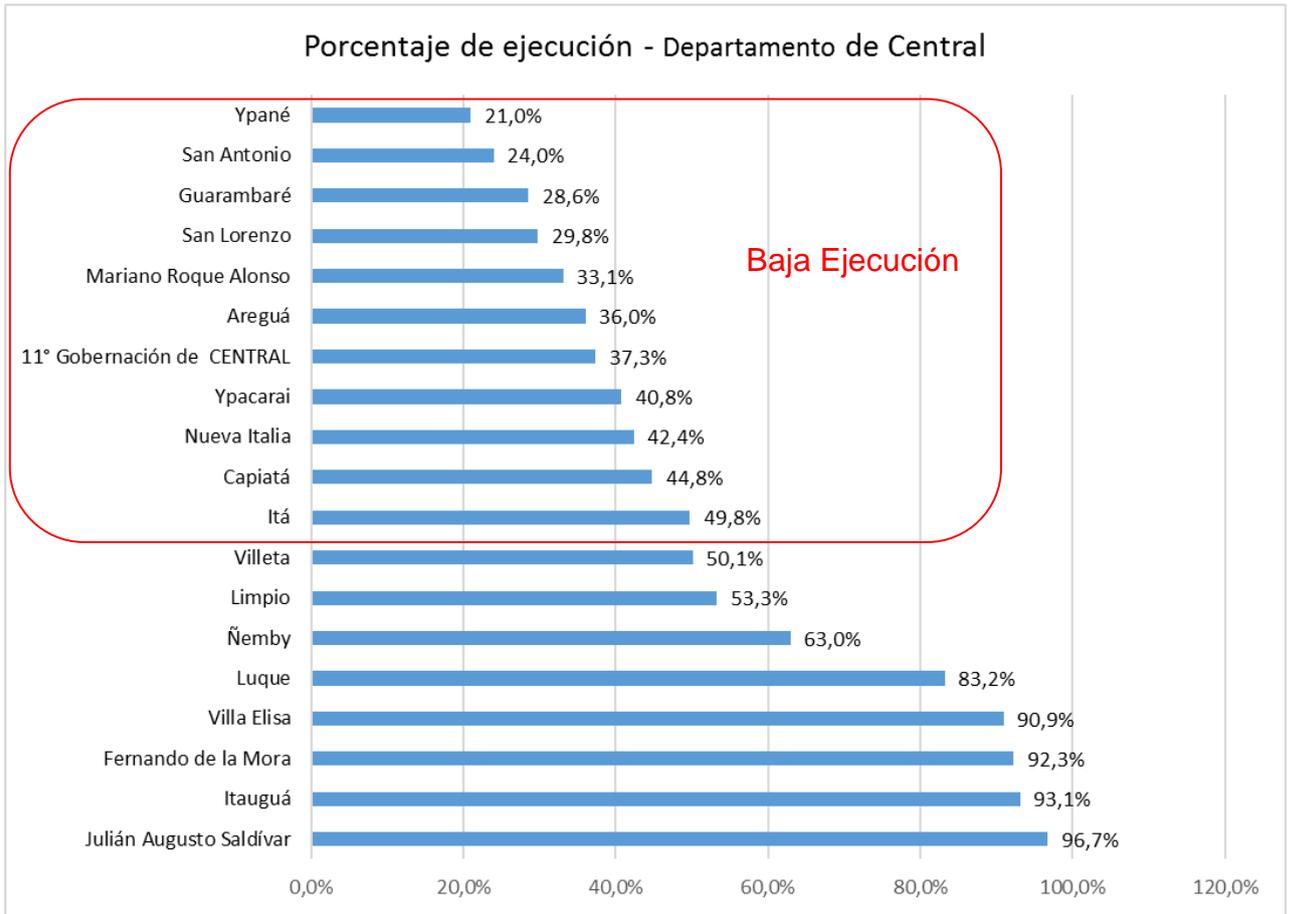
Cabe señalar que, la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín presentó un porcentaje de ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) del 2019; es decir, utilizó dos veces más del presupuesto disponible



Departamento Central:

En el Departamento Central se verificó una situación atípica; la Municipalidad de Lambaré pese a no recibir transferencia alguna y a no contar con saldo inicial, presentó un gasto por \$ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).

En cuanto a la baja ejecución presupuestaria, se verificó que son once (11) instituciones: Ypané, San Antonio, Guarambaré, San Lorenzo, Mariano Roque Alonso, Areguá, la Gobernación de Central, Ypacaraí, Nueva Italia, Capiatá e Itá, presentaron una ejecución inferior al 50%. A diferencia de estos, Julián Augusto SALdivar presenta la mejor ejecución porcentual con 97.6%

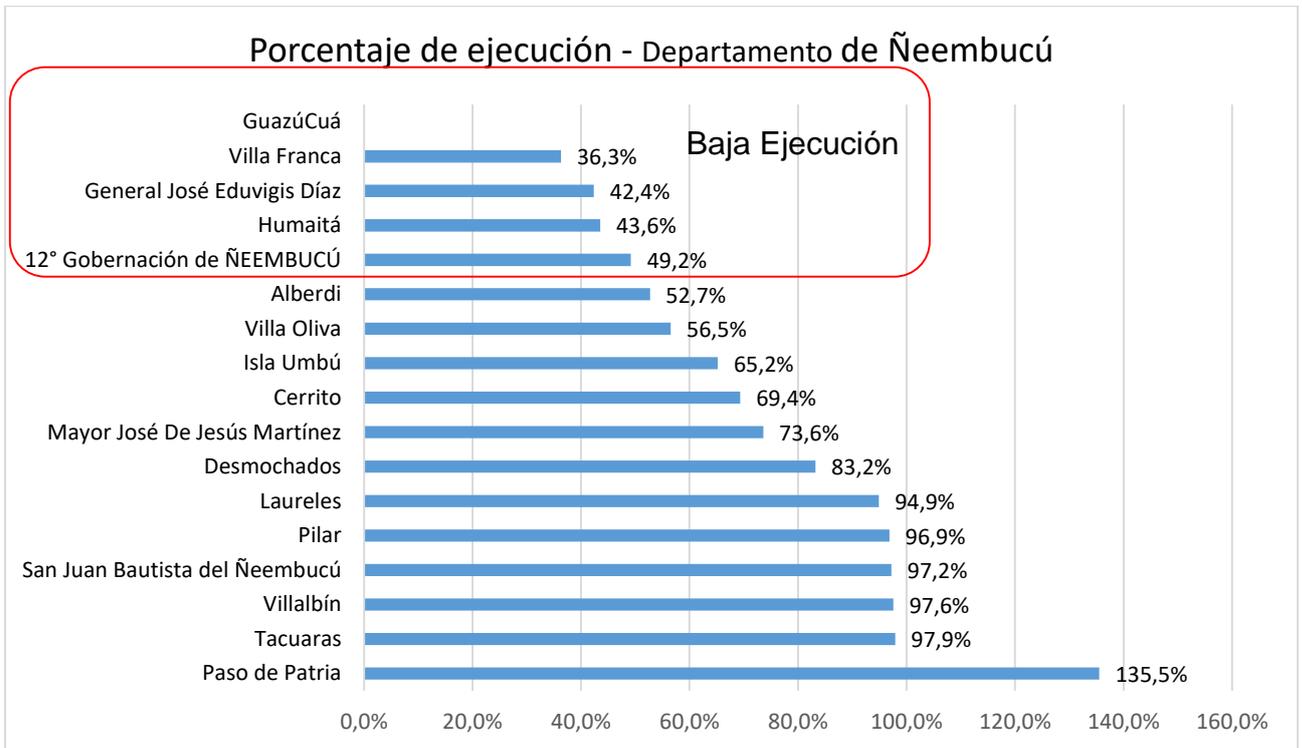


Departamento de Ñeembucú

En el Departamento de Ñeembucú, el distrito de Guazu Cuá no presentó su rendición de cuentas del tercer cuatrimestre de 2019, a la fecha de elaboración del presente informe.

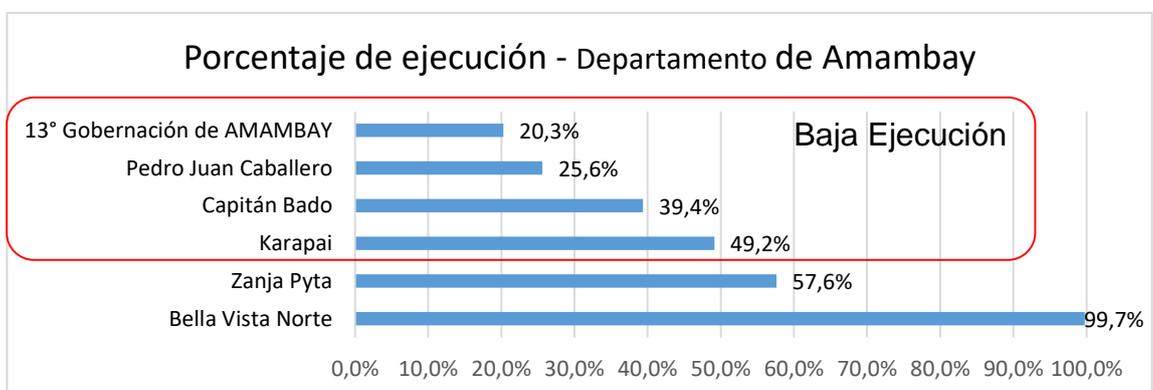
Asimismo, se verificó que los municipios de Villa Franca, General José Eduvigis Díaz, Humaitá y la Gobernación de Guairá tuvieron un porcentaje de ejecución presupuestaria de los recursos recibidos en concepto de FONACIDE, menor al 50%.

Cabe señalar que, la Municipalidad de Paso de Patria presentó un porcentaje de ejecución del 135,5, en cuanto a los recursos disponibles al cierre del tercer cuatrimestre de 2019.



Departamento de Amambay:

En el Departamento de Amambay, tanto la Gobernación como los distritos de Pedro Juan Caballero, Capitán Bado y Karapai, presentaron una ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) menor al 50%.



Departamento de Canindeyú:

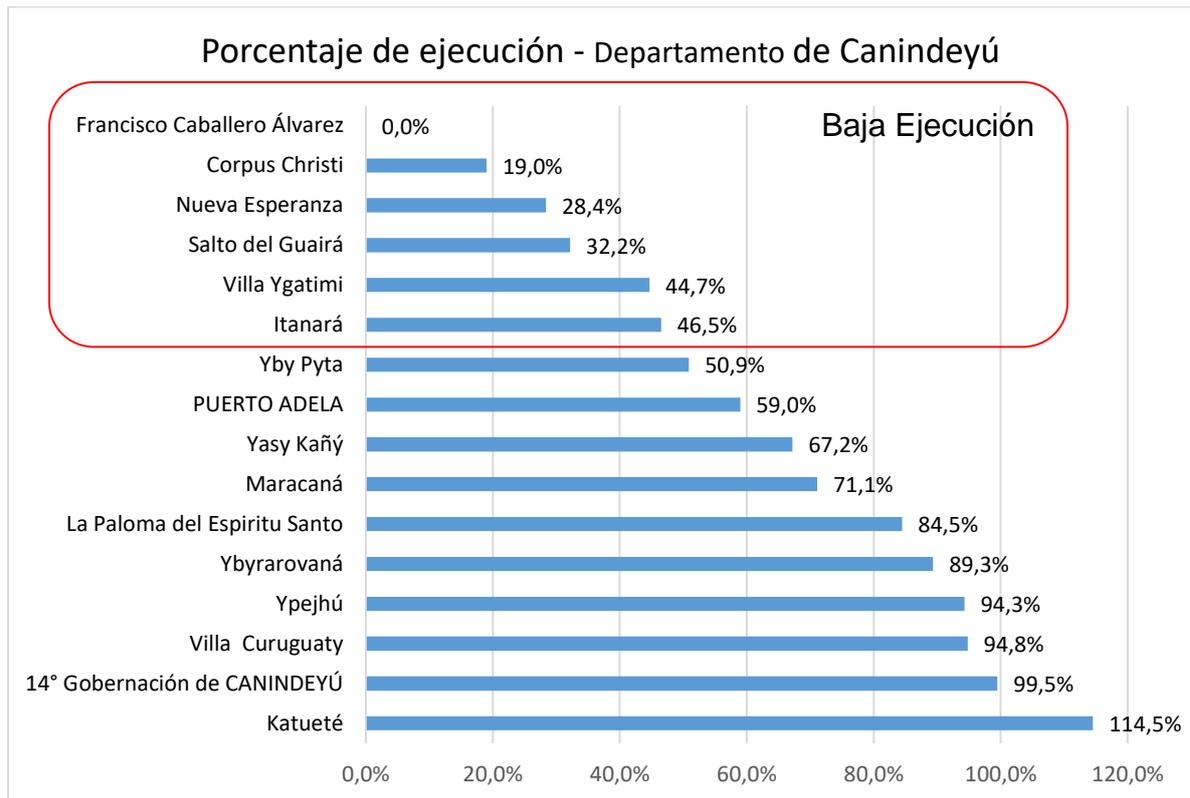
En la rendición de cuentas presentada a este Organismo Superior de Control por la Municipalidad de Katueté se evidenció que tuvo una ejecución presupuestaria de los recursos recibidos en concepto del FONACIDE de 114,5%.

Asimismo, se evidenció que la Gobernación de Canindeyú presentó una excelente ejecución presupuestaria, a diferencia de varias otras gobernaciones, con un porcentaje de 99,5%.

Los distritos con una ejecución presupuestaria -por debajo del 50%- al cierre del tercer cuatrimestre de 2019 fueron: Francisco Caballero Álvarez, Corpus Christi, Nueva Esperanza, Salto del Guairá, Villa Ygatimí e Itanará.

Cabe señalar que la Municipalidad de Salto del Guairá, con mayor cantidad de dinero recibido, presentó una baja ejecución presupuestaria, con un porcentaje de 32,2.

Igualmente se evidenció que la Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez con 0% de ejecución recibió transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE en el mes de diciembre del 2019.



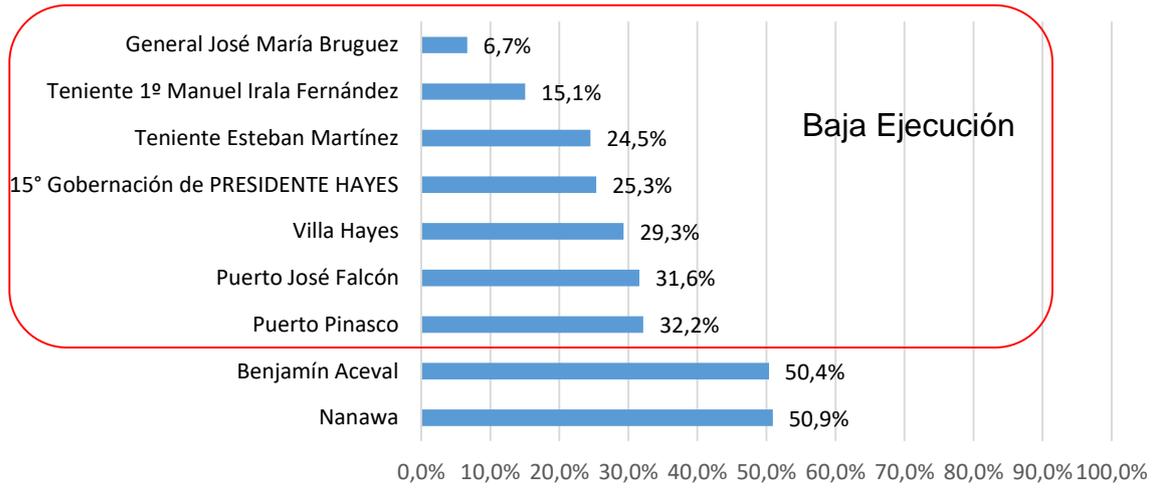
Departamento de Presidente Hayes:

La mayoría de las municipalidades del Departamento de Presidente Hayes ejecutaron entre 6 a 32%, incluyendo la Gobernación.

Se destaca que la Gobernación del Presidente Hayes es la tercera en recibir la mayor cantidad de dinero del FONACIDE, sin embargo, apenas ejecutó el 25% de su presupuesto.

En este departamento solo dos distritos tienen el 50% de ejecución, con lo que se concluye que la ejecución, a nivel departamental, es baja.

Porcentaje de ejecución - Departamento de Presidente Hayes

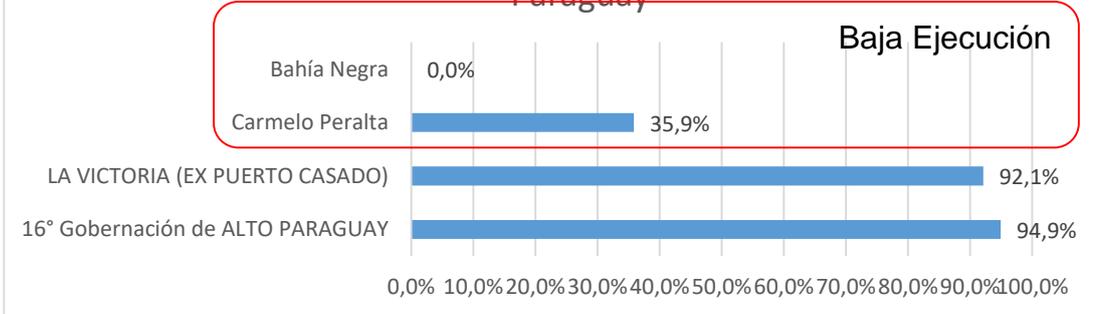


Departamento de Alto Paraguay:

El Departamento de Alto Paraguay cuenta con la Gobernación, 3 municipalidades y grandes contrastes. Por un lado, las municipalidades de Bahía Negra, con una ejecución de 0%, Carmelo Peralta con una ejecución de 35,9%; por el otro, la Gobernación con una ejecución presupuestaria del 95%.

Se destaca que es la Gobernación que recibió la menor cantidad de dinero durante el tercer cuatrimestre del 2019; sin embargo, presentó una alta ejecución del 95 %.

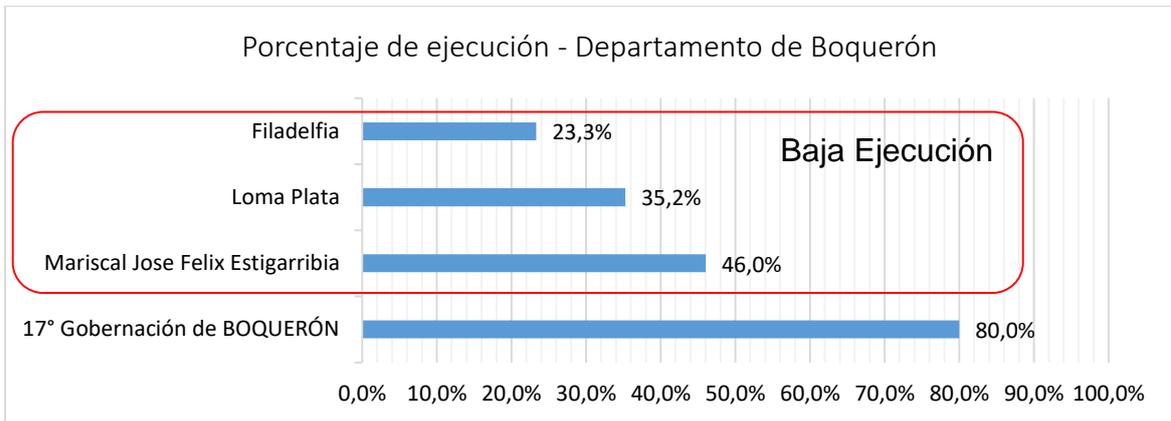
Porcentaje de ejecución - Departamento de Alto Paraguay



Departamento de Boquerón:

Los tres distritos de Boquerón presentaron una ejecución inferior al 50%, su ciudad capital, Filadelfia, apenas ejecutó el 23,3%.

La Gobernación es una de las que más dinero recibió durante el tercer cuatrimestre de 2019 y presentó una muy buena ejecución del 80%.



Clasificado las 20 instituciones con menor porcentaje de ejecución de los recursos de FONACIDE, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019

En cuanto a las instituciones con ejecuciones muy bajas durante el tercer cuatrimestre de 2019 definitivamente lidera la capital del país, Asunción, que apenas ejecutó el 5% del monto disponible, no debemos olvidar que en la capital se encuentra una gran concentración de instituciones educativas, según el informe apenas invirtió en obras de infraestructura \$ 263.171.219 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones ciento setenta y un mil doscientos diecinueve).

El distrito de Cambyretá, que contó con una transferencia importante, ejecutó el 20%, por ejemplo, en obras de infraestructura escolar apenas utilizó \$ 28.014.624 (Guaraníes veintiocho millones catorce mil seiscientos veinticuatro).

Asimismo se constató en los extractos bancarios presentados en la rendición de cuentas, que los municipios de Francisco Caballero Álvarez y Jesús de Tavarangüe recibieron las transferencias de FONACIDE en el mes de diciembre del año 2019 y que los mismos no contaban con saldos al 31/08/2019 (primer y segundo cuatrimestre), no así el municipio de Bahía Negra que disponía al 31/08/2019 de \$ 1.324.446.635 (Guaraníes mil trescientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cinco) y que durante el tercer cuatrimestre recibió la suma de \$ 267.864.403 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres). A continuación, se expone las municipalidades con menor ejecución:

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO/ Municipio	MONTO DISPONIBLE	TOTAL utilizado	% de Ejecución
7° ITAPÚA	Cambyreta	6.272.722.036	1.266.156.504	20,2%
5° CAAGUAZÚ	José Domingo Ocampos	881.702.225	176.000.000	20,0%
14° CANINDEYÚ	Corpus Christi	2.292.642.416	435.834.755	19,0%
7° ITAPÚA	San Juan del Paraná	1.190.764.755	208.549.437	17,5%
9° PARAGUARÍ	Caapucú	1.840.697.076	317.415.237	17,2%
8° MISIONES	San Miguel	1.772.006.360	289.673.700	16,3%
1° CONCEPCIÓN	Paso Barreto	520.824.133	83.712.000	16,1%
3° CORDILLERA	Altos	1.846.055.946	295.244.805	16,0%
10° ALTO PARANÁ	Los Cedrales	601.202.730	94.068.000	15,6%
7° ITAPÚA	Carmen del Paraná	2.647.260.739	406.341.443	15,3%
15° PRESIDENTE HAYES	Teniente 1° Manuel Irala Fernández	1.666.941.507	251.210.254	15,1%
7° ITAPÚA	Nueva Alborada	194.791.590	24.115.500	12,4%
4° GUAIRÁ	Tebicuary	1.371.172.848	167.892.017	12,2%
3° CORDILLERA	Emboscada	1.278.121.949	149.999.131	11,7%
3° CORDILLERA	Caraguatay	1.529.614.285	103.856.101	6,8%
15° PRESIDENTE HAYES	General José María Briguez	1.102.639.735	73.631.080	6,7%
CAPITAL	Asunción	32.551.183.782	1.897.716.869	5,8%
7° ITAPÚA	Jesús de Tavarangüe	555.290.463	-	0,0%
14° CANINDEYÚ	Francisco Caballero Álvarez	1.212.932.086	-	0,0%
16° ALTO PARAGUAY	Bahía Negra	1.592.311.038	-	0,0%

Los 20 municipios con mayor porcentaje de ejecución de los recursos de FONACIDE, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019:

Entre las municipalidades que presentaron un mayor porcentaje de ejecución presupuestaria, lidera la Municipalidad de Ciudad del Este y entre las gobernaciones se encuentra la del Departamento de Canindeyú.

El Departamento de Caaguazú lidera con seis distritos dentro del grupo de los 20 mejores.

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO/ Municipio	MONTO DISPONIBLE	TOTAL utilizado	% de Ejecución
10° ALTO PARANÁ	Ciudad del Este	24.651.486.727	24.853.539.701	100,8%
4° GUAIRÁ	Paso Yobai	677.962.052	677.150.000	99,9%
1° CONCEPCIÓN	Arroyito	298.421.780	298.033.745	99,9%
1° CONCEPCIÓN	Horqueta	808.514.758	807.323.052	99,9%
3° CORDILLERA	Primero de Marzo	446.521.811	445.679.125	99,8%
13° AMAMBAY	Bella Vista Norte	464.542.653	463.317.505	99,7%
9° PARAGUARÍ	Tebicuarymí	241.522.529	240.610.340	99,6%
2° SAN PEDRO	Yrybukuá	413.055.560	411.478.000	99,6%
14° CANINDEYÚ	14° Gobernación de CANINDEYÚ	7.645.443.034	7.606.986.626	99,5%
4° GUAIRÁ	Itapé	285.895.113	284.450.550	99,5%
6° CAAZAPÁ	Abai	319.353.850	317.600.000	99,5%
4° GUAIRÁ	San Salvador	183.851.236	182.800.000	99,4%
5° CAAGUAZÚ	3 de Febrero	384.957.253	382.750.000	99,4%
5° CAAGUAZÚ	Carayaó	520.491.898	517.240.000	99,4%
2° SAN PEDRO	Choré	242.439.944	240.831.600	99,3%
5° CAAGUAZÚ	Tembiapora	839.525.037	831.146.598	99,0%
2° SAN PEDRO	Unión	313.795.537	310.541.484	99,0%
5° CAAGUAZÚ	Raúl Arsenio Oviedo	532.986.714	527.236.022	98,9%
5° CAAGUAZÚ	San Joaquín	787.939.625	778.451.956	98,8%
5° CAAGUAZÚ	Mariscal Francisco S. López	393.228.969	388.025.500	98,7%

Respecto a la distribución poblacional, se verificó que Asunción y algunos distritos del área metropolitana presentaron una gran cantidad de dinero no utilizado, durante el tercer cuatrimestre de 2019.

A la fecha de elaboración del presente informe Asunción y el Departamento Central son los que cuentan con mayor porcentaje de disponibilidad (en este caso no utilizado) con datos:

Ciudad	Departamento	Población	Saldo disponible ₡
Asunción	Distrito Capital	524.287	30.653.466.913
San Lorenzo	Central	257.530	5.875.368.431
Capiatá	Central	236.828	3.353.492.044
Fernando de la Mora	Central	176.943	337.141.514
Limpio	Central	145.740	1.595.659.894
Ñemby	Central	139.691	2.491.024.955
Mariano Roque Alonso	Central	703.759	3.138.900.523
Villa Elisa	Central	79.932	115.769.765
Total disponible			47.560.824.039

En cuanto a nivel país, tenemos el siguiente cuadro sobre la distribución poblacional y el monto disponible en Guaraníes que no se utilizó, pudiendo considerarse que el incumplimiento a lo establecido en la Ley del FONACIDE N° 4758/12.

N°	Departamento	Población	Monto disponible resultante de la diferencia entre lo transferido y lo utilizado ₡
		(Estimada 2018)	
1	Central	2.115.174	6.135.494.441
2	Alto Paraná	808.172	20.095.200.861
3	Itapúa	600.011	34.635.109.504
4	Caaguazú	551.774	8.569.067.620
5	San Pedro	424.774	5.002.375.697
6	Cordillera	303.242	12.130.792.011
7	Paraguarí	256.224	5.946.497.796
8	Concepción	247.675	4.665.727.026
9	Canindeyú	226.111	8.354.338.051
10	Guairá	223.104	10.565.060.424
11	Caazapá	187.035	7.095.697.114
12	Amambay	167.050	7.413.001.916
13	Misiones	124.954	6.595.608.464
14	Presidente Hayes	123.361	16.452.329.363
15	Ñeembucú	89.290	9.307.141.699
16	Boquerón	63.011	7.777.136.158
17	Alto Paraguay	17.548	2.231.678.021
18	Asunción (Distrito Capital) *	523.184	30.653.466.913
Paraguay		7.051.694	203.625.723.079

Fuente: Estimaciones de la DGEEC para 2019 - Revisión 2015.1.

La Reglamentación del artículo 4° de la Ley N° 4758/12, en el Decreto N° 9966, artículo 13, señala: *“Los ingresos percibidos por los gobiernos departamentales y municipales en virtud de esta ley está incompleta la cita es*

El Decreto N° 9966/12, que reglamenta la Ley N° 4758/12, y que establece: *“Los ingresos percibidos por los gobiernos departamentales y municipales en virtud de la Ley N° 4758/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a proyectos de infraestructura en educación; b) el treinta por ciento (30%) a proyectos de almuerzo escolar....; y c) los saldos remanentes a proyectos de inversión pública y de desarrollo”.*

Por todo lo expresado, se destaca estas observaciones, teniendo en cuenta que las municipalidades y gobernaciones no dieron cumplimiento a lo establecido respecto a los gastos destinados conforme a lo expresado en los ítems a), b) y c) del artículo 13, del Decreto N° 1705/14 y la Ley N° 5210/14.

Algunas gobernaciones y municipalidades dejaron de ejecutar y otras presentaron una ejecución baja en gastos destinados a Proyectos de Inversión Pública, incumpliendo lo establecido el ítem c) del artículo 13 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1705/14.

Rendición de Cuentas analizadas, sin observación

Fueron verificados y analizados documentos de 12 municipios presentados que respaldan las Rendiciones de Cuentas del tercer cuatrimestre 2019 con las planillas de Rendición de Cuentas por la utilización de recursos de FONACIDE, la cual se realiza en carácter de Declaración Jurada, tal como se indica al pie de la misma y lo establecido en la Resolución CGR N° 433/2016 artículo 5°, no encontrándose observación al respecto, a continuación, se detallan los municipios:

Municipalidad
Salto del Guairá
Minga Guazú
25 de Diciembre
Moisés Bertoni
Fran
Liberación
Arroyo y Esteros
San José Obrero
Tacuatí
Yaguarón
Bella Vista Norte
Isla Pucú

Asimismo, la Resolución CGR N° 433/16 *“Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de los ingresos percibidos y gastos efectuados por los organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, Artículo 5°: “Los Informes Semestrales y la Rendición de Cuentas, debidamente completados por cada periodo, serán presentados en carácter de declaración jurada. Se deberá agregar a la nota de presentación el Formulario señalado en el artículo 4° con los documentos respaldatorios debida y claramente escaneados (CD/DVD-PDF)”.*

Cabe mencionar, el Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 91° - Responsabilidad: “Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”.*

Se deja expresa constancia que el resultado de la verificación y análisis practicados a los documentos recibidos de las instituciones son formulados en el marco de los lineamientos dispuesto en la Resolución CGR N° 433/16, presentados que no significa la realización de una Auditoría.

ROYALTIES

GOBERNACIONES

80%

Gastos de Capital

20%

Gastos Corrientes (Capital)

MUNICIPALIDADES

80%

Gastos de Capital

10%

**Actividad de
Desarrollo
Sostenible**

10%

**Gastos Corrientes
(Capital)**

INTRODUCCION

Ley N° 276/1994 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, que establece:

Artículo 1º. *La Contraloría General de la República es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por esta Ley goza de autonomía funcional y administrativa.*

La Ley N° 4758/2012 fue modificada en sus artículos 5° y 8° por la Ley N° 5581/16, que establece lo siguiente:

Artículo 5°. *La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en el artículo 3°, inciso c) de la presente Ley, será hecha y los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que fueron depositados dichos recursos en el Banco Central del Paraguay por la Entidad Binacional de Itaipú, y en cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquellos y destinados exclusivamente a financiar gastos de inversión. Para disponer de dichos fondos, las gobernaciones y municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con atención y haber cumplido la obligación de publicar la información correspondiente en su portal electrónico en los términos del Artículo 8° de la presente Ley.*

Si de los Informes recibidos, surgen indicios de la comisión de algún hecho punible contra el patrimonio público, la Contraloría deberá realizar la correspondiente denuncia al Ministerio del Interior a los efectos previstos en la Ley N° 317/94 “Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales”.

ALCANCE

La recopilación, digitación y consolidación se realizó utilizando como fuente de información las rendiciones de cuentas presentadas como respaldo de la ejecución de los recursos provenientes del fondo ROYALTIES, transferidos y administrados por las Municipalidades y Gobernaciones, correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019 y sus respectivos saldos disponibles al 31/08/2019, en cumplimiento Artículo 2 de la Ley N° 4891/2013,

LIMITACIONES

El presente análisis se realizó exclusivamente en base a la información contenida en las “Planillas de Saldos” resultantes de la verificación realizada a documentos y demás elementos insertos en los Expedientes registrados e ingresados en esta Institución Superior de Control y que forman parte de la Rendición de Cuenta presentada por las Municipalidades y Gobernaciones, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019.

OBJETIVO

El objetivo del estudio consistió en verificar la ejecución porcentual realizada dentro del periodo en cuestión y financiados con recursos provenientes de ROYALTIES durante el Tercer Cuatrimestre del año 2019, por parte de Municipalidades y Gobernaciones a fin de tener un panorama global de la ejecución porcentual a nivel país, a la vez dejar a disposición de la máxima autoridad como insumo para posteriores labores de control.

DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 *“Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”*.
- Ley N° 3966/10 *“Orgánica Municipal”*.
- Ley N° 6258/19 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019”*.
- Anexo al Decreto N° 1145/19 *“Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6258/19, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”*.
- Decreto N° 9966/12 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties” y compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”*.
- Resolución CGR N° 653/08 *“Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”*.
- Ley N° 3984/2010 *“ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”*
- LEY N° 4891/2013 *Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “ROYALTIES” y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” a los gobiernos Departamentales y Municipales”*
- Decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/2010 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”*.

- Resolución CGR N° 848/2014 *“Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado””*.
- Otras disposiciones legales relacionadas.

SIGLAS UTILIZADAS

SIGLAS	:	DENOMINACIÓN
Art.	:	Artículo
CGR	:	Contraloría General de la República
FONACIDE	:	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
G	:	Guaraníes
N°	:	Número
%	:	Porcentaje
Lic.	:	Licenciado/a
Abg.	:	Abogado

Capítulo I

RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES, PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 23/04/2020

Además, el Decreto N° 1145/2019 artículo 393 *“Las Gobernaciones y Municipalidades deberán presentar rendiciones de cuentas cuatrimestrales del Presupuesto 2019 por los gastos realizados con fondos de recursos propios o institucionales y con los recursos provenientes de la Ley N° 3984/2010 “Que establece la distribución y depósito de los denominados “royalties” y “compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales” sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, a la Contraloría General de la República, previa recepción y visación, deberán ser remitidas al Ministerio de Hacienda. Iguales, plazos y condiciones de rendición de cuentas regirán para los fondos recibidos en concepto de la Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”.*

En tal efecto, el cierre del plazo de presentación del 3° cuatrimestre de 2019 fue el 16 de enero de 2020, de un total de 255 Municipalidades y 17 Gobernaciones existentes en el país, 234 Municipalidades y 17 Gobernaciones presentaron dentro del plazo la rendición de cuentas.

Al respecto, se informa la situación actual de la presentación de las rendiciones de cuentas, a la fecha de elaboración de este informe que se detalla en el siguiente cuadro:

RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES

PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN A 23/03/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS Y TRANSFERENCIAS
RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN A 23/06/2020

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
CAPITAL				
1	Asunción	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1° GOBERNACIÓN CONCEPCIÓN		13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Azotey	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Belén	20/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
3	Concepción	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Horqueta	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Loreto	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Paso Barreto	8/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	San Carlos del Apa	4/3/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
8	San Lázaro	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	San Alfredo	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Sargento José Félix López	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Yby Yau	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	Arroyito	28/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
2° GOBERNACIÓN SAN PEDRO		15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	25 de Diciembre	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Antequera	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Capiibary	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Choré	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	General Elizardo Aquino	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	General Francisco I. Resquín	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Guajayvi	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
8	Itacurubí del Rosario	3/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Liberación	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Lima	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Nueva Germania	3/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
12	San Estanislao	2/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	San Pablo	23/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
14	San Pedro del Ycuamandyú	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Yrybukuá	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	Santa Rosa del Aguaray	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17	Tacuatí	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Unión	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
19	Villa del Rosario	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
20	Yataity del Norte	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
21	San Vicente Pancho	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3° GOBERNACIÓN CORDILLERA		13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Altos	24/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO ROYALTIES
2	Arroyos y Esteros	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Atyrá	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Caacupé	8/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Caraguatay	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Emboscada	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Eusebio Ayala	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Isla Pucú	10/01/202	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
9	Itacurubí de la Cordillera	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Juan de Mena	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Loma Grande	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	Mbocayaty del Yhaguy	14/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
13	Nueva Colombia	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Piribebuy	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Primero de Marzo	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	San Bernardino	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17	San José Obrero	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Santa Elena	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
19	Tobatí	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
20	Valenzuela	15/012020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4° GOBERNACIÓN GUAIRÁ		14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Borja	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Capitán Mauricio José Troche	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Coronel Martínez	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Dr. Bottrell	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Félix Pérez Cardozo	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	General Eugenio Alejandrino Garay	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Independencia	26/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
8	Itapé	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Iturbe	12/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	José Fasardi	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Mbocayaty del Guairá	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
12	Natalicio Talavera	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	Ñumí	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Paso Yobai	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	San Salvador	10/10/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	Tebicuary	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17	Villarrica del Espíritu Santo	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Yataity del Guairá	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5° GOBERNACIÓN CAAGUAZÚ		15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	3 de Febrero	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Caaguazú	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Carayaó	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Coronel Oviedo	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Dr. Cecilio Báez	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Dr. Juan Eulogio Estigarribia	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Dr. Juan Manuel Frutos	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	José Domingo Ocampos	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	La Pastora	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Mariscal Francisco S. López	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Nueva Londres	20/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
12	Nueva Toledo	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	R.I. 3 Corrales	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Raúl Arsenio Oviedo	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Repatriación	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	San Joaquín	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
17	San José de los Arroyos	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Santa Rosa del Mbutuy	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
19	Simón Bolívar	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
20	Temiapora	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
21	Vaquería	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
22	Yhú	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6° GOBERNACIÓN CAAZAPÁ		15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	3 de Mayo	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Abaí	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Buena Vista	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Caazapá	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Coronel Maciel	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Dr. Moisés Santiago Bertoni	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Fulgencio Yegros	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	General Higinio Morínigo	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	San Juan Nepomuceno	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Tavaí	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Yuty	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7° GOBERNACIÓN ITAPÚA		13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Alto Verá	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Bella Vista Sur	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Cambyreta	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Capitán Meza	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Capitán Miranda	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
6	Carlos Antonio López	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Carmen del Paraná	23/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
8	Coronel Bogado	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Edelira	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Encarnación	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Fram	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	General Artigas	17/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
13	General José María Delgado	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Hohenau	24/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Itapúa Poty	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	Jesús de Tavarangué	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17	José Leandro Oviedo	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	La Paz	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
19	Mayor Otaño	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
20	Natalio	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
21	Nueva Alborada	20/3/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
22	Obligado	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
23	Pirapó	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
24	San Cosme y Damián	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
25	San Juan del Paraná	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
26	San Pedro del Paraná	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
27	San Rafael del Paraná	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
28	Tomás Romero Pereira	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
29	Trinidad	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
30	Yatytay	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8° GOBERNACIÓN MISIONES		13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Ayolas	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	San Ignacio Guazú	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	San Juan Bautista	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	San Miguel	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	San Patricio	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Santa María de Fé	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Santa Rosa de Lima	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Santiago	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Villa Florida	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Yabebyry	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9° GOBERNACIÓN PARAGUARÍ		14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Acahay	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Caapucú	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Carapeguá	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Escobar	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	General Bernardino Caballero	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	La Colmena	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Mbuyapey	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Paraguarí	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Pirayú	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Quiindy	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
11	Quyquyhó	1/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	San Roque González de Santa Cruz	1/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	Sapucaí	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Tebicuarymí	1/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Yaguarón	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	Ybycui	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17	Ybytímí	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Maria Antonia	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10° GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ		14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Ciudad del Este	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Domingo Martínez de Irala	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Dr. Juan León Mallorquín	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Dr. Raúl Peña	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Hernandarias	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Iruña	8/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Itakyry	8/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Juan Emilio O'Leary	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Los Cedrales	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Yguazu	8/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Minga Guazú	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	Minga Porá	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	Naranjal	8/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Ñacunday	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Presidente Franco	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
16	San Alberto	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17	San Cristóbal	6/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Santa Fé del Paraná	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
19	Santa Rita	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
20	Santa Rosa del Monday	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
21	Tavapy	9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
22	Mbaracayu	3/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11° GOBERNACIÓN CENTRAL		13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Areguá	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Capiatá	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Fernando de la Mora	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Guarambaré	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Itá	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Itauguá	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Julián Augusto Saldívar	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Lambaré	23/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
9	Limpio	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Luque	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Mariano Roque Alonso	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	Nueva Italia	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	Ñemby	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	San Antonio	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	San Lorenzo	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	Villa Elisa	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
17	Villeta	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
18	Ypacaraí	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
19	Ypané	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12° GOBERNACIÓN ÑEEMBUCÚ		10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Alberdi	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Cerrito	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Desmochados	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	General José Eduvigis Díaz	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Guazú Cuá		NO PRESENTO	
6	Humaitá	22/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
7	Isla Umbú	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Laureles	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Mayor José De Jesús Martínez	26/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
10	Paso de Patria	20/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
11	Pilar	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	San Juan Bautista del Ñeembucú	14/2/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
13	Tacuaras	7/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Villa Franca	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Villa Oliva	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16	Villalbín	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13° GOBERNACIÓN AMAMBAY		14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Bella Vista Norte	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Capitán Bado	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
3	Karapai	30/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
4	Pedro Juan Caballero	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	Zanja Pyta	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14° GOBERNACIÓN CANINDEYÚ		14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Corpus Christi	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Francisco Caballero Álvarez	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Itanará	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Katueté	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
5	La Paloma del Espíritu Santo	21/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
6	Nueva Esperanza	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Salto del Guairá	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Villa Curuguaty	10/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
9	Villa Ygatiml	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
10	Yasy Kañy	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
11	Yby Pyta	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
12	Ybyrarovaná	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
13	Ype jhú	21/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
14	Puerto Adela	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15	Maracaná	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
15° GOBERNACIÓN PRESIDENTE HAYES		13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Benjamín Aceval	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	General José María Bruguez	16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Nanawa	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
4	Puerto José Falcón	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

	INSTITUCION RECURRENTE	ROYALTIES 3ER. CUATRIMESTRE 2019 FECHA DE PRESENTACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIÓN
5	Puerto Pinasco	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
6	Teniente 1º Manuel Irala Fernández	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
7	Teniente Esteban Martínez	13/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
8	Villa Hayes	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
16º GOBERNACIÓN ALTO PARAGUAY		9/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Bahía Negra	31/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
2	Carmelo Peralta	31/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
3	Fuerte Olimpo		NO PRESENTO	
4	Puerto Casado	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
17º GOBERNACIÓN BOQUERÓN		16/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
1	Filadelfia	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
2	Loma Plata	15/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	
3	Mariscal José Félix Estigarribia	14/1/2020	RECEPCIÓN AUTORIZADA	

RESUMEN	CANTIDAD
NO PRESENTÓ	2
RECEPCIÓN AUTORIZADA	270
TOTAL	272

Así mismo se informa, que existen 21 municipios que hicieron sus presentaciones fuera del plazo establecido, autorizada y expuesta en el cuadro precedente dentro del grupo de recepción autorizada

RESUMEN	SITUACIÓN
PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO (16/01/2020)	21

Capítulo II

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PORCENTUAL A NIVEL PAÍS, DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ROYALTIES DE LAS MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES – CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

Al inicio del año 2020, las municipalidades y gobernaciones han presentado a esta institución superior de control, sus rendiciones de cuentas de ROYALTIES, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2019, en cumplimiento a la LEY 4891/2013 artículo 2° *“Las Gobernaciones y Municipalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fin de acceder a las transferencias de recursos correspondientes a los royalties y compensaciones: C) entregar a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas cuatrimestrales por los fondos recibidos en concepto de los royalties y compensaciones, que respalden los gastos realizados con estos recursos, durante la primera quincena del cuatrimestre siguiente”.*

“Artículo 3°. - en caso de que las Gobernaciones y Municipalidades no den cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Tesoro Nacional no transferirá recurso alguno hasta tanto dure el incumplimiento”.

La Ley N° 3984/2010 **“QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:**

Artículo 5° Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, EL 10 % (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10 % (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados al gasto de capital”

“El control de la utilización de los recursos regulados de por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario”

Que, por Resolución CGR N° 848 de fecha 18 de noviembre de 2014 *“Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado”.*

“Artículo 6° La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada”.

DESARROLLO

El presente documento ha sido elaborado utilizando como fuente los informes de la rendición de cuentas de ROYALTIES, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2019, presentados por las Municipalidades y Gobernaciones en carácter de declaración jurada.

De la compilación de los datos contenidos de los Informes presentados por las Municipalidades y Gobernaciones, a este Organismo Superior de Control, sobre los saldos iniciales, transferencias recibidas y utilización de los recursos provenientes de los denominados ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019, se expone cuanto sigue:

I. Municipalidades que no ejecutaron el 80% destinado a Gastos de Capital de los recursos provenientes de Royalties, en el tercer cuatrimestre de 2019.

De los 255 (doscientos cincuenta y cinco) Municipios, 5 (cinco) Instituciones no ejecutaron el 80% destinado a Gastos de Capital, durante el tercer cuatrimestre del año 2019, pese a que contaban con disponibilidad al 31/12/2019, a excepción de la Municipalidad de Dr. Juan León Mallorquín que carecía de disponibilidad, pues no contaba con saldo inicial ni ha recibido transferencia en este periodo

A continuación, se citan los Municipios objetos de la observación:

Municipios

1. Concepción
2. Dr. Juan León Mallorquín
3. Lambaré
4. Puerto Pinasco
5. Nanawa

Al respecto, la Instituciones, citadas no se ajustan a lo establecido en el *Decreto N° 9666/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" Y LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23°, 24°, 25°, 26° Y 27° DE LA LEY N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION" y en la Ley N° 1705/14 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 13 DEL DECRETO N° 9966/12 "Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/12. ARTICULO 8 los fondos transferidos a Gobiernos departamentales y Municipales deberán estar destinados al financiamiento del programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los gastos de capital previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobados..... deberá reflejar la siguiente distribución: a) 80% por lo menos el ochenta por ciento de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario, b) Gobernaciones: el 20% restante podrá utilizarse en gastos corrientes si*

los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital.... c) Municipalidades: hasta el 10% podrá utilizarse en gastos de corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos Capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hasta el 10% restante en actividades de desarrollo sustentable previstos en el Presupuesto Institucional.”.

Y lo establecido en La Ley N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES... Artículo 5° Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital... El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario”.

La variación de la ejecución de Gastos de Capital fluctúa entre ₡ 21.000.000 (Guaraníes veintiún millones) y ₡ 46.524.006.043 (Guaraníes cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro millones seis mil cuarenta y tres).

A raíz de estos datos se puede apreciar la gran diferencia que encontramos al realizar un comparativo a nivel país. Se evidencio la baja inversión en cuanto a Gastos de Capital por algunas instituciones, durante este tercer cuatrimestre nada más que ₡. 21.000.000 (Guaraníes veintiún millones), como por ejemplo la Municipalidad de Paso de Patria, y en contraposición de otra Institución que ha llegado al máximo con ₡ 46.524.006.043 (Guaraníes cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro millones seis mil cuarenta y tres), en este caso la Municipalidad de Ciudad del Este, siendo esta la institución con mayor monto invertido en general.

II. Municipalidades y Gobernaciones que no ejecutaron el 20% Gastos Corrientes de los recursos provenientes del ROYALTIES, en el tercer cuatrimestre de 2019.

De los 255 (doscientos cincuenta y cinco) siete (07) Instituciones no ejecutaron el 20% destinado a Gastos Corrientes durante el tercer cuatrimestre del año 2019, pese a contar con disponibilidad al 31/12/2019 detallados en el siguiente cuadro:

- 1- Asunción
- 2- Acahay
- 3- Ciudad del Este
- 4- Dr. Juan León Mallorquín
- 5- Lambaré
- 6- Puerto Pinasco
- 7- Bahía Negra

Al respecto las Instituciones citadas no se ajustan a lo establecido en La Ley N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.... Artículo 5° Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentable y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital. El control de la utilización de los recursos regulados de por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario.

Y el Decreto N° 9966/2012..."Art. 8° Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010, A tal efecto la programa podrá utilizarse en del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:

b) Gobernaciones: el veinte por ciento (20%) restante, podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas del clasificador presupuestario.

c)Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hay el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institucional.

Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la aplicación y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes."

III. Municipios que no presentaron su rendición de cuentas de ROYALTIES y COMPENSACIONES correspondiente al tercer cuatrimestre 2019.

De los 255 (doscientos cincuenta y cinco) Municipios, 2 (dos) no presentaron su rendición de cuentas de origen y aplicación de fondos de los denominados Royalties y Compensaciones.

Se expone el siguiente cuadro con el detalle de los mismos:

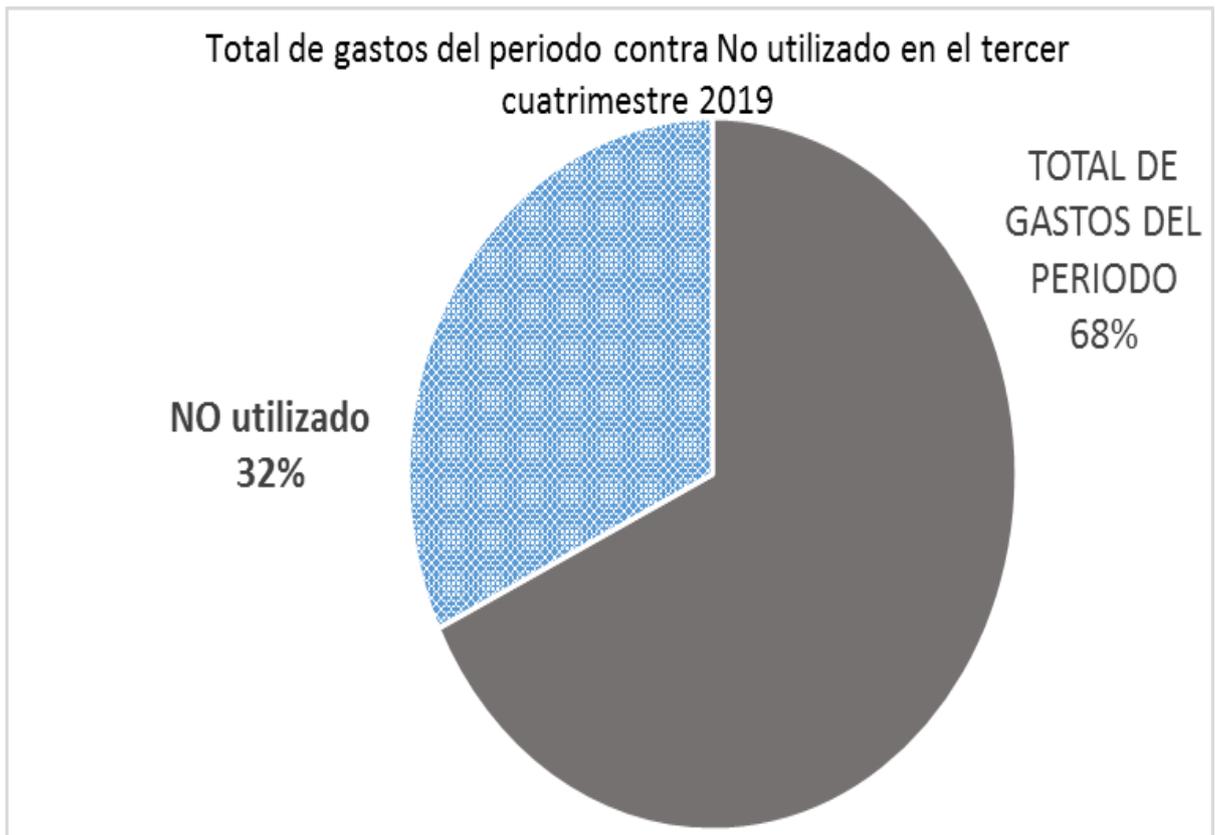
Municipio	Situación
Guazú Cuá	No presentó
Fuerte Olimpo	No presentó

IV. Informe general sobre los municipios y gobernaciones que presentaron su rendición de cuentas

a) Total, de Ingresos contra Total de Gastos del periodo del tercer cuatrimestre.

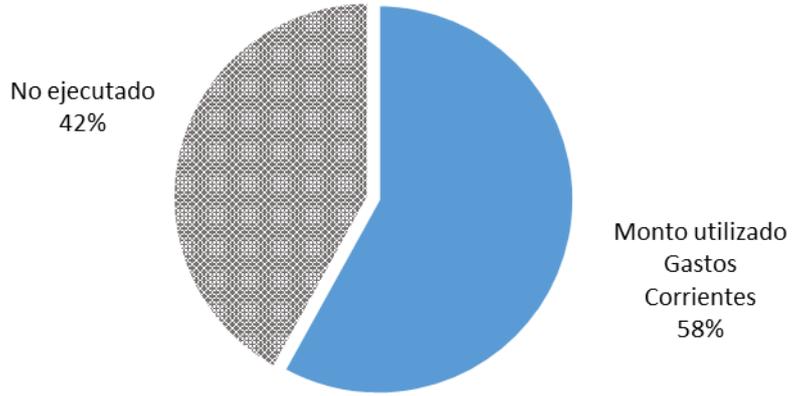
Durante el tercer cuatrimestre de 2019 se ejecutaron ₡. 511.987.330.607 (Guaraníes quinientos once mil novecientos ochenta y siete millones trescientos treinta mil seiscientos siete), que representa el 68% del monto disponible correspondiente al periodo mencionado quedando sin ejecutar ₡. 242.269.994.503 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos tres).

TOTAL DE INGRESOS al tercer cuatrimestre del año 2019	TOTAL DE GASTOS DEL PERIODO	NO utilizado
754.257.325.110	511.987.330.607	242.269.994.503



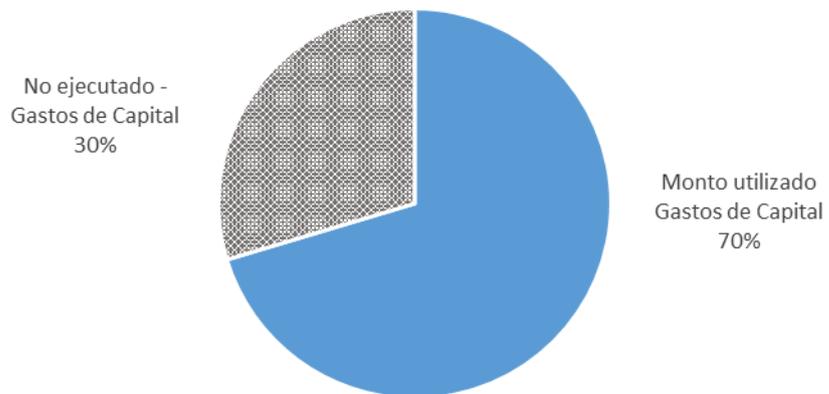
Monto utilizado Gastos Corrientes	No ejecutado
87.509.063.953	63.342.401.069

Ejecutado en Gastos Corrientes contra No ejecutado



Monto utilizado Gastos de Capital	No ejecutado - Gastos de Capital
424.481.506.654	178.924.353.434

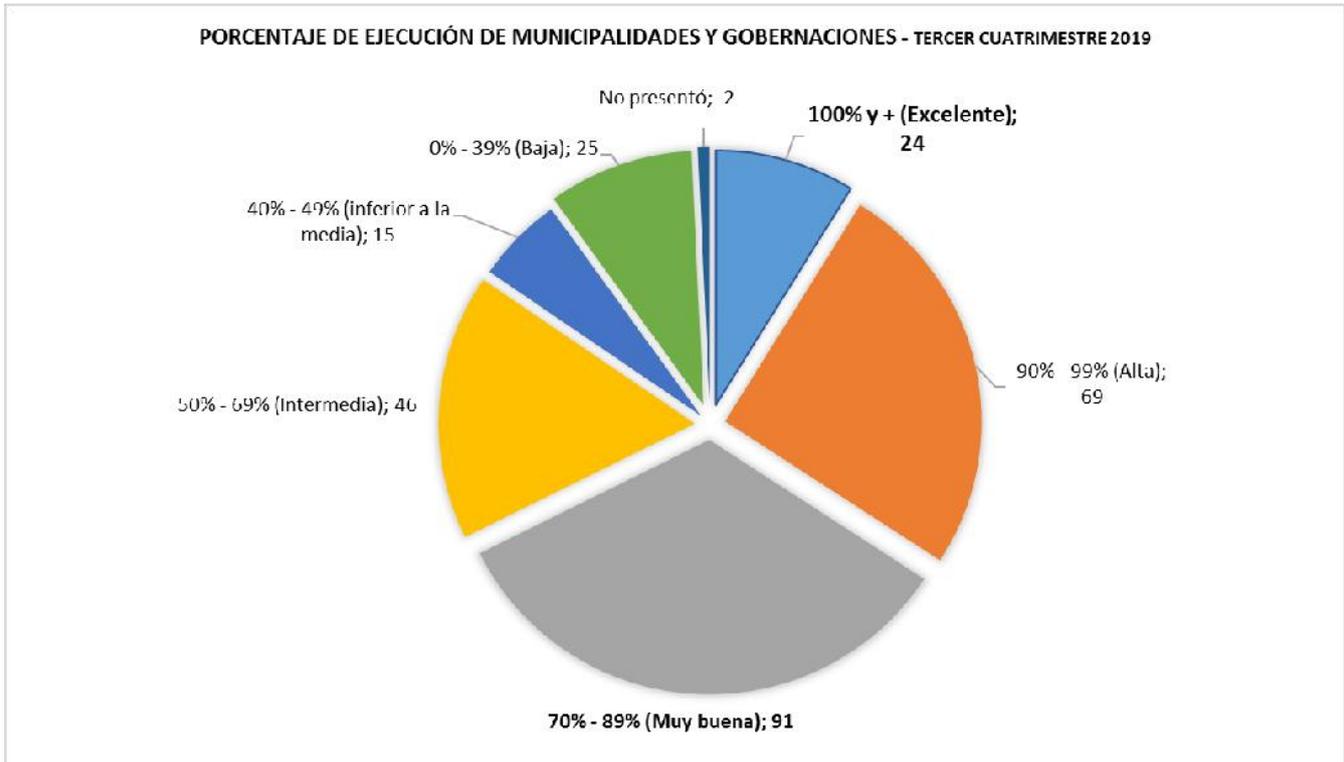
Ejecutado en Gastos de Capital contra No ejecutado



b) Nivel de ejecución del presupuesto de la rendición de cuentas destinado para ROYALTIES durante el tercer cuatrimestre del 2019.

De las 272 (doscientos setenta y dos) Municipalidades y Gobernaciones, se puede observar que 24 (veinticuatro) instituciones ejecutaron de 0% al 39% de su presupuesto disponible para el tercer cuatrimestre del año 2019.

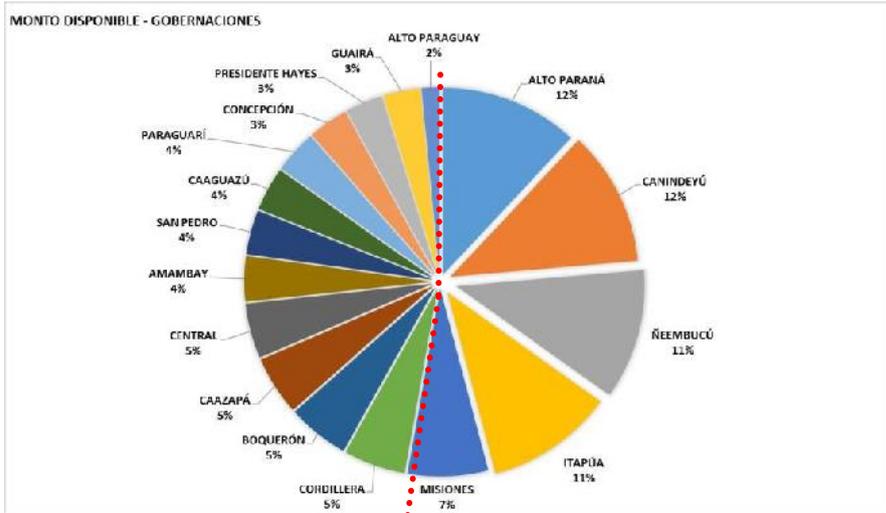
En contraste de lo mencionado en el párrafo anterior, 184 instituciones son las que han llegado a ejecutar mas del 70% de su presupuesto disponible como se puede apreciar en el grafico siguiente.



V. GOBERNACIONES

De las 17 (diecisiete) Gobernaciones, 4 (cuatro) de ellas percibieron mayores ingresos en concepto de ROYALTÍES en el tercer cuatrimestre del 2019. En base al monto disponible, se observo que las gobernaciones, de Ñeembucú ejecuto el 80%, Alto Paraná 84 % y Canindeyú 84%, sin embargo la gobernación de Itapúa, ha tenido una ejecución presupuestaria del 40%.

En el gráfico se puede apreciar la distribución DE RECURSOS EN CONCEPTO DE Royalties y Compensaciones entre las gobernaciones. El 53% del dinero disponible corresponde a 5 (cinco) gobernaciones: Alto Paraná, Canindeyú, Ñeembucú, Itapúa y Misiones (ver línea roja de marcación).

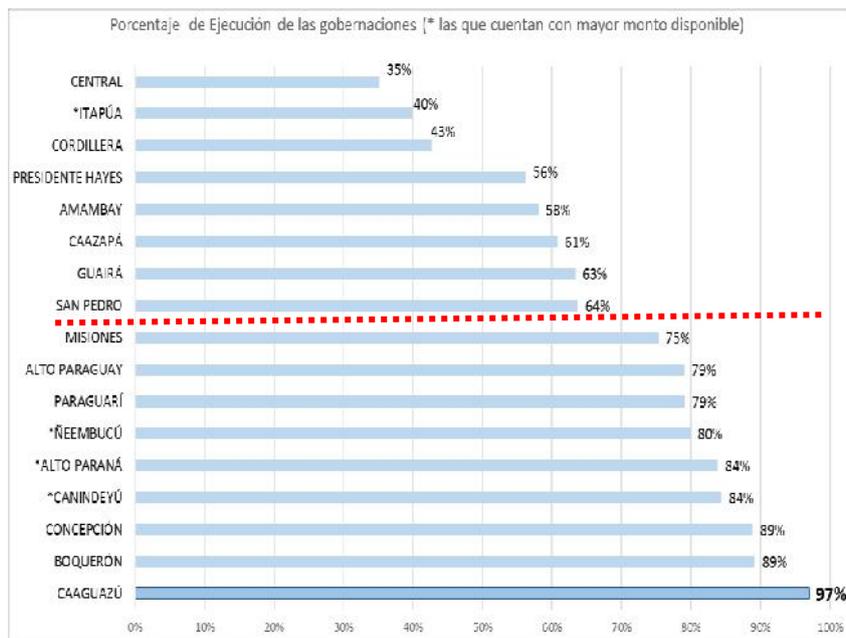


Durante el tercer cuatrimestre de 2019, la Gobernación de Caaguazú tuvo una ejecución presupuestal muy Alta, tal como se aprecia en el gráfico alcanzó el 97% seguida por otras cinco gobernaciones: Boquerón y Concepción con 89%, Canindeyú y Alto Paraná con 84% y Ñeembucú 80%.

Sin embargo se evidencio que la Gobernación de Itapúa es una de las que más transferencias ha recibido y es la penúltima en la ejecución del gasto, antes de la Gobernación de Central que presenta la ejecución mas baja entre las gobernaciones de nuestro país, en cuanto a su rendición de cuentas de Royaltíes correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2019;

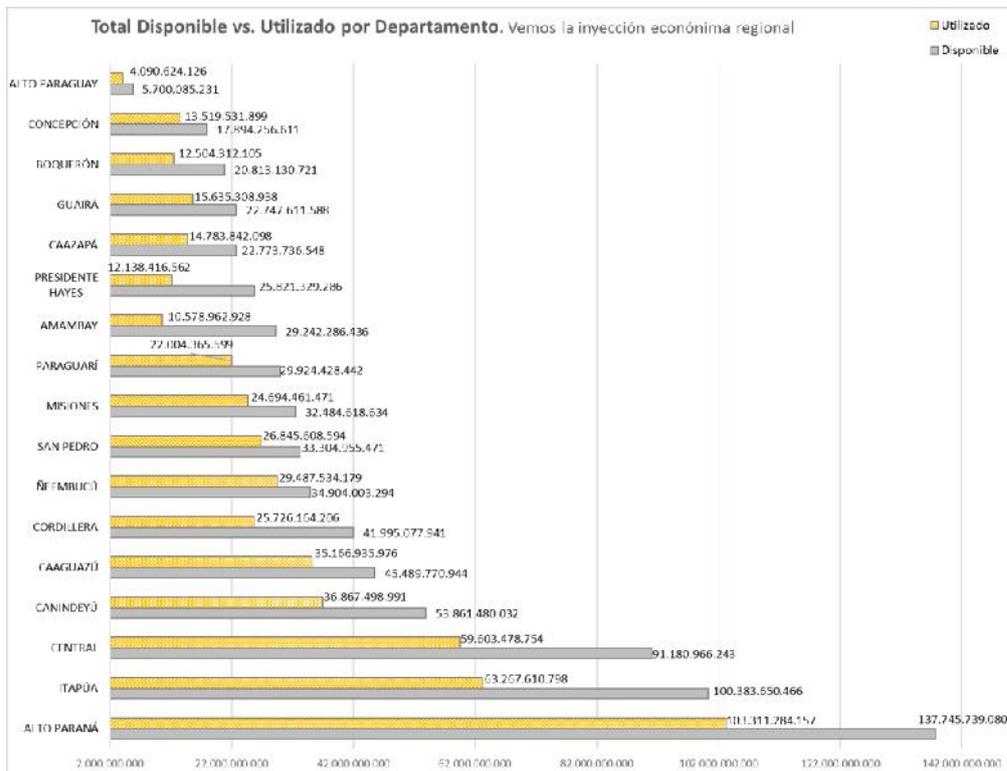
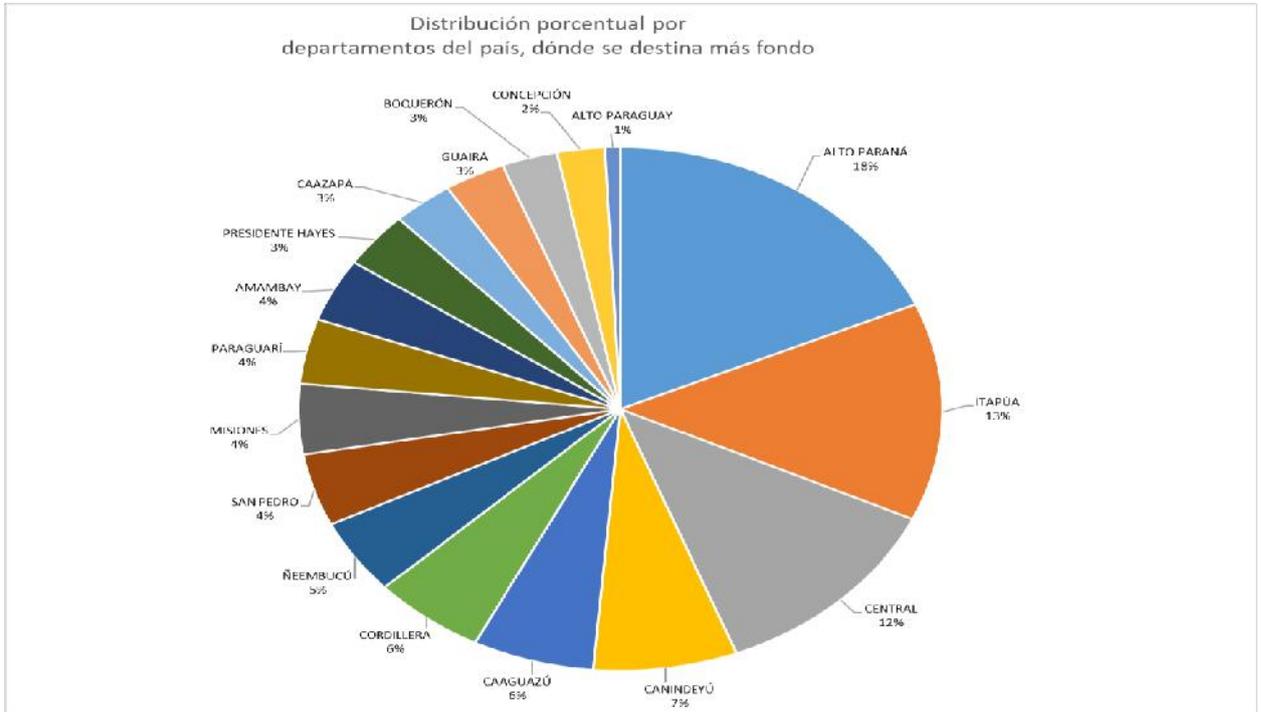
En la Región Occidental se observa que la Gobernación de Boquerón es la que contaba con mayor disponibilidad entre las tres Gobernaciones de la Region Occidental y es la segunda entre todos los gobiernos departamentales con una ejecución del 89%.

En el siguiente gráfico se puede visualizar el porcentaje de utilización de los recursos disponibles en concepto de ROYALTÍES y COMPENSACIONES.



VI. Monto Total disponible por departamentos, distribución del ROYALTIES a nivel país

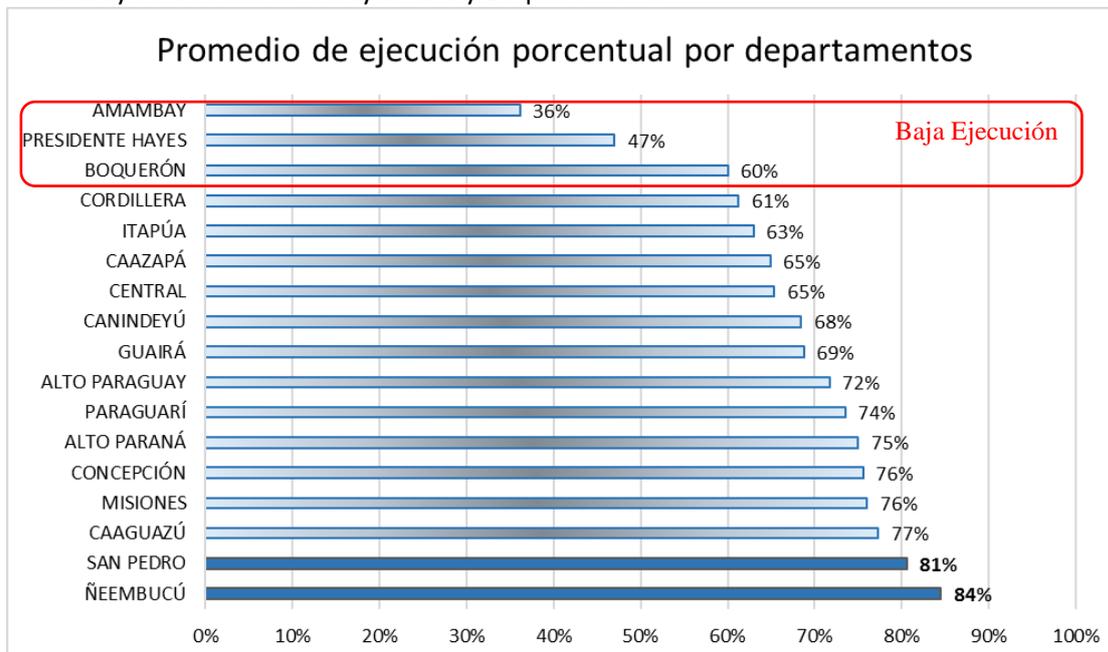
Del informe de transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda presentadas en las rendiciones de cuentas por las gobernaciones y municipalidades correspondiente al tercer cuatrimestre 2019, en concepto de ROYALTIES y COMPENSACIONES, se observa que los departamentos con mayor disponibilidad son los que se exponen en el grafico siguiente:



Porcentaje de ejecución de recursos disponibles correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019 a nivel departamental.

En el siguiente gráfico se observan los Departamentos que cuentan con el mayor promedio de ejecución porcentual: Ñeembucú 84% y San Pedro 81 %.

Asimismo, entre los departamentos con baja ejecución señalados en el gráfico se encuentran: Amambay 36% Presidente Hayes 47% y Boquerón 60%.



Porcentaje de ejecución de los recursos disponibles, de municipios y gobernaciones, por departamento.

En este apartado, se podrá evaluar los distritos con mayor ejecución porcentual, de cada departamento, a través del cual se expone una perspectiva del nivel de cumplimiento

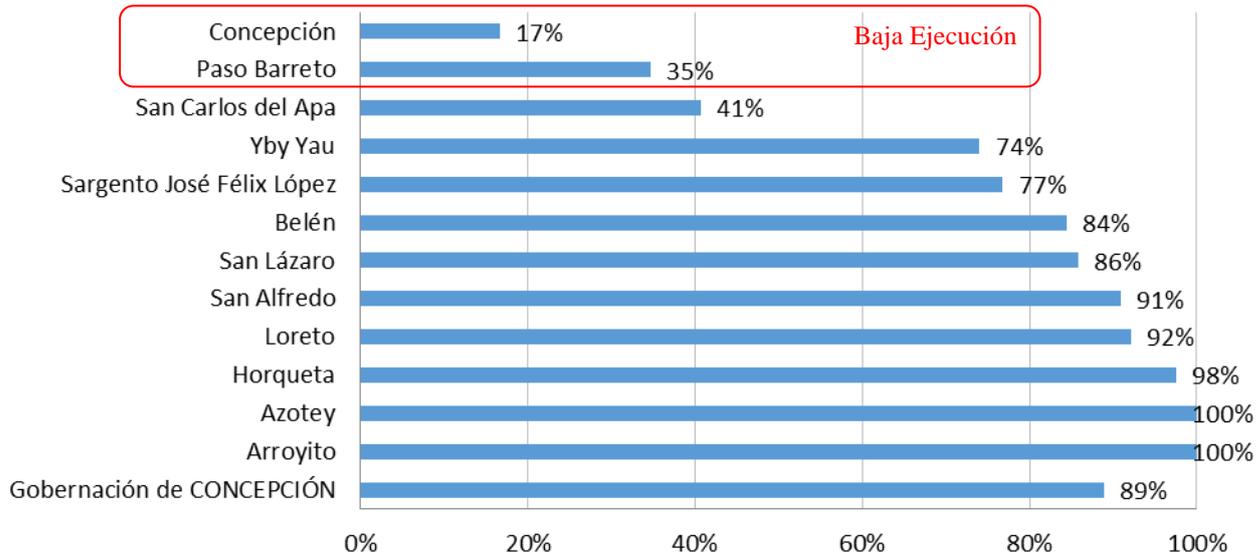
Así también se observó cuáles son las instituciones que no han llegado a ejecutar su presupuesto ni al 50%.

DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN:

La Municipalidad de Concepción Capital departamental ha ejecutado el 17% de sus recursos disponibles en concepto de Royalties y Compensaciones en el tercer cuatrimestre 2019, siendo así el municipio con menor ejecución en el en el departamento.

En contra posición se puede considerar una alta ejecución según los documentos remitidos e informado por parte de Arroyito y Azotey con 100%, seguidos por Horqueta 98%, Loreto 92% y San Alfredo 91%.

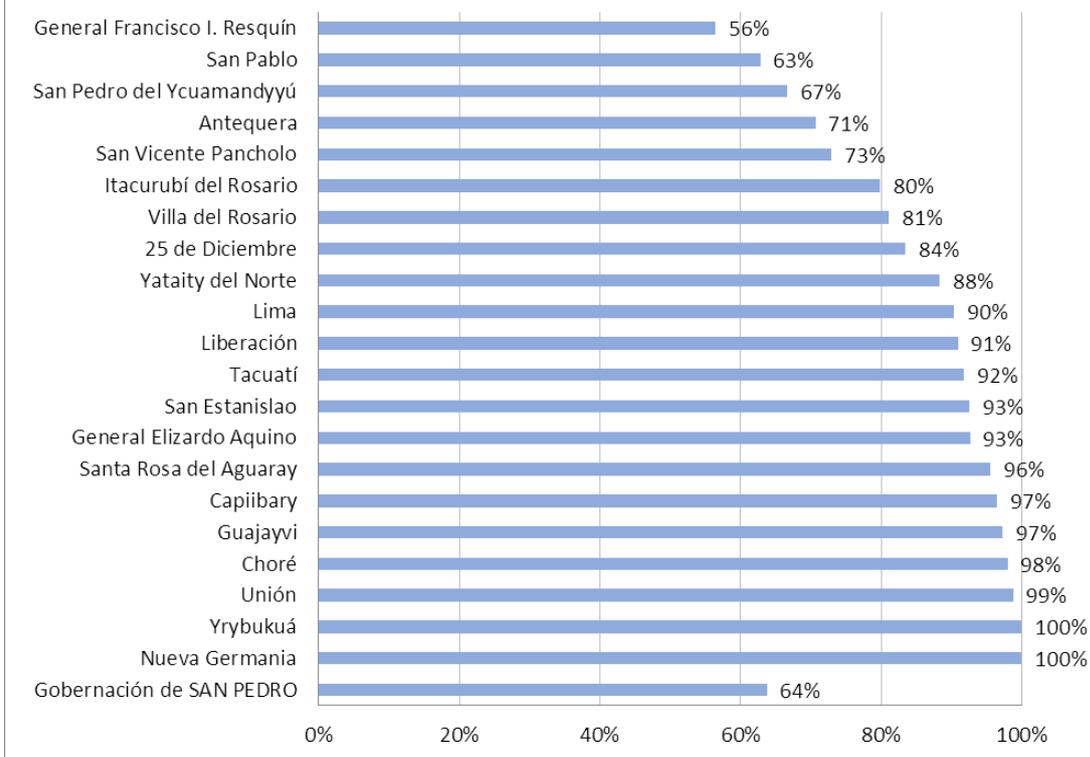
Porcentaje de ejecución - Departamento de Concepción



DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO:

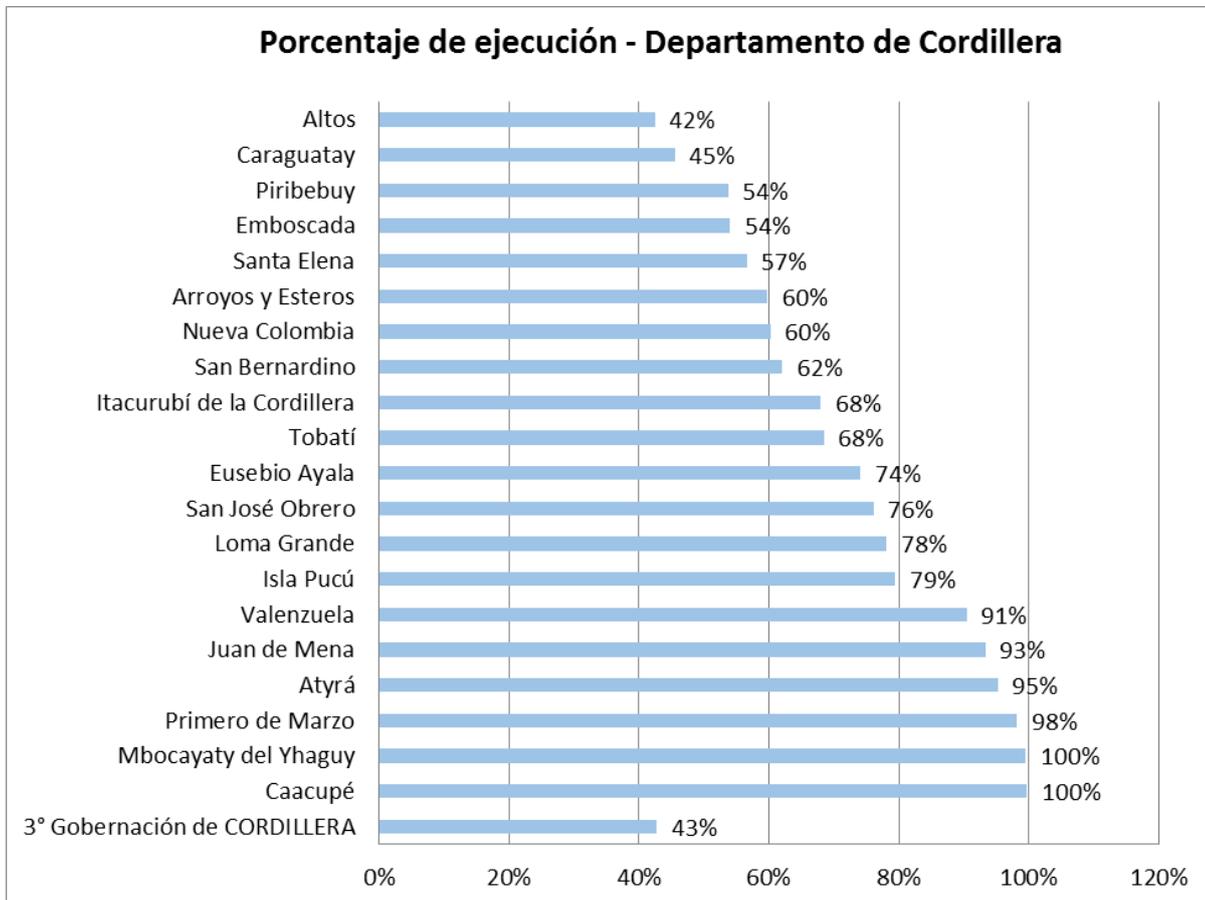
En el departamento de San Pedro 16 municipios ejecutaron por encima del 80%; tal como se exhibe en el siguiente gráfico, esta región cuenta con una ejecución, por encima del 56%, en el tercer cuatrimestre de 2019, han ejecutado \$ 26.845.608.594 (Guaraníes veintiseis mil ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro).

Porcentaje de ejecución - Departamento de San Pedro



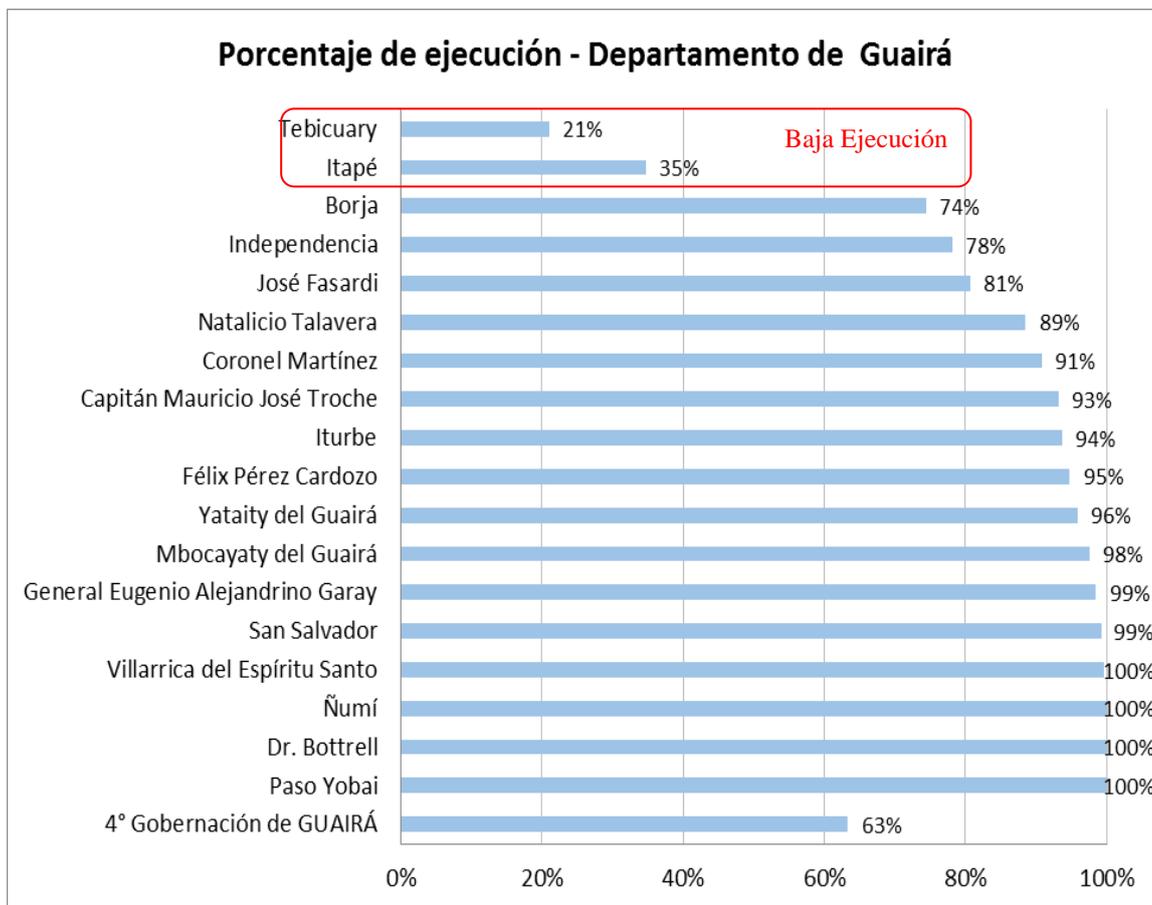
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA:

Alta ejecución porcentual presentan Caacupé y Mbocayaty del Yhaguy con 100%, seguidos por Primero de Marzo 98%, Atyrá 95%, Juan de Mena 93% y Valenzuela 91%.



DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ:

En el Departamento de Guairá, doce distritos han ejecutado en el tercer cuatrimestre de 2019 por encima del 90%, tal como se aprecia en el gráfico. Sin embargo, bajas ejecuciones en el periodo mencionado presentan Tebicuary 21%, e Itapé 35%, vale destacar que presentan una gran diferencia entre las demás instituciones del departamento.

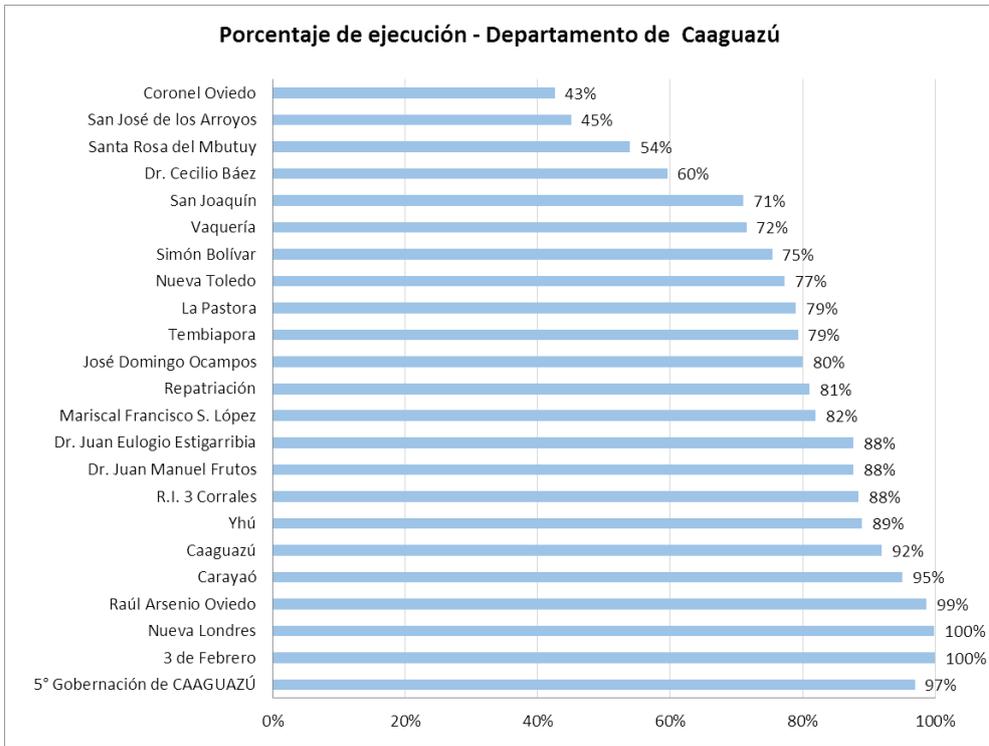


DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ:

En el Departamento de Caaguazú, los Municipios de 3 de Febrero, Nueva Londres Raúl Arsenio Oviedo, Caaguazú, Carayao y la Gobernación de Caaguazú, presentan una ejecución del 90% de los Fondos de Rotalties.

El promedio de ejecución a nivel departamental es de 80%, considerándose muy buena ayuda para la economía local, \$ 35.166.935.976 (Guaraníes treinta y cinco mil ciento sesenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis)

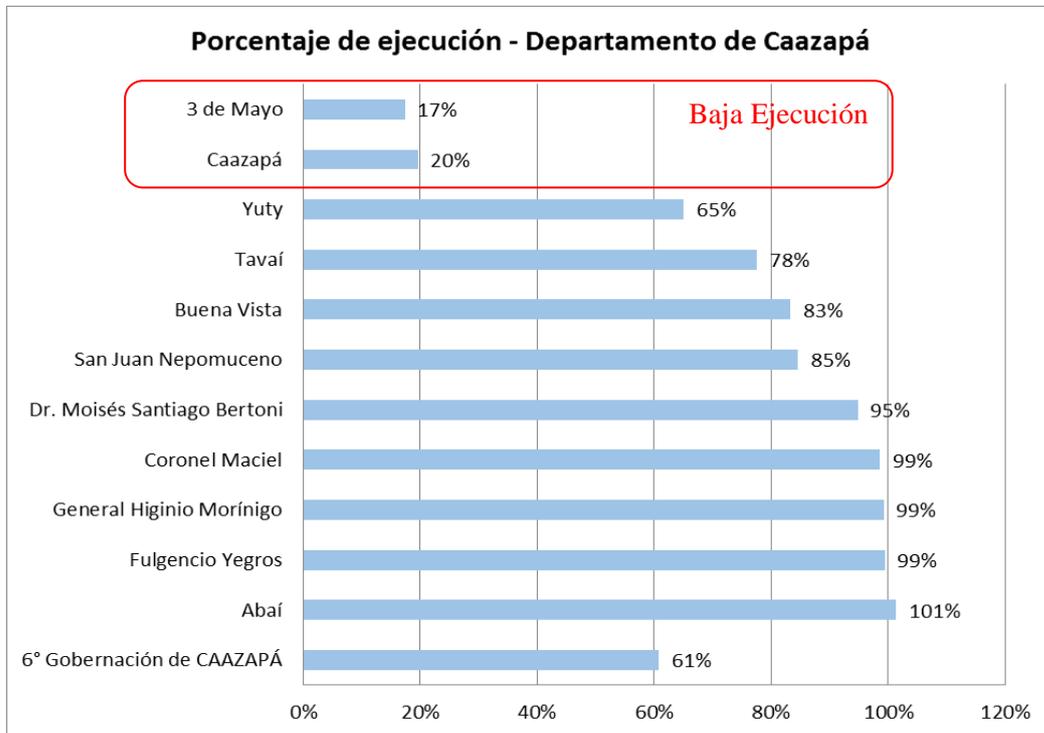
La Capital departamental es la de menor ejecución en la región



DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ:

La Municipalidad de Caazapá y 3 de Mayo presentan una ejecución, del 20% y 17% respectivamente .

Los demás distritos presentan una ejecución por encima del 65%, Abaí, informo una ejecución del 101% durante este periodo.

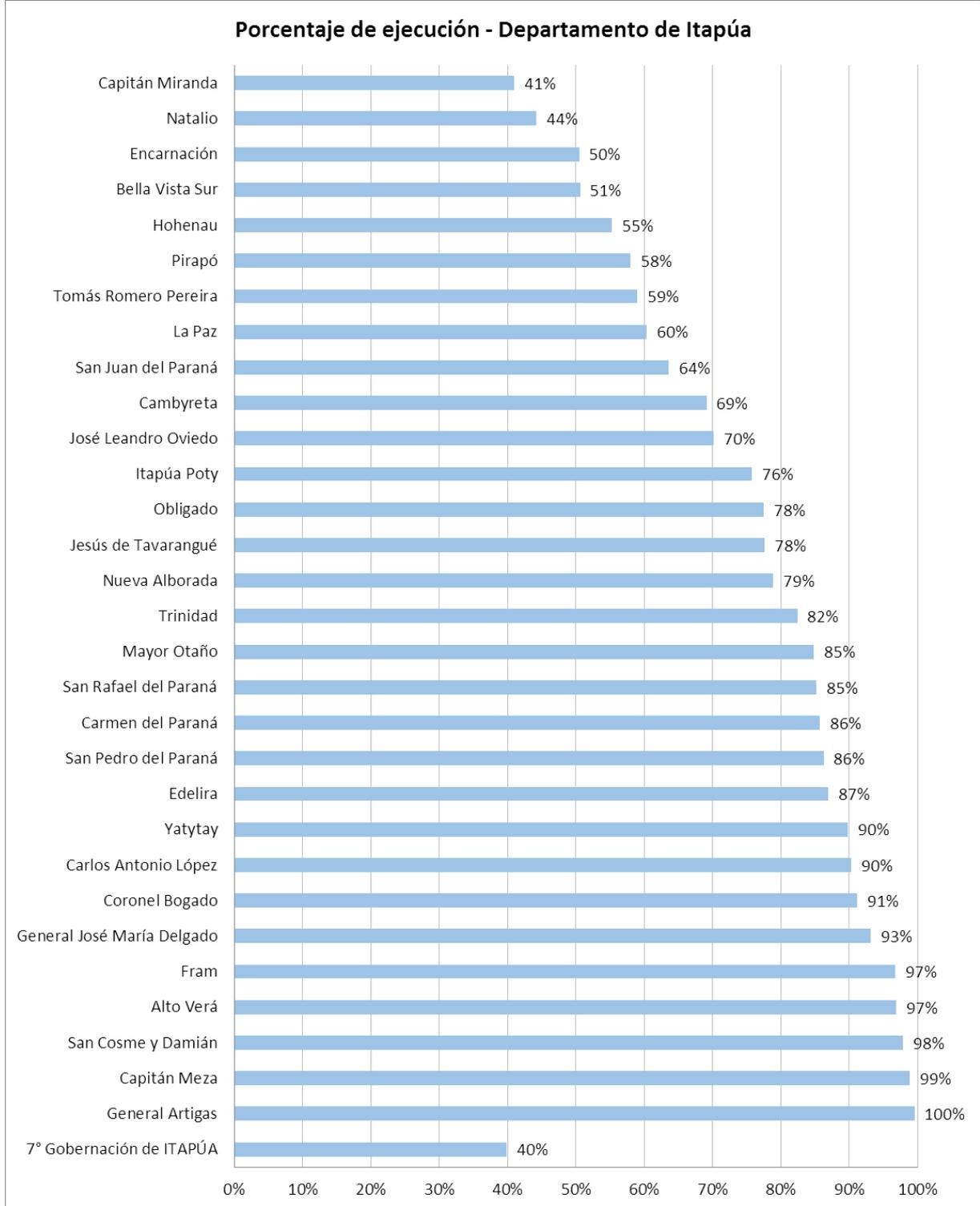


DEPARTAMENTO DE ITAPÚA:

En el Departamento de Itapua, la Gobernación presenta una ejecución del 40%, constituyéndose la mas baja entre los 31 distritos, que conforman el departamento.

Asimismo 20 Distritos presentan una ejecución del 70% en adelante.

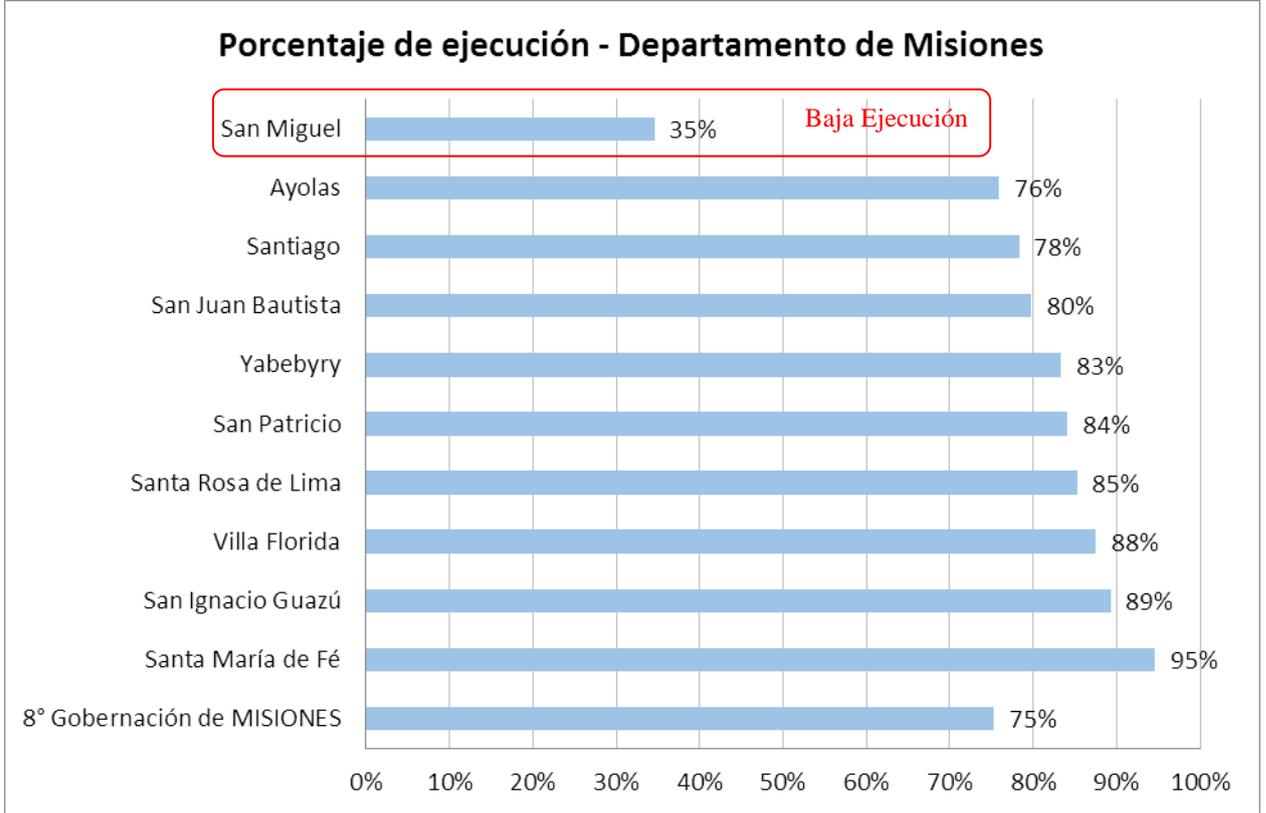
En el grafico siguiente se expone el porcentaje ejecutado por cada distrito.



DEPARTAMENTO DE MISIONES:

Observamos que mayoritariamente las instituciones de este departamento han ejecutado por encima del 76%, sin embargo, la Municipalidad de San Miguel presenta una ejecución del 35% .

En el siguiente grafico se detallan los porcentajes de ejecucion de cada Municipio.



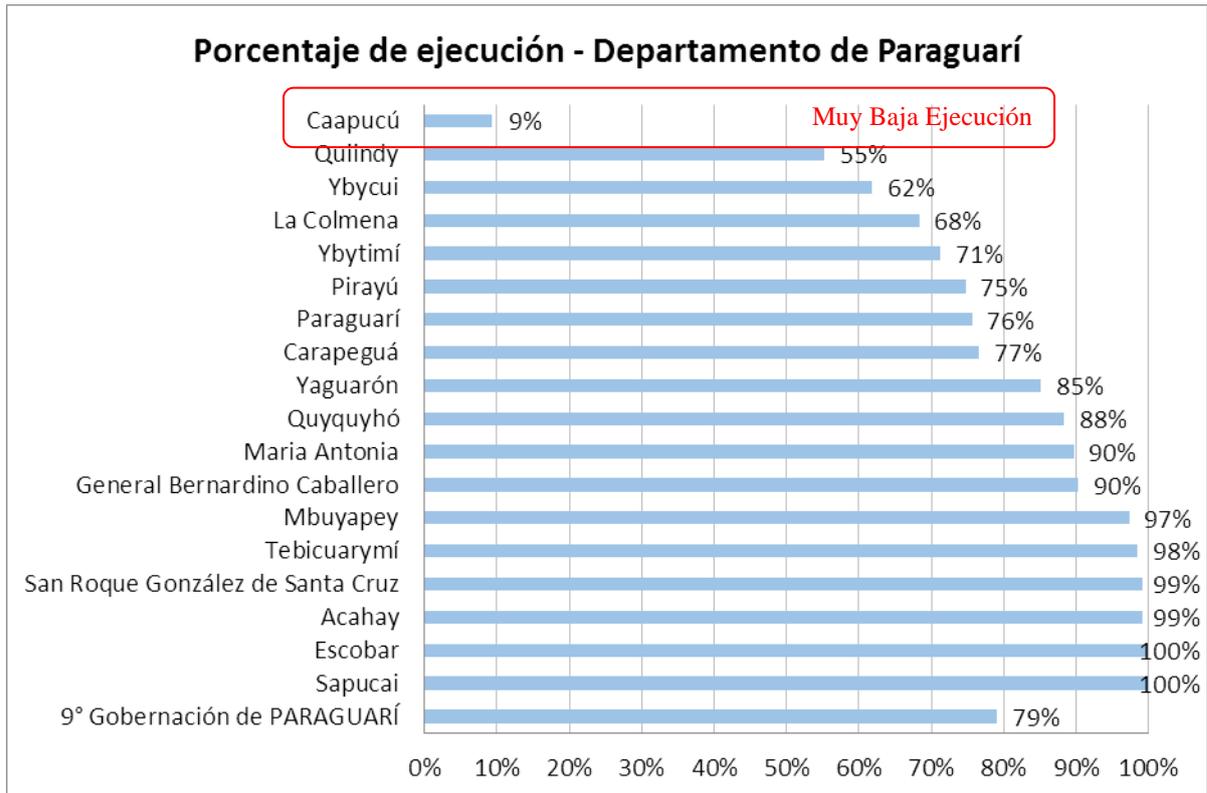
DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ:

En este departamento se observa que la municipalidad de Caapucú ejecuto el 9% de su presupuesto disponible durante el tercer cuatrimestre 2019.

Asimismo se puede observar que los demas municipios en general han ejecutado por encima del 55%.

Cabe señalar que los Municipios de Sapucaí y de Escobar presentan una ejecución del 100%, los de Acahay y San Roque González de Santa Cruz un 99%, y Tobicuarymí un 98%.

En el grafico siguiente se puede observar el porcentaje de ejecución por cada Municipio.



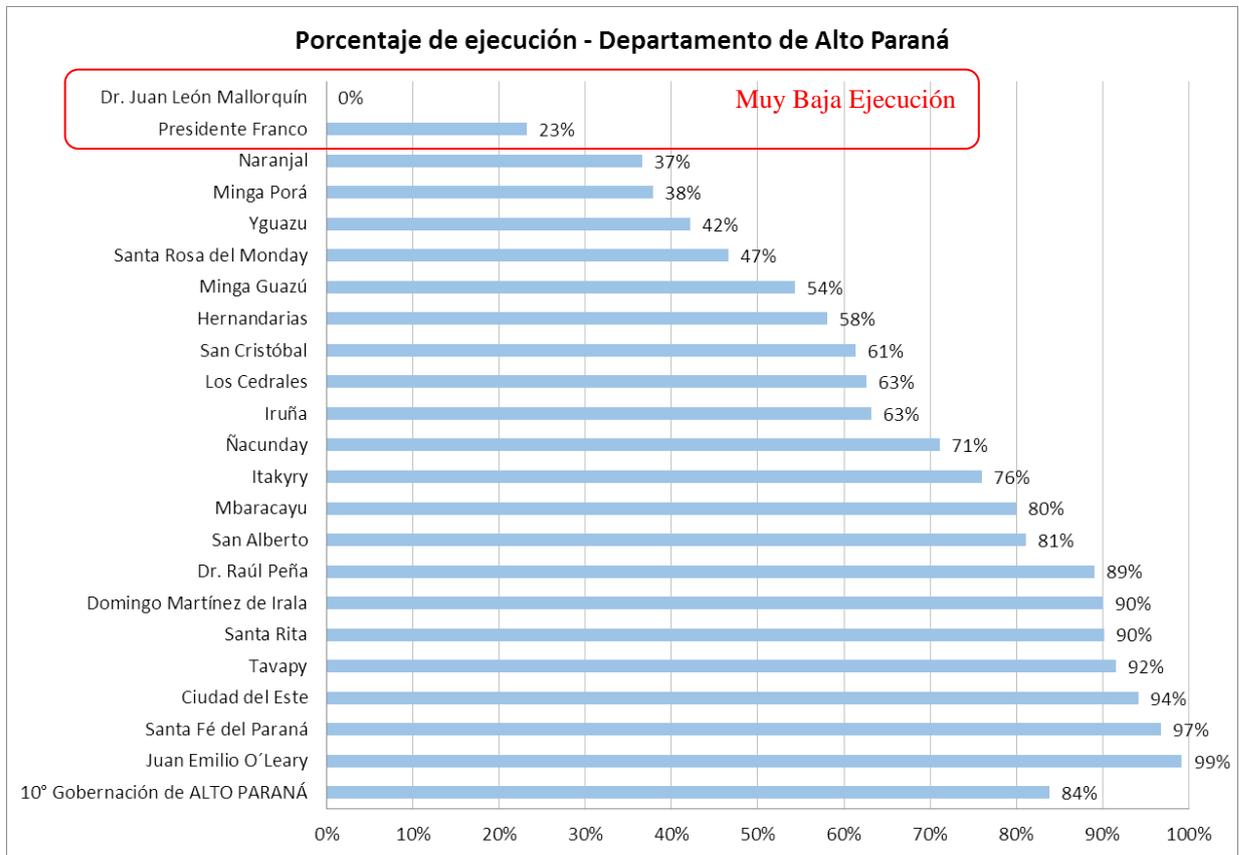
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

En el departamento de Alto Parana, se observa que la Municipalidad de Juan Leon Mallorquin no ha recibido Transferencias del Minsiterio de Hacienda, ni ejecuto gastos de los Fondos provenientes de Royalties y Compensaciones en el tercer cuatrimestre de 2019 .

Al respecto se puede observar que la municipalidad de Presidente Franco, solo ha ejecutado el 23%, seguidas por Naranjal con el 37% y Minga Porá con el 38%.

Cabe mencionar los seis distritos incluida la capital departamental, Ciudad del Este que ha ejecutado \$ 46.524.006.043 (Guaraníes cuarenta y seis mil quiniets veinticuatro millones seis mil cuarenta y tres) que representan el 94 % de ejecucion superando a todo lo ejecutado por los demás distritos

En el grafico siguiente se exponen los porcentajes de ejecución por cada distrito:



DEPARTAMENTO CENTRAL

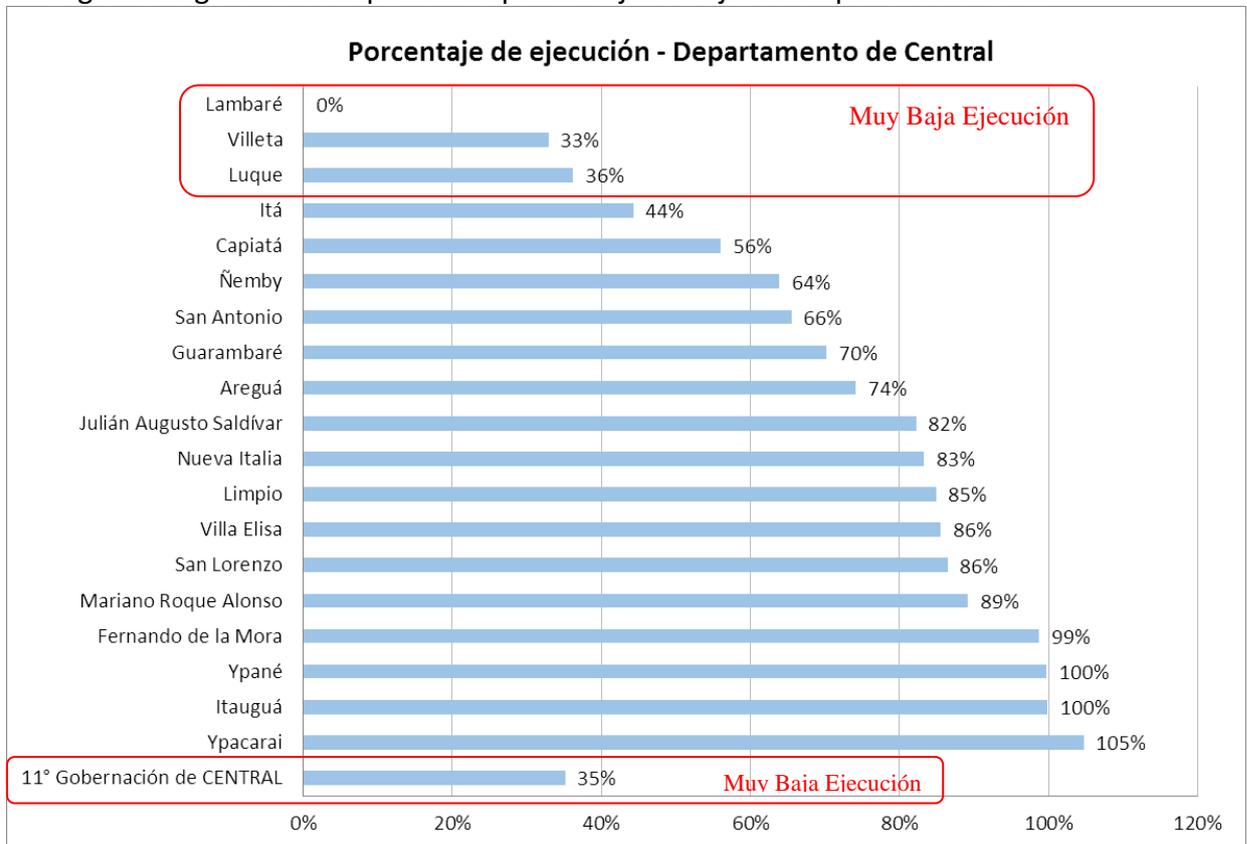
En el departamento Central se puede observar que la Municipalidad de Lambaré no recibió transferencias del Ministerio de Hacienda de los Fondos provenientes de Royalties y Compensaciones en el tercer cuatrimestre de 2019 .

Igualmente se evidencio que los municipios de Ypacaraí, Itauguá y Ypané ejecutaron el 100 %, Fernando de la Mora el 99 % de sus recursos disponibles en el tercer cuatrimestre de 2019.

Cabe indicar que la Municipalidad de Itaugua, si bien no ha recibido transferencias del Ministerio de Hacienda durante el tercer cuatrimestre de 2019, ejecuto el 100% de sus fondos disponibles.

Con baja ejecucion en el departamento Central se encuentran los municipio de Villeta con un 33%, Luque 36% y la Gobernación del Departamento Central con el 35% respectivamente .

En el grafico siguiente se exponen los porcentajes de ejecución por cada distrito:

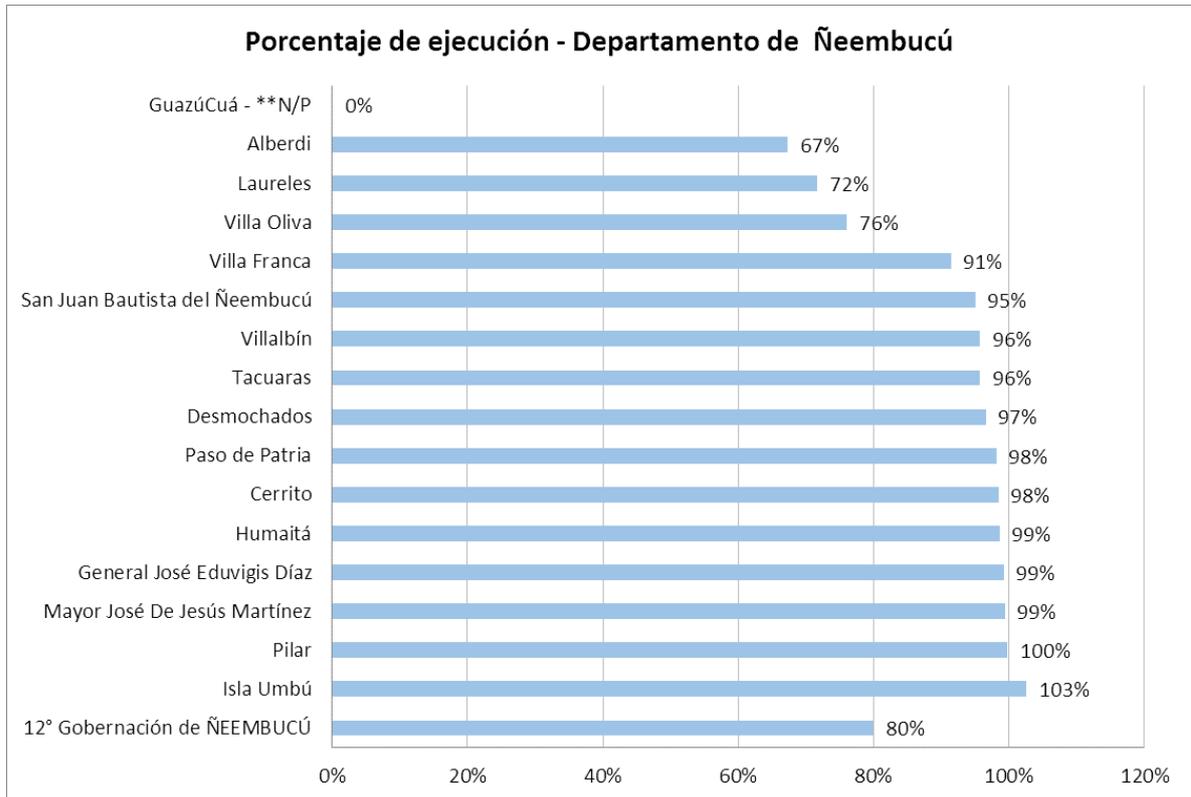


DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

En el departamento de Ñeembucú se pudo observar que la Municipalidad de Guazú Cuá no presentó su rendición de cuentas correspondiente al tercer castrimestre del 2019 a la CGR.

El departamento de Ñeembucú tiene un promedio general de ejecución del 92%, la gran mayoría de las instituciones presentan una ejecución porcentual proxima al 100%.

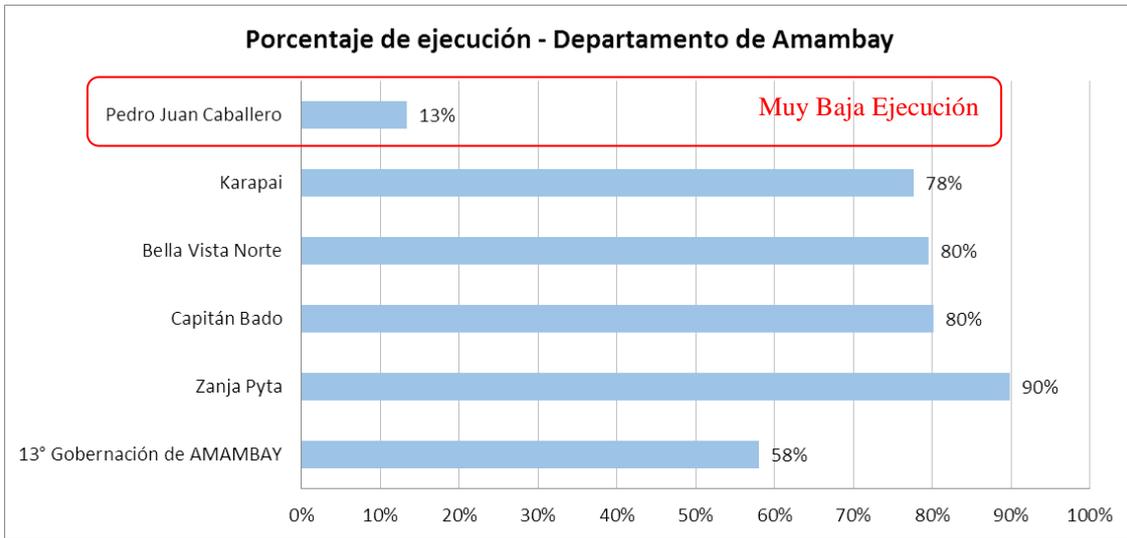
En el grafico siguiente se exponen los porcentajes de ejecución por cada distrito:



DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

La Municipalidad de Pedro Juan Caballero con \$17.100.444.194 (Guaranies diecisiete mil cien millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro), supera ampliamente a la suma de los montos disponibles de todos los demás municipios de la zona apenas ejecuto el 13%.

A diferencia de Pedro Juan Caballero los demás han ejecutado por encima del 58%



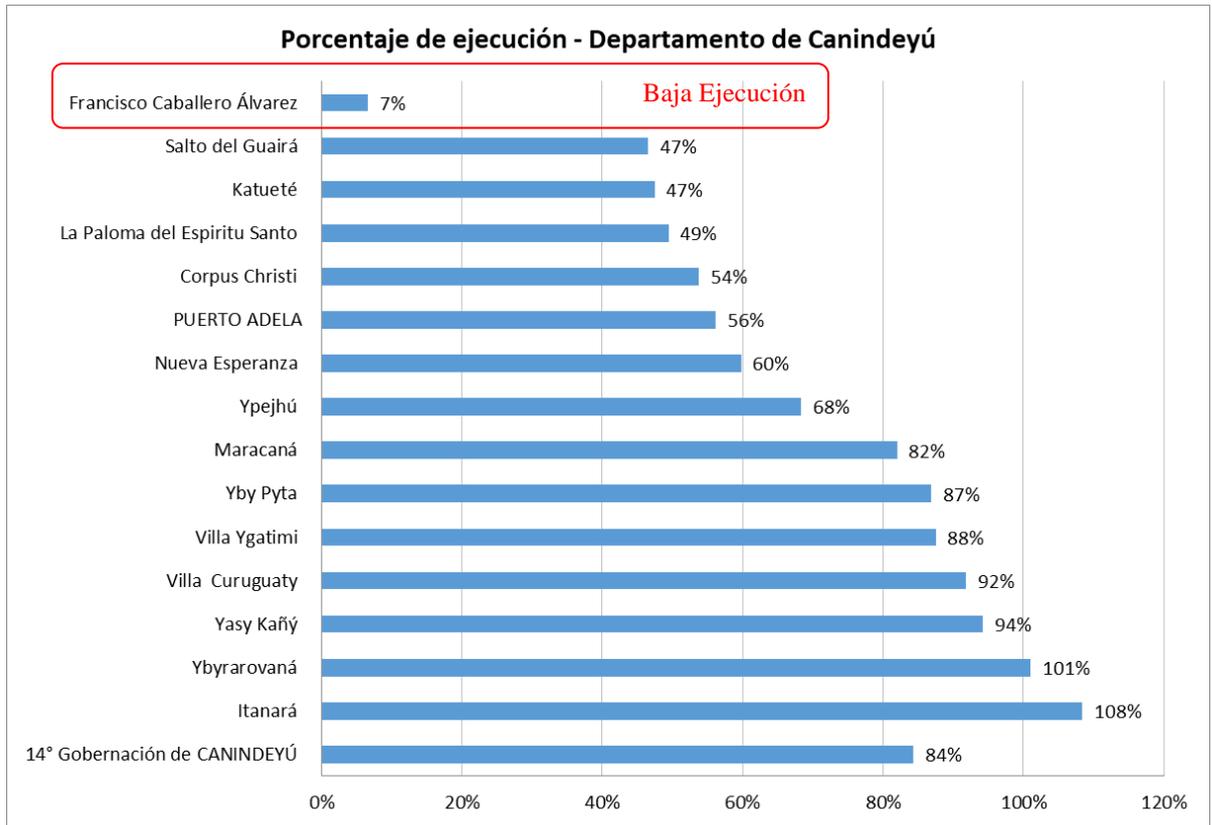
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ:

En este departamento se observó, que los municipios con una ejecución por debajo del 50% fueron: Salto del Guairá 47% ciudad fronteriza, capital del departamento y es el distrito con mayor ingreso, sin embargo su ejecución es muy baja, Katueté con el 47%, La Paloma del Espíritu Santo el 49%, y Francisco Caballero Álvarez el 7% durante el tercer cuatrimestre de 2019.

Con relación a lo señalado se constató en los extractos bancarios presentados en la rendición de cuentas, que el Municipio de Francisco Caballero Álvarez no contaba con saldo inicial en el tercer cuatrimestre 2019, que recibió las transferencias de Royalties en el mes de diciembre del año 2019.

La Municipalidad de Itaná no recibió transferencia durante el tercer cuatrimestre de 2019, pero ha ejecutado todo el dinero disponible junto con la Municipalidad de Ybyrarobana cuentan con la mayor ejecución porcentual en la zona.

En el siguiente gráfico se visualiza el porcentaje de ejecución por cada Municipio

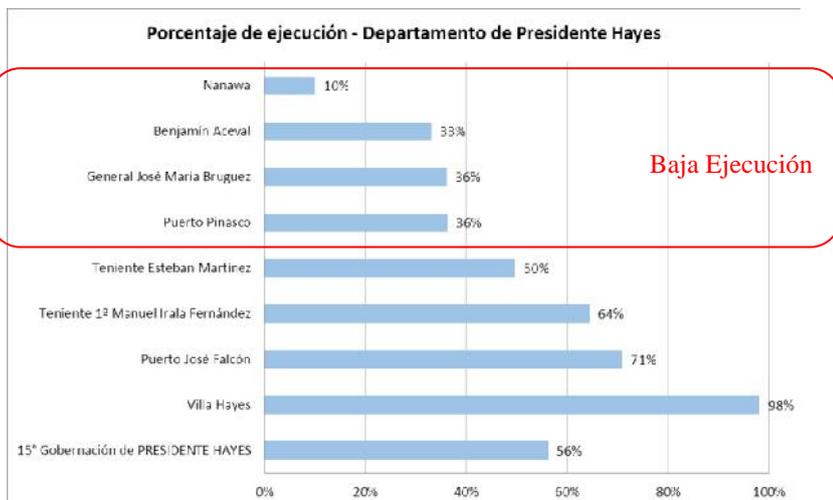


DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES:

En este departamento se observó, que los municipios con una ejecución por debajo del 50% fueron Puerto Pinasco y General José María Bruguez con el 36%, Benjamín Aceval con el 33% y Nanawa con el 3%, durante el tercer cuatrimestre de 2019.

Cabe mencionar que la Municipalidad de Villa Hayes capital departamental cuenta con la mayor ejecución con 98% de sus recursos disponibles en el periodo mencionado.

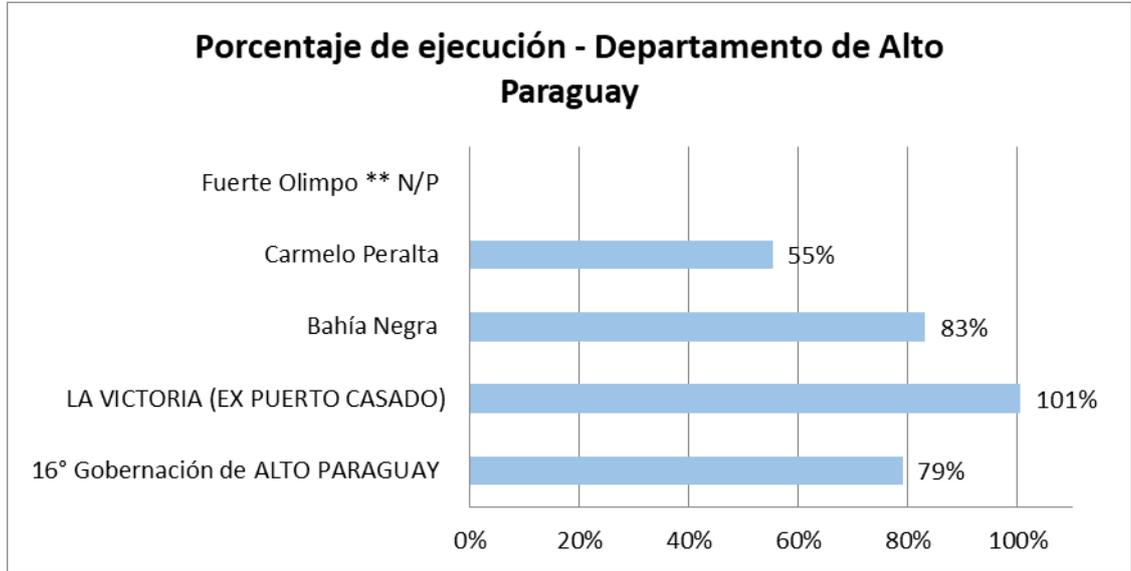
A través del siguiente gráfico, se verificó el porcentaje de ejecución por cada Municipio.



DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY:

En este departamento se pudo observar que la municipalidad de Fuerte Olimpo, capital departamental, no presento su rendición de cuentas a la CGR correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019.

En el grafico siguiente se exponen los porcentajes de ejecucion de cada Municipio.

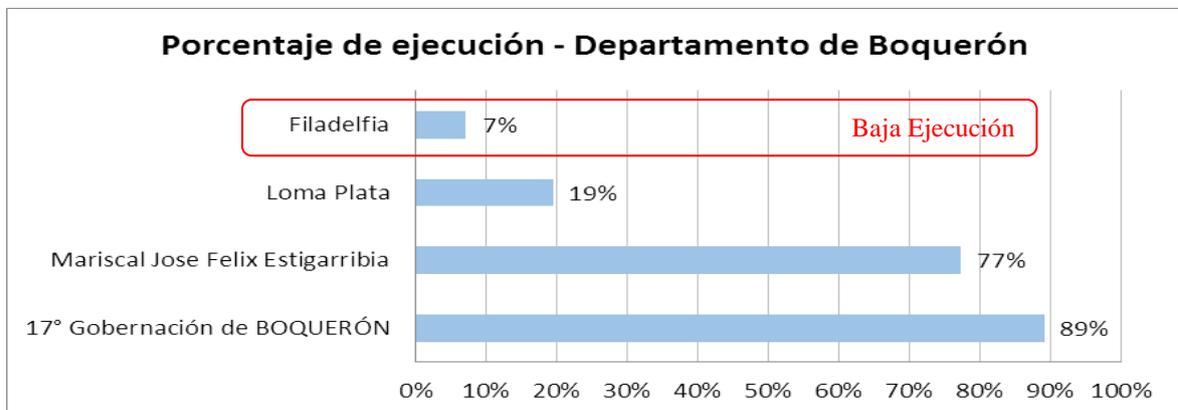


DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN:

En este departamento se observó que la Municipalidad de Filadelfia, capital departamental ha ejecutado el 7% y es el distrito con mayor monto disponible durante el tercer cuatrimestre de 2019 .

La Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia no ha recibido transferencias del Ministerio de Hacienda en el tercer cuatrimestre de 2019, y ha ejecutado el 77% de sus recursos disponibles.

En el grafico siguiente se muestran los porcentajes de ejecucion de cada Municipio.



Clasificando las 23 Instituciones con menor porcentaje de ejecución de los recursos de ROYALTIES y COMPENSACIONES correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2019:

Las instituciones con las ejecuciones más bajas durante el tercer cuatrimestre de 2019, lidera la municipalidad de Pedro Juan Caballero capital departamental, que no ejecuto \$ 14.810.416.601 (Guaraníes catorce mil ochocientos diez millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos uno), así también destacamos otras que no ejecutaron los recursos disponibles como la Municipalidad de Presidente Franco que contaba con \$. 8.938.665.754 (Guaraníes, ocho mil novecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro), Municipalidad de Luque con \$ 6.748.275.481 (Guaraníes seis mil setecientos cuarenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno).

En la Capital del país la Municipalidad de Asunción no ejecuto \$. 6.228.808.916 (Guaraníes seis mil doscientos veintiocho millones ochocientos ocho mil novecientos dieciséis) y la Gobernación del Departamento Central \$. 5.464.668.054 (Guaraníes cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro), siendo estas dos últimas Instituciones donde se concentra la mayor población paraguaya con aproximadamente 2.680.502* habitantes

*Fuente: <https://www.dgeec.gov.py/default.php?publicacion=2> -- "Paraguay. Proyección de la población por sexo y edad, según departamento, 2000-2025. Revisión 2015".

En los últimos distritos de la lista observamos una muy baja ejecución; por debajo del 10%, en los Municipios de Caapucú con una ejecución del 9%, Filadelfia y Francisco Caballero Álvarez con el 7%.

En el grafico siguiente se presentan el detalle de las 23 Instituciones con baja ejecución:

Departamento	Municipio	Monto Disponible	Total utilizado	% de ejecución
15° PRESIDENTE HAYES	Puerto Pinasco	3.994.027.624	1.447.950.960	36%
11° CENTRAL	Luque	10.580.723.080	3.832.447.599	36%
15° PRESIDENTE HAYES	General José María Bruguez	2.571.351.376	929.130.198	36%
11° CENTRAL	11° Gobernación de CENTRAL	8.430.302.293	2.965.634.239	35%
4° GUAIRÁ	Itapé	2.342.879.751	814.047.000	35%
1° CONCEPCIÓN	Paso Barreto	1.629.148.928	565.096.208	35%
8° MISIONES	San Miguel	3.095.595.581	1.070.221.180	35%
15° PRESIDENTE HAYES	Benjamín Aceval	5.665.509.806	1.876.829.411	33%
11° CENTRAL	Villeta	4.619.708.093	1.520.899.777	33%
10° ALTO PARANÁ	Presidente Franco	11.646.366.790	2.707.701.036	23%
CAPITAL	Asunción	7.990.198.142	1.761.389.226	22%
4° GUAIRÁ	Tebicuary	3.070.983.121	647.014.968	21%
6° CAAZAPÁ	Caazapá	2.824.108.487	553.453.421	20%
17° BOQUERÓN	Loma Plata	2.471.212.029	481.271.736	19%
6° CAAZAPÁ	3 de Mayo	738.371.678	128.595.199	17%
1° CONCEPCIÓN	Concepción	1.958.193.095	325.000.000	17%
13° AMAMBAY	Pedro Juan Caballero	17.100.444.194	2.290.027.593	13%
15° PRESIDENTE HAYES	Nanawa	1.048.365.495	105.900.000	10%
9° PARAGUARÍ	Caapucú	2.660.116.109	249.633.066	9%
17° BOQUERÓN	Filadelfia	4.684.168.906	335.249.235	7%
14° CANINDEYÚ	Francisco Caballero Álvarez	3.650.245.922	238.985.000	7%
11° CENTRAL	Lambaré	133.222	-	0%
10° ALTO PARANÁ	Dr. Juan León Mallorquín	-	-	0%

Los 23 distritos con mayor porcentaje en cuanto a ejecución porcentual de los recursos de ROYALTIES Y COMPENSACIONES, durante el tercer cuatrimestre de 2019

Entre las instituciones que presentaron una alta ejecución presupuestaria, se destaca la Municipalidad de Itanará con una ejecución de del 100% pese a que no recibió transferencias del Ministerio de Hacienda en el tercer cuatrimestre de 2019.

En el grafico siguiente se exponen el detalle de las 23 Instituciones con alta ejecución.

Departamento	Municipio	Monto Disponible	Total utilizado	% de ejecución
14° CANINDEYÚ	Itanará	680.991.748	737.895.000	108%
11° CENTRAL	Ypacarai	1.637.423.814	1.713.966.095	105%
12° ÑEEMBUCÚ	Isla Umbú	962.923.045	988.218.488	103%
6° CAAZAPÁ	Abaí	351.320.273	355.945.000	101%
14° CANINDEYÚ	Ybyrarovaná	657.311.049	664.298.750	101%
16° ALTO PARAGUAY	LA VICTORIA (EX PUERTO CASADO)	216.998.005	218.106.652	101%
4° GUAIRÁ	Paso Yobai	773.305.174	773.151.507	100%
1° CONCEPCIÓN	Arroyito	522.730.285	522.614.000	100%
9° PARAGUARÍ	Sapucaí	1.460.640.632	1.460.098.330	100%
1° CONCEPCIÓN	Azotey	455.489.737	455.284.000	100%
9° PARAGUARÍ	Escobar	455.489.737	455.284.000	100%
4° GUAIRÁ	Dr. Bottrell	478.112.606	477.896.600	100%
5° CAAGUAZÚ	3 de Febrero	655.969.688	655.644.586	100%
4° GUAIRÁ	Ñumí	502.258.109	501.721.906	100%
2° SAN PEDRO	Nueva Germania	433.324.661	432.800.000	100%
2° SAN PEDRO	Yrybukuá	837.006.511	835.993.020	100%
5° CAAGUAZÚ	Nueva Londres	945.444.925	944.238.568	100%
11° CENTRAL	Itauguá	3.399.351.040	3.394.966.041	100%
12° ÑEEMBUCÚ	Pilar	2.245.154.601	2.239.835.237	100%
11° CENTRAL	Ypané	1.857.088.276	1.852.398.013	100%
3° CORDILLERA	Caacupé	971.318.519	968.276.484	100%
7° ITAPÚA	General Artigas	1.912.645.966	1.906.174.163	100%
3° CORDILLERA	Mbocayaty del Yhaguy	1.083.881.231	1.079.117.000	100%

Recursos disponibles de los fondos de ROYALTIES y COMPENSACIONES en el tercer cuatrimestre de 2019 que no fueron ejecutados.

Asimismo, a nivel país, tenemos el siguiente cuadro con la distribución poblacional y los recursos disponibles en guaraníes que no fueron utilizados, y que supone una limitada gestión.

N°	Departamento	Población	Monto disponible resultante de la diferencia entre lo transferido y lo utilizado
		(Est. 2018)	
1	Concepción	247.675	4.374.724.712
2	San Pedro	424.774	6.459.346.877
3	Cordillera	303.242	16.268.913.735
4	Guairá	223.104	7.112.302.650
5	Caaguazú	551.774	10.322.834.968

N°	Departamento	Población	Monto disponible resultante de la diferencia entre lo transferido y lo utilizado
		(Est. 2018)	
6	Caazapá	187.035	7.989.894.450
7	Itapúa	600.011	37.116.039.668
8	Misiones	124.954	7.790.157.163
9	Paraguarí	256.224	7.920.062.843
10	Alto Paraná	808.172	34.434.454.923
11	Central	2.115.174	31.577.487.489
12	Ñeembucú	89.290	5.416.469.115
13	Amambay	167.050	18.663.323.508
14	Canindeyú	226.111	16.993.981.041
15	Presidente Hayes	123.361	13.682.912.724
16	Alto Paraguay	17.548	1.609.461.105
17	Boquerón	63.011	8.308.818.616
18	Asunción (Distrito Capital) *	523.184	6.228.808.916
Paraguay		7.051.694	239.339.016.451
Fuente: Estimaciones de la DGEEC para 2019 - Revisión 2015.1			

Al respecto, el Decreto N° 9966/2012...”Art. 8° *Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010, A tal efecto la programa podrá utilizarse en del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:*

- a) *Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.*
- b) *Gobernaciones: el veinte por ciento (20%) restante, podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas del clasificador presupuestario.*
- c) *Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hay el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institucional.*

Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la aplicación y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.”

Por todo lo señalado, destacamos estas observaciones, teniendo en cuenta que las Municipalidades y Gobernaciones no dieron cumplimiento a lo establecido respecto a los

gastos destinados conforme lo establecido en el Art. 5, de la Ley N° 3984/10, el Artículo 8 del Decreto N° 9966/2012.

Conclusión

Algunas Gobernaciones y Municipalidades han dejado de ejecutar el dinero disponible y otras presentan una ejecución baja; contando con gran cantidad de dinero disponible durante el periodo en cuestión

Con el presente informe se pretende contar con un panorama sobre el nivel de cumplimiento y ejecución presupuestaria por parte de los Municipios y Gobernaciones del país, de los fondos de Royalties que les fueran desembolsados para el periodo.

Se deja expresa constancia que el resultado de la verificación y análisis practicados a los documentos recibidos de las Municipalidades y/o Gobernaciones, son formulados en el marco de los lineamientos dispuesto en la Resolución CGR N° 848/14, que no significa la realización de una Auditoría.

Al respecto la Resolución CGR N° 848 de fecha 18 de noviembre de 2014 *“Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado”.*

“Artículo 6° La rendición de cuentas de tales fondos, debidamente completadas por cada periodo de transferencias, será presentada en carácter de declaración jurada”.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**MEMORIA
ANUAL
EDICION
2019**